TOMO 147 Montevideo, Jueves 16 de Abril de 1942 Núm. 10671

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco de la República y dependencias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Número 1300|941.

Vista la nota del Directorio del Banco de la República, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto de dicha institución, Sucursales, Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Departamento de Emisión y servicios anexados, por el duodécimo correspondiente al mes en curso, rigiéndose por el presupuesto vencido el 31 de Diciembre de 1941.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha prestado su conformidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar los presupuestos del Banco de la República, Sucursales, Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Departamento de Emisión y servicios anexados, por el mes de Marzo corriente y con carácter de reintegro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se aprueba el presupuesto del Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Número 1301|941.

Visto el proyecto de presupuesto del Banco de Seguros del Estado para el ejercicio de 1942;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, al producir su dictamen expresa su opinión favorable al referido proyecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado para el ejercicio 1942 que queda fijado en la suma de **un millón cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centésimos** annales ($ 1.056.844.90), según detalle contenido en las planillas respectivas, que se distribuyen en la siguiente forma:

Directorio	$	22.200.00
Sueldos	"	748.020.00
Gastos	"	286.624.90
Suma total	$	1.056.844.90

Art. 2.o El presupuesto a que se refieren estos antecedentes, entrará en vigencia, a partir del vencimiento de la última prórroga, concedida por el Poder Ejecutivo, del presupuesto que rigió en el ejercicio 1941.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se declara cesante a un patrón de lancha de la Receptoría de Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Número 443|942.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Aduanas, dando cuenta de actitudes descomedidas del patrón de lancha de 2.a clase don Exequiel Alido Corduri, denunciadas por la Jefatura de Policía de Rocha y luego comprobadas por la Inspección General de Receptorías,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cesante al patrón de lancha de 2.a clase de la Receptoría de Rocha, don Exequiel Alido Corduri, sin pérdida de sus derechos jubilatorios.

FE DE ERRATAS

En los estatutos de la Sociedad Anónima "Instituto Andrómaco", aparecidos en el número 10667 (Abril 11) se han deslizado los siguientes errores:

Sobre el final del inciso B) del artículo 2.o, página 200 C, debe leerse: sociedades o comanditarlas; en la tercera columna de la pág. 201 C, línea 19, es letra E en lugar de B; en la primera de la pág. 202 C, próximo a la mitad, donde dice: según resulta, debe decir: según así resulta; y casi al final de la misma columna, debe leerse: Marzo 21|942.

Quedan hechas las salvedades.

El cuadro, con los números de las leyes de Noviembre y Diciembre (1941), fué inserto en el ejemplar 10662, del 6 de Abril

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se declara cesante a un marinero de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Número 3|937.

Vistos estos antecedentes en los que la Dirección General de Aduanas, hace saber que el marinero don Boleslaw Rogowski, falta sin aviso desde el día 1.o de Enero del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cesante al marinero de la Dirección General de Aduanas (División Resguardo) don Boleslaw Rogowski.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Rimac" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Número 289|942.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Rimac a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, cuyo objeto es "la realización, dentro o fuera de la República de toda operación comercial, industrial, administrativa, agrícola o financiera", y que sus estatutos no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto, desde que los interesados han aceptado la observación formulada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, respecto a disposiciones contenidas en el inciso D) del artículo 14 de los mismos;

Resultando: Que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00), el que podrá ser elevado hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Rimac, con la modificación a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se autoriza, excepcionalmente, un suministro de combustible al buque español "Cabo de Buena Esperanza".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 7 de 1942. — Número 369|942.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que solicita se autorice a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar al buque de bandera española denominado "Cabo de Buena Esperanza", mil setecientas cincuenta (1.750) toneladas de fuel oil correspondiente al depósito de combustible proveniente del buque de bandera alemana "Tacomá";

Resultando: Que el referido buque español necesita dicho combustible para el viaje que realizará hacia Lisboa conduciendo las misiones diplomáticas de Alemania e Italia que estaban acreditadas en este país;

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en el decreto de 4 de Junio de 1941, sobre operaciones de "bunkering" por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el presente caso puede hacerse lugar a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar al buque de bandera española denominado "Cabo de Buena Esperanza", para su consumo, mil setecientas cincuenta (1.750) toneladas de fuel oil correspondiente al depósito de combustible proveniente del buque de bandera alemana "Tacoma".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

7

Decreto. Se autoriza, excepcionalmente, un suministro de combustible al buque sueco "Tamara"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Número 369|942.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita autorización para suministrar al buque de bandera sueca denominado "Tamara" (ochocientas (800) toneladas de diesel oil;

Considerando lo manifestado por dicho instituto respecto a las existencias de combustibles destinados a buques suecos;

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Junio de 1941, sobre operaciones de "bunquering" por parte del referido organismo, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar al buque de bandera sueca denominado "Tamara", para su consumo, ochocientas (800) toneladas de diesel oil, sin que ello constituya una modificación al régimen fijado a dicho organismo, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio de 1941, sobre operaciones de "bunkering".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

8

Resolución. Se designa Oficial 4.o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Número 415|942.

Vacante en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en fecha anterior al 31 de Enero próximo pasado, el cargo de Oficial 4.o, ítem 5.10, categoría III, grado 7, partida 19, por jubilación del titular,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Oficial 4.o, ítem 5.10, categoría III, grado 7, partida 19, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al señor José Eduardo Borro.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

S[illegible]S DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 18 de Marzo de 1942.

Se exonera de su cargo por imposibilidad física para desempeñarlo, al Jefe de la Oficina de Revisaciones de la Administración de Lotería, señor Enrique Bermúdez Antuña, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se exonera de su cargo, por razones de mejor servicio, a la Auxiliar 2.o de la División Higiene, señora Dolores Ruibal de Rotunno, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha,, al doctor Alfonso Graña, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se designa Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, a la señorita Romana Diano.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo de este Ministerio por Compañía Johnson y Johnson Do Brasil por la cantidad de dóllars 9.207.00.

—Se designa para ocupar interinamente el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Peñarol y Sayago del Servicio de Asistencia Externa, hasta tanto se proceda al llamado del concurso correspondiente, al doctor Mario J. Bonilla.

—Se designa para ocupar interinamente el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tiatucurá hasta tanto se proceda al llamado del concurso correspondiente, al doctor Rafael Armando Capece.

—Se designa para ocupar interinamente el cargo de Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa hasta tanto se proceda al llamado del concurso correspondiente, al doctor Francisco M. Bianchi.

—Se autoriza la apertura de un crédito en el Banco de la República, por 36.600 francos suizos equivalentes a $ 25.000.00 aproximadamente, válido por 60 días a contar desde el día de su apertura, a la orden de los señores Bubeck y Dolder, de Basilea (Suiza) por cuenta y orden del Ministerio de Salud Pública, pagaderos contra entrega de la documentación completa de embarque C. I. F. Montevideo, correspondiente a las siguientes mercaderías embarcadas en el puerto de Génova; 10 kilos cocaína clorhidrato, 100 kilos opio en polvo, 2 kilos extracto blando, 1 kilo ácido amidonicotic, 0.500 gramos adrenalina cristalizada, 10 kilos Jodisansub, 1 kilo papaverina clorhidrato, 6 kilos proteinato de plata y 0.500 gramos tripaflavina.

—Se eleva a sesenta pesos mensuales la partida asignada al Centro Departamental de Tacuarembó para el pago de 2 lavanderas a $ 30.00 cada una con cargo al rubro 1.09 Inciso D) "Retribuciones Varias, Comisiones, etc.).

—Se deja sin efecto la designación de la doctora señora Luisa Volonté de Albo para el cargo de Inspector Tocólogo del Servicio Obstétrico Domiciliario, debiendo continuar desempeñando el cargo de Médico Adjunto de la Sección Obstétrica del Hospital Pasteur, y desígnase para ocupar el referido cargo al doctor Carlos Escuder.

—Se designa para ocupar los cargos de Practicantes Internos de las dependencias del Ministerio de Salud Pública, a los señores Alberto Fernández Chapela, Héctor Schenone, Luna Fortuna Baddhou, Juan C. Pecantet, José Levin, Alberto Valls, Guido Torres Larcebó, Eduardo Casamayou, Luis A. Galli, Elida Murguía, Atilio C. Trenchi, Luis E. Long, María Delia Botinelli, Rodolfo Gandós, Jorge Nordmann, Jorge De Vecchi, Fortunato Estrada, Víctor Pisciottano, Fortunato Magnone, Alberto Vázquez Rolfi, Ledo Lúgaro, Olga Vázquez, Héctor Deffeminis, Hugo Dermit, Aníbal Sanjones, Joaquín Purcallas Serra.

—Se aprueba el Reglamento para la integración del Centro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

—Se aclara el decreto número 5061 de fecha 11 de Febrero próximo pasado, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois, es Julián Telis y no Tellis como se expresaba en aquél.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Salvador Taborda, del cargo de aprendiz de Enfermero del Centro de Salud Pública de Artigas.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vergara, de acuerdo con el concurso realizado, al doctor Raúl Filippini Loustau.

—Se designa Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell a la sirviente de la misma dependencia, señora María Vázquez de Loureiro; para sustituir a ésta, a la sirviente del mismo establecimiento señorita Dolores Artucio; para reemplazar a ésta, a la aprendiz de Enfermera señora Estrella Castiñeira de Torres y para subrogar a ésta, a la aprendiz de Enfermera de la Policlínica de Juan Lacaze, señora Lydia B. Reyes de Antelo.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar, durante el corriente ejercicio, la cantidad de $ 10.00 con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viático" del Item 10.56, a favor del Médico Higienista, Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Auxiliar de Maldonado, en comisión en la División Higiene, doctor José Martino.

—Se exonera de su cargo por razones de mejor servicio, a la Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, señora María L. Petraglia de Bertolini.

—Se deja sin efecto la designación de Inspector de Casino de Piriápolis efectuada a favor del señor Carlos Fernández Herrera, por decreto número 4842 de fecha 15 de Diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente y durante el actual Ejercicio, a favor de la Comisión Nacional del Timbre de Salud, la suma de $ 15.00 para pago de gastos de locomoción, con cargo al rubro 2.02 Item 10.56 "Locomoción y Viático".

—Se resuelve cese en sus funciones de Practicante de la División Higiene, el doctor don Ricardo J. Ospital, y se designa al nombrado facultativo, Médico Ayudante del Instituto de Radiología (Sección del Hospital Maciel).

—Se autoriza la revalidación por el corriente Ejercicio, a partir del 1.o de Enero próximo pasado, de la partida de pesos 30.00 mensuales para gastos de locomoción, a favor del Director Interino del Hospital Pereira Rossell, doctor Rafael Rivero.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Colonia, a la doctora Cleopatra Epifanio, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se acepta la propuesta de la firma J. A. Stella, por la suma de $ 1.425.00 por un equipo barométrico con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, suma que será abonada en la siguiente forma: $ 925.00 con cargo al artículo 3.o de la ley de Presupuesto, recursos del año 1941 y $ 500.00 con la contribución prometida por la Junta Municipal de la nombrada localidad.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar por el corriente Ejercicio, la cantidad de $ 6.00 con cargo al rubro 1.09 Inciso F) "Retribución para Jardineros, Limpiadores, etc.," del Item 10.02 Secretaría General, a favor de la señorita María Colman.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar por el corriente Ejercicio la cantidad de $ 20.00 con cargo al rubro 1.09 Inciso C) "Retribuciones Varias, Comisiones, etc.", del Centro Departamental de Melo a favor del señor Rigoberto Alvarez.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Washington Renna del cargo de Ayudante de Fisicoterapia del Hospital Pereira Rossell.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar, previa intervención de la Contaduría General, a los señores Frechou Hnos. y Labat, la cantidad de $ 1.536.85.

—Se establece que el nombre de la aprendiz de Enfermera designada para el Centro de Salud Pública de Rocha con fecha 3 de Diciembre de 1940, es María Esperanza Rodríguez de García como figuraba en el decreto de nombramiento respectivo.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Aramis A. Ferreira, del cargo de Intendente del Centro de Salud Pública de Melo.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del National City Banck of New York, previa intervencón de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Glasco Products Company de Chicago (U. S. A.) por la suma de U$S 492.85.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del Banco de la República, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por The British Drug Houses Ltd. de Londres, por la cantidad de £ 545:4:10.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del Banco de la República, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Goodyear Sundries y Mechanical Co. Inc. de Nueva York, por la cantidad de U$S 703.83.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del Banco de la República, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Tracey Brothers Ltd. de Manchester, por la cantidad de £ 256:9:3.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del Banco de la República, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por General Electric X-Ray Corp. por la cantidad de dólares 1.198.57.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del Banco Alemán Transatlántico, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Morikawa Seisakusho Ltd. por la cantidad de dólares 1.087.50.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante, de The Royal Banck Of Canada, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Her-

man Meyer Drug Co. Inc. por la cantidad de dólares 531.81.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por S. B. Penick y Company por la cantidad de dólares 761.35.

—Se autoriza a la Tesorería General para que abone, previa intervención de la Contaduría General, a "La Cosechera" A. B. Rocca y Zerboni de esta plaza, la cantidad de $ 4.890.60.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por José Silva y Cía. Ltd., de Brasil, por la cantidad de U$S 2.598.75.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de La Puente, al doctor Gualberto de Lucía, de acuerdo con el concurso realizado.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del Banco de la República, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Parke Davis y Cía., de Nueva York, por la cantidad de U$S 304.92.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Villa Aufricht y Cía., de Buenos Aires, que asciende a la cantidad de C. L. $ 4.440.15.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del Banco de la República, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por B. L. Lemke Fine y Rare Chemicals de Nueva York, por la cantidad de U$S 1.822.63.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante del National City Banck of New York, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Morikawa Seisakusho Ltd. por la cantidad de dólares 308.95.

—Se aclara el decreto número 5014, de fecha 2 de Febrero próximo pasado, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Enfermero 1.o del Hospital Vilardebó es Abel Fourcade y no Abel Sourcades como se expresaba en aquél.

—Se exonera de su cargo al Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de San José señor don Raúl Rubini Moreno con pérdida de sus derechos a la jubilación.

—Se destina a la construcción de una Casa Maternal en los terrenos que Salud Pública posee en la Avenida General Flores y Larrañaga, la cantidad de pesos 46.505.68 saldo de la de $ 50.000.00 votada por la ley número 9579 para la construcción de un Preventorio Infantil en la Villa del Cerro y se deja sin efecto la autorización acordada por la ley número 9517 para la venta de los mencionados terrenos, en la parte necesaria para la construcción de la Casa Maternal.

—Pase el funcionario de la Cámara de Representantes, doctor don Roberto Almeida Pintos, a desempeñar funciones, en comisión, en el Ministerio de Salud Pública.

—Se designa aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois con una asignación mensual de $ 40.00 con cargo al rubro 1.02-Inciso C) del Item 10.56, al señor Carlos Alberto Ferrari.

—Se designa Fotógrafo de Fisicoterápia del Hospital Pereira Rossell, al señor Jorge Galeano.

—Se designa para ocupar interinamente el cargo de Visitadora del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera hasta tanto se proceda al llamado del concurso correspondiente, a la Educacionista señorita Aquila Alvez.

—Se designa Sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, al suplente del mismo establecimiento, señor José García.

—Se revalida por el corriente ejercicio la Partida de $ 30.00 mensuales que para gastos de locomoción percibe el Inspector señor Ruben Betelú Mendy, con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viático.

—Se designa para ocupar el cargo de Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de Melo, al señor Antonio Próspero López.

—Se designa Sirviente del Hospital Pasteur al aprendiz de Enfermero de la misma dependencia señorita Blanca Rosa Miuetti y para sustituír a ésta a la aprendiz de Enfermera eventual señorita Dónata Pena.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bilron número 241" (Sales Férricas de Bilis Lilly) solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Anticanicie Guerra", "Linimento Winsor", "Divion" y "Repovex".

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Kinoamida Quiron" "Teobronal Quiron" y "Extracto de Hígado Solución Concentrado" (Ampollas). La prescripción de estos artículos deberá hacerse bajo receta médica.

—Se acepta la propuesta de la firma Magariños Hnos., en la licitación de cajas de cartón, realizada el 9 de Febrero próximo pasado.

—Se aceptan las siguientes propuestas en la licitación de maíz, alfalfa seca y avena en grano, realizada el 9 de Febrero próximo pasado: Compañía Productos Agrícolas S. A., maíz común s|m a $ 6.30 o|o kilogramoss, alfalfa seca s|m a $ 6.40 o|o kilogramo, Domingo Torrado, avena en grano a $ 5.50 o|o kilogramo.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de barraca realizada el 9 de Febrero próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Ferrés, Alt. S. A. por 60 piletas de hierro fundido de mts. 0.50 x 0.40 aporcelanada a $ 8.24 cada una.

—Se acepta la propuesta de la firma Ramón Barreira e Hijos por 35 latas de aguarrás vegetal marca "Antorcha" a $ 13.20 cada una.

—Se acepta la propuesta de la "Glacial" de San José para el suministro de hielo al Centro Departamental de San José a $ 0.03 el kilo.

—Se acepta la propuesta de la firma Pablo Ferrando S. A., por 1-unidad 4 G. A. P. Westinghouse.

—Se acepta la propuesta de la Impresora Uruguaya S. A. en la licitación de papel de diario satinado realizada el 23 de Febrero próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Sassoli y Alonso por diurético Mercuriel "Esidron".

—Se aceptan las propuestas de A. Alvaro Pérez Veiga y Daniel Ocampo Joanicó en la licitación de drogas realizada el 26 de Enero próximo pasado.

—Se autoriza la venta de especialidades farmacéuticas denominadas "Antiséptico Insoluble Gillot" y "Antiséptico Soluble Gillot", solicitada por los representantes de las mismas.

—Se acepta la propuesta del doctor Mario Rius por un aparato gastro-copio de Schindler en $ 700.00.

—Se acepta la propuesta de la firma S. B. Ponick y Cía., por varios renglones de drogas.

—Se autoriza la venta de especialidades farmacéuticas denominadas "Asmagley" "Sulfathiazole Maciel" y 'Entoral Vacuna contra resfriados Lilly" solicitada por los representantes de las mismas.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

ENERO 27 DE 1942

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO Y DE DON ESTEBAN A. ELENA

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecinueve horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: **Amorím Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Betelu, Bordaberry, De Posadas Belgrano, Charlone, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Martínez, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Sáez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola, Viña y Williman**; y los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli Calleriza, Calleros Guichón, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali De Dovitiis, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Oís, Oldán, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Schmersow, Sosa Aguiar, Techera, Terra, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zunino.**

Total: 105.

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Buero, Cabrera, Carbonell Debali, Marques Castro y Morelli**; y los señores Representantes: **Bonino, Brena, Chouhy Terra (don Pedro), De la Fuente, Duprat, Garra y Olaso.**

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: **Aldaya, Cambiaso, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, García da Rosa, Gómez, Labacá Arocena, Tuso y Zavalla.**

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados.

2

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Respecto al problema planteado por el proyecto de reforma constitucional, la bancada colorada formula, por mi intermedio, moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se apruebe el trámite anunciado por la Mesa.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: el asunto que está en la orden del día, para el cual ha sido convocada la Asamblea General, es el que se refiere al problema del trigo. Yo temo, señor Presidente, que si entramos a tratar el problema político, vamos a desplazar este asunto, que es de urgente necesidad resolver. Hay intereses económicos que afectan a la clase trabajadora de nuestra República.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — El señor Diputado probablemente no oyó bien mi moción, que se concreta a dar el punto por suficientemente discutido; de manera que no hay nada más que votarla.

SEÑOR BURANELLI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el deber de aclarar que el Presidente de la Asamblea, doctor Morelli, había dado entrada a las observaciones de carácter previo formuladas por la bancada nacionalista, en lo que se refiere al proyecto de reforma constitucional, y lo cierto es que en las otras sesiones anteriores, a pesar de haber sido convocada la Asamblea para tratar el proyecto referente al trigo, se trató el proyecto de reforma constitucional, y en la última sesión, estando en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen, quedó sin quórum la Asamblea. La moción del señor Diputado Chouhy Terra no es pertinente, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento, que impide que se dé el punto por suficientemente discutido mientras haya algún legislador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Dejo, entonces, en suspenso la moción hasta que termine el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, señor Presidente, para que tratemos en primer término el asunto relacionado con el veto a la ley del trigo.

(Apoyados).

—Considero que se trata de un asunto fundamental, sobre todo para una parte importantísima de la campaña del país, asunto que ha sido extensamente ventilado en ambas Cámaras, en la Asamblea General, en la prensa y en minuciosos estudios publicados en todo el país.

Creo, pues, que la Asamblea General, que ha tenido durante dos semanas en su orden del día este asunto, una vez que consigue quórum, debe dar prelación sobre el asunto político, al asunto que interesa directamente a las clases trabajadoras del país.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Cuando se citó por primera vez a la Asamblea General, se incorporó a su orden del día precisamente este asunto de la comercialización del trigo, y yo plantée exactamente la misma cuestión que acaba de plantear el señor Senador Haedo, en el sentido de que ya qué había sido citada con una orden establecida la Asamblea, debíamos entrar a tratar de inmediato, entonces, la cuestión del precio mínimo del trigo; pero, en aquella oportunidad la Asamblea General resolvió tratar otra cuestión, que se había interpuesto en la sesión anterior, y que se refería al trámite a darse al proyecto de reforma constitucional.

De acuerdo con la argumentación aducida por mí en aquella oportunidad, yo debería, señor Presidente, votar la moción que acaba de formular el señor Senador Haedo; pero no lo haré así, porque las circunstancias han cambiado y porque, si bien en aquella oportunidad debió haberse tratado con prelación el asunto del trigo, ahora, por el contrario, debe tratarse con preferencia el asunto que se refiere al trámite del proyecto de reforma constitucional...

(Apoyados).

—... porque para eso hemos asistido a esta reunión...

SEÑOR CUSANO. — ¿Sólo para eso?

SEÑOR ANTUÑA. — No sólo para eso, pero fundamentalmente para eso hemos asistido a esta reunión los legisladores colorados, con la esperanza de que en esta sesión pudiera solucionarse la crisis política a que está abocado el país.

(Apoyados).

—Es una razón patriótica que invoco ante los señores legisladores.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones presentadas, de las que se van a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Se ha presentado una moción por el señor Diputado Cardoso para que la Asamblea pase a la orden del día".

"Del señor Senador Haedo, presentada con anterioridad, pero que ahora la retiraría..."

—¿El señor Senador retira su moción anterior, en el sentido de que el proyecto de reforma pase a estudio de la Comisión de Legislación de la Asamblea General?

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que ese asunto debemos abordarlo inmediatamente, después de resolver el asunto del trigo.

Creo que aquí todos tenemos inspiración patriótica. No vamos a hacer un concurso para ver el que tiene más. Lo primero que debe resolver la Asamblea en forma práctica, es la moción de orden que he presentado. Creo que debemos permanecer aquí hasta la madrugada, como es necesario, para resolver éste y todos los problemas relacionados con la crisis política; pero lo fundamental, para lo cual hemos sido citados en primer término durante cuatro sesiones consecutivas, que está esperando el trabajo nacional, es el problema del trigo. Por consiguiente, antes de tener que opinar sobre ninguna otra moción relacionada con asunto que no tiene nada que ver con este privativo a que me he referido, insisto en que se vote en primer término la moción que he formulado hoy.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no debe hacer manifestaciones. En caso de que reincida, la Mesa aplicará el reglamento.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Secretario ha estado extraordinariamente oportuno al recordar —yo mismo lo había olvidado— que en la sesión anterior de la Asamblea General había presentado una moción en el sentido de que la Asamblea pasara de inmediato a considerar la orden del día, es decir, el asunto del precio del trigo, moción que presenté en momentos en que la bancada nacionalista comenzaba a hacer cuestión —y en forma amplia— acerca del trámite del proyecto de reforma constitucional.

Pues bien: en aquel momento mi moción fracasó completamente, precisamente por la oposición de los señores legisladores nacionalistas...

(Apoyados. — No apoyados).

—... que querían de todas maneras en aquel momento —y perdóneseme lo que voy a decir, porque lo digo sin ánimo de molestar, pero constatando objetivamente un hecho— en que no había presente una Barra de agricultores...

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — Diga toda la verdad, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La verdad es absolutamente lo que estoy diciendo. No lo voy a retirar.

(Murmullos).

—La situación es exactamente la misma hoy que el otro día.

SEÑOR BURANELLI. — No es igual.

SEÑOR CARDOSO. — Los que han cambiado de posición son los señores nacionalistas.

SEÑOR BURANELLI. — No es exacto.

SEÑOR FRUGONI. — Devuelvan los aplausos.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — De tal manera, señor Presidente, que hecha esta constancia, declaro que mantengo mi moción y creo que votado el asunto del trigo, los señores legisladores nacionalistas seguirán haciendo número en la Asamblea para que el otro asunto sea también resuelto.

SEÑOR FRUGONI. — Esperamos que devuelvan los aplausos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción de que se ha dado lectura.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la que se vota?

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — La que tenga prelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas tienen prelación.

¿El señor Senador Haedo retira la moción presentada en la sesión anterior?

SEÑOR HAEDO. — Yo no tengo por qué retirar la moción. Es un error de la Mesa. Yo no he hecho una moción previa en esta sesión y para eso ha sido convocada la Asamblea y para eso está la orden del día.

Cuando entremos a esa otra moción a que se ha referido, tenga la seguridad el señor Presidente de que no voy a necesitar incitaciones para decir lo que tenga que decir; pero no es posible que me quiera exigir la Mesa —estableciendo una connivencia en un asunto político que no la tiene— un pronunciamiento, cuando lo primero que queremos tratar es el problema del trigo, y le aseguro al señor Diputado socialista y a la Asamblea, que hemos de quedarnos a hacer número, porque no está en nuestras normas parlamentarias, aún perdiendo, dejar sin número a la Asamblea cuando tenemos que resolver asuntos vitales para el país.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no está equivocada. La Mesa no tiene opinión. La Mesa continúa una sesión que accidentalmente le toca presidir por ausencia del Presidente titular, y es de su deber dar lectura de las mociones anteriormente presentadas con carácter de previas por los mismos señores legisladores que ahora presentan otras mociones.

La Asamblea resolverá cuál es la moción que tiene carácter previo, si la presentada por el señor Senador Haedo, en la sesión anterior, de la que ésta es continuación, o la presentada en la sesión de hoy.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se lean las distintas mociones presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que estaba haciendo cuando fué interrumpida la lectura.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Tengo entendido que esta sesión no es nada más que la continuación de la última sesión.

SEÑOR HAEDO. — No, señor; ese es el error de la Mesa.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Mi criterio es el que sostiene la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la tercera citación; pero es sobre el mismo asunto.

En cuanto a lo manifestado por el señor Senador Haedo, la Mesa declara que no ha incurrido en ningún error. Lo único que ha hecho, lealmente, es respetar la posición adoptada por el Presidente titular de la Asamblea, posición que no comparte, a pesar de lo cual la respeta y la continúa. De manera que en todo caso, el que estaría equivocado es el titular de la Presidencia, que ha desempeñado el cargo hasta el día de ayer.

Se van a leer las mociones.

(Se lee).

"En la sesión anterior se han presentado las siguientes mociones:

"Del señor Diputado Cardoso, para que la Asamblea pase a la orden del día".

"Del señor Senador Haedo, para que el proyecto de reforma constitucional pase a estudio de la Comisión de Legislación de la Asamblea General".

"Del señor Senador Antuña, para que se trate de inmediato la cuestión del trigo".

"En esta sesión, la del señor legislador Chouhy Terra, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se declare bien dado el trámite sobre el proyecto de reforma constitucional".

"Del señor Senador Haedo, para que se pase a considerar el asunto que figura en la orden del día, es decir, el precio mínimo del trigo".

—Los señores legisladores podrán percibir que hay tres mociones coincidentes: la del señor legislador Antuña, la del señor legislador Cardoso y la del señor legislador Haedo. De manera que la Asamblea dirá cuál es la moción que debe someterse a su consideración.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que se vote por el orden de presentación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que la Mesa no ha advertido bien que la moción del señor Diputado Cardoso no es coincidente en la oportunidad, con la presentada, por cuanto ella se refería a que se pasara a la orden del día, y pasar a la orden del día significaría desplazar el asunto que está en discusión y sin resolución de la Mesa aún; por lo tanto, creo que lo pertinente es la moción presentada por el señor Senador Haedo, que pide que se trate previamente el asunto para el cual fué convocada la Asamblea. Y luego sigue en pie la discusión de orden previo y reglamentario que se había iniciado en sesiones anteriores.

Por lo tanto, como entiendo que esas mociones podrían aparecer desplazando el asunto al cual ha hecho referencia el señor Diputado Chouhy Terra, yo creo que debe votarse la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para evitar otra vez que se diga que la Mesa está equivocada...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no digo que la Mesa está equivocada; pretendo aclarar el alcance de las proposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... la Mesa, ha puesto en manos de la Asamblea la decisión hasta del orden de las mociones para ser votadas. De manera que la Asamblea resolverá.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se voten por el orden de presentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Martínez.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Sí, como se ha dicho, y como es necesario establecer, esta sesión de la Asamblea es totalmente distinta de las realizadas anteriormente, que es una sesión especial, lo que corresponde, a mi juicio, es tratar las mociones que se han presentado en la Asamblea. De manera que si la primera moción presentada a esta Asamblea ha sido la del señor Senador Haedo, ésta es la que debe votarse. La moción del señor Diputado Cardoso y las otras mociones que se han presentado en otras sesiones anteriores a la Asamblea, están desplazadas por las que se presentan en este acto.

A mi juicio, esto es lo que habría que aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto es lo que entiende el señor legislador; y como la Mesa no lo entiende así, lo somete a consideración de la Asamblea: que la Asamblea diga cuál es el orden que debe seguirse en la votación de las mociones.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se ponga a votación la moción presentada por el señor Senador Haedo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, hay una moción presentada por el señor legislador Martínez en el sentido de que las mociones sean votadas por su orden de presentación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en noventa y uno**).

—Se va a leer la primera moción presentada.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿De las mociones leídas?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas.

Léase la del señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Para que la Asamblea pase a la orden del día".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Qué resultado tuvo la votación de la moción del señor Diputado Martínez?

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa: cincuenta y dos en noventa y uno.

¿El señor Senador desea que se rectifique la votación?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — La moción del señor Diputado Cardoso, ¿es para que se trate el asunto que está en la orden del día, que es el del trigo?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, estamos de acuerdo en que esa es la moción que se debe votar preferentemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Senador Nunes Ribeiro ha pedido rectificación de la votación anterior.

Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en ciento uno**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo entiendo que si esta es otra sesión de la Asamblea General, distinta a la última sesión, lo que corresponde es poner a votación las mociones presentadas en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea acaba de resolver, con la moción del señor Diputado Martínez, todo lo contrario.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se ha aclarado perfectamente bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Para que la Asamblea pase a la orden del día".

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Nosotros hemos votado pasar a la orden del día en el entendido de que esa moción no desplaza el tratamiento natural del asunto que estaba a consideración de la Asamblea. Lo hicimos en el entendido de que esa moción sólo da prelación al asunto del trigo, pero que no desplaza el tratamiento natural del asunto que estaba sometido a consideración de la Asamblea, que es el de la reforma.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero, ¿cómo lo va a desplazar si se trata del problema de la reforma, que es un asunto de orden interno de la propia Asamblea? La Asamblea, en cualquier momento, una vez que termine de considerar el

problema del trigo, puede resolver de inmediato seguir considerando los otros.

SEÑOR MARTINEZ. — Está planteado ya, porque es una cuestión de orden interno, desde luego.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Esta moción no supone el desplazamiento de los otros asuntos?

SEÑOR MARTINEZ. — ¡Cómo va a suponer semejante cosa!

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy bien: con esa aclaración, acepto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo aclarar que el señor Diputado Cardoso con toda habilidad, ha dicho que lo que se vota es la moción que él presentó el otro día; pero, la moción que presentó el otro día significaba impedir a la Asamblea que se manifestara sobre un tema de problema cinstitucional, desde que habiendo dado la Mesa un trámite que nosotros reputábamos equivocado, teníamos el derecho de oponerle los reparos que considerábamos del caso.

(Apoyados).

—La moción del señor Diputado Cardoso, en aquella ocasión, lo que significaba era la tentativa de impedirnos que hiciéramos las observaciones que sobre ese tema teníamos que formular. De manera que, aunque objetiva y aparentemente la moción del señor Diputado Cardoso diga lo mismo en su texto que la moción del señor Senador Haedo, en rigor, su filosofía y su intención son sustancialmente distintas y está bien que así se haga notar.

(Apoyados).

—En consecuencia, la moción del señor Senador Haedo es la única racional, porque, sin impedir a la Asamblea que diga cuanto corresponda respecto del trámite de la reforma constitucional, permite, no obstante, que se trate en primer término el relacionado con el trigo, dada su perentoriedad.

En síntesis, esa es la que, teniendo en vista los dos intereses a considerar, los coloca en una razonable situación de jerarquía en el tiempo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La sin razón de la manifestación del señor Senador Echegoyen queda demostrada por la siguiente consideración de mi moción el otro día, que en caso de ser aprobada tampoco impedía que se considerara inmediatamente después el problema de la reforma constitucional. Tendía exactamente a lo mismo que tiende la que propone el señor Senador Haedo.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Era muy distinta a la formulada hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en noventa y nueve**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Voy a hacer moción para que se rectifique la votación, señor Presidente, haciendo notar que los que deseamos que se trate el trámite del proyecto de reforma constitucional, no deseamos, ni mucho menos desplazar el problema del trigo. Muy por el contrario, deseamos que la Asamblea se pronuncie de una vez por todas sobre un asunto tan importante como es el del trámite de la reforma constitucional, ya que se necesitaría sólo el tiempo necesario para una votación, porque la discusión del asunto está completamente agotada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en noventa y nueve**).

3

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo he concurrido con mi voto por la afirmativa, para que se trate sobre tablas el problema del trigo, entendiendo que la discusión previa habida con respecto a la modificación de la orden del día era el fruto de la nerviosidad que había en el ambiente, a efecto de evitar que un asunto pudiera originar la no resolución del otro.

Espero, señor Presidente —y así he concurrido con mi voto— que tanto el problema político de la reforma constitucional como el problema social y económico del trigo, demandarán altas responsabilidades a los legisladores que integran la Asamblea, permaneciendo en el recinto hasta la liquidación de los dos asuntos.

En ese sentido he votado.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión respecto de las observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre comercialización de la cosecha triguera 1941-42.

Tiene la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR VIGLIOLA. — En razón de ser miembro informante en el asunto del trigo, me corresponde hacer uso de la palabra, después de haber hablado el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Antuña, al comienzo de la sesión, se inscribió en la Mesa para hacer uso de la palabra en primer término. La Asamblea resolverá.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo pensaba fundar mi voto en la Asamblea sobre la cuestión del trigo, refiriéndome al proyecto de la Comisión en mayoría; pero si el señor miembro informante desea hacer uso de la palabra antes, y le corresponde, yo no tengo inconveniente en que lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de la Asamblea, no le corresponde.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 50. El autor del proyecto y el que sostiene la discusión a nombre de una Comisión, tienen derecho a hablar los últimos, y no podrá cerrarse la discusión con perjuicio de este derecho, si uno u otro lo reclamase.

Entre el autor y el que sostiene la discusión, la preferencia será dada a este último, en el caso del inciso anterior".

—Tiene la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo voy a fundar mi voto en este asunto que está a consideración de la Asamblea General y a referirme en concreto a uno de sus aspectos, que habría tratado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura si le hubiera sido posible concurrir a esta sesión, lamentando no hacerlo yo con la aptitud y la competencia del señor Ministro.

Estamos en presencia de un proyecto observado por el Poder Ejecutivo; pero, a ese veto rodean, evidentemente, características excepcionales que se refieren a su presentación, a sus fundamentos y aún mismo, a sus derivaciones en el curso del debate.

Abocada la Asamblea General a pronunciarse sobre el problema de comercialización del trigo para la cosecha actual de 1941-1942, el Poder Ejecutivo no se limitó, como lo sabemos todos, a oponer su veto constitucional; elevó a consideración de la Asamblea General un nuevo proyecto sustitutivo del anterior, del 24 de noviembre, y aquí radica, señor Presidente, en cierto modo, la novedad del procedimiento, procedimiento plausible, desde luego, porque se sustituye a la observación escueta y presenta una nueva fórmula que, como se establece en el propio mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña ese nuevo proyecto, anuncia que se toman para concertar una nueva fórmula, puntos de vista legislativos que fueron expuestos en el curso del debate en que se trató esta misma cuestión.

Se trata, como lo expresa ese mismo mensaje del 2 de enero, por medio de esa nueva fórmula, de procurar una solución intermedia; se trata de un deseo, por parte del Poder Ejecutivo, de colaboración, después de recoger la opinión predominante en el seno de ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Y se hubiera tratado, de una manera concreta y particular, de arbitrar el apoyo social a que se refieren estos proyectos de precio mínimo del trigo, pero habilitando en una forma predominante al pequeño agricultor triguero. Son las palabras textuales del mensaje del Poder Ejecutivo. De aquí la discriminación necesaria que se ha establecido en ese mismo proyecto, para que puedan recibir esa misma ayuda social los agricultores que realmente la necesitan.

Ese deseo del Poder Ejecutivo buscó tener una solución armónima, todo lo racional, por otra parte, que puede ser una solución de emergencia que, por ser tal, tiene que ser al fin una solución forzosamente empírica. Pero por medio de ella se procuró arbitrar tres soluciones fundamentales: la primera que, como lo he dicho, consiste en la protección al pequeño agricultor, de acuerdo con un índice de hectáreas cultivadas y de sus escasos rendimientos. Los pequeños agricultores que se determinan en esa fórmula móvil que establece el segundo proyecto del Poder Ejecutivo, recibirán directa y rápidamente la prima de parte del Banco de la República, eliminando en todo lo posible la acción de los intermediarios; segundo, se contemplaría de ese modo la situación de la población consumidora. Es precisamente la situación de esa población consumidora, a la que se ha referido en un documento muy bien fundado y elocuente la Cámara Mercantil de Produc-

tos del País, en aquella parte en que dice que debe tenerse en cuenta la situación del consumidor, cuyos derechos son tan respetables como el de los productores, sin olvidar que estos últimos tienen sus defensores y el consumidor, en general, no puede hacer oir su voz.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ANTUÑA. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Podría el señor Senador decirnos por qué se ha aumentado en algunas localidades de campaña el precio del pan en dos centésimos, aún no teniendo precio el trigo, y estando cotizado todavía a $ 5.80? Sería interesante que el señor Senador nos hiciera alguna referencia a este respecto, porque si no ha subido el precio del producto, mal puede subir entonces el precio del pan, cuando la harina cuesta, creo, todavía $ 6.30.

SEÑOR ANTUÑA. — Esa es otra cuestión que no tiene nada que ver con el fondo del problema, porque si los panaderos, por su cuenta y riesgo y de una manera arbitraria, suben el precio del pan antes de que se hubiera aprobado la ley del precio mínimo del trigo...

SEÑOR CERSOSIMO. — No pueden subirlo.

SEÑOR ANTUÑA. — Naturalmente que no pueden subirlo. Se trata de una transgresión que debe ser penada por las autoridades.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Esta pregunta era oportuna en este momento porque hay muchos Departamentos donde se ha subido ya el precio del pan. Argumentan para ello los panaderos que se ha encarecido el trigo; y ¿para los labradores no se ha encarecido nada? El señor Senador Antuña debería darnos datos a este respecto, porque si subiera el precio de la harina proporcionalmente, como debe ser, entonces la harina podrá valer $ 8.50, y como consecuencia estos señores llevarán el pan a $ 0.20, que es un precio también exorbitante. De modo que el Poder Ejecutivo debería tomar medidas en este caso y en aquel otro.

Pero parecería, señor Presidente, que se dejara esto librado a la voluntad de estos señores para que tuviera, entonces, la población, que pagar caro el pan, sin necesidad de pagarlo así, por cuanto si no ha subido el producto, ¿por qué se sube el precio del pan? Eso debía aclararnos ahora el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — El argumento que hace el señor Diputado es perfectamente contrario a su propia tesis, porque si el solo anuncio de un precio mínimo equiparable para todos los agricultores, grandes y chicos, ha tenido como resultado el aumento del pan, imagínese el señor Diputado lo que va a ser el día que se establezca ese precio mínimo de $ 7.50, de acuerdo con el proyecto que han aprobado la Cámara y el Senado de la República.

SEÑOR CERSOSIMO. — Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo he permitido una interrupción, pero no un discurso; Por lo tanto, continúo en el uso de la palabra, y pido a la Mesa que me ampare.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Antuña?...

SEÑOR ANTUÑA. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — El señor Senador Antuña, para las afirmaciones sobre el encarecimiento del pan, ha mencionado la opinión de una entidad con respecto al precio de $ 7.50 fijado para el trigo en el proyecto sancionado por la Cámara y por el Senado. Sin embargo, señor Presidente, esa entidad no tuvo en cuenta el precio excesivo de la carne, cuando ha sido casi imposible el consumo entre la gente de trabajo y entre la gente pobre, por el gran encarecimiento de ese artículo de primera necesidad.

Muchas gracias.

SEÑOR ANTUÑA. — Naturalmente, señor Presidente, que yo traigo en mi apoyo la opinión de un instituto perfectamente respetable y de evidente prestigio, y no voy a traer la opinión de otros institutos integrados, precisamente, por los intermediarios.

SEÑOR TUBINO.—Yo me refiero a la Cámara Mercantil, que no se procupó cuando subió el valor de la carne más de quince centésimos, y ahora se está preocupando por la posible situación que se puede presentar de que el pan suba dos centésimos.

SEÑOR ANTUÑA. — Si he de invocar opiniones ajeenas a las mías, me bastaría con invocar la que está intercalada en el propio informe de la Comisión en mayoría que, refiriéndose a este mismo aspecto de la cuestión, dice en su página 4, contestando a este mismo argumento que yo acabo de aducir en este momento: "La Asamblea General contesta: que no escapa a su penetración y a su juicio, que el proyecto sancionado contenía ese error" (se refiere al error a que acabo de aludir); "como otro que resulta evidente de no dar a la fijación del precio un alcance retroactivo, para que sus beneficios fueran a la fuente misma de producción, es decir, al agricultor mismo y no al intermediario, posición que previeron ya en un proyecto que está a consideración del Senado, sus autores los señores Senadores Vigliola y doctor Santos, aspectos que, por el proyecto que en esta misma fecha, como venimos de decirlo, presentan a consideración del Parlamento algunos de los legisladores miembros de la Comisión informante en mayoría. En ese proyecto se contemplan y resuelven ambos capítulos complementarios de la ley observada por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ANTUÑA. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador le da un alcance a este capítulo del informe de la Comisión en mayoría que no es, en realidad, el que le atribuye el señor Senador. La Comisión dice, en esa parte que ha leído el señor Senador, que la ley omitió, y creo que ha sido por error, porque, si no, el artículo 13 de la ley no podía decir que se imputa al rubro de diferencias de cambio la parte del Tesoro público que va a ser gravada por atender lo que quiere el proyecto, que es la fijación del precio mínimo de pesos 7.50.

No puede dejar de comprender cualquier legislador que se haya detenido a estudiar la ley, que eso es una omisión y que, posiblemente, debe haber sido una omisión de copia. Y nosotros, entonces, previendo eso, hicimos un proyecto de ley, que seguirá el curso normal de la formación de las leyes, en el cual establecemos un precio base de $ 5.80, que es el que tiene en este momento el trigo que se comercia para su industrialización. Y agregamos una disposición por la cual se le da efecto retroatcivo al precio que fija la ley, a fin de que los intermediarios no puedan aprovechar ni un centésimo, sino que vaya a manos del productor de trigo.

Eso es lo que ha querido la Comisión al presentar un proyecto complementario. Hay, señor Senador, nada más que una omisión. La Comisión debió referirse a un punto de apoyo básico, que era el de hablar de $ 5.80, precio que tenía el trigo en el momento que se dictó la ley. Es tan evidente que eso es una omisión, que sin eso no se podía haber establecido en el artículo 13 "que las diferencias se van a pagar con el producido de las diferencias de cambio". Entonces, nosotros hemos subsanado esa omisión presentando ese proyecto de que habla el informe que ha leído el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Comprendo el alcance de la argumentación del señor Senador; pero, siguiendo precisamente, el hilo de mis observaciones, no alcanzo a comprender cómo la Comisión en mayoría, existiendo, como reconoce que existe en el proyecto, la laguna a que se refiere el mismo informe, el señor Senador no se aviene a un temperamento de conciliación tal como el que proponía en su segundo mensaje el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ANTUÑA. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Le voy a explicar por qué: porque la referencia que los otros días hizo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura de los principios constitucionales —y a mí verdaderamente me ha producido amargura que un calificado hombre de leyes como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura haya podido sostener lo que sostiene— da la impresión de que la tesis que nosotros incorporamos del que fué gran maestro —el doctor Espalter— defendiendo el levantamiento del veto, no fuera aplicable al caso. Y la confusión, ¿dónde está, señor Senador? En que se cree que el veto es parcial y, sin embargo, el veto es total a la ley que votó el Parlamento; y siendo total el veto, no cabía la diferenciación a que se refería el señor Senador, de poder entrar a deliberar y hacer modificaciones: teníamos que ir lisa y llanamente, como lo dice el artículo 131 de la Constitución, a manifestarnos por sí o por no respecto del veto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — El señor Senador Vigliola ha dicho que se ha presentado un proyecto al que se refiere el repartido en la página...

SEÑOR VIGLIOLA. — Se va a presentar.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — De manera que desearía que si se ha presentado a la Mesa, se hiciera constar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se va a presentar hoy. Lo hemos anunciado en el informe y lo vamos a presentar.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — De manera que aquí en el informe hay un error, porque dice que se ha presentado un proyecto y este proyecto no existe.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor. Faltaba recoger una firma para ser presentado; pero se sabe que se va a presentar en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Continúo, señor Presidente, mi exposición, lamentando no poder contestar de inmediato la

observación formulada por el señor miembro informante en lo que respecta al aspecto constitucional...

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya llegaremos.

SEÑOR ANTUÑA. — ... puesto que será cuestión de contestar a un tiempo mismo todos los problemas que se refieren a este problema central del precio mínimo del trigo.

Yo decía que por medio del proyecto del Poder Ejecutivo, de 2 de enero, se procuraba arbitrar fórmulas de conciliación y se trataba de discriminar o de hacer las discriminaciones necesarias en lo que respecta a esto que se ha llamado un problema de apoyo social a los agricultores, problema empírico, problema de emergencia, respecto del cual todos, productores y consumidores, deseaban salir de una vez, dando, de otra manera, solución orgánica al problema económico y social a que él se refiere fundamentalmente.

Había dicho cómo el pequeño agricultor podría, de acuerdo con esa nueva fórmula, recibir su prima de acuerdo con las hectáreas cultivadas y sus propios rendimientos; cómo se contemplaba al mismo tiempo, o se procuraba contemplar, todas las situaciones del consumidor, y, además, cómo se evitaría, por medio de esa fórmula, una erogación multimillonaria que el Gobierno, el Poder Ejecutivo, en su próximo mensaje declara que no está en condiciones de soportar el erario público.

Frente a este argumento, basado en un hecho rotundo, como es la afirmación del Poder Ejecutivo, frente a la situación actual del erario público, se ha formulado por algunos la teoría de los gastos reproductivos. Así, por ejemplo, además de expresarse esta doctrina en el informe de la Comisión, está expresada también, en el debate realizado en el seno de la Cámara de Senadores, por nuestro ilustrado colega el señor Senador Charlone: él la expresaba cuando, entre otras afirmaciones, decía que el déficit fiscal era lo menos frente al déficit económico de los productores. Pero, señor Presidente, esta teoría de los gastos reproductivos no podría comprenderla yo, sino en el caso de que se estableciera lo que el propio informe dice refiriéndose a algunos problemas fundamentales que atañen a este mismo problema central: que ciertas cargas que soporta el pueblo consumidor redundan en beneficio del mismo porque crean riqueza y trabajo y modifican, por lo tanto, el sustráctum económico de la Nación.

En términos generales, el argumento es poderoso; pero no se establece si esos gastos que se llaman reproductivos que se establecen en la ley, habrían de emplearse para ser verdaderamente reproductivos, de acuerdo con ciertas normas consagradas por la misma ley: adquisición de maquinarias, semillas, etc., pues dejan de ser gastos reproductivos cuando ellos han de emplearse, por parte de los beneficiarios, en lo que les venga en ganas.

Ahora, yo creo, como se establece en el mensaje del Poder Ejecutivo, que forma, así, excesivamente empírica de protección a todos los agricultores, grandes y chicos, equivale a una generosidad excesiva que se realiza a costa de los intereses públicos y a costa de aquellos que no tienen directamente la responsabilidad del manejo de los dineros públicos.

¿Por qué se rechazó, señor Presidente, la fórmula intermedia propuesta por el Poder Ejecutivo, en el seno de la Comisión de Hacienda de la Asamblea? ¿Por qué se rechazó, señor Presidente, o no se trató siquiera esa fórmula racional por la que se arbitraban fórmulas escalonadas según el rendimiento por hectárea? ¿Se desestimó, acaso, después de un análisis detenido?... No, señor Presidente. Se ofreció, por el contrario, a mi juicio, en el seno de la Comisión, cuando ésta se abocó al estudio de ese problema, un espectáculo lamentable. Ese espectáculo fué denunciado en el seno de la misma Comisión por uno de sus miembros —creo que el señor Diputado Cardoso— cuando se dejó constancia de que ya, con anterioridad, ciertos partidos políticos habían hecho público, de acuerdo con declaraciones aparecidas en la prensa, cuál era su punto de vista y la forma cómo estaban decididos a votar en el seno de la Comisión de la Asamblea la solución de este problema.

(Murmullos).

—Quiere decir que este asunto, señor Presidente, fué resuelto con anterioridad, fué resuelto por los partidos o por los comités políticos antes de llegar al seno de la Asamblea General.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ANTUÑA. — Sí, señor.

SEÑOR CARBALLO. — El señor Senador Antuña no está diciendo la verdad. Soy autor del proyecto, conjuntamente, y a invitación mía, con otros señores Diputados nacionalistas, del precio mínimo de $ 7.50; pero jamás pasó por mi imaginación que este proyecto pudiera ser un proyecto político.

Yo traje la aspiración de 5.000 agricultores, honestos trabajadores de la tierra, que se reunían en la plaza pública de Nueva Helvecia, los que, frente al hambre en que viven muchos con sus familias, pedían a los Poderes Públicos que se fijara el precio mínimo de $ 7.50 para resolver su situación económica, completamente desastrosa, a causa de los años anteriores.

Quiere decir, que rechazo la imputación del señor Senador Antuña.

(Apoyados. — Murmullos).

—Política ha hecho el sector que corresponde al señor Senador Antuña, retirándose de la Sala en las sesiones de la Asamblea General, en un gesto que yo he criticado, dilatando el debate sobre el asunto triguero hasta este momento y teniendo a los agricultores en una incertidumbre que yo no desearía que la tuvieran muchos señores legisladores.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — El problema político lo plantearon ustedes!

SEÑOR CARBALLO. — Yo sé, señor Presidente, que el señor Senador Antuña es un hombre de bien, y lo declaro con toda hidalguía, y pido por ese motivo, y como autor del proyecto —creyendo también que se me considera un hombre de bien— que retire esas palabras.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Diputado se ha colocado un sayo que yo no había fabricado para él; lo había fabricado para los partidos que habían hecho la declaración a que me referí, y el señor Diputado Carballo no puede asumir la personería de los distintos partidos políticos que hicieron esa declaración.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Senador Antuña?...

SEÑOR ANTUÑA. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no iba a hacer uso de la palabra, para establecer la paternidad del asunto; pero ya que el señor Diputado Carballo ha hecho esas manifestaciones debo decir, en honor a la verdad, que con fecha 10 de noviembre presentaba yo en el seno de la Cámara un proyecto por el cual se establecía el precio básico o mínimo de echo pesos, para los 100 kilogramos de trigo.

Concurrí más tarde a algunas reuniones de la Comisión de Fomento de la Producción, y nadie en el curso de esas reuniones se mostró partidario ni del precio de siete pesos, ni del de $ 7.50, ni del de ocho.

Más tarde, cuando empezó el movimiento de labradores, allá por la localidad de Colonia Suiza, recién se conmovieron algunos señores Diputados y con fecha 15 de diciembre presentó el señor Diputado Carballo, en compañía de algún otro señor Diputado, una moción —no proyecto— en la discusión del asunto.

SEÑOR CARBALLO. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No estoy equivocado; esa es la verdad.

SEÑOR CARBALLO. — No es la verdad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Bien: cuando se trata de establecer la verdad conviene que se aclaren bien estos puntos; y, como dije antes, no deseaba hacer uso de la palabra para señalar esta circunstancia, pero ya que el señor Diputado Carballo ha traído el asunto al debate, es justo que se diga la verdad.

El proyecto por el cual establecía yo ocho pesos, pareció primero una utopía a los propios miembros de la Comisión y al propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero eso fué para abrir brecha, digamos así, en el asunto que yo presenté, para que se entrara a hablar del mismo en la fecha que era necesario, allá por noviembre, cuando no se habían agitado, no se habían hecho reuniones, ni se habían agrupado en mitines los labradores. En esa época era que se debía haber establecido el precio mínimo del trigo, y no ahora, a 27 de enero, cuando ya el producto, o mucha parte de él, no está en las manos de los propios agricultores.

SEÑOR BARAÑANO. — Está en manos de los trabajadores.

SEÑOR CERSOSIMO. — En aquella circunstancia, señor Presidente, era necesario establecer el precio mínimo. Por eso es que yo, no haciendo una cuestión de orden político, como se ha hecho después, sino haciendo una cuestión de justicia para esos hombres que elaboran la riqueza de la República, presenté el proyecto en aquella oportunidad. Más tarde, señor Presidente, como dije antes, y una vez reunidos los labradores en Colonia Suiza, recién se conmovieron los señores Diputados de la bancada herrerista, la del señor Representante Carballo, para presentar la moción a que he hecho referencia.

Era lo que quería decir para aclarar este asunto.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: yo, con todo pesar, tuve que contestar a las manifestaciones del señor Senador Antuña, rechazando precisamente que fuera un sentimiento de orden político el que nos había impulsado a presentar este proyecto de ley, y ahora deseo contestar en forma breve —porque no quiero interrumpir el debate a fin de que la Asamblea General considere de una vez por todas este proyecto que está a su estudio— las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo.

Cuando se discutió la ley del trigo, yo manifesté en el seno de la Cámara que el señor Diputado Cersósimo había presentado un proyecto fijando el precio mínimo, y yo lo reconozco. Pero no es cierto lo que dice el señor Diputado Cersósimo que fué una simple moción lo que votó la Cámara. No es cierto, señor Presidente, lo que ha afirmado el señor Diputado Cersósimo, que ha sido una simple moción del Diputado que está hablando lo que votó la Cámara, sino que fué el artículo del proyecto presentado con anterioridad a esa sesión por tres señores legisladores. Quiero recalcar nuevamente —porque es conveniente hacerlo— que no ha sido una simple moción, sino que pedí al discutirse la ley, que se votara como artículo sustitutivo del artículo 1.o del Poder Ejecutivo, el 1.o de nuestro proyecto, ya presentado con anterioridad a la Cámara. Y por otra parte, señor Presidente, yo he sido bien claro cuando manifesté que al presentar ese proyecto recogí en el Departamento de Colonia, la aspiración de todos los agricultores del país representados en forma puede afirmarse, como nunca se había visto en el país, en una asamblea agraria en la que cinco mil agricultores se reunían en Nueva Helvecia pidiendo la fijación de $ 7.50 con aumento progresivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — La historia de la sanción de este proyecto, aún mismo los comentarios que ha suscitado dentro y fuera del Parlamento, así como las torrenciales interrupciones de los señores Diputados, demuestran hasta la evidencia el fondo político...

(No apoyado).

—... que ha querido dársele a este asunto, que en su esencia debió haber sido un asunto de carácter social y económico.

(Murmullos).

—Al terreno político lo han derivado, señor Presidente, quienes se han negado reiteradamente a considerar las soluciones de conciliación y hasta de transacción que se opusieron, para que de acuerdo con esa necesaria discriminación a que se han referido, recibieran el apoyo social los que están necesitados realmente y no aquellos para los que constituye una verdadera regalía a costa del erario público.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo no puedo dejar que pase en silencio la imputación que hace el señor Senador Antuña a la Comisión en mayoría, según la cual se habría producido el hecho inaudito de que, sin exponer razones, no habría sido aceptada la solución intermedia que pretendía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

No es así señor Presidente. Hemos dado las razones y las voy a sintetizar.

Primero; nos pareció perturbador para la mercantilización de la cosecha triguera el hecho de establecerse dos precios, uno para los agricultores que cultivaran hasta 25 hectáreas y otro para los que cultivaran mayor extensión. Eso daría lugar a una concurrencia desleal de los que compraran a precios bajos a los agricultores de mayor extensión de 25 hectáreas.

Segundo; nos parecía inoportuno este cambio de tratamiento a los productores que pretende el Poder Ejecutivo, que nunca se le ocurrió, cuando se otorgaron primas a los ganaderos, distinguir a los ganaderos que vendían uno o dos novillos de aquellos que vendían doscientos o cuatrocientos. Ese tratamiento desigual, además de injusto, es perturbador.

Por lo demás, —ya hemos recogido la sensación clara del problema en la campaña— los agricultores, por antecedentes negativos del Poder Ejecutivo no creen más en las primas. Están los antecedentes del girasol, lo mismo que los antecedentes de las primas del trigo, que todavía no se han cobrado.

Además, argumentamos que la discriminación que se quiere hacer del agricultor, conspiraría contra la economía precaria del agricultor, desde que esa discriminación por extensión cultivada y por cantidad cosechada por unidad de terreno, recién se podría hacer, cuando muy pronto, dentro de un año, y la economía agraria no resiste esas esperas, cuando, por lo demás tenemos conciencia de que el precio de $ 7.50 solo restituye al agricultor los gastos de producción y una pequeña ganancia, a la que tiene derecho, y mucho más.

Esas son las razones que tuvo la Comisión para no aceptar el proyecto del señor Ministro.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Precisamente, el Poder Ejecutivo previendo los largos plazos que pueden producirse antes de la percepción de las primas, previó el caso y lo previó con su proyecto de noviembre, tan solo para facilitar las transacciones de la actual cosecha, aún mismo antes de saberse exactamente cuál era el monto de esa misma cosecha y las cifras exactas de esa misma cosecha, como lo anunciaba y lo establecía en su proyecto primitivo.

Pero yo, señor Presidente, debo referirme también, de paso, a opiniones ajenas, que reputo muy autorizadas ya que reconozco que estoy muy lejos de ser un especialista en esta materia.

En esta emergencia, con motivo de tratarse estos proyectos, se ha producido un debate de fondo que yo conceptúo verdaderamente trascendente y que habrá de estimular en el futuro para propiciar una solución orgánica de estos mismos problemas.

Frente a estas soluciones de emergencia, el Poder Ejecutivo, por intermedio de su ilustrado Ministro de Ganadería y Agricultura, ha producido dos informes, además del discurso pronunciado por el señor Ministro en el seno de esta Asamblea; la Comisión de Hacienda de la Asamblea General ha redactado también un voluminoso informe y el señor Senador Charlone en el debate del Senado ha pronunciado un enjundioso discurso.

En todos ellos, señor Presidente, se ha hecho alusión a lo que se hallamado la política del trigo y la política de los precios mínimos. Frente a estas soluciones de emergencia, se ha vinculado esta otra política de los precios mínimos, que varía según las más imprevistas circunstancias. Se trata en este caso de establecer, ya que se va haciendo crónico, el más antieconómico y el más antisocial de los regímenes.

La Comisión en mayoría lo expresa en su informe: el anhelo de dar a esta clase de conflictos una solución orgánica, ajena a lo que ella llama "estos pésimos sistemas". Destaca la anomalía, que debemos tener en cuenta todos los legisladores, de esas siembras de 400 o 500 kilogramos por hectárea. Trae al debate una serie de cifras interesantes, dignas también de ser tenidas en cuenta, y que se refieren al consumo general del país, al promedio proteccionista, a los precios internacionales.

Aunque pueda dudarse de la perfecta exactitud de muchas de esas cifras, no dejan de impresionar los datos, frente, sobre todo, a esa protección que merece,—y que nadie ha puesto en duda que merezca,—esa que se llama en el propio informe, "cenicienta de la riqueza pública" es decir, la agricultura nacional.

No hemos dejado de tener en cuenta nosotros tampoco, frente al problema que se debate, el precio de los arrendamientos, ya que son más en nuestro país los que arriendan que los que trabajan su propia tierra; los precios de las maquinarias, de las semillas, de los implementos agrícolas, los fletes, accarreos, etc., que abaten el precio que reciben los productores. Todo eso lo hemos tenido en cuenta.

Frente a estos mismos factores, — que no sólo son de un fuerte impresionismo, sino que entrañan una ruda realidad, — el señor Senador Charlone terminaba su elocuente discurso del Senado, diciendo: "Si no se pagan precios dignos, fracasa nuestra industria agrícola".

El problema así planteado — y en aquel momento, antes de enviar el Poder Ejecutivo la nueva formula a que ya he hecho referencia — el problema así planteado, en términos genéricos, en aquella oportunidad pudo crear en el ánimo público una verdadera perplejidad frente al fondo del mismo. Es cierto que no teníamos entonces, y creo que no se tiene todavía, las cifras exactas de los rendimientos de este año, a pesar de la terminación de la trilla y a pesar de que ya se da como seguro que con la cosecha actual han de subvenirse holgadamente las necesidades nacionales.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay algún error en eso, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo he concedido muchas interrupciones y quiero terminar mi exposición, que no es sino el fundamento de mi voto.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, acepta estos mismos argumentos y se hace in mente las mismas consideraciones, al tiempo que veta el proyecto, y las expresa en los propios fundamentos de su veto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es con fórmulas como se resuelven los asuntos.

SEÑOR ANTUÑA. — El Ministro de Ganadería y Agricultura ha dicho: "Planteo esa fórmula de colaboración". Y entonces, frente a ella, parecía que el sentido común,

frente al problema; se abría paso aun mismo por sobre el aspecto, no ya digo político, sino mismo técnico. Por eso, señor Presidente, yo no he podido explicarme cómo, frente a un temperamento moderado y juicioso, se ha perturbado un problema con medidas de intransigencia, que no tendrán otro resultado inmediato que el de crear una verdadera alarma en el pueblo consumidor, y esto al tiempo que se ha declarado ya, como se ha declarado en Sala, y como se ha declarado en el propio informe de la Comisión en mayoría, que el proyecto tiene lagunas y ellas deben ser salvadas, que deben formularse nuevos proyectos, y, a pesar de todo, se trae al seno de la Asamblea el proyecto más imperfecto, el más empírico y el más absurdo de todos, de acuerdo con las realidades actuales.

(No apoyados).

—Es necesario recordar también, señor Presidente, el proceso operado en el seno del Cuerpo Legislativo frente a este mismo problema. Se presentó el primero en noviembre próximo pasado. Frente a él se dijo: "Es baja e insoportable la solución de $ 5.80" Bien se sabía que no era esa la solución definitiva, porque en el mismo mensaje del Poder Ejecutivo se anunciaban los datos completos que sobre el rendimiento de la cosecha se habrían de tener oportunamente, y se anunciaba también que la solución no era sino una solución provisoria, para poder facilitar las transacciones durante esa cosecha.

Vino luego la fórmula del 2 de enero, también empírica, naturalmente, y entonces, frente a estas soluciones intermedias, no se le ocurrió a la Comisión de Hacienda de la Asamblea, en mayoría, sino proponer el levantamiento, liso y llano, del veto, como la única solución definitiva...

SEÑOR VIGLIOLA. — Es la única lógica.

SEÑOR ANTUÑA. — ... y la solución definitiva, señor Presidente, sin financiación adecuada, porque es necesario tener en cuenta que esta solución significa de siete a ocho millones de pesos que se van encima del Erario Público.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado el dato ese señor Senador; completamente equivocado.

SEÑOR ANTUÑA. — Lo que se trataba, señor Presidente, por medio de esa fórmula del Poder Ejecutivo, era favorecer a los verdaderamente necesitados, pero de ninguna manera a los terratenientes, a las grandes extensiones y a los altos porcentajes de producción.

Se dice que las pérdidas son proporcionales. No, señor Presidente; la ayuda social — y esta ley no es sino una ley de ayuda social — debe alcanzar tan sólo a los que la necesiten y no a los que, por una razón o por otra han tenido la desgracia de hacer un mal negocio con motivo de la cosecha actual.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado. No ha habido ningún negocio...

SEÑOR ANTUÑA. — Es por eso que la opinión pública, señor Presidente, en más de una oportunidad en que se ha tratado este asunto, ha pensado que por encima del análisis sereno de la cuestión, se ha puesto el interés político.

(No apoyados)

—Yo lo creo así, y por estas consideraciones es que yo voy a dar mi voto a favor del veto del Poder Ejecutivo.

He terminado

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: en la sesión anterior, a que concurrió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, — el señor Ministro hizo un examen anfibológico del informe de la Comisión en mayoría de la Asamblea y trajó una serie de afirmaciones tan imprecisas que, si fuéramos a hacer un estudio discriminativo de ellas, nos tomaría un tiempo que considero que en este momento no es oportuno perdamos. Me limitaré, entonces — después de decir que todas las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura son completamente imprecisas y a base de informes completamente equivocados — a expresar que lo necesario es pasar a estudiar ligeramente los puntos centrales del asunto.

En primer término, señor Presidente, voy a referirme al punto que tocó el señor Senador Antuña, de que la Comisión en su informe expresara que había encontrado algunas lagunas en el proyecto y que miembros de esa Comisión iban a subsanarlas presentando un proyecto que salvara esa omisión.

Efectivamente, señor Presidente, la omisión se produjo, Cuando se estableció el precio mínimo de $ 7.50 debió haberse establecido un precio básico para hacer aparecer y constatar la diferencia que habría en la negociación del trigo entre uno y otro de esos números; pero es tan evidente que fué una omisión, que, si no, no se podría comprender, porque el artículo 13 de la ley dice que lo que cueste la financiación de este proyecto será cargado al producido de las diferencias de cambio. Sería una incongruencia tan grande, que es imposible atribuirla a un Cuerpo Legislativo integrado por personas de tan calificadas condiciones para intervenir en las cuestiones de su competencia como ésta de la formación de las leyes.

Pero bien, señor Presidente: algunos miembros de la Comisión organizamos un proyecto de ley para someterlo al Parlamento y pasarlo luego al Poder Ejecutivo a fin de que, podamos por el orden regular de la formación de las leyes, pudiera llegar a subsanar esa omisión. En eso estamos y el proyecto será presentado inmediatamente para que siga su curso, Con él se va a poner el proyecto primitivo vetado por el Poder Ejecutivo, en condiciones de ser un instrumento perfectamente útil como lo entiende la Comisión informante con mayoría.

Pero debe decirse, precisado bien los términos, que cuando se dice que el fondo de "diferencia de cambio" está en déficit, se dice una cosa que no es evidente ni real.

Este fondo se forma, señor Presidente, en mérito de la negociación de compra y venta de las divisas, y no se puede decir que ese fondo sea deficitario o tenga superavit, porque es una liquidación que se va haciendo a través del tiempo y a través de las negociaciones que se hagan la que da la base para que se puedan producir esas situaciones.

Y aquí, — señor Presidente, — podemos afirmar que el Banco de la República tiene en sus cofres, en este momento, treinta y ocho millones de dollares, de divisas adquiridas y que vendidas al tipo en que se venden actualmente y dado los precios a qué se compran, ese rubro producirá alrededor de catorce millones y medio de pesos. Es un valor en potencia, pero real, sobre el cuál el legislador puede ya girar con la absoluta seguridad de que no podrán de ninguna manera ofrecer peligro alguno las afectaciones que se hagan sobre el mismo.

Aparte de eso, señor Presidente, si ese rubro pudiera no cubrir en algún momento por ser el de debililitaciones por otras exigencias ya establecidas en leyes votadas, — es bueno que se diga en este momento, — para que la Asamblea General tome cuenta de ellos, — que cuando el Poder Ejecutivo, estudiando la situación deficitaria de la Hacienda Pública recurrió al Parlamento proponiendo la creación de impuestos por sumas millonarias, me tocó en la Comisión de Hacienda del Senado que integro y en Sala en la deliberación que produjo el mismo proyecto el fondo del asunto y se pudo observar al señor Ministro de Hacienda que los cálculos en los cuales basaba el proyecto que sometía a discusión del Parlamento, eran total y absolutamente equivocados, porque el señor Ministro había asegurado, y lo reiteró en Sala, que el producido de ese impuesto sería alrededor de cuatro millones y medio de pesos.

Yo había hecho un estudio prolijo del asunto, asesorado por técnicos de alta capacidad en la materia, y pude afirmarle al señor Ministro que sus asesores estaban equivocados; que el producido de los impuestos que se creaban por aquella ley habría de exceder de ocho millones de pesos.

Pues bien, señor Presidente y señores Legisladores: en este momento, perfectamente ilustrado, puede asegurar a la Asamblea General que ya tienen concretados números las oficinas recaudadoras, de que este impuesto producirá más de ocho millones de pesos; que las afirmaciones que hacía el que habla en aquel momento, cuando se discutía la ley en el Senado, eran tan fundadas que la realidad lo va comprobando.

Eso demuestra, señor Presidente, que la situación del Erario no era entonces, ni es ahora, tan calamitosa que no pueda atenderse a una exigencia tan justa como es la del gremio de labradores trigueros, que soportaron dos años imposibles, de verdadera ruina, los dos años anteriores, con el precio fijado de $ 5.80 para su trigo.

Todas las noticias que nos han llegado de organismos perfectamente responsables, comprueban la verdad de lo que afirmé, y agrego, señor Presidente, que el precio de $ 7.50 que fijó la ley que ha vetado el Poder Ejecutivo apenas compensa prudentemente lo que tiene necesidad y legítimo derecho de exigir el labrador.

Las planillas que se han presentado a consideración del Parlamento en la última sesión que concurrió el señor Ministro repartidas entre los integrantes de la Asamblea, establecen un valor del costo de producción perfectamente equivocado, Ellas llegan a fijar una cifra de $ 35.24 la hectárea de tierra cultivada con trigo. Pero bien, señor Presidente: en estas planillas se establecen errores tan grandes como este que da como tipo medio del valor de la tierra por hectárea, de $ 7.00.

Las estadísticas demuestran lo contrario, pues llevan el valor de la hectárea, a un precio promedial de $ 8.50; para el rastreado se establecen $ 2.00, y así, para las aradas, $ 3.00; datos estos también completamente equivocados.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR ARISMENDI. — De acuerdo con la planilla a la cual acaba de referirse, se fija un precio de $ 7.00 para la zona del sudoeste del país.

Yo acabo de informarme en el Departamento de Soriano, y no se encuentra una sola parcela de tierra que esté arrendada a esa suma. Sin embargo, el valor del arrendamiento oscila entre $ 10.00 y hasta $ 15.00. De manera que ya ve que es completamente erróneo.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado hace una afirmación concordante con la que he hecho yo con respecto al valor de la tierra; pero todos los cálculos que siguió haciendo el señor Ministro en la sesión a que concurrió, son totalmente equivocados, y los exactos, señor Presidente, señores Legisladores, son que el costo real de una hectárea de tierra cultivada en el año actual llega a cuarenta y cuatro pesos.

Y bien, señor Presidente: si ese es el costo que tiene la producción, ¿cómo es posible que $ 7.50 no sea un precio que apenas compensa cubrir ese costo, y dejar para los agricultores una modesta resultancia de doce pesos por hectárea cultivada?

(Apoyados).

—Se dice después — lo ha dicho el señor Ministro, y lo repite en este momento el señor Senador Antuña — que se tiene que hacer un distingo entre los grandes sembradores, los que no necesitarían el apoyo de esta ley; pero el señor Senador Antuña olvida que el señor Ministro dijo que en el núcleo total de agricultores las extensiones pequeñas, medias y grandes se distribuyen en una proporción en que para las grandes les atribuía sólo el 3 % de la totalidad de los sembrados de trigo.

Siendo así como es, yo pregunto dónde está esa diferenciación que alarma tanto, para querer establecer esta diferencia en la cantidad de hectáreas que siembra cada agricultor. Por lo general está entre 25 y 60 hectáreas, sin tener en cuenta, señor Presidente y señores legisladores, que los que han hecho los cálculos del costo de la producción han olvidado una de las cosas que conocemos los que hemos estado, los que hemos vivido en el campo y que hemos sido sembradores, también, como yo.

En una extensión de tierra de cincuenta hectáreas, se pierde para el cultivo, pero se paga para el dueño de la tierra, una cantidad de hectáreas que se destina al pastoreo de los animales, a lecheras de la familia, y todo eso no lo computa en el valor el que ha hecho estos cálculos, que, posiblemente, es un empírico.

Los que hemos vivido la vida del campo, los que sabemos lo que es trabajar la tierra, porque hemos sido agricultores y hemos sabido arar, y hemos sabido sembrar trigo, hablamos con un conocimiento propio de la materia. Yo estoy pagado ya de sorpresas cuando oigo a los técnicos de la Dirección de Agronomía, jóvenes muy ilustrados que viven con la biblioteca en los bolsillos; pero que cuando van al campo de la realidad son fracasos evidentes, que se traducen después en esta clase de informaciones que hacen que un Ministro, que no entiende nada del asunto, pueda hacer afirmaciones de este género, que se destruyen con esta claridad.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente: creo haber demostrado que si $ 7.50 sobre un promedio de 750 kilos por hectárea,— que es un promedio bastante alto, porque la realidad es otra, — cuando decía el señor Senador Antuña que el rendimiento, por noticias que se tenía, ya cubría las necesidades del consumo, yo, que estos días he estado recogiendo informaciones directas del rendimiento de producción, sin que se tengan datos oficiales todavía, comprobados — a pesar de que la trilla está termiada, lo que revela una remisión de la Dirección de Agronomía, porque ésta debía tenerlos perfectamente documentados— tengo datos, emanados de fuente seria, de hombres de trabajo, con los que puede asegurarse que el rendimiento de esta cosecha no llenará las necesidades del consumo, las 315.00 toneladas de trigo que necesita el país.

A favor de la ley, tendrá que importarse el trigo, y será tomado al tipo promedio del mercado internacional que, en estos momentos, como está nuestra moneda con respecto a la argentina, puede ser de 34 o 35 reales de nuestra moneda.

La diferencia que va entre las necesidades del consumo y la producción real, hará que se tenga un rendimiento a favor del Estado, en la proporción que sea esa misma diferencia entre el consumo y la producción; pero puede asegurarse que no menos de 50.000 toneladas habrá necesidad de ser importadas para poder llenar todas las exigencias del consumo.

El señor Senador Antuña se ha referido al segundo mensaje y proyecto de ley que elevó al Parlamento el Poder Ejecutivo, rectificando en gran parte las orientaciones fundamentales del primer proyecto enviado, lo que dió lugar de la sanción de la ley que luego tuvo el veto del Poder Ejecutivo.

En este segundo proyecto se establece un régimen tal, empezando porque la base de precio también no compensa, como acabo de demostrarlo, con los valores de costo, la necesidad que tienen los labradores de que se les ampare en este momento, que tiene el defecto que ha enumerado el señor Diputado Alonso Montaño: de que si se establece diferencia en el precio de acuerdo a las áreas sembradas por cada agricultor, se va a producir después una competencia entre los mismos tomadores del trigo que va a ser ruinosa para toda la economía de esa actividad agraria. Por lo tanto, eso demuestra, también, la falta de conocimiento práctico con que ha operado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en la presentación de este proyecto.

(No apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Son los organismos técnicos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se dice por ahí que son los organismos técnicos, pero si el señor Ministro no tiene entera seguridad de que está bien asesorado, el señor Ministro debe hacer, entonces, con reservas, las observaciones concretas que hace, y cuando se le demuestra aquí que sus oficinas técnicas fallan, hay derecho a decir que el señor Ministro es el que se equivoca.

Nosotros, señor Presidente — la Comisión en mayoría de la Asamblea — hemos entendido que este es un asunto de orden social y económico en parte, pero más social. Que el Estado vaya en subsidio de un núcleo económico que está representado por más de 120.000 personas, que son las que viven directamente con la tierra y con el trigo, es un asunto que no puede ser discutido en la forma que lo hace el Poder Ejecutivo en su mensaje, el señor Ministro y que lo reitera el señor Senador Antuña. ¿Por qué? ¿Por qué nos alarmamos tanto de que el erario sufra algún pequeño quebranto atendiendo a este benemérito gru de trabajadores cuando ha tenido tantas liberalidades con otros gremios en estos últimos tiempos, así como cuando con la riqueza pública del revalúo del oro se atendieron las dificultades de los ganaderos y de los terratenientes enjugando los déficit de diez millones de morosidades en el Banco Hipotecario; cuando se le rebajó el tipo de interés para las nuevas fórmulas que tomaban las hipotecas reguladas por aquel sistema; cuando en tantas y tantas oportunidades se premió con primas a los ganaderos, cometiéndose un error en la forma de distribuir esa prima, puesto que no se tenía en cuenta que Soriano se comía a toda la ganadería porque era el Departamento invernador mayor de la República, casi el único que inverna, y al que se premiaba, como que era el vendedor en Tablada y por tanto quien recibía la prima, y no llegando nada de ello al productor de novillos que era el que vendía a los invernadores de Soriano; cuando hemos hecho soluciones financieras de proteccionismo a un gremio, como aquella de la Conaprole, proyecto de ley que yo no voté y que me siento muy honrado con no haberlo votado, y por el cual se le impuso al pueblo un sacrificio millonario para salvar del naufragio que corrían los industriales de la leche; cuando en tantas oportunidades, como el pago de los déficit del abasto de Montevideo, y cuando se ha llevado a las Cajas de Previsión Social los aportes de la Comuna para que esos institutos no cesaran en sus servicios, en que estaba comprometida la vida de millares y millares de familias?

Señor Presidente, si hemos tenido esas liberalidades, que yo en el fondo apruebo, porque eran cuestiones de orden social, no he podido comprender cómo ahora se hace resistencia a graduar y fijar un precio, que es lo que menos pueden exigir los labradores para que se compense su esfuerzo.

Y aquí viene bien recordar lo que decía el señor Senador Antuña y que lo dice la Comisión en mayoría de la Asamblea, de que se ha insistido en una política económica equivocada con respecto al trigo, y en esto, señor Presidente, le hice un reproche al señor Ministro y lo reitero. El tiene un año en la Cartera de Ganadería y Agricultura y este era un problema principal de su gestión, que debía haberlo solucionado poniendo preferentemente toda su preocupación para que no llegáramos en este momento a tener que votar otra ley de emergencia, porque ello es antieconómico y en ello no debe persistirse.

Pero hay otro antecedente más. El anterior Ministro de Ganadería y Agricultura, el señor Senador Elena, organizó el proyecto de Banco Agrario, con el cual se resuelven todos estos problemas, porque se prevé la forma y da soluciones a la política del agro. Se va a la explotación del agro en una forma científica. Este proyecto fué demorado en una forma inconsulta porque el Poder Ejecutivo no le puso todo el calor necesario para que esa obra fundamental de Gobierno hubiera llegado a regularizar la situación desesperada que tienen ahora muchos núcleos trabajadores, como los sembradores de trigo.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Lo demoró el Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor; pero si el señor Diputado supiera todas las dificultades que pasaron los que resultamos ser muy valientes en el Senado para que el proyecto pasara; si el señor Diputado supiera todas las dificultades que se opusieron, y algunas de ellas por el actual señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no podría hacer el reproche de que el Senado tuvo la culpa.

Otro capítulo, que es lo que más interesa en este momento, es la parte constitucional a que se refiere el proyecto que tratamos.

La Comisión se encontró en una seria duda: si el artículo que ha citado después el Ministro en su exposición, el artículo 129, era aplicable o no.

Nosotros buscábamos una fuente de información, ilustración y no podíamos encontrar otra más ilustrada para nosotros, que la del que fué gran maestro, el extinto doctor Espalter, quien en el año 20, bajo el régimen de la Constitución anterior, sostuvo esta tesis. Se dijo por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que si eso era cierto con el régimen de aquella Constitución, no lo era con el régimen de la Constitución actual, porque el señor Ministro se refirió al artículo 128, — y era una observación que le preocupaba mucho al señor Diputado Cardoso — no alcanzando a comprender que la Constitución de la República del año 1934, en su artículo 128 dice: "Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes".

Bien: este artículo — calcado sobre el referido de la Constitución de 1917 — es claro y terminante. Cuando el proyecto viene con observaciones — y no se hace distingo en el artículo 129 — o con observación parcial — en este caso fué total el veto de esta ley — se vota en el Parlamento, y habiendo sido un veto total, no le cabe a la Asamblea General otro procedimiento — como lo estableció el Presidente de la Asamblea en la sesión anterior — que seguir lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución, que establece que sobre el veto se vota por sí o por no.

Con esta demostración queda comprobado el error del señor Ministro al afirmar que el artículo 129 era el aplicable al caso y que la Comisión pudo entonces tomar en cuenta las observaciones modificativas que presentaba el Poder Ejecutivo y de las que se hicieron vehículo algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda y, entre otros, el señor Diputado Cardoso.

Nosotros estudiamos a fondo el asunto y estábamos perfectamente dispuestos a examinar todas las posibilidades, aceptando lo que el Poder Ejecutivo proponía; pero nos encontramos con la barrera del artículo 128, porque el concepto es el mismo de la Constitución anterior, sostenido brillantemente por el doctor Espalter en las afirmaciones a que se refería el informe y a que se refiere concretamente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

En esta situación, la Comisión, por imperio de la Constitución, no podía aconsejar otra cosa que se votara por sí o por no el mantenimiento o el levantamiento del veto. Y la Comisión, por los antecedentes que acabo de poner en conocimiento de la Asamblea, ha considerado justo, legítimo y necesario que se levante el veto y se deje vigente la ley que fué materia del mismo. Lo contrario sería, señor Presidente, establecer modificaciones, y menos las que propone en su segundo mensaje el Poder Ejecutivo — que no sería sino destruir un principio de economía que ningún tratadista rechaza — de que en asuntos de esta magnitud y de esta calidad, esencialmente de orden social, el Estado debe de cualquier manera concurrir, fuere cual fuere el sacrificio que le cueste, a subvenir las necesidades del gremio afectado por dificultades en su industria o de otro género.

La Comisión ratifica su opinión de que el precio de $ 7.50 es un precio que no puede ser discutido para atender en parte a ese gremio, a quien una dirección equivocada de los poderes públicos hace que se insista sobre una especulación que es antieconómica, tan antieconómica que si nosotros elimináramos en nuestros cultivos el trigo, podríamos darle a la población todo lo que necesite en materia de harina, fideos y otros derivados, a un precio inferior en un 40 o|o de lo que se ha venido pagando desde hace muchísimos años en este país, por el error de sembrar una variedad de costo de producción imposible de competir con el de la producción argentina.

Esa solución puede surgir, señor Presidente, si el proyecto del Banco Agrario, del señor Senador Elena, llega a ser ley nacional, si la Cámara de Diputados, a cuyo estudio se encuentra, le prestara en sesión extraordinaria — en este período — su voto para que se convirtiera en ley. Ese sería el instrumento legal para que se corrijan de una vez todos estos sistemas que son contraproducentes, que dañan la economía en general y que perturban la vida de núcleos tan importantes como el de los sembradores de trigo, que no me he excedido al decir que a su alrededor se mueven más de 120.000 personas.

La Comisión, señor Presidente, reitera la exactitud de los datoss que presenta a la consideración de la Asamblea General, que tomando como promedio de rendimiento 750 kilos por hectárea y valorizado a $ 7.50, como es en la ley vetada, produce una hectárea, $ 56.25. Y refirma su opinión perfectamente documentada de que el costo de la labor del trigo es de $ 44.00.

Siendo así, el remanente que queda a favor del labrador es de $ 12.25 por hectárea, sin contar los intereses que deben devengar los capitales que se ponen en giro para el desenvolvimiento de esa industria; y agregando más: que todos los tratadistas establecen que en toda industria se ha de estableceer un fondo de reserva que se estima en el 20 o|o sobre los rendimientos de quinquenio. En este caso no se tienen en cuenta reservas que son indispensables en toda industria, y que no podrían ser descuidadas en la industria del sembrador del trigo.

Por todas estas razones, señor Presidente, y sin entrar, como he dicho, a estudiar la exposición que trajo el señor Ministro al seno de la Asamblea, porque esto me llevará un tiempo que creo que no conviene que gastemos, puesto que lo fundamental del problema, por nuestra parte, queda explicado, y teniendo entendido de que algunos otros integrantes de la Asamblea han de hacerlo seguramente con más datos y con más brillantez, en nombre de la Comisión ratificamos nuestro voto en el sentido de que la Asamblea levante el veto impuesto por el Poder Ejecutivo a la ley que fija el precio de $ 7.50 al trigo de esta cosecha.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

5

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de darle la palabra al señor Senador Charlone, el Presidente debe declarar que, encontrándose en absoluta necesidad de retirarsse, ha invitado al segundo Vicepresidente a ocupar la Presidencia, quien, a su vez, ha manifestado que desea hacer uso de la palabra. Luego, sería necesario designar un Presidente ad-hoc.

SEÑOR CALLERIZA. — Como necesariamente debe ser un Senador el que ocupe la Presidencia, yo propongo al señor Senador Elena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a tomar la votación nominal.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No se podría hacer en forma sumaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Asamblea así lo resuelve, se puede.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que la votación se tome en forma sumaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la votación se hace en forma sumaria.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Calleriza, en el sentido de que la elección de Presidente ad-hoc recaigo en el señor Senador don Esteban Elena.

(Se vota. — **Afirmativa: Setenta en setenta y uno**).

—Se invita al señor Senador Elena a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador don Esteban A. Elena).

6

—Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a dar mi voto favorable para que se levante el veto, lamentando una vez más, discrepar con el Poder Ejecutivo y con los señores legisladores colorados que se solidarizan con él en la consideración de este asunto, que reputo de interés vital para la suerte de nuestra economía agraria.

Las observaciones opuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto que sancionara el Parlamento, consisten, en términos fundamentales, en estas dos, que examinaré por su orden: La primera se refiere a la circunstancia de que el precio mínimo de $ 7.50 establecido en la ley vetada sea un precio único al cual ha de ajustarse toda la comercialización de la cosecha, sin entrarse a discriminar lo que el Poder Ejecutivo llama "precio" y "sobreprecio" o "prima", de tal modo que, según el Ministro de Ganadería y Agricultura, bien podría ocurrir que la protección del Estado se concediera en el grado que lo establece la ley vetada, a personas que por su situación económica no la necesitaran cabalmente.

En la segunda observación se plantea un conflicto de intereses entre la producción y el consumo, llegándose a sostener que el precio de $ 7.50 comportaría un rudo sacrificio para el pueblo consumidor de uno de los artículos más fundamentales de su subsistencia, como es el pan, desde que el Poder Ejecutivo no tendría a su alcance recursos o arbitrios suficientes para cubrir las pérdidas que ocasionaría la financiación de esta ley.

Con respecto a la primera observación que se ha hecho, de que no se distingue entre "precio" y "sobreprecio" o "prima", comienzo por afirmar que, en mi opinión, el Poder Ejecutivo comete un error de concepto, tan evidente como injusto, porque contraría nada menos que el fundamento y la razón de ser de la política de precios mínimos.

Desde varios años años a esta parte el intervencionismo del Estado, ha tenido en los precios dirigidoss y controlados por el Estado su más importante e interesante manifestación. Y por lógica — sin duda alguna la más elemental de las lógicas — a todos se nos ocurre que esa política de precios mínimos no tiene significación, ni sentido, ni utilidad práctica alguna si las leyes no establecen valores que cubran los gastos y dejen a beneficio del productor, el margen legítimo de ganancia a que tiene derecho.

Señores legisladores: si alguna duda pudiera existir en nuestro espíritu para probar que el precio mínimo de pesos 7.50 es indispensable — cuando menos mientras no cambien, en una evolución que necesariamente reclama el tiempo, las condiciones económicas profundamente anormales en que viene desenvolviéndose toda nuestra economía agraria y especialmente la explotación triguera — la demostración ha venido a darla el Poder Ejecutivo al ilustrar el menssaje remitido al Parlamento oponiendo su veto, porque se nos dice — y esto, desde luego, comporta una inmensa tranquilidad para los que votamos esta ley en el sincero convencimiento de que con ella protegemos a auténticos hombres de trabajo que necesitan la ayuda del Estado — que el 75 o|o de los agricultores trigueros no explotan predios superiores a veinticinco hectáreas; que los predios hasta de cincuenta hectáreas forman el 90 o|o de los predios que comprende esta clase de cultivos; y yo creo, señor Presidente, que para ser más lógicos, juzgando con un criterio económico más sensato y más hecho a nuestras cosas, que la pequeña propiedad — que es la base de empresa agrícola — termina en la cifra de cien hectáreas si aplicáramos ese concepto, que es el que se enseña en el aula de Economía Política, llegaríamos al convencimiento de que esta ley, aún empleando el más ssevero de los criterios, — como es el del Poder Ejecutivo — comprendería en sus beneficios nada menos que al 97 o|o de los agricultores.

Y tan, por otra parte, lo entiende así el Poder Ejecutivo, que al ofrecer a los señores slegisladores — en un acto gentil que, desde luego, le agradecemos — cifras tendientes a ilustrarnos sobre el costo de producción del trigo, provenientes de sus institutos oficiales, tomó también para esas estimaciones como base la explotación típica de una chacra de cien hectáreas.

No es solamente este año — yo estoy seguro, señor Presidente — que tendremos que votar el precio mínimo de $ 7.50 como expresión de una política justa, que no puede hacer, dentro de ese concepto de precios dirigidos y controlados del Estado, una cenicienta de la agricultura, sino que insisto en decir que mientras la explotación triguera se ofrezca al hombre de Estado en el cuadro sombrío, verdaderamente penoso que anuncian las propias cifras del Poder Ejecutivo, es más que probable que en el año próximo tengamos que afrontar todas las contingencias de una solución idéntica a la que este año estamos dispuestos a votar.

¿Por qué, nos preguntaba el señor Senador Antuña, ya que el Poder Ejecutivo, después de sancionada por el Parlamento la ley de precio mínimo de $ 7.50, formuló proposiciones que mejoraban el precio primitivo, no las aceptamos? En mi concepto, la respuesta es sencilla. En muy atinadas reflexiones el señor legislador Alonso Montaño, dió razones decisivas para demostrar que la fórmula del Poder Ejecutivo tiene un mecanismo poco práctico, que las oficinas del Poder Ejecutivo no están suficientemente dotadas para aplicarlo con la necesaria prontitud y que conspira contra leyes económicas elementales y se puede prestar a introducir en el mercado un factor pernicioso de competencia.

Pero hay más, señor Presidente: si bien el Poder Ejecutivo ha mejorado en cincuenta y ochenta centésimos el precio mínimo de $ 5.80 por vía de las primas que tasa ahora en su nuevo proyecto de ley y propone también su inmediata liquidación, un simple cálculo nos convence a todos de que esos precios — los postulados por el Poder Ejecutivo — todavía resultan insuficientes. Si admitimos, de acuerdo con las cifras que se suministraron en el Senado y que ha reiterado en este debate el señor Senador Vigliola — que concuerdan también con las que poseo — que el costo de producción por hectárea es de $ 42.00; si calculamos, además, un reidimiento promedial de 750 kilos, que por cierto es elevado — y es más que seguro que la inmensa mayoría de las explotaciones trigueras no lo lograrán — llegaríamos a la conclusión de que los agricultores no harían otra cosa que cambiar su dinero, porque, desde luego, que es una utilidad nimia y verdaderamente despreciable el pequeño margen de ganancia de cinco o seis pesos que le quedarían por hectárea.

Pero aún aceptando que sea cierto el cálculo del Poder Ejecutivo, que estima en $ 25.00 el costo de producción por hectárea, aún con un rendimiento de 750 kilos, el precio de $ 6.30 que correspondería a la escala que el Poder Ejecutivo establece en su nuevo proyecto de ley, tendríamos un valor de producción de $ 47.25 por hectárea, y, en consecuencia, una ganancia para el agricultor de pesos 12.25, que en el término de un año le suministraría recursos por poco más de trescientos pesos, suma ésta insignificante si consideramos que con ella el agricultor tiene que hacer frente al servicio de sus créditos, en tierras — nuestra tierra de producción— que sufren el problema de un endeudamiento endémico, que crece a cada año que pasa, y que ha venido a agravarse con las pésimas cosechas últimas...

(Apoyados).

—...con el notable encarecimiento sufrido por todos los implementos agrícolas, que el agricultor se vería impedido de renovar. ¿Qué le quedarí para vivir como hombre, una existencia humana, haciendo frente a las necesidades suyas y a las de su propio hogar?

Ahí está, a la vista de todos, la explicación de un fenómeno social: la despoblación de la campaña en su parte vital...

(Apoyados).

—... que es el trabajo de la tierra.

(¡Muy bien!)

—Problema éste que más de una vez ha llamado profundamento la atención del Parlamento, llegándose a incurrir en lo que hoy se verá que es un profundo error, y es que los salarios mínimos del Estado —salario mínimo que, la verdad sea dicha, apenas si también alcanza a cubrir las necesidades más elementales de la existencia— tentarán al trabajador rural, al agricultor, y, especialmente al agricultor del trigo, a abandonar su chacra para buscar una vida más digna, en las obras públicas, o en el trabajo de la fábrica o del taller.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—No podemos, señor Presidente, tener dos criterios cuando el Parlamento ha rendido ya un amplio tributo a los nuevos métodos de la economía dirigida, entendiendo que ellos traducen una inequívoca expresión de justicia.

Sin ir más lejos, días pasados, en esta misma Cámara, se trató el problema del salario mínimo y se hicieron leyes tendientes a establecer consejos de salarios, con la finalidad de dar al trabajo humano un precio mínimo que nunca podría ser inferior al costo de la vida, que es el valor de producción que tiene la "fuerza de trabajo que el obrero vende o arrienda a quienes utilizan sus servicios".

Yo invoco esta misma razón, precisamente, para pedir también que al productor se le trate con justicia y se establezca el precio mínimo de $ 7.50; porque los que votamos esta ley abrigamos el sincero convencimiento de que, lejos de hacer demagogía —y con esto recojo ese reproche tan injusto como temerario que se nos ha lanzado—

(Apoyados).

—Pedimos, en consecuencia, valores mínimos que permita al trabajador rural seguir consagrando sus energías y sus desvelos a la explotación triguera, asegurándole precios que cubran el costo de producción y le dejen — como está demostrado — en el mejor de los supuestos, con el precio de $ 7.50, una cantidad que indispensablemente necesita, como ser humano para poder vivir y perseverar en el trabajo.

Pero yo admito, señor Presidente, que se entienda que esta es una ley de ayuda por este año; de que éste sea un precio de emergencia, pues si así se lo entendiere, razón más sobrada hay para que el Parlamento — y en este caso si por unanimidad— no discuta el precio mínimo vetado. Porque como solución de emergencia, pesan en este caso los daños considerables que la economía triguera sufrió a causa de las dos cosechas anteriores, daños éstos de tal entidad, que guarismos muy simples se encargan de ponerlos a la vista de todos: en los cinco años que podemos reputar más o menos normales, que una del 34 al 338 inclusive, el rinde promedial de la cosecha de trigo fué de 750 kilos; en los dos últimos, de malas cosechas por las circunstancias y razones que son notorias, esos rendimientos fueron de 515 y de 545 kilos.

La ley que iniciamos el año pasado con mi distinguido colega el señor Senador Elena, que por primera vez estableció en el país el precio de $ 7.50 en el mejor de los supuestos alivió la suerte, si no de todos, de buena parte de nuestros agricultores por lo que concierne a los estragos de un año; pero queda la otra mala cosecha a compensara y por eso es que yo invoco el sentimiento de justicia de los señores legisladores de la bancada colorada para pedirles que este año, a título de solución de emergencia, de inobjetable justicia, den sus votos al levantamiento del veto opuesto por el Poder Ejecutivo.

La segunda observación formulada por el Gobierno — repito, — plantea una contradicción de intereses entre la producción y el consumo, que yo, francamente, no admito porque me resulta tan injusta como inexplicable.

Señor Presidente: en sociedades como la nuestra, cuya economía está fundada en el trabajo —porque en términos fundamentales hasta el capital es trabajo ahorrado y puesto en acción para beneficio de la sociedad— no pueden plantearse situaciones contradictorias entre producción y consumo. Todos somos productores y consumidores dentro de una unidad económica que no puede disociarse ni disolverse por el capricho de los que así quieren entenderlo; y menos aún el conflicto podría serle planteado al sector agrario del país, que suministra sus medios de trabajo y de vida nada menos que a 300.000 brazos, dentro del cual la explotación triguera ocupa a 100.000 personas.

Yo pregunto dónde termina el productor y dónde comienza el consumidor; si en este caso lo que es interés del consumidor; y si el productor es una fuerza de tanta envergadura, no es también, en suma, el suyo, un amplio mercado que está a disposición del resto de la colectividad para adquirir los artículos y servicios que las demás actividades económicas producen en beneficio de la nación.

Señor Presidente: estas contradicciones tampoco planteadas en ninguna de las otras manifestaciones de economía dirigida que hasta ahora se han llevado a la práctica en nuestro pís. No se arguyeron en el caso de la industria nacional, primera manifestación en el Uruguay de la economía dirigida, que acaso es tan vieja como su propia existencia, siendo que en ese caso, gracias a los aranceles aduaneros, se establecieron con plausible criterio márgenes de protección suficientes a cubrir las diferencias entre los costos de producción del artículo propio y el importado del extranjero.

Señor Presidente: yo tengo el convencimiento de que apenas se haga un examen de cifras y se advierta que sobre una producción cercana a los $ 300.000.000 la industria nacional ha cubierto con producción propia no menos de $ 100.000.000 de artículos que antes se adquirían en el extranjero y que las 90.000 personas que para ella trabajan ganan $ 50 000.000 de jornales, no parecerá aventurado decir que acaso por lo menos la mitad de esos jornales, los paga el consumidor en épocas normales, cuando los precios extranjeros son más bajos que ahora. Es la prima que paga la sociedad para su propio bien.

En este caso, en cambio, lo que se nos pide para el sector más afligido de la población nacional es la cantidad de $ 5.000.000, que están muy lejos de comportar la magnitud de los sacrificios realizados en todo tiempo y para bien de la República con múltiples manifestaciones industriales; y como a su tiempo lo demostraré, también existen a disposición del Estado, si lo quiere poner en juego, recursos que permiten financiar las pérdidas y a suprimir esa contradicción entre los intereses de la producción y los del consumo que se ha manejado, la verdad sea dicha, como instrumento destinado a impopularizar esta ley.

Pero si algo me extraña, señor Presidente, todavía más, es la actitud que ha asumido frente a este asunto una entidad rural típicamente ganadera —me refiero a la Asociación Rural...—

(Apoyados).

—... que en nota remitida al señor Ministro de Ganadería y Agricultura le manifiesta que los precios económicamente normales son los del mercado —verdad, señor Presidente, que es conocida de los legisladores y de todo el mundo— para entrar a sostener, a renglón seguido, que el sobreprecio o prima —criterio del Poder Ejecutivo— debe ser administrado únicamente en beneficio de aquellas personas que así lo requieran por la penuria económica en que vivan.

Yo no concibo que en el caso de los agricultores se quiera hacer de las primas poco menos que un expediente de la beneficencia oficial...

(Apoyados).

—... cuando no se lo hizo con la industria, cuando no se lo hizo con la propia ganadería que, la verdad sea dicha, señor Presidente, si en este momento renunciáramos a la economía dirigida y suprimiéramos el contralor de cambios, las lanas no valdrían más de cinco o seis pesos, el ganado se cotizaría en tablada a ocho centésimos y la población comería carne barata, como en este caso se pretende que ocurra con el pan. Pero eso sería un bien aparente que no deseamos para la población consumidora, porque ese bien lo tendría a costa de la ruina de la ganadería nacional, en la que también, como en la agricultura, reconocemos todos una de las fuentes económicas primordiales de la colectividad.

Yo admitiría, incluso, si el Estado no tuviera arbitrios financieros a su disposición, que puede movilizar todavía, llegar a solucionar que reclamaran el sacrificio contributivo del consumo, porque lo que aquí hiciéramos, aparte de que ya fué hecho con multitud de actividades productivas, es ya una norma universal.

Así por ejemplo, es el caso del formidable experimento de Roosevelt para rehabilitar la economía agraria de su país profundamente deprimida en la crisis anterior.

Este experimento llevó al Estado, en uno de los siete artículos agrarios fundamentales que comprenden las leyes del Ministro Wallace —a retirar de la producción, tres millones de hectáreas dedicadas al trigo, para evitar el problema de la superproducción, y a destinar centenares de millones de dólares en primas para tonificar esos precios y elevarlos a un nivel que correspondiera a la paridad del poder de compra, que en concepto del Gobierno, de acuerdo a sus planes tan sabios como acertados, debían tener la producción agrícola con relación a las otras industrias de la colectividad.

Todas estas leyes que en Estados Unidos, la verdad sea dicha, dieron un resultado magnífico, pues a ellas se debe en gran parte el florecimiento ulterior de la economía americana, se financiaron con impuestos a la primera transformación —en el caso del trigo con impuestos a la harina y a los subproductos. Y yo no vacilaría un solo instante en ir a soluciones de este género, convencido de la justicia impostergable que asiste a la ley que propiciamos, si el Estado no tuviera a su disposición la inmensa reserva de las divisas acumuladas en su stock cambiario, que alguna vez serán negociadas y sobre las cuales se puede girar ya, descontando una utilidad futura y sin temor alguno a que esa utilidad pudiera faltar o llegare a verse disminuída, porque, señor Presidente, sería el más funesto error que pudieran cometer el Gobierno y el Banco de la República si modificaran la posición de la moneda, valorizando el tipo compra, pues esto agravaría todavía más la multitud de problemas económicos que ya nos ha creado la acentuada valorización de los últimos meses.

(Apoyados).

—A los datos que suministré en el Senado, debo agregar de que hace breve tiempo el Estado dejó en suspenso las primas con que se beneficiaba la ganadería nacional, que llegaron a representar tres millones de pesos en el ejercicio actual y una cantidad aproximada en el pasado, valiendo la pena hacer notar que en la financiación del precio mínimo de cosechas anteriores, el Estado siempre tuvo que distraer en enjugar las pérdidas de estas operaciones una cantidad variable entre millón y medio y dos millones de pesos cada año.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que esta ley puede ser aplicada sin encarecer en lo más mínimo el precio del pan, cuya carestía alarma al Poder Ejecutivo, aduciendo el aumento del costo de la existencia, que ya se nota —y parece innecesario decirlo— en multitud de renglones.

Pero procédase como se quiera, lo que en mi concepto corresponde, porque así lo impone un sentimiento de justicia, es levantar el veto que el Gobierno ha opuesto a esta ley, en la seguridad de que lo que hacemos nosotros, como legisladores, que a este título integramos el Gobierno de la nación, es salvar en este caso un principio profundamente humano que está comprometido.

A esta altura de la civilización y de la cultura, cuando el intervencionismo de Estado realiza progresos galopantes a cada día que pasa, ya para nadie puede ser motivo de discusión que en la función de dirigir una economía, y la economía tiene su riqueza fundamental en sus valores humanos, hay una deuda de seguridad que el Estado le debe al ciudadano: es la garantía de los medios de existencia. La invoco en este caso, para con un productor benemérito que, en las penosas condiciones en que hasta ahora ha vivido, ha demostrado un espíritu de abnegación y de sacrificio sin ejemplo, dedicando sus energías y sus desvelos en las condiciones menos propicias al incierto cultivo y penoso cultivo de la tierra, y que, por eso mismo, merece la consideración, el apoyo y la tutela de los Poderes Públicos.

Era lo que quería manifestar.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a distraer un momento la atención de la Asamblea para hacer una aclaración y decir por qué vamos a votar a favor del levantamiento del veto.

Presentamos el día 13 de diciembre de 1941 en la Cámara de Representantes, con los legisladores nacionalis-

tas, señores Carballo y Aldama, al discutirse el proyecto sobre fijación del precio mínimo del trigo, una iniciativa elevando a $ 7.50 el precio de dicho cereal.

Este motivo y el hecho de haber intervenido en los debates promovidos en torno de este asunto, tanto en la Cámara que integro como en las Comisiones correspondientes, hacen que me permita distraer la atención de los señores miembros de la Asamblea General, por lo cual pido reiteradas disculpas.

Quiero en primer término contestar cierta propaganda interesada hecha desde varios órganos de publicidad, presentando a los autores del proyecto y a los integrantes de nuestro sector parlamentario, como vulgares politiqueros que se han movido en este asunto del precio mínimo del trigo, por determinados afanes electorales inconfesables. Declaro, — a título personal y creyendo interpretar el fiel pensamiento de los miembros nacionalistas del Parlamento — que es demasiado angustiosa la situación porque atraviesan los agricultores de la República para que nosotros colocáramos las ventajas electorales como razón fundamental para determinar una conducta legislativa.

Rechazo, pues, esa imputación inconsistente por cuanto se sabe que los legisladores nacionalistas que ocupamos bancas en ambas Cámaras, no necesitamos explotar la desgracia de los trabajadores para conseguir votos.

Se ha dicho también que nuestra actitud parecía estar dirigida a beneficiar cierto gremio, incurriendo en verdaderos despropósitos verbales, cuando se sabe que nada mueve nuestra conducta como hombres a no ser los supremos intereses públicos. Sin embargo, puede decirse que en el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre la base de $ 5.80 como precio mínimo para el trigo, no se favorece, precisamente, a los agricultores.

En cuanto al fondo del asunto, debo decir que es necesario fijar en $ 7.80 el precio del cereal a que aludimos, porque es preciso estimular el tesonero esfuerzo de los trabajadores de la tierra, máxime — y tengo el convencimiento sobre la materia — cuando el Estado no va a ser perjudicado en sumas varias veces millonarias, como se ha dicho. Y expreso esto, señor Presidente, porque no resulta explicable que el Gobierno se cruce ahora de brazos ante la situación de angustia de los agricultores, so pretexto de que va a ocasionársele serios perjuicios financieros. Porque no debe olvidarse que desde 1931 a la fecha, desde las distintas ramas del Poder Público, por la prensa y por las oficinas correspondientes, se ha venido exhortando a los hombres modestos de la campaña a orientar todos sus esfuerzos en la agricultura.

Cuando se ha llegado a aumentar la explotación agraria, cuando el Parlamenti ha votado leyes de crédito a los agricultores para la compra de semillas, cuando hemos otorgado plazos especiales para evitar el desalojo de los agricultores, cuando los Bancos oficiales tienen organizadas oficinas de crédito para los agrarios, cuando todo lo hemos hecho para que se trabaje la tierra, ahora, no sería justo que diéramos la espalda a los labriegos, permitiendo que los especuladores y negociantes, a costa del esfuerzo del luchador rural, hagan extraordinarias ganancias.

Debo hacer conocer a la Asamblea General que sé del caso de muchas familias dedicadas a la explotación de la tierra, que el año pasado hicieron plantaciones de semillas de trigo, que se encuentran totalmente desorientadas: han cortado el trigo, otras esperan trillarlo, y ninguna sabe a qué atenerse, por lo cual muchas de ellas se preparan para abandonar la campaña e ir a pasar miserias y hambre en los pueblos y ciudades. Debido a un conjunto de errores del Gobierno en materia agraria, hay muchos labradores desocupados en Montevideo, y si se hiciera un censo, un ceso para establecer cuántos agricultores no tiene qué comer, y no un censo para averiguar cosas fuera de lugar, podríamos comprobar, con dolor, que muchos pobladores rurales no logran sobrellevar la vida con decoro y dignidad.

Para finalizar diré, señor Presidente, que en ocasiones los gobernantes olvidan sin excusa a aquellos que en las épocas electorales visitaron y exhortaron a los máximos esfuerzos cívicos; olvidan también los gobernantes que los agricultores viven, casi podría decirse, prendidos de sol a sol a las manceras de sus arados; sufren cuando llueve con exceso y cuando hay sequía; en minutos ven desaparecer todo el fruto de meses de trabajo, sufriendo ellos la miseria que alcanzan al comercio y a la vida económica de la República. Por suerte, algunos de los que subimos las escaleras de este gran Palacio, no olvidamos que detrás nuestro quedan muchos hombres trabajando en el barro, soportando toda clase de sacrificios...

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar el levantamiento del veto.

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía fundar el voto brevemente, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: creo que el mejor homenaje que podemos hacer a esos sufridos exponentes del trabajo nacional, que han venido en peregrinación a reclamar de los Poderes Públicos un poco más de sensibilidad para sus necesidades, sus esfuerzos y sus derechos, es ahorrar discursos e ir, lisa y llanamente, a levantar este veto, caprichoso y arbitrario de este Gobierno...

(No apoyados).

—... que llega al final de la jornada, realizando con los trabajadores de la tierra, como con tantos otros sectores del trabajo, un acto de agresión totalmente injustificado.

(Apoyados. — No apoyados).

—Totalmente injustificado, porque dar como razón para hacer lo que ha hecho — que esta ley demandará la inversión de cuatro o cinco millones de pesos, en el mismo momento que se sabe que este Gobierno deja las finanzas con un déficit de más de veinte millones de pesos, después de haber aumentado los gastos permanentes en más de veinticinco y la deuda pública en más de ciento sesenta y ocho millones de pesos, y acaba de hacer empréstitos para armas y de anunciar nuevos gastos con total desconsideración de las posibilidades económicas del país — significa agredir a una de las clases más dignas de consideración y de estímulo, precisamente por la índole de las tareas que realiza y las dificultades que debe vencer año tras año para poder subsistir con un mínimo de decoro.

En el Senado de la República expuse con amplitud mis puntos de vista sobre este problema. Insisto en que se cae en profundo error cuando se habla como lo ha hecho el poeta Antuña, de que esta es una ley de apoyo social.

En parecido error cayó el Poder Ejecutivo y recaen los legisladores que a ella se oponen. Esta no es una ley de beneficencia pública, ni de caridad. Los agricultores no piden ni necesitan limosnas. Este es un proyecto de comercialización de la cosecha de trigo, por el cual se procura asegurar el pago que en justicia merece su trabajo y vale, dentro del país, el cereal que producen.

Nuestra bancada ha sostenido y sostiene que este proyecto es de absoluta justicia. No nos preocupa lo que puedan decir nuestros adversarios. En este país vivimos un ambiente de generalizada mistificación y por eso todas las posiciones y actitudes, aún las más dignas y morales, son explotadas con fines políticos subalternos.

(¡Muy bien!)

Un partido de envergadura como el nuestro no tiene que temer la opinión que de su conducta política puedan tener quienes lo combaten y su deber es hacer lo que aquí estamos haciendo esta noche, seguir rectamente el camino, enfrentando este problema con sentido de la realidad, esa que no se destruye con promesas y se contempla con hechos.

(Aplausos en la barra).

—Hemos probado en el Senado, por A más B, sin que nos rectificara una sola vez ni el Ministro de Ganadería y Agricultura, ni los integrantes del sector oficialista que lo secundó en tan deplorable empecinamiento, que pagando menos de $ 7.50, los agricultores no ganan nada, no pagan nada de lo que deben, no tienen ánimo para volver a plantar, lo que sumado a la circunstancia de que en dos años anteriores las cosechas han sido reducidísimas, asegura una situación próxima a la miseria, quedando un sector esencial de nuestra economía en total desamparo, mientras por otro lado las finanzas y los gastos públicos se aumentan en forma desconsiderada, volviendo al sistema de que en el país hay "hijos" y "entenados". Los "hijos" son los favoritos del presupuesto y los "entenados", desgraciadamente, los que trabajan de sol a sol, ellos, sus mujeres, y sus hijos...

(Aplausos en la barra).

—Considero, señor Presidente, que este veto no tiene ninguna razón y solamente obedece a un capricho incalificable. Este Gobierno insiste reiteradamente en desconocer el derecho de los criollos, nativos, orientales, en su gran mayoría, a la vez que invierte millones afectados a cuestiones internacionales, olvidando que los soldados que primero hay que contemplar son los del trabajo, sin los cuales no hay vida organizada y estable.

Algo más, señores legisladores. En el caso de que con este precio se mejorara la actual situación de los trabajadores de la tierra, para justificar cualquier sacrificio del erario, bastaría observar cuál es la vida del agricultor, conocer de cerca sus incertidumbres, su lote frecuente de infortunio, de inquietud constante, el de él, el de su ...

jer y el de sus hijos atados a una tarea que no ofrece descanso y demanda fátigas y preocupaciones sin cuenta. Si ellos no han de tener el derecho de poder vivir alguna vez con cierta holgura, ir a la ciudad, gozar de esos elementales y primarios placeres que proporciona la existencia, pensar en el porvenir de sus hijos, no valdría la pena vivir, porque entonces el trabajo se habría convertido en prisión y lo que debe ser escuela de carácter, digna de protección y de estímulo, adquiriría proporciones de castigo, por cierto no merecido, ni humanamente soportable.

(Aplausos en la barra).

—Termino, señor Presidente.

Tengo la seguridad de que este veto va a ser levantado. El Poder Ejecutivo no tendrá más remedio que cumplir esta ley aún contra su voluntad. Si no lo hiciera, desafiaría a un importante sector de la vida nacional. Este país sólo se conmueve por asuntos políticos, deportivos o policiales. Es hora ya de que también se conmueva por problemas económicos y sociales. Los primeros que tienen que encargarse de ello son los directamente interesados, haciéndolo sin política subalterna, escuchando las voces del instintno de conservación. Y por eso creo que este asunto va a servir, además, para que las clases rurales, compenetradas de su verdadera significación, graviten lo suficiente como para que la defensa de su trabajo, su sudor, y el de sus hijos, no sea cuestión de influencia, sino de imposición legal, justa y ecuánime.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo acostumbro a actuar en la vida pública y en la vida parlamentaria, impulsado por dos sentimientos muy profundos y arraigados en mí. Uno, es una repugnancia casi orgánica a la demagogía, y, otro, es un sentido muy vivo de mi responsabilidad.

Por ello es que aunque pese a algunos señores legisladores que pretendían, al parecer — no me refiero al señor Diputado Calleriza — que este modesto sector parlamentario no expusiera las razones de su voto, yo lo voy a hacer, señor Presidente, de la manera más breve posible.

Cuando se comenzó a tratar este problema en el seno de la Asamblea General yo planteé un problema previo y era el de si la Asamblea, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, podía aprobar una fórmula distinta de la aprobada anteriormente por el Parlamento, y aún una fórmula distinta de la últimamente presentada por el Poder Ejecutivo, o si sólo tenía ante sí el camino de votar por no o de votar afirmativamente frente al veto impuesto por el Poder Ejecutivo.

La Mesa en aquel momento me respondió que la Asamblea sólo podía pronunciarse por sí o por no y esa interpretación de la Mesa no ha sido rectificada por la Asamblea.

A lo más, si aceptamos el criterio defendido en aquella primera sesión por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a lo más que podríamos llegar en el sentido de variar un poco esta situación tan absoluta, sería admitir que aprobáramos un proyecto nuevo, admitiendo las reservas hechas por el Poder Ejecutivo y ninguna otra.

Como, por lo menos en lo que a nosotros respecta, no aceptamos tampoco lisa y llanamente esa solución últimamente enviada al Parlamento por el Poder Ejecutivo, sino que, como lo voy a explicar dentro de unos instantes, nos inclinamos a otra solución: de hecho para nosotros la cuestión está en los términos en que la Mesa, a requerimiento nuestro, planteaba la cuestión.

Estamos, señor Presidente, ante esta disyuntiva: o se levanta el veto o no hay ley. O no hay ley, porque si la ley viniera, vendría seguramente muy tarde, desde que todos sabemos que el acuerdo no existe entre las grandes bancadas a este respecto.

En el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Asamblea General yo apoyé el criterio de la discriminación en cuanto a los agricultores a beneficiarse por esta ley: una ley —quiérase o no— que tiene el carácter de un régimen transitorio de apoyo social, de asistencia social, no puede proteger por igual, o no debe, por lo menos, proteger por igual al agricultor que explota 25 hectáreas y al que explota quinientas; no puede proteger por igual al que tiene un rendimiento de 5, que al que tiene un rendimiesto de 15.

Y yo aprovecho esta referencia para responder a un argumento formulado por el señor Diputado Alonso Montaño, y recogido por el señor Senador Charlone y también pr el señor Senador Vigliola, que me parece totalmente erróneo; y es que esta desigualdad de precios vendría a provocar en el mercado algo así como una artificial situación de competencia. ¡Nada de eso!, puesto que el precio máximo, que en nuestra opinión debería ser de $ 7.50 para el pequeño agricultor aseguraría la situación de este pequeño agricultor y al mismo tiempo serviría de estímulo para mejorar si fuera posible, en parte, el precio de aquellos a los que se les hubiera fijado un nivel más bajo. De manera que nadie sufriría perjuicios: ni el consumidor ni el pequeño agricultor, y, en cambio, hasta permitiría la posiblidad de un mejoramiento para el agricultor más fuerte al que se hubiera fijado un precio más bajo.

Bien, señor Presidente: si hubiera habido en la Comisión de Hacienda y Fomento de la Asamblea General; si en esa Comisión hubiera habido acuerdo de Diputados y de Senadores para esa solución que discriminara entre el chico, el mediano y el grande, entre el que se muere de hambre y el poderoso; si hubiera habido ambiente, el proyecto hubiera tenido rápido andamiento; pero he aquí que nos encontramos ante esa disyuntiva que nos estrangula.

Nos encontramos ya en aquel momento —como lo hice constar en el seno de la Comisión, y lo recordaba el señor Senador Antuña— con que el asunto en realidad ya estaba resuelto por los sectores políticos.

Yo, señor Presidente, no repricho a esos sectores políticos su preocupación por los agricultores. ¡Cómo habría de hacerlo! El problema de la producción agraria es el problema fundamental del país. Pero sí les reprocho, señor Presidente, que esa preocupación aparezca en vísperas electorales, y que ellos no hayan demostrado su celo en oportunidades muy recientes que están documentadas en los anales parlamentarios; en oportunidades en las cuales, sí, era ecesario poner a prueba una definida política de transformación agraria del país y una definida política en favor de los trabajadores de la tierra.

Y como yo acostumbro hablar siempre con pruebas documentales —o procuro hacerlo, por lo menos—, voy a recordar este antecedente por vía de ejemplo: el año pasado esta Cámara aprobó un proyecto de ley, que tuvo su origen en una meritísima iniciativa de un comité de vecinos de Fray Bentos, por el cual se disponía la expropiación, si no recuerdo mal, hasta de cincuenta mil hectáreas de tierra...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Diez mil...

SEÑOR CARDOSO. — ...diez mil en los alrededores de Fray Bentos, proyecto del Poder Ejecutivo que fué ampliado en el seno de esta Cámara, en gran parte por el esfuerzo de nuestro sector partidario, hasta llegar a una cifra, si no recuerdo mal, de cincuenta mil hectáreas, disponiendo la ley que esas expropiaciones habían de hacerse en los alrededores de las poblaciones del interior de la República en las cuales fuera más evidente la necesidad de practicar la división de la tierra, a fin de afincar a productores agrarios que transformaran la fisonomía económica de la región.

Esa ley felizmente tuvo aprobación en esta Cámara, pero pasó al Senado y de ahí que el Senado, por obra de algunos de los propios señores legisladores que nos vienen a hacer ahora estos inflamados discursos en defensa del agricultor, esa ley se nos devuelve absolutamente mutilada, absolutamente desvirtuada, porque esa ley se limita simplemente a disponer una expropiación de tierras en los alrededores de Fray Bentos y en lo demás se limita a declarar de utilidad pública que el Banco Hipotecario, cuando lo crea conveniente, expropie más tierras destinadas a agricultura. Y esto tiene este agravante a mi manera de ver, y es que se encargaba de esa función, que era una función eminentemente social, que esa sí era una misión del Estado tendiente a transformar o a comenzar una transformación de la vida del trabajador del interior del país, esa misión se encomendaba al Banco Hipotecario del que tenía esta Cámara y del que tenía el Senado el siguiente antecedente: que había tenido que cumplir dos leyes sucesivas, creo que del año 39 y del año 40 o del año 38 y del año 39, por las cuales el Parlamento le encargaba la expropiación de tierras para entregarlas en determinadas condiciones a los agricultores desalojados y el Banco Hipotecario inspeccionó medio millón de hectáreas y no encontró una que le viniera bien para expropiar y entregar a los agricultores. Y fué a ese instituto que el Senado, desvirtuando y mutilando, repito, ese proyecto de ley, aprobado por esta Cámara, entregó en cierto modo la suerte de los agricultores a los que ahora pretenden defender.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo reclamo para mí, señor Presidente, modestia aparte, ser el autor principal del gran proyecto de colonización que surgió de esta Cámara y apelo al testimonio de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de la propia Cámara. La historia de ese proyecto es la siguiente: con una visión de miope el Poder Ejecutivo, frente al gran problema social de la colonización del país, se concretó a mandar un proyecto, que yo califiqué y califico de homeopático, de expropiación de diez mil hectáreas en los alrededores del pueblo de Fray Bentos. Dediqué especial atención a ese proyecto y lo transformé en un gran proyecto de alien-

to agrario, incorporando nuevas prácticas a los regímenes de colonización. Fué aprobado por la Cámara y fué al Senado de la República y allí, en su Comisión de Hacienda, por la propia influencia del Presidente del Banco Hipotecario y por la influencia del Ministro de Ganadería, diciendo que no tendrían recursos y que no se podría practicar el Senado no tuvo más remedio, frente a hechos planteados por el Poder Ejecutivo, que reducir el proyecto. Esa es la razón. De manera, señor Presidente, que somos consecuentes con nuestra política de ampliación de la vida agraria del país. Por lo demás, en lo que me es personal, sabe todo el país los afanes y los desvelos que le he dedicado toda mi vida pública al progreso agrario del país.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Convendría que el señor Diputado Cardoso en todos esos cargos que ha formulado al Senado, suprimiera la palabra "Senado" y pusiera "Ministro de Hacienda", "Ministro de Ganadería" y "Directorio del Banco Hipotecario", y ya que presumo que tiene espíritu de justicia, reconozca que no se pudo dar un andamiento a ese proyecto que ocasionaba gastos de esa magnitud si no se tenía la autorización del Poder Ejecutivo, transmitida una, dos y tres veces en sentido absolutamente negativo al proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Si tienen fuerza ahora para oponerse al Ministro, al Banco y al Poder Ejecutivo, ¿cómo no tenían suficiente entonces?

(Interrupciones).

—Podían hacerlo perfectamente de acuerdo con la Constitución, porque estaba ya la iniciativa del Poder Ejecutivo en el mensaje correspondiente y el Parlamento tenía plena facultad para ampliar ese proyecto.

SEÑOR HAEDO. — El Poder Ejecutivo se opuso deliberadamente una, dos y tres veces e hizo cuestión. Están aquí en Sala los miembros de la Comisión de Hacienda, inclusive los del propio sector del Partido Colorado. De tal manera que cambie la letra de la expresión con respecto al Senado.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado Cardoso está hablando de lo que no conoce.

SEÑOR CARDOSO. — Si hay un proyecto que he estudiado con cariño, es ese. Lo conozco perfectamente y a fondo.

SEÑOR PRINGLES. — Lo conoce mal.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Quería recordarle al señor ingeniero Alonso Montaño algo que se olvidó, en el momento en que hizo su interrupción al señor Diputado Cardoso y en que se atribuyó ser el autor de ese magnífico proyecto de ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor: tengo el testimonio de toda la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — ... se olvidó el señor Diputado Alonso Montaño que circunscribía esa expropiación exclusivamente a los Departamentos de Tacuarembó y Río Negro y que quienes rectificaron ese error fueron el señor Diputado Cardoso y el Diputado que habla.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Yo anuncié que deseaba emplear el menor tiempo posible y fundar simplemente mi voto.

Quería decir —y ya voy a terminar— y me permito dirigirme especialmente al formular esta manifestación al sector nacionalista, que tan entusiasta defensor del productor agrario se ha manifestado en la sesión de hoy, que la manera, señor Presidente, de crear una clase de productores libres, de productores agrarios libres y de porvenir seguro, es abordar la división del latifundio. Es lo que hay que hacer.

(Apoyados).

—Y eso es lo que no se ha dicho todavía. Hay que abordar la división del latifundio como lo quería ese proyecto de ley amputado en el Senado, para que eso permita, entonces; sí, una colonización agraria bien dirigida, que enriquecería a la República y acabaría con la miseria, con la extraordinaria miseria de grandes capas de la población nacional.

(Apoyados).

—Es conveniente que lo recuerde el sector nacionalista, y bien sabe porqué me dirijo especialmente a él.

Bien, señor Presidente: yo dejé claramente establecido mi punto de vista en el seno de la Cámara, primero, cuando este asunto del trigo se discutió en esa rama del Parlamento, y en el seno de la Comisión de Hacienda y de Fomento del Senado, después. Es, repito, el punto de vista de que la mejor solución hubiera sido establecer una discriminación entre el pequeño agricultor, que está abocado al problema del hambre, y el gran agricultor.

SEÑOR VIGLIOLA. — No hay grandes agricultores.

SEÑOR CARDOSO. — Si hay tres o cuatro, mejor; entonces será más fácil establecer la discriminación. Si como se ha dicho —y yo acepto la observación— de que los pequeños agricultores son el setenta o el ochenta por ciento, mejor, más a favor de nuestra tesis. Pero, señor Presidente, planteado ese punto de vista, y lamentando que las razones que ya he expuesto hayan impedido una solución más justa y menos onerosa para el consumidor y aún para el Estado, repito, que ahora nos encontramos frente a la disyuntiva que nos plantea la interpretación constitucional dada por la Mesa y no rectificada por la Asamblea: o levantamos el veto opuesto por el Poder Ejecutivo, o no hay ley sobre comercialización del trigo. Esa es la realidad, puesto que, como decía, si nos abocáramos a la formación de la nueva ley, eso sería muy tarde, puesto que el acuerdo sería muy difícil en los actuales momentos.

Planteadas las cosas así, señor Presidente, nosotros, que en cada momento nos pronunciamos en el seno del Parlamento con un criterio realista y con absoluta independencia de toda influencia extraña...

SEÑOR VIGLIOLA. — A veces.

SEÑOR CARDOSO. — ... frente a esta situación, preferimos que haya ley, aunque esa ley sea imperfecta, es decir, aunque haga una justicia que no es absolutamente distributiva, como la hubiéramos querido hacer.

En esas condiciones, pues, nosotros vamos a inclinarnos a votar por el levantamiento del veto.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Lamento tener que distraer a la Asamblea estableciendo en este momento el fundamento de mi oposición; pero debo hacerlo porque, en mi calidad de miembro informante que fuí del proyecto del Poder Ejecutivo, debo expresar forzosamente cuál es mi estado de espíritu y mi posición frente al problema en debate.

Ante todo, debo significar que estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones que mi compañero de bancada, el ilustrado Senador doctor José G. Antuña, ha formulado en el seno de esta Asamblea. En segundo lugar, como integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, y luego como integrante de la Comisión de Fomento y Hacienda de la Asamblea General, debo expresar que desde las primeras actuaciones de dicha Comisión, pude comprobar en una forma indubitable qué el asunto que estaba en debate en dicha Comisión para el asesoramiento que debía prestar a la Asamblea General, estaba, puede decirse, resuelto de antemano. Y tal es así que el propio miembro que habla, cuando advirtió que era imposible entrar a deliberar sobre el fondo del asunto, mocionó para que se postergara la sesión, con la esperanza de que pudiera más tarde arribarse a alguna solución transaccional.

Luego se celebró una última sesión y, no obstante la proposición formulada por nuestro compañero de bancada, el señor Senador Mateo Marques Castro, y apoyada por nosotros, los sectores que estaban allí, con excepción del sector socialista, rechazaron toda proposición y propusieron que se fuera lisa y llanamente al levantamiento del veto.

Y bien; todo esto nos demuestra lamentablemente — cosa por otra parte desusada afortunadamente en todas las discusiones de las Comisiones del Parlamento— que ya esa Comisión nada tenía que hacer; que no era posible llegar a una solución ni transaccional, sobre bases que pudieran contemplar los puntos de vista en pugna. Y digo "lamentablemente" porque nuestra Comisión de Fomento —quiero significarlo paladinamente— en todos los problemas vivos que se han planteado sobre producción, sobre comercio, sobre industrias, etc., en fin, problemas donde los pareceres de los miembros de la Comisión son más o menos antagónicos, siempre ha arribado a soluciones antes de traer los asuntos a la Cámara.

Ha sido, pues, una actitud completamente desusada la que ha adoptado nada menos que la mayoría de la Comisión de la Asamblea General para resolver el asunto triguero.

Y bien: refiriéndome concretamente a las presuntas argumentaciones tendientes a corroborar o a demostrar la absoluta procedencia del precio de $ 7.50, debo decir, ante todo, que nuestra bancada y, especialmente, el que habla, está absolutamente con la conciencia tranquila, porque está convencida de que, al defender el proyecto del Poder Ejecutivo, ha defendido la justicia y la verdad; que no se nos puede encrostrar con palabras más o menos altisonantes, que sólo la actitud de los que van a votar el levantamiento del veto es la que está con la verdadera situación en que debe encararse el problema de la cosecha triguera.

Para el Poder Ejecutivo, como para nosotros, ojalá pudiéramos dar satisfacción a las aspiraciones totales, diríamos, las máximas que justicieramente, pueda pretender la clase productora rural; pero nos encontramos, señor Presidente, frente a un dilema de hierro, como ya lo expresé en el momento de la discusión en Cámara del proyecto del Poder Ejecutivo, y este dilema consiste en que al Erario Público no le es posible hacer frente a las obligaciones que impone esta ley. De modo que a esta ley que la Asamblea General va a sancionar, estoy seguro que el Poder Ejecutivo no le va a poder dar cumplimiento, porque no tiene los recursos para hacer frente a esas obligaciones. Esa es la pura verdad.

Y, por otra parte, no se puede tampoco —refiriéndome a la discriminación entre agricultores— encontrar argumento valedero alguno que vaya a vulnerar lo que el Poder Ejecutivo y lo que nosotros sostenemos: que no debe medirse con la misma vara ni debe beneficiarse con las mismas prerrogativas a los terratenientes y a los pequeños agricultores, a los modestos y a aquellos que, en realidad, no explotan sus chacras y sus tierras, porque ellas están en manos de quienes las arriendan o de los que las tienen en su poder como medianeros. Lo que queremos es que el beneficiario sea realmente el hombre que debe merecer ese sacrificio de la comunidad.

El principio de solidaridad social a que han hecho referencia, no se encuentra vulnerado, ni mucho menos, con los principios que nosotros sostenemos. Muy al contrario: la justicia, para que sea verdadera, consiste en hacer distinciones entre los hombres a quienes se aplica. Por esa circunstancia, señor Presidente, repito que nuestro sector va a mantener su posición, porque es la única que se acomoda con la realidad actual y porque estoy seguro de que el Poder Ejecutivo no va a poder cumplir esta ley, siendo, en cierto modo, o, mejor dicho, fundamentalmente, una ley que no va a tener aplicación.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Si no hubiera oradores anotados, haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Nadie se ha anotado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo retiro mi proposición porque ignoraba, cuando la formulé, que hubiera otros señores legisladores que deseaban hacer uso de la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseaba hacer una breve exposición; pero, en homenaje a lo avanzado de la hora, prefiero hacerla como fundamento de voto una vez votado el proyecto.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Habiendo llegado al máximum del término reglamentario para sesionar la Asamblea...

SEÑOR CALLERIZA. — No tiene término. Es sesión permanente.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ...propongo que se prorrogue esta sesión hasta terminar los dos asuntos para que se ha convocado.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No hay término.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo manifestarle al señor legislador que esta sesión ha sido declarada permanente por moción del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Siendo así, retiro mi moción.

SEÑOR CALLERIZA. — Que se vote la moción propuesta por el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, según la moción formulada por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad).**

—De acuerdo con el artículo 131 de la Constitución, se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo voy a pedir que se ponga a votación la moción que formulé al iniciarse la sesión de esta tarde.

(Murmulos).

SEÑOR PRINGLES. — ¡De aquí no se va nadie!

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — En vista de la manifestación del señor Diputado Pringles, de que aquí no se va nadie, para dejar solucionado el asunto de la reforma, retiro la moción que he hecho.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Se vota el proyecto de la Comisión en mayoría?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota el proyecto aprobado por las dos Cámaras.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Debe votarse el proyecto de la Comisión en mayoría que propicia el levantamiento del veto. De modo que votado negativamente, es contra el levantamiento del veto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría el proyecto sancionado por ambas Cámaras.

SEÑOR HAEDO. — Convendría aclarar bien, señor Presidente, no vaya a ser cierto lo que decía el señor Diputado Guerrero Flores, que por tiquis miquis parlamentarios no se cumpla esta ley.

Que aclare la Mesa qué es lo que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto sancionado por las dos Cámaras, lo que significa el levantamiento del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo.

Se va a tomar la votación nominal, de acuerdo con el artículo 131 de la Constitución.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Afirmativa.
SEÑOR ANTUÑA. — Negativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Negativa.
SEÑOR CHARLONE. — Afirmativa.
SEÑOR DE HERRERA. — Afirmativa.
SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Afirmativa.
SEÑOR DE POSADAS BELGRANO. — Afirmativa.
SEÑOR SANTOS. — Afirmativa.
SEÑOR TORRES. — Negativa.
SEÑOR BORDABERRY. — Afirmativa.
SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Afirmativa.
SEÑOR VIGLIOLA. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR WILLIMAN. — Afirmativa.
SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Negativa.
SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.
SEÑOR AMONDERAIN. — Afirmativa.
SEÑOR ANTUNEZ. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR BALBELA. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARBADORA. — Afirmativa.
SEÑOR BOGLIACINI. — Afirmativa.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Negativa, porque entiendo que el proyecto del Poder Ejecutivo contempla en forma equitativa al modesto agricultor sin levantar el precio del pan, de la harina, fideos y demás artículos; en tanto que la ley vetada, además de beneficiar indebidamente a los grandes productores, aparejará para el Estado sumas muchas veces millonarias, lo que provocará un desmedido aumento en el precio de artículos de primera necesidad. Por otra parte, entiendo, también, que los efectos de la ley vetada se cargarán a un rubro inexistente o, por lo menos, que está en una situación deficitaria por muchos millones de pesos, lo que significa que la ley, cuyo veto apoyamos, ha sido inconvenientemente financiada.

SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.
SEÑOR CALLEROS GUICHON. — Afirmativa.
SEÑOR CANESSA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, por las razones dadas en la discusión del proyecto.
SEÑOR CASAL. — Afirmativa.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa, dejando constancia, en nombre del sector a que pertenezco, que damos nuestro voto favorable al levantamiento del veto porque entendemos que con él se contemplan las aspiraciones de uno de los más meritorios gremios del trabajo nacional.

Contrariamente a lo que sostienen algunos señores legisladores, entendemos que esto, lejos de traer una perturbación en las arcas públicas, ha de traer cuantiosos beneficios para el Estado, porque ese dinero que se invierte en esta ley, más tarde será devuelto a la economía nacional por los propios productores de trigo.

Además, son nuestras ideas que pasan, puesto que con fecha 10 de noviembre del año anterior, presentamos, en nombre del mismo sector a que hago referencia, un proyecto de ley estableciendo el precio equitativo para el trabajo del labrador y que a esta altura ya debía haber te-

nido fuerza de ley, para que sus efectos fueran de beneficios cuantiosos para la economía y para los hombres que elaboran la riqueza del país en el trabajo agrario.

Por esos breves fundamentos es que, en nombre del sector a que pertenezco...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Que sector?

SEÑOR CERSOSIMO. — Pertenecemos al sector blanco-acevedista, para honra y honor nuestro. Si el señor Diputado no lo sabe y desea tener algún debate político, también le emplazo para ello.

Por esos fundamentos, dejamos expresa constancia de nuestro voto favorable al levantamiento del veto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Negativa.

SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Afirmativa.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa, entendiendo que, a pesar de ser el proyecto del Poder Ejecutivo racional y científico, la demora habida en la sanción de esta ley de protección para los trabajadores rurales, ha producido en los mismos una situación de angustia tal, que merece ser contemplada de inmediato, fijando el precio mínimo de $ 7.50, consecuennte con la moción que formulé en oportunidad de discutirse el proyecto en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.

SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.

SEÑOR FARINHA. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.

SEÑOR FIGOLI. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Afirmativa.

SEÑOR GARZON. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Por la afirmativa, por las mismas razones que acaba de dar mi compañero señor De Dovitiis.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Eladio). — Afirmativa.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por la negativa, por las razones que expuse anteriormente.

SEÑOR GUTIERREZ DIAZ. — Afirmativa.

SEÑOR HUGHES. — Afirmativa.

SEÑOR LANGON. — Negativa, por las razones tan brillantemente expuestas por el señor Senador Antuña en el discurso que pronunció.

SEÑOR MARTIRENA. — Afirmativa.

SEÑOR MERELLO. — Afirmativa.

SEÑOR MESA SAEZ. — Negativa.

SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Afirmativa.

SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR OTERO. — Negativa.

SEÑOR PAUNESSE. — Afirmativa.

SEÑOR PIERI. — Afirmativa, haciendo mías las manifestaciones hechas por el señor Diputado De Dovitiis al fundar su voto.

SEÑOR PIROTTO — Afirmativa.

SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa

SEÑOR REGULES. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Negativa, expresando con esta palabra el concepto de que, por las razones ponderadamente expuestas por los oradores de nuestro sector partidario, correspondería aceptar las modificaciones del Poder Ejecutivo aplicando el artículo 109 de la Constitución.

SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.

SEÑOR SCHEMERSOW. — Negativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.

SEÑOR TECHERA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TIO RIVAS. — Afirmativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, solidarizándome con los puntos de vista expuestos por mi compañero de banca, doctor Cardoso.

SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.

SEÑOR VIGO. — Afirmativa.

SEÑOR VILA. — Negativa.

SEÑOR VILARO RUBIO. — Afirmativa.

SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por la negativa, por entender, entre otras razones, que este proyecto es únicamente practicable merced a un aumento considerable del costo de artículos de primera necesidad para la población consumidora del país y por entender que es empírico, que no está bien estudiado, que no discrimina entre el agricultor que necesita y el que le sobra y que, por tanto, no necesita en manera alguna la ayuda social del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Han sufragado por la afirmativa, dieciséis señores Senadores y cincuenta y seis señores Representantes, que forman en total, **setenta y dos votos; han votado por la negativa** cuatro señores Senadores y once señores Representantes, que forman en total quince votos. — **Afirmativa**).

—Queda levantado el veto.

(Aplausos en la Barra).

7

—Continúa la orden del día con la consideración del trámite que debe darse al proyecto de Reforma Constitucional presentado por varios señores legisladores.

Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en la sesión anterior, demostramos concluyentemente la necesidad de que hubiera, por parte de la Asamblea General, un filtro mínimo, decíamos, que asegurara la existencia de los propios requisitos exigidos por la Constitución en el artículo 284.

Dijimos entonces que esos requisitos se referían a una condición de número y a una condición formal en cuanto al lugar donde debía acreditarse el consentimiento de los legisladores.

El artículo 284, inciso B) dice que todo proyecto de reforma constitucional que reuna dos quintos del total de componentes de la Asamblea General "en reunión de ambas Cámaras", será sometido, etc.

Si en el artículo se suprimiera esta última parte, esto es, si se exigiera solamente que el proyecto contara con dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, quizá podría sostenerse que bastarán las firmas como prueba de la voluntad de los legisladores; pero expresándose en el texto, de modo inequívoco, que es "en reunión de ambas Cámaras", decía, señor Presidente, que era indispensable que esa manifestación de voluntad se hiciera de acuerdo con los requisitos preestablecidos en el Reglamento de la Asamblea General.

El Reglamento de la Asamblea General no es un cuerpo caprichoso de disposiciones, sino que tiene su fuente en el mandato de la propia Carta Fundamental.

El artículo 96 de la Constitución dice que "las Cámaras se gobernarán interiormente por el "Reglamento que cada una se forme respectivamente, y reunidas ambas, por el de la Asamblea General".

Dicho Reglamento, en el capítulo de la votación, decíamos, establece cómo emiten sus votos los legisladores. Dentro de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, no hay otra manera de expresar la voluntad que por la votación.

Cuando los señores legisladores que contradicen esta opinión, afirman que se han cumplido todos los requisitos, olvidan, pues, la segunda parte del texto constitucional que acabo de invocar.

Demostramos, también, que el Reglamento de la Asamblea General es completamente conciliable con el texto constitucional; y si alguna novedad se pretendía, era, precisamente, por parte de nuestros contradictores, quienes, al afirmar que bastaban las firmas, instituían, en realidad, un trámite fuera del normal y reglamentario, desde que, en reunión de ambas Cámaras, las firmas no tienen sentido como emisión de la voluntad parlamentaria. Podrán tenerlo como presentación del proyecto, pero, repito, la segunda parte, la que exige que sea en reunión de los dos Cuerpos, no puede cumplirse si no es emitiendo formalmente el voto en las condiciones previstas por el Reglamento.

Dije, también, que el artículo 11 del Reglamento establece con claridad cuál es la posición de la Mesa de la Asamblea General, respecto de este Cuerpo. El Presidente de la Asamblea no puede comunicar a nombre de la misma sin acuerdo previo del Cuerpo.

Por otra parte, si hubiera alguna duda — que no la hay ni pude haberla — bastaría, para esclarecer estos conceptos, una opinión ya muy citada en estos días en la prensa, que tiene la virtud de proceder — virtud, para el caso, bien decisiva de proceder — digo — del sector parlamentario que en estos momentos impugna la interpretación que venimos sosteniendo. Me refiero al doctor Julio César Canessa, cuya palabra, al realizarse en la Convención Constituyente el análisis de las disposiciones sobre reforma constitucional, de una manera inequívoca coincide con la interpretación que invoco.

"Con respecto al segundo procedimiento, dice el doctor Canessa, el procedimiento de los dos quintos de los miembros del Parlamento, se sigue también idéntico procedimiento: no son los dos quintos del Parlamento, por su simple voluntad, sino que después de discusión y aprobación por los dos quintos, dentro del seno del Cuerpo Legislativo, ese proyecto va a ser sometido recién a la ratificación plebiscitaria".

No es, en consecuencia, señor Preisdente, una interpretación que improvisamos a remolque de intereses circunstanciales: es la voz del miembro informante en la Asamblea Constituyente, que traduce, de modo fidedigno, el espíritu de la disposición vigente.

Cuando decimos que la Asamblea debe ejercer, respecto de los proyectos que se presenten, según el texto constitucional referido, un filtro mínimo, lo que deseamos asegurar, señor Presidente — repito — es el cumplimiento estricto del precepto constitucional: lo que se desea asegurar es que, desde el punto de vista formal y desde el punto de vista de fondo, sean cumplidas las exigencias constitucionales. La sola presentación del proyecto no puede tener virtud bastante para acreditar que las condiciones han sido llenadas; y la Mesa, además, no tiene esa facultad de contralor, porque no posee otras potestades que las que están establecidas en el texto reglamentario. Y más, tratándose de un proyecto que se presenta a la Asamblea General, pues ésta es dueña de todo lo que ocurre en su jurisdicción, porque eso está en la propia esencia del concepto del Cuerpo.

Decía, también, señor Presidente, que ese filtro debía referirse también al fondo. No aludo puramente al comentario que puedan merecer las disposiciones que se proyecten, que no están excluídas del debate o del comentario crítico de los legisladores, por lo cual se aplican las disposiciones que normalmente rigen la vida de esta Corporación. Me refiero a las disposiciones de fondo, en cuanto a que los proyectos que se presenten a la Asamblea no están excluídos del deber elemental de ajustarse al propio texto constitucional, porque no podemos entender, naturalmente — y creo que nadie lo sostenga — que la facultad de proponer, por dos quintos de legisladores, signifique una especie de vía libre que los autorice a violar la Constitución.

La Carta Fundamental establece procedimientos para su reforma, y la potestad de los dos quintos de legisladores para proponer modificaciones a su texto, de ninguna manera — insisto — puede facultar para prescindir de las reglas preestablecidas, apartándose de ellas para improvisar otras y pretender que se apliquen, en el trámite de la reforma, no la disposición vigente, el texto que prevé, precisamente, el proceso de la reforma y da las normas y disciplinas necesarias para que pueda realizarse, sino las que el propio proyecto contenga dentro de sí, disposiciones que deroguen o modifiquen esas reglas preestablecidas.

No hay quien pueda sostener, señor Presidente, que un proyecto de reforma — y se sientan abogados, en este recinto, que no podrán rebatirme — no hay jurista que pueda sostener que un proyecto de reforma de la Constitución pueda derogar o modificar las disposiciones preestablecidas en la ley vigente para que esta reforma se opere. Esa es una vía de facto, es un procedimiento al margen de la ley.

Yo me explico, naturalmente, qué suscriban el proyecto, sin escrúpulo alguno de orden legal, los legisladores que integran el sector socialista, porque, para ellos, la ley es un instrumento con que la burguesía sojuzga a la clase trabajadora, y, claro está, si es un instrumento de sojuzgamiento, si es un instrumento de clase por medio del cual la burguesía realiza intereses condenables que repudia el socialismo, su respeto por la ley tiene que ser muy relativo. En rigor, despreciando la ley, no acatándola, no hace sino cumplir una vieja táctica socialista...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Quién ha sostenido esa tesis?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa tesis ha sido sostenida por autoridades que, seguramente, respeta mucho el señor Diputado Troitiño. Digo más: no se trata de doctrinas ni de interpretaciones, sino de la propia esencia de la tesis socialista.

SEÑOR TROITIÑO. — Me parece que el señor Senador está hablando sobre la base de algún autor comunista y no socialista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: desde su fundación, el socialismo ha sostenido que la ley es un instrumento de clase, que la ley es un instrumento de que se vale la clase burguesa para sojuzgar — realizando sus intereses de clase — a los trabajadores, y si presta acatamiento a la ley o contribuye a perfeccionarla, no es por adhesión a la ley, intrínsecamente, por lo que ella es; sino porque, dentro de un concepto evolucionista, y teniendo presente un panorama o proceso histórico universal y mucho más comprensivo y vasto, que el del mero episodio de la ley, entiende que esto es de buena táctica para la consecución de los propósitos del Partido; pero nunca por devoción pura a la propia ley.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TROITIÑO. — En algunos ambientes casi anárquicos, como el de nuestra política criolla, una de las primeras misiones del Partido Socialista es luchar por el cumplimiento y la observancia de las leyes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo eso y no lo niego; pero lo que ocurre es que se hace por táctica y no por amor a la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — No es por táctica; es por principios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Supongo que el señor Diputado socialista tiene algún respeto por Kautsky, el alto intérprete de Carlos Marx, el autor de "La doctrina socialista". Voy a leer algunos párrafos:

"Cuántas veces los burgueses nos han exhortado a renunciar en todas las circunstancias —dice, transcribiendo a Engels— al empleo de medios revolucionarios y a no quebrantar la ley, ya que ahora la ley de excepción está abolida y el derecho común se ha restablecido para todos, ¡incluso para los socialistas! Desgraciadamente, no estamos en situación de procurar este placer a los señores burgueses. Lo que no obsta para que no seamos nosotros quienes hacemos violencia a la ley. Al contrario, ella trabaja tanto por nosotros, que seríamos unos insensatos si la violáramos mientras así nos prepara el camino." (Página 73). No es la única cita que podría hacer, señor Presidente. De manera que, cuando veo, en el sector socialista, una adhesión fervorosa a la ley, no me interesa mucho, porque sé que es táctica, y tanto podría ser la adhesión a la ley como podría ser el desprecio por la ley, porque todo ello cabe dentro de esa táctica. Es su tesis, es su procedimiento, y está dentro de los recursos normales o reguladores del Partido Socialista.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Senador está en la estratósfera, porque está argumentando en el terreno puramente de la doctrina marxista, recordando una solución que en este momento de la vida histórica de nuestro país no tiene nada que ver con la doctrina que el Partido Socialista está desarrollando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo haberle dicho ya al señor Diputado Troitiño —no estaba en Sala el señor Diputado Cardoso— que, cuando el Partido Socialista defiende la ley, no lo hace por adhesión a la ley, por devoción a la ley misma, por ser ella lo que es, sino porque esa adhesión está dentro de la táctica socialista, significa uno de los tantos medios de llegar a la consecución de su propósito final o principal. Y tan lógico es cuando acata la ley como cuando la desprecia.

(Murmullos).

—Supongo que los señores Diputados no negarán la doctrina socialista. Es lo que estoy comentando: que la ley, para el Partido Socialista —repito, ya que no estaba el señor Diputado Cardoso en Sala— es un instrumento de clase, es un arma con que la burguesía sojuzga o explota.

SEÑOR TROITIÑO.—Es un instrumento de clase cuando sirve a la clase capitalista; no todas pero las cosas que se escribieron en tiempo de Marx sirven para nuestra época, en que la clase obrera ha adquirido representación parlamentaria y ha llegado, incluso, a influir en la formación de las Constituciones de algunos países y a formar parte de los Gobiernos.

Por consiguiente, alguno de esos conceptos resultan completamente anticuados. Con esto no quiero decir que vaya en estos momentos a rectificar a Marx.

SEÑOR CARDOSO. — Me asombra que el señor Senador Echegoyen, con el talento que tiene, esté diciendo las cosas que dice.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo eso demuestra, señor Presidente, el concepto bien relativo que el sector socialista tiene de la ley. La esencia del concepto expresado es verdad y no puede ser desmentida por los señores Diputados socialistas. Dentro de su proceso evolucionista, podrá convenir a los intereses socialistas, repito, manifestar adhesión a la ley, participar en su confección, contribuir a mejorarla, pero no porque dejen de entender que, en esencia, esa ley es instrumento de una clase, destinado a sojuzgar, o explotar, o a satisfacer intereses opuestos a la masa trabajadora. Eso no ha sido negado por el Partido Socialista.

En cuanto al sector Cívico —lamento que no esté presente ninguno de sus representantes— ya es otra cosa, sobre todo existiendo, en ese sector, un profesor de la Facultad de Derecho, quien no creo que se atreva a sostener que un proyecto de reforma constitucional puede contener en sí reglas que deroguen los preceptos establecidos por la Constitución con ese fin.

Y respecto de los legisladores colorados que han suscrito este proyecto, entiendo que, por muchas que fueran las reservas que hubieren opuesto al proyecto constitucional del 34, sancionado y promulgado luego; por muchas que fueran las reservas —digo— de ningún modo podría autorizar a establecer, en este proyecto de reforma, un texto violatorio de la propia Carta que los dos partidos tradicionales contribuyeron a gestar en la Asamblea Constituyente del 34. Las reservas no autorizan a violar el texto que se vota; una reserva puede comprometer de tal manera los principios o el decoro de los que puedan oponerla, que los coloque en trance de no darle su voto al

proyecto en examen; pero cuando se acompaña un proyecto y, en este caso, mucho más, cuando se acompaña a sancionarlo en el seno de la Constituyente, y se acompaña, además, en la última etapa, en la plebiscitaria, la circunstancia de prestarle esa adhesión compromete, naturalmente, de modo tan estricto, la voluntad de los que así directamente se asocian a ese texto, que de ninguna manera puede reconocerse, claro está, el derecho de violarlo, porque no sólo se viola, en ese caso, el texto mismo, sino la propia obligación emergente de haberlo suscrito, de haber contribuido a que fuera la ley fundamental de la República. Si este procedimiento que exige la mayoría del total de ciudadanos hábiles para votar, contrariaba, a su juicio, de modo grave, un concepto esencial, un principio democrático, entonces, lo que correspondía, era no adherir con su voto, en el seno de la Constituyente, y negarle luego, además, en la sanción plebiscitaria, la voluntad consiguiente de su electorado, aconsejando la negativa frente a un texto que contuviera preceptos que de tal manera agredieran las normas más elementales de orden democrático, como se pretende en este momento.

En definitiva, señor Presidente, y por distintos motivos, se llega a la conclusión de que los sectores que han prestado su voto a ese proyecto —con excepción del socialista, por las razones que he dado— no han podido hacrelo sin quebrantar las obligaciones que he invocado en el curso de esta exposición.

Volviendo al caso concreto del texto del proyecto presentado, hay una disposición que dice que al efecto de establecer la cifra de los ciudadanos hábiles para votar en el plebiscito de 1942, se descontará del total de inscriptos el promedio proporcional de las diferencias entre los inscriptos y los votantes en las elecciones de Presidente de la República desde 1925 hasta 1938 inclusive. Esto significa apartarse del texto constitucional.

SEÑOR TROITIÑO. — En realidad los señores legisladores defienden el proyecto Buero - Martínez Thedy, que en su tiempo consideraron la más grande calamidad que se había presentado a nuestra legislatura.

UN SEÑOR LEGISLADOR. — No, era ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Los señores legisladores lo combatieron como una cosa ignominiosa y, sin embargo, ahora quieren que nos sometamos a ese procedimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proyecto Buero-Martínez Thedy no fué combatido por lo que, cualquiera en sí, en cuanto a la regla que establecía, sino porque, habiendo sido dictada la ley de convocación a elecciones para la Asamblea Constituyente de 1916...

SEÑOR TROITIÑO. — No era eso sólo; era lo otro también. Yo recuerdo perfectamente esa época.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Naturalmente intervinieron tantas opiniones en aquel debate, que no puedo negar que se hayan dado muchas razones; pero la que fundamentalmente motivó el repudio de aquel proyecto fué la de que, después de haberse llamado al país a elecciones sobre la base de una ley de convocación a Convención Constituyente, se pretendiera modificar ese texto, introduciendo, a posteriori, una regla que no contenía esa ley de convocación.

SEÑOR TROITIÑO. — Que no votaran los muertos o los ausentes, cosa que ahora ustedes quieren hacer! Eso es cierto; pero la mayoría del Partido Nacional, inflamaba entonces al país contra ese proyecto, sobre la base de que el Gobierno quería salvar su posición, haciendo decidir a su favor a todos los muertos, a todos los enfermos, a todos los locos y a todos los mal inscriptos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es posible que se tengan presentes todas las razones que se dieron entonces; pero la fundamental era esa: la de alterar a posteriori un cuadro legal, dentro del cual se había convocado al país a elecciones. Esa era la falla esencial. Y así se señaló, de modo bien preciso, en la Convención Constituyente.

Pero hay más, señor Presidente. Por este proyecto, se pretende alterar, no sólo el procedimiento constitucional vigente, sino las propias leyes que han sido dictadas por dos tercios de votos en las dos Cámaras, leyes procedentes de una situación que no tiene absolutamente nada que ver, desde el punto de vista político, con la actual porque, alterar el concepto de la cifra de los ciudadanos hábiles para votar, tal como se establece en dicho proyecto, significa modificar la ley de Rgistro Cívico de 1924, en su artículo 169, reformada por la de 16 de diciembre de 1932 leyes que no pertenecen — repito — a la situación política nacida a raíz del 31 de Marzo de 1933.

El artículo 169, tal como quedó después de la ley de 16 de diciembre de 1932, dice: "Con anterioridad de treinta días, por lo menos, a la fecha de la elección, la Corte Electoral deberá publicar en el Boletín Electoral, la nómina de todas las personas habilitadas para votar. La nómina deberá hacerse por Departamento, etc.", disposición que, en lo sustancial, corresponde también al texto primitivo de la ley de Registro Cívico. Ahora bien, ¿cómo es posible que, estando en vigor esta ley que dice cuáles son los ciudadanos habilitados para votar, y que establece cuál es el órgano, que, previamente a la elección, realiza la calificación de esos ciudadanos, — cómo es posible — digo — que esa nómina pueda ser alterada por un proyecto de reforma constitucional, siendo así que los habilitados para votar, por la propia esencia del concepto, por lo que es, porque lo que significa como lista de los ciudadanos a los cuales se llama para que manifiesten su voluntad en los comicios, — tiene que ser previa al acto electoral?

Porque no se concibe que los habilitados para votar sean fijados, en su número, después del comicio, como consecuencia de una ratificación plebiscitaria.

Por consiguiente, se va contra la Constitución y se va contra una ley, la de Registro Cívico, que es una garantía para todos, — y se sienta un precedente lamentable, particularmente grave para los partidos de pequeño volumen, como el socialista y el cívico, que deben ver, más que ninguno, en estas garantías electorales, otros tantos motivos vitales para su existencia y su evolución.

Cuando decía, pues, que el filtro de la Asamblea General no sólo debía ser puramente formal sino también de fondo, quería referirme, principalmente, a que a la Asamblea no le puede ser negada su potestad elemental de asegurar el imperio del propio texto constitucional.

Supongo que ningún legislador afirmará que la potestad que le atribuye el artículo 284, como expresaba al principio, lo autoriza a violar la Constitución y a violar la ley de Registro Cívico. La Asamblea, como todos los organos del Estado, y más que ninguno, por su propia definición, por su representación integral de la soberanía, tiene el deber imperioso de vigilar la aplicación estricta de la ley Constitucional, y, por lo tanto, la obligación de observar y de no dar curso a toda tentativa de reforma que en su texto, se aparte de las propias reglas constitucionales.

Ese, es nuestro concepto, y no creo que pueda serle opuesta tesis alguna, asistida por la razón y el derecho.

Como es muy tarde, señor Presidente, no quiero explayarme en mayores razones. Considero que las dadas son suficientes para justificar, no ya digo nuestra posición, sino la única posible frente al proyecto presentado, tanto desde el punto de vista de la forma, como del contenido de algunas de sus disposiciones.

En consecuencia, éste será el fundamento de mi voto negativo al curso de este proyecto.

He terminado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: deseo hacer una breve exposición que justifique mi posición en el debate, tratándose de este asunto realmente trascendental para la vida política e institucional del país.

Se ha dicho con una reiteración penosa, se ha pretendido atribuirnos el propósito de obstruir de manera sistemática el andamiento de este proyecto de reforma constitucional.

Eso se ha dicho aquí en el seno de la Asamblea y se ha dicho en la prensa que responde al sector oficialista que impugna nuestra tesis en estos momentos. Nada más inexacto que eso, señor Presidente, porque, por más que con evidente malevolencia, se nos pueda atribuir cierto grado de irresponsabilidad en nuestros juicios y en nuestras actitudes, nuestra irresponsabilidad no podría llegar hasta esos términos ni podríamos pretender más que lo que nuestros derechos genuinamente nos otorgan y nos asignan.

Reconocemos que hay disposiciones constitucionales que amparan a los dos quintos de la Asamblea para presentar a la consideración del electorado nacional proyectos de reforma constitucional, y que ese derecho consagrado por la Constitución no puede ser impedido ni obstruído de ninguna manera sistemática y metodizada.

Hemos reclamado simplemente, señor Presidente, un mínimo derecho de supervisión, de vigilancia y de contralor; hemos reclamado el derecho que emana de nuestros propios fueros y de la propia integración de esta Asamblea que emana, a su vez, de la soberanía del país; hemos reclamado el derecho a puntualizar nuestras observaciones, no solamente con respecto a este proyecto, sino con respecto a cualquier otro de la misma naturaleza o índole que se presentará, de tal ámnera que en el seno de esta Asamblea se pudieran formular, ya sean los elogios que lo decoraran o vistieran, ya sean las críticas que lo denunciarán a la inevitable y necesaria consideración del país.

Decía el señor Diputado Frugoni en el curso de una exposición hecha en una reunión anterior de la Asamblea, que cuando, se presentó el anterior proyecto de reforma constitucional, se reclamó de su trámite por no haber estado la Asamblea en número.

Si yo no tengo un mal recuerdo de ese episodio, debo afirmar, señor Presidente, que eso no refleja exactamente la verdad de los hechos de aquel entonces.

Efectivamente, se presentó el proyecto de reforma constitucional, y la Mesa le dió trámite, pasándolo a conocimiento del Poner Ejecutivo y de la Corte Electoral, y en

la próxima sesión de la Asamblea, el señor Diputado Espalter, impugnó el trámite dado por la mesa refiriéndose a los antecedentes constitucionales y a la propia letra y al espíritu de las disposiciones constitucionales en esta materia, pero dejando de costado y sin referirse para nada al hecho de que hubiera habido quórum o no. Se refirió a la disposición constitucional que exigía que el proyecto fuera presentado en reunión de ambas Cámaras, y citó opiniones y antecedentes del debate en la Constituyente de tal naturaleza categóricos y claros, que impresionaron el ánimo de la Asamblea, y tanto lo impresionaron, señor Presidente, que la Asamblea decidió pasar a su Comisión de Constitución y Legislación los antecedentes del debate, para que informara respecto al punto planteado por el señor Diputado Espalter.

Ahora bien, señor Presidente; la reunión de ambas Cámaras, la reunión de la Asamblea General es la expresión máxima en la que están condensados el sentir y la voluntad del país que ella representa.

Podríamos decir respecto de nuestra propia Asamblea lo que se ha dicho del Parlamento inglés: que todo lo podía hacer menos transformar a un hombre en mujer o a una mujer en nombre, y yo creo que en defensa de las propias atribuciones soberanas de la Asamblea y de sus fueros, debe estar en nosotros vivo y despierto el sentimiento de procurar siempre defender y sostener sus atribuciones, de tal manera que no aparezca en ningún momente este Cuerpo renunciándolas o dejando que se les sustraiga a su consideración o a su tratamiento.

Me llamaba mucho la atención esta actitud del señor Diputado Frugoni, de vieja actuación parlamentaria esencialmente parlamentaria, que ha dedicado su vida a esa actividad; me llamaba la atención esa despreocupación, esa ligereza, esa blandura en apoyar una tesis que importaba tanto como sustraer al propio Cuerpo que él integra el conocimiento y el tratamiento de un asunto de naturaleza tan fundamental como es ésta.

Nosotros no nos oponemos, señor Presidente, de manera sistemática y arbitraria al curso de esta reforma. Nosotros reclamamos el derecho de conocerla, de juzgarla, de criticarla para que el eco que se levante de aquí pueda formar conciencia colectiva y para que queden ya aquí sentados los precedentes que han de servir de cimiento para las futuras acciones que contra ella o a favor de ella se puedan interponer.

Tampoco, señor Presidente, fuera de este recinto, en la actividad realmente política, nos hemos cerrado al camino de la reforma. Somos contrarios a ella, pero no estamos plantados en su camino impidiendo su curso natural. Lo que no queremos hacer es lo que no se nos puede obligar a hacer.

Entendemos que este proyecto de reforma no obedece a un sentimiento genuinamente nacional; entendemos que es una reforma de laboratorio, artificialmente creada y traída a la consideración del país en momentos en que cien mil problemas de otra naturaleza de orden económico, de orden social, de orden internacional, deberían merecer preferentemente la atención, y no venirse a complicar esos problemas con este medular que agita la opinión pública, desviándola de sus verdaderas preocupaciones.

Pero no estamos cerrados en el camino de esa reforma. Felizmente, la Constitución abre tres caminos para esta reforma: el de las leyes constitucionales por dos tercios de votos de cada Cámara; el del 20 o|o de inscriptos en los padrones cívicos, y, por último, el de los dos quintos de los legisladores que puedan presentar proyectos de reforma.

No se nos puede pedir que colaboremos en lo que entendemos que no podemos colaborar y que contraría nuestra vocación y nuestras convicciones; pero si quienes no piensan como nosotros entienden que deben de ir por otro camino en procura de esos objetivos, esos caminos están perfectamente abiertos y lo único que reclamamos es que se ciñan estrictamente a las disposiciones constitucionales y legales en vigencia.

Quiero referirme, señor Presidente —para no extenderme demasiado— a dos puntos concretos de este proyecto de reforma que merece fundamentalmente nuestra objeción y sentimos que esa objeción es de tal naturaleza que no podrá ser —como lo decía muy bien el señor Senador Echegoyen, con la autoridad con que él sabe vestir y someter a consideración de todos nosotros sus opiniones— que no podrán ser controvertidas con éxito, ni siquiera con un asomo de éxito.

Entre las disposiciones transitorias de este proyecto, figura la que lleva la letra A, por la que se dispone que la Corte Electoral procederá, en primer término, a declarar la aprobación o rechazo de las proposiciones de reforma relativas a los artículos 86, 87 y 121 y la supresión del artículo 88 de la Constitución vigente.

Señor Presidente: cuando se llame a los comicios el 29 de marzo de 1942 por mandato de las actuales disposiciones constitucionales, el electorado ha de dar su voto ciñéndose a la propia predeterminación de la integración de los poderes instituídos en la Constitución. Y cuando se cierre el comicio el 29 de marzo próximo a las cinco de la tarde habrá autoridades electas, Presidente de la República, electo, Senado electo, Cámara electa, Asamblea Nacional electa, y no se puede "a posteriori", a título de que ha sido ratificada una reforma, cambiar la voluntad del electorado, que ha quedado protocolizado y afirmado en la expresión del sufragio.

(¡Muy bien!).

—Pero lo que es más grave, es lo que se refiere al inciso que lleva la letra I), que establece que al efecto de fijar la cifra de ciudadanos hábiles para votar en el plebiscito de 1942, se descontará del total de inscriptos el promedio proporcional de la diferencia entre los inscriptos y los votantes en las elecciones de Presidente de la República desde 1925 hasta 1938.

La letra de la Constitución es terminante y es clara, señor Presidente, y establece que en los casos de los incisos A) y B), —en este caso particular el inciso B)— del artículo 284, el proyecto que reuna los dos quintos del total de los componentes de la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, exigirá, requerirá que voten por sí, para ser aprobado, la mayoría absoluta de los ciudadanos legalmente hábiles para votar.

¿Qué quiere decir ciudadanos hábiles para votar?

La propia Constitución de la República ha creado una organización electoral a la que ha atribuído facultades de tal naturaleza que virtualmente se la podría considerar un cuarto Poder de Estado.

Tanto es así, señor Presidente, que apelaría a la opinión de algunos distinguidos colegas que actuaron intensamente en esta materia en el seno de la Convención Nacional Constituyente, en la que no se resolvió designarla Poder Electoral para no alterar la organización clásica de los tres Poderes del Estado, pero que por la naturaleza de las atribuciones y de las funciones que se le han cometido, es vir[illegible] con po[illegible]estades y con autonomía tan absoluta que rige sus destinos con prescindencia de toda otra intervención.

Se establece constitucionalmente que a la Corte Electoral compete conocer en todo lo relacionado con los actos del procedimiento electoral y ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los organismos electorales.

Y la ley de Registro Cívico y de Elecciones, que constituye el estatuto de naturaleza electoral sobre el cual opera esta organización de la propia Corte Electoral, define categóricamente qué se entiende por "ciudadanos hábiles para votar".

Yo he tenido el honor de integrar el organismo leectoral, y, aunque con mucha modestia, puedo invocar una cierta aptitud para dar una opinión en esta materia.

El organismo electoral prácticamente constituye una especie de archivo en actividad, en el que se va asentando las altas y las bajas, las incorporaciones y las desincorporaciones de la ciudadanía y que traduce, finalmente, por la existencia de un registro electoral, el "summum" de habilitados o de los incorporados hábilmente para ejercer el sufragio.

Por ejemplo, señor Presidente: cuando se hace una inscripción nueva, después de seguirse los trámites preestablecidos por la ley, el último acto electoral consiste en la incorporación de la ficha de plomo correspondiente al archivo de plomo de donde ha de salir después, por impresión, las cuadernetas cívicas electorales. Cuando se produce una desincorporación por fallecimiento, viene la denuncia formulada por los Jueces de Paz, y después de hacerse el expediente respectivo, se retira del archivo de plomo la ficha correspondiente y se baja de las hojas electorales la constancia de la habilitación de ese sufragante, y así sucesivamente en los incapaces, en los inhabilitados, en los enfermos mentales, etc. De tal manera que es un proceso cotidiano, y sucesivamente renovado, mediante el cual va entrando y saliendo del registro, por altas y por bajas, ciudadanía que se une a él y que se retira de él en virtud de toda esta especulación de la propia ley Electoral.

Cuando se cierra el período de inscripción, aún después se abre por imperio de la ley, un período que se llama de calificación, en el que los partidos pueden hacer denuncias y vigilar el cumplimiento de las disposiciones electorales, y en el que se hace, al final de ese período, un verdadero balance, que es el que da al cierre del período, la cifra exacta de los habilitados electorales para votar.

Y bien, señor Presidente: esa es función esencialmente privativa de la Corte Electoral, organismo que, vuelvo a repetir, tiene atribuciones de tal naturaleza que la transforman casi virtualmente en un Poder del Estado, y la propia ley — para cuya estructuración se ha exigido el quórum de dos tercios de votos de cada Cámara — y la propia ley Electoral y de Registro Cívico aseguran e imponen el cumplimiento de todas esas disposiciones electorales que rigen como una garantía suprema del orden electoral de la nación.

Previamente a la elección, la Corte Electoral, por imperio de las propias disposiciones que citaba el señor Senador doctor Echegoyen, tendrá que decir y dirá qué número de sufragantes hábiles hay al cierre definitivo de ese proceso que casi tiene una naturaleza bancaria de contabilidad.

El artículo 1.o de la ley de Elecciones establece: "Son electores todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, que, por resolución ejecutoriada de la Corte Electoral estén comprendidos, en el momento de la elección, en la Sección "Habilitados para votar", organizada por el artículo 4.o de la ley de 9 de enero de 1924. Constituyen la Sección "Habilitados para votar" a que se refiere el inciso anterior, las hojas electorales correspondientes a las inscripciones del Registro Cívico Nacional que no hubieran sido impugnadas; las que habiendo sido impugnadas hubieran sido mantenidas por resolución de las autoridades competentes, y aquellas sobre las cuales en el juicio de exclusión respectivo, no se hubiere pronunciado sentencia ejecutoriada dentro del período de calificación".

Hago notar, señor Presidente, que la ley es tan categórica que establece que aún para aquellas inscripciones para las que hubiera habido impugnación, pero respecto de las cuales no hubiera recaído sentencia ejecutoria, aún esas inscripciones impugnadas al cierre del período de calificación, permanecerán incorporadas a los registros cívicos por imperio de la ley. Y es al cierre de este período de calificación el momento en que la Corte Electoral da al país, previamente a las elecciones, la nómina de los habilitados para votar. Y la Constitución establece que para que sea plebiscitada esta reforma que cuenta con dos quintos de votos de la Asamblea General, es necesario que vote la mayoría absoluta de los habilitados para votar, vale decir los habilitados que la Corte Electoral en ejercicio de sus funciones y de la ley que lo dispone, declare que estaban habilitados para votar. Ahora, nos encontramos, señor Presidente, que se injerta una disposición que es la referente a este inciso E) del proyecto de reforma, por la que se establece que "la cifra de ciudadanos hábiles para votar en el plebiscito del 42 o de la cifra, se descontará el total de inscripcionès del promedio proporcional de la diferencia entre los inscriptos..." y sigue adelante. Pues yo digo que sería tanto como si hubiera dicho que sólo se excluirán de la lista de habilitados para votar los que sean rubios o que podrán votar dos o tres veces los que se llamen Alfredo.

Esta disposición todavía debe ser señalada de una manera particular en cuanto se refiere a esto que voy a decir a continuación. La propia Comisión de Reforma Constitucional, convocada por el Presidente de la República para que estructurara este proyecto de reforma sometido a nuestra consideración, la propia Comisión de Reforma Constitucinal no se animó a meterle diente a una disposición de esta naturaleza. se barajaron, señor Presidente, distintas fórmulas, se cambiaron impresiones e ideas y la Comisión declaró terminada sus funciones sin que se hubiera atrevido a modificar ni de ésta ni de ninguna otra manera la letra expresa de la propia Constitución. Y a "posteriori" de la acción de la Comisión, el señor Presidente de la República reservándose para sí una facultad que la ha extraído no se de donde, pero que va contra la letra de la ley y contra su espíritu y que inaugura un camino de desconsideración y violación de la ley, el señor Presidente de la República ha incorporado una disposición que importa tanto, como violar la propia Constitución actual. Y por eso, señor Presidente, no para obstruir la reforma, sino para significar esto y para que se siente como precedente ante las actuaciones futuras que hemos de emprender reclamando ante la Corte Electoral y reclamando ante la Suprema Corte de Justicia de la inconstitucionalidad de este proyecto de ley, si hubiera necesidad, si llegara el momento, es que estamos haciendo estas observaciones y es en ejercicio de un derecho atributivo de la Asamblea que radica en la propia soberanía que investimos y que emana del propio pueblo, es que nosotros reivindicamos este mínimo de supervisión para señalar estos fundamentales baldones, como ya lo dije cuando hice uso de la palabra en la sesión inaugural de esta Asamblea, estos fundamentales baldones que vician y que anulan y que hacen incalificable y desconsiderado este proyecto de reforma constitucional sometido a nuestra consideración.

(¡Muy bien!)

—Ahora, se dice por ahí que nosotros pretendemos que voten en contra de la reforma los muertos, los ausentes, los enfermos y los locos. No, señor Presidente. Es que esta disposición constitucional tiene, a mi juicio, muy modesto, una perfecta coherencia que solamente con una extraordinaria mala voluntad no se quiere ver.

Cuando la reforma constitucional se hace por vía de las leyes constitucionales, se requieren los dos tercios de votos; los dos tercios de votos, señor Presidente; suponen una coincidencia de orientación y de voluntades, para lo cual tiene que coexistir la voluntad de los grandes partidos tradicionales del país. Supone una coincidencia tal, que se descuenta que esa reforma constitucional, que ya en sus orígenes ha tenido el apoyo de los dos tercios de votos de cada Cámara, ha de ser fatalmente plebiscitada por el pueblo, y por eso, para esa reforma constitucional se exige, constitucionalmente, la simple mayoría de votantes, porque ya tiene la garantía esencial, porque ya ha contado con la voluntad coincidente de los grandes sectores de la opinión pública.

SEÑOR POSADAS BELGRANO. — ¿Me permite?...

En cambio, con este proyecto, en la forma que se ha presentado, puede dar lugar a la situación paradojal de que sea la minoría de los votantes la que resuelva afirmativamente la modificación de la Constiución. Porque si tenemos, por ejemplo, que ese artículo aditivo da el 70 o|o de los 800.000 inscriptos; pongamos por caso, que solamente se consideran hábiles, o sea, 560.000, y si se les ocurre votar a 600.000, si aplicamos el inciso B) del artículo 284, que establece que se requerirá que vote por sí la mayoría absoluta de los ciudadanos legalmente hábiles para votar, y si aplicamos el inciso transitorio que dice que se considera hábil el porcentaje de votantes de las cuatro elecciones anteriores, puede ocurrir que según este artículo se pueda modificar la Constiución por 281.000 votos y si han votado 600.000, han votado 319.000 en contra, y yo quiero ver cómo se las va a arreglar la Corte Electoral para resolver ese problemita aritmético dándole a la minoría la facultad de modificar la Constitución cuando hay más votos en contra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En el caso de las leyes constitucionales, la exigencia constitucional para la ratificación, es de la simple mayoría de votantes, porque ya esas leyes vienen amparadas y prestigiadas por el consenso casi unánime de la voluntad legislativa; pero cuando esa voluntad no se ha conseguido, y cuando ha sido imposible el advenimiento, entonces el Constituyente, con mucho tino y con mucha previsión, ha entendido que la tentativa de reforma constitucional podía ser una reforma parcializada, podía ser una tentativa minoritaria, y ha querido en garantía de una mínima estabilidad de la ley constitucional, de la ley madre que nos rige, establecer que para ser ratificada esa reforma, que solamente ha sido prestigiada por el 20 o|o del electorado obtener los dos quintos de la Asamblea, que haya un expreso, un decisivo pronunciamiento de la mayoría legal de habilitados para votar, que acuse la verdadera voluntad nacional de ratificar esa reforma.

Lo contrario, señor Presidente, sería dejar librada a la improvisación y dejar librada a las acechanzas y a la sorpresa la estabilidad de una ley que, como la constitucional, debe ser la ley fundamental que tenga un mínimo amparo y que no puede ser librada a la improvisación de todos los días.

No tengo el ánimo, señor Presidente, para terminar, de hacer debate, sobre todo, de prolongar un debate o de agudizar el debate que se está desarrollando en muy buenos términos.

Pero no podemos pasar en silencio una afirmación que hizo el doctor Frugoni al terminar su discurso del otro día. Dijo: "Si ustedes quieren el golpe de Estado, opónganse a la reforma."

No tiene derecho a decir eso el doctor Frugoni. No tiene derecho a enrostrarnos perpetuamente, con ese gesto avinagrado con que lo hace cuando se dirige a nuestra bancada, y que tanto nos divierte; no tiene derecho el doctor Frugoni que escribió un libro rotulado "la revolución del machete", y no ha tenido inconveniente tres o cuatro años después en subir las escaleras de la Casa de Gobierno para estrechar la mano del propio machetero y sumar su voluntad, cooperando con él en una obra que no tiene repercusión de ninguna naturaleza en el espíritu nacional. Y no se nos puede decir a nosotros: "Opónganse a la reforma si quieren el golpe de Estado", cuando prácticamente el golpe de Estado, o la incitación a él, están contenidos en este inciso incorporado a las disposiciones de este proyecto de reforma que echa por tierra todos los preceptos legales y constitucionales, abriendo caminos inciertos y sombríos a la ciudadanía.

Nosotros no hacemos amenazas. No podríamos entrar en ese terreno. Sería ridículo y absurdo. Nosotros seguimos la vía que la propia ley impone y acudiremos a los recursos que la propia ley nos da. Impugnaremos este proyecto de reforma, como lo haremos aquí, ante la propia Corte Electoral, que entendemos que no le podrá dar curso teniendo una disposición de esta naturaleza incorporada a su texto; y luego iremos hasta la Alta Corte de Justicia, pidiendo que declare la inconstitucionalidad de este proyecto de reforma. Pero si a pesar de todos esos derechos que esgrimiremos en su debido tiempo, se cie-

rran los oídos y se tapan las conciencias, entonces, no es que hagamos amenazas, pero está abierto un camino de incertidumbre y tanto nosotros como los demás lo vamos a recorrer con mucha pena en el corazón y mucha angustia en el alma.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Dejaríamos de cumplir, señor Presidente, con un imperativo de nuestra conciencia si no expresáramos en esta trascendental sesión de la Asamblea General, el criterio que mantenemos respecto al proyecto de reforma constitucional que el sector oficialista legislativo, apoyado en las pequeñas minorías socialistas y "cívicas", intenta someter al plebiscito en marzo de 1942. Pero especialmente queremos referirnos a la cláusula atentatoria, a la verdadera estafa cívica que se pretende cometer al amparo de una disposición transitoria cuya letra y espíritu retrotrae la libertad política nacional a las épocas de mayor oprobio y desconocimiento de los derechos electorales.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Para nosotros, que tenemos el concepto de que una reforma constitucional representa un hecho fundamental y patriótico que atañe al pueblo entero, para nosotros que consideramos que las instituciones sólo deben ser conmovidas y modificadas cuando un gran pronunciamiento popular exige el derrumbe de un régimen —como ocurrió el 31 de marzo de 1933— y evita con esa "última ratio" de la soberanía, la tiranía o la guerra civil, esta reforma creada artificialmente y alimentada por el propio sensualismo de poder existente en el Gobierno que termina, carece de razón, de prestigio y de oportunidad, porque ha sido amasada a espaldas, en absoluto, de la opinión popular.

(¡Muy bien!)

—Por incitación del señor Presidente de la República, cuyos arrestos reformistas sólo fueran conocidos luego de su elección, delegados de algunos núcleos partidarios opositores se reunieron en la Casa de Gobierno conjuntamente con representantes oficialistas. También colaboraron cívicos y socialistas, trayendo el eco rencoroso unos y mal agredecidos los otros para la Constitución de 1934, de sus ínfimas agrupaciones.

Mal sitio, sin duda, la Casa de Gobierno para colaborar con criterio ecuánime y patriótico, cláusulas fundamentales para regir la vida del país y para discriminar sobre los derechos de la ciudadania. Y como tenía que acontecer, dado el escenario y los actores, surgió de la Casa de Gobierno un proyecto de reforma carente en absoluto de grandeza jurídica y política, huérfano de ese calor vital que anima los altos ideales, porque acariciaban esa gestación el odio y el deseo de venganza de algunos, las ambiciones incontenibles de otros y el morboso afán de predominar y perdurar latente en el círculo oficialista.

Es esta la historia en síntesis del proceso de la reforma constitucional que hoy tratamos.

(¡Muy bien!).

—Queremos esencialmente referir a la faz política, ya que la parte jurídica ha sido abordada y agotada en forma brillantísima por el señor Senador Echegoyen, con tanto éxito que, estoy seguro, no ha de encontrar en este recinto ningún contradictor a su irrefutable argumentación.

Denunciamos desde nuestra banca que este amago reformista tiene por finalidad única perjudicar a un partido político que representa la mitad de la República: el Partido Nacional. No son sólo nuestras palabras las que formulan esa acusación.

Toda nuestra colectividad partidaria tiene tal convencimiento y aún distinguidos correligionarios alejados de nuestra parcialidad interna pero fieles a nuestro lema, como el ex Presidente de la Convención de los "nacionalistas independientes" escribano Emeterio Arrospide, así lo han denunciado públicamente. Es ésta, pues, una reforma de persecución y de exclusivismo tendiente a destruir la coparticipación de los grandes partidos y, por ende, a comprometer la paz de la República.

(¡Muy bien!).

—Por tales razones nos oponemos y continuaremos a ella por todos los medios legales a nuestro alcance. Nada ni nadie nos hará cejar de nuestra actitud. Ni las amenazas del Poder, que se nos ocurren torpes y ridículas, ni los temerosos consejos de los débiles, ni las promesas de los interesados en propiciar componendas.

(¡Muy bien!).

—Pero sería quebrada la conducta impuesta si dejáramos pasar, tolerándola, aún con nuestro silencio, esa cláusula liberticida agregada al proyecto, mediante la cual se desconocería una prescripción constitucional vigente. Tan audaz, tan atentatoria resulta, que ni en el seno del propio comité delegado que hizo el proyecto, fué posible, pese a la oficiosa buena voluntad de la mayoría, obtener el asentimiento para tamaña monstruosidad.

Bien sabido es en qué consistía ella. Primero se quiso desconocer el precepto constitucional que establece (artículo 284 inciso B) de la Constitución) que toda reforma presentada al plebiscito por los dos quintos del total de componentes de la Asamblea General requerirá para ser aprobada el voto por "sí" de la mayoría absoluta de ciudadanos legalmente hábiles para votar. Se intentó reducir a capricho esa mayoría absoluta de los padrones cívicos inconmovible por mandato de la Constitución sustituyéndola por la simple mayoría de votantes por "sí". Haciendo trizas las más elementales medidas de prudencia, sabiamente contempladas en ese artículo 284, se dejan al arbitrio de simples y mínimas mayorías circunstanciales nada menos que la modificación de las instituciones democrático-republicanas que nos rigen. Luego se dió marcha atrás, se tuvo temor de cometer abiertamente tamaño atropello, cerrándose la instancia de la Casa de Gobierno sin detenerse la aprobación de la cláusula propuesta.

Pero no cejó el empeño oficialista. Tanto en la prédica periodística y oratoria como en el propio discurso pronunciado por el Presidente de la República en el estadio vacío, se anunció la reducción, mejor dicho, la supresión más o menos "manu militari", de la garantía plebiscitaria.

No se animaron, sin embargo a insistir con la fórmula del atentado liso y llano, a cara descubierta, buscándose entonces otra fórmula que sería peregrina y pintoresca, sino fuera perversa por la negra intesción que le origina. Esa intención es la de la mutilación de los padrones cívicos, "el desmoche" como le decimos nosotros basados en una teoría creada al efecto, según la cual se eliminaría de los registros algo así como el 35 o|o de ellos, en base a las abstenciones realizadas en una serie de comicios pasados. Estafa cívica decimos nosotros que sería la aplicación de esa fórmula y no tiene otra calificación más adecuada una disposición que declara inhábiles, que da por muerto a centenares de miles de ciudadanos que en plena vigencia de sus derechos, se han abstenido de votar obedeciendo a razones políticas. Y siendo un simple proyecto, pretende entrar a saco en las prescripciones de la ley Electoral cuyo artículo 1.o determina en forma, previa a la elección, cuáles son los ciudadanos hábiles para votar, debiendo por esa disposición regirse todo el proceso electoral.

Fórmula violatoria de la Constitución y de la ley Electoral, no tiene para nosotros ningún valor. Desafiamos a cualquier honrado espíritu jurídico a que nos pruebe lo contrario. Desafiamos a los abogados que se sientan en este Parlamento a que con razones de derecho confirmen que esa disposición transitoria de un simple proyecto sea capaz de derogar la cláusula constitucional y la ley que se le oponen.

(¡Muy bien!).

—Razón tenía, señor Presidente, un señor legislador que hace poco nos manifestara que él creía que no habría Corte Electoral capaz de aprobar esta cláusula. Esas expresiones pertenecen al señor Diputado Regules. Yo las repito, sin temor a cometer infidencia, primero por el asunto político y público que ellas traducen y luego porque el señor Representante las repitió a varios componentes de este Parlamento. Comparto en un todo su opinión radical creo que no habría en el mundo una Corte Electoral integrada por personas decentes, capaz de cometer ese atropello que mancharía para siempre la justicia política del país.

SEÑOR REGULES. — Yo decía que no habría una gran Corte Electoral que se sintiera obligada a aplicar la norma...

SEÑOR CUSANO. — De manera que, por sus propias palabras, el señor Diputado Regules solamente admite que una "pequeña" Corte, vale decir, una Corte que no tuviera jerarquía suficiente como para juzgar del acto electoral, sería la capacitada para cometer el atentado aplicando la disposición que se pretende incorporar al proyecto de reforma para burlar la Constitución y la ley.

Nada nos cuesta, señor Presidente, compartir ese criterio ya que consideramos liberticida el engendro propuesto.

SEÑOR VIGLIOLA. — El doctor Regules no puede haber sostenido semejante monstruosidad! ¡No puedo creer eso!

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor: al propio señor Diputado Regules me he dirigido en estos momentos, y creo que no me ha rectificado.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Es muy interesante que el país conozca lo que ha dicho el señor Diputado católico!

SEÑOR HAEDO. — No fué sólo el señor Diputado católico: todos, absolutamente todos, están convencidos de lo mismo. Si se ve en las caras que todos están de acuerdo.

SEÑOR TROITIÑO. — Todos estamos dormidos, soportando los discursos!

SEÑOR HAEDO. — Es solamente por la fuerza que se puede imponer esto, nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Ustedes están de acuerdo con la monstruosidad de los votos de los muertos y de los locos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores legisladores! Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Yo declaro que considero liberticida, atentatoria y nula, de toda nulidad, esa cláusula viciada antes de la elección, viciada luego de la elección, inexistente para la legalidad como todo aquello que pretende introducir el fraude y la trampa en los terrenos donde el derecho y la justicia deben imperar.

(¡Muy bien!)

—Ni la fuerza emanada del Gobierno actual, sustituyéndose a la ley y transformándose automáticamente en tiranía, ni las artimañas leguleyas de quienes pongan su inteligencia y sus conocimientos al servicio de tan mala causa, podrán imponerla. Quiero marcar expresamente estas palabras para rubricarlas en el mes de marzo próximo, si fuera necesario, pues como legisladores y como ciudadanos libres la combatiríamos en todos los terrenos, aún en aquellos donde nos impulsara la ciega prepotencia de quienes han declarado públicamente que no respetarán la Constitución.

El Partido Nacional — en este momento hablo en nombre propio pero creo interpretar lealmente los sentimientos del pueblo nacionalista, porque he captado sus impresiones, ya que estamos en continuo contacto democrático con él y sabemos cómo piensa al respecto — el Partido Nacional está y estará junto a la Constitución y a las leyes. Su posición es patriótica y decidida. Frente al agravio y al desafío que se le hace desde el Gobierno y desde los círculos oficialistas, se mantiene sereno y firme. Ni un paso atrás. Ni los gestos agrios, ni las amenazas sordas, ni los rumores de armas lo conmueven.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—No conspira contra la paz pública; por el contrario, pone toda su mejor voluntad para afianzarla.

Lo está demostrando en estos momentos. Colaboramos de buena fe para que se forme ese gran tribunal electoral que presida los próximos comicios. Lo haremos, pese a reconocer en la forma más amplia que los actuales integrantes de la Corte merecen toda la confianza y el respeto de la ciudadanía.

(Apoyados).

—En homenaje, no obstante, a la unanimidad de opinión que se busca concitar en torno a la Corte futura, estamos dispuestos y lo venimos demostrando día a día, a poner todos nuestros buenos oficios para que se logre constituirla.

Queremos igualmente allanar todos los obstáculos que se presenten para impedir el libre pronunciamiento en las urnas. En el día de ayer, en la Cámara de Representantes, hemos concurrido con nuestros votos y hemos hecho máximos esfuerzos para lograr el elevado quórum requerido, a fin de votar los recursos solicitados por la Corte para preparar el acto electoral. En tanto, el sector baldomirista saboteó el proyecto haciendo ausentismo total en las dos sesiones celebradas y llegando al extremo de reclamar la hora por intermedio de uno de sus integrantes como recurso para que no se pudiese celebrar sesión.

Es ésta la demostración más evidente de cuáles son los propósitos democráticos que mueven al Partido Nacional en esta hora. Nuestra meta es el 29 de marzo de 1942. A esa fecha decisiva sometemos nuestro pleito. Estamos seguros de nuestra fuerza y no le tememos a ninguna emboscada en el corto camino que queda para recorrer.

Frente a los timoratos, a los tontos y a los que pasándose de vivos insinúan por ahí a media voz que no habrá elecciones, le decimos que no existe poder en esta tierra que nos cierre el camino a los comicios. La mano que tal intentare sería cortada en el mismo instante en que amagara el golpe ya que no hal justicia más severa y expeditiva que la del propio pueblo burlado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—Estamos junto a la Constitución y a las leyes respetuosos de todos los derechos y de todas las jerarquías; pero, entiéndase bien, junto a la Constitución de 1934 y a las leyes consagradas y dispuestos por tanto a combatir hasta destruírlas, las cláusulas liberticidas que las ambiciones desorbitadas del Gobierno que acaba y la pasión y el odio de algunos quieren incorporar violenta y alevosamente a la Constitución comprometiendo la paz de la República y abriendo el cauce de la guerra civil!

He terminado.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausas en la Barra).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo pediría que alguien por lo menos intentara justificar esta cláusula. A pesar de que la hora es avanzada, sería interesante escuchar algún razonamiento de los defensores... por convicción, si los hay...

(Murmullos).

—... o defensor de oficio, para siquiera tener el placer de la polémica, a fin de que la opinión pública se entere al detalle de esto que estamos resolviendo esta noche. Ya que nadie la defiende, procuraré examinarla con crudeza pero con verdad.

Esta cláusula o es insignificante, vale decir, que se destina a halagar alguna vanidad autoritaria, transitoriamente "poderosa" o tiene una grandísima importancia, como podría ser la de justificar desde ya, una próxima dictadura, arrojando un baldón sobre los destinos nacionales.

(Murmullos).

—De todas maneras es vergonzosa. Habla bien poco en favor de la dignidad civil de la nación saber que se atenta contra la Constitución para complacer o la ambición o el constante y frío resentimiento que caracteriza las postrimerías de este Gobierno, y adquiere caracteres intolerables si lo que se desea con ella, en realidad, es construir bajo la amenaza de la fuerza, una pseudo legalidad que perpetúe una dominación personalista, riéndose del pueblo, al que se convocaría a llamadas elecciones libres, de acuerdo con la ley, para luego desconocerlas y pisotearlas.

Este proceso de la reforma es un episodio deplorable de la política nacional. Conviene analizarlo en todos sus aspectos, para que lo sancione el repudio popular y para que el atentado, en caso de cometerse, no quede impune.

Culmina con él, el intento de establecer un nuevo régimen.

A pesar de su malevolencia, tal propósito no carece de cierto sentido histórico, y los que tenemos alguna afición por esas disciplinas, debemos considerar en sus verdaderas proporciones, valorándolo, no como un hecho aislado o casual.

A partir de 1875, y no voy más lejos para no fatigar, se han establecido — y en algún libro que he escrito, lo he documentado — tres regímenes, distintos en su estructura, diferentes en los procedimientos, pero regímenes por la unidad con que se mantuvieron, la persistencia en sobrevivir, la inclinación a estrecharse para resistir todo intento de modificación, el alarde continuado y soberbio de su intangibilidad y hasta la propia inconciencia para advertir los peligros que corrían y aún la caída irremediable: **el despotismo militar** que va de 1876 a 1886 con los Gobiernos de Latorre y Santos; **el despotismo civil**, de 1890 a 1897 con los Gobiernos de Herrera y Obes e Idiarte Borda, y el **del personalismo exclusivista** creado por don José Batlle y Ordóñez durante su funesta dominación treintenaria.

(No apoyados).

SEÑOR BETELU. — El señor Senador debería agregar que en esas tres épocas colaboraron los hombres más prominentes del Partido Nacional; que en la época de Latorre y de Santos colaboró su caudillo militar Timoteo Aparicio, el guerrillero del 70.

SEÑOR HAEDO. — Voy a agregar más, y va a quedar satisfecho en este salto retrospectivo histórico, nuestro querido amigo y colega, líder oficialista, Senador Betelu...

SEÑOR BETELU. — No soy líder oficialista. El señor Senador ya lo ha dicho otra vez en el Senado.

SEÑOR HAEDO. — No es un desdoro para nadie; es una felicidad.

SEÑOR BETELU. — Soy un hombre leal; he sido un amigo del General Baldomir en los albores de su candidatura presidencial; lo he seguido siendo durante su gobierno y lo seguiré mañana en la llanura. He sido un hombre leal y sin dobleces; eso es lo que soy.

SEÑOR HAEDO. — Soy el primero en reconocerlo.

Continúo, señor Presidente.

Esos tres regímenes tuvieron como consecuencia inmediata cruentas luchas armadas. El Quebracho puso final al despotismo militar; 1897, terminó con el régimen del despotismo civil; y el 31 de marzo puso fin al régimen del exclusivismo legalizado.

Cada una de las victorias de la opinión independiente, obtenidas, salvo la de 1933, al precio de la sangre vertida, engendró gobiernos de colaboración, especie de oasis de paz, de concordia y de orden, en el desierto de los grandes infortunios nacionales. A la caída de Santos, sucede el gobierno de transición del General Tajes; sobre los escombros dejados por Herrera y Obes e Idiarte Borda, Cuestas rehace la administración y afirma la concordia; frente a la bancarrota económica y política provocada por la sucesión de seis gobiernos exclusivistas, surge Terra, cerrando una época y creando un nuevo tiempo.

Repito, al régimen exclusivista de Batlle sucedió el gobierno prócer de Gabriel Terra...

(Aplausos en las Galerías).

— ... gobierno que no tengo inconveniente en defender aún en sus naturales y humanas imperfecciones, ahora mucho más, después que algunos de los que lo usufructuaron le dan la espalda y reniegan hasta de la solidaridad.... que con él tuvieron.

(Murmullos).

SEÑOR BETELU. — El señor Senador, que tanto critica y pretende intimidar con las dictaduras, silencia la colaboación que tuvo su partido político en el derrocamiento de la Asamblea General de la época de Cuestas, Asamblea que integraban casi todos los ciudadanos conspicuos de la época.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor; nosotros lo condenamos; ahora lo voy a analizar.

—La historia — y los que la amamos no por las anédotas como quería Merimée, el delicioso maestro francés, sino por que sus dictados son educadores — dice que a cada gobierno de coparticipación sucedió rápidamente un régimen rencoroso, entregado principalmente a deshacer la colaboración entre los partidos tradicionales. Lo primero que hizo Julio Herrera y Obes al salir del gobierno pacífico de Tajes fué poner la bandera roja al tope, es decir: exacerbar las pasiones atávicas tradicionales, sin reparar en que arrimaba leña a la convulsión sangrienta en que tantas veces, arrastrados por la fatalidad y la intransigencia, los partidos históricos se vieron trágicamente envueltos.

(Murmullos).

SEÑOR BETELU. — ¿Por qué lo hizo Julio Herrera y Obes? Porque el General Rivera fué dos veces fundador: Fundador de la patria y fundador del Partido Colorado.

Y Herrera rendía culto a la tradición, como soldado del Paraguay y de la Cruzada.

SEÑOR HAEDO. — Después que terminó el Gobierno de Cuestas, de fraternidad entre los orientales, surgió, rodeado de grandes esperanzas el señor Batlle, quien se dedicó a romper la colaboración establecida, manchando su gobierno con sangre, destruyendo con materiales de agresión y de odio un nuevo régimen, marcado a fuego por los hombres independientes y señalado como el más exclusivista y apasionado que hemos conocido.

SEÑOR BETELU. — Con la colaboración de Eduardo Acevedo Díaz y de los hombres más brillantes del Partido Nacional, que lo acompañaron en sus gobiernos honestos y civilistas.

SEÑOR HAEDO. — Por algo, señor Presidente, hago esta incursión histórica. Yo creo que el General Baldómir no ha hecho otra cosa que retomar la línea histórica que acabo de mencionar y en vez de justificar su modesto paso por el Gobierno, que obtuvo poco menos que por azar, se ha dedicado a crear un nuevo régimen que habrá de llamarse, de la amenaza y la agresión sistematizada, régimen cargado de pasiones injustificadas, de rencores largamente disimulados, de voluntariosa y constante irascibilidad contra todo y contra todos, como si el poder lo hubiera obtenido no para dignificarlo con el bien general, sino como instrumento para inquietar a la Nación, teniéndola en permanente zozobra, sin dar medios ni tiempo para hacer obra útil, escondiendo detrás de aparentes formas democráticas, una auténtica inclinación autoritaria, que si continuara, desembocaría seguramente en un cruel despotismo.

SEÑOR BETELU. — Son palabras vacías; lirismos del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Realidades abonadas por hechos intergiversables.

La fisonomía de este régimen la da este proyecto de reforma, su estructuración y los medios que se emplean para imponerlo.

Este proyecto cuenta con la colaboración de todos los rencores presentes en esta hora difícil de la política nacional. No es la obra meditada de los juristas; no trasunta la visión, dilatada y noble, de grandes patriotas, no es la irradiación sentimental de hombres austeros que quisieran ser trascendentes cambiando el rumbo de nuestras instituciones con sentido de mejoramiento y de eficaz elevación patriótica; este proyecto, señores legisladores, es la coalición de los rencores y el propósito de venganza contra el Partido Nacional y particularmente contra un hombre, Luis Alberto de Herrera, que como partidario nos llena de orgullo y como oriental, sintetiza una norma de honor, de dignidad y de coraje en la vida civil de la República.

(Aplausos en las galerías).

—Es también la revancha contra Terra, contra la revolución de marzo. No habríamos de extrañarnos si al hacerlo, expusieran sus propias vidas como ellos lo hicieron para determinar una transformación violenta, porque al fin de cuentas, — y aquí contesto al señor Senador Betelu — bien contra la voluntad de todos, el estilo de vida de los pueblos no es el pacífico y suele ser ley de su destino y de su formación máscula, que de cuando en cuando se altere el ritmo de su vida, pagando el inevitable tributo de la sangre. Pero lo que subleva y exalta es este propósito mezquino y leguleyo de hacerlo con este artículo tramposo ante el cual la conciencia de quienes lo suscriben debe arderle y la vergüenza colorearles los rostros al saber como tienen que saber honradamente, que este proyecto no puede ir a ningún plebiscito, ni puede ser sancionado por ningún juez decente de la República.

(Aplausos en las galerías).

—Es crear de antemano con cierta fruición, el propósito de la dictadura y del continuismo. Al principio, se dijo que había un gran ambiente reformista, se inundó la República con mitines, todo el país "era reformista", se decía, y mientras eso se creyó, intacta estaba la cláusula constitucional que establece para hacerla "la mitad más uno de los ciudadanos hábiles para votar", y a nadie se le ocurrió romperla. Pero vinieron los "peros", las reuniones para conspirar contra la Carta fundamental y se dió este caso realmente paradojal: que cuántos más "Partidos" se hacían reformistas, más ganaba terreno la tentación concupiscente de violentar los medios constitucionales y ya temerosos de enfrentar la ciudadanía, a espaldas de los propios delegados reformistas, unos cuantos, obedientes al capricho del que manda, inventaron esta cláusula atentatoria y arbitraria, fiel reflejo de quien la inspirara.

(Apoyados). — ¡Muy bien!)

—Ella se ha transformado en la síntesis del miedo a la opinión pública, porque si no fuera así, y de verdad quisieran un Registro depurado, tiempo han tenido y tienen aún para dar a ésta o a otra Corte Electoral todas las facultades y medios para revisarlo y decir cuáles son los "ciudadanos hábiles para votar" y entonces hacer comicios libres, no aprovecharse de "médidas extraordinarias", ni de la "influencia oficial" para extorsionar la ciudadanía, terminar con la "amenaza" y cumplir las prescripciones constitucionales, que si de acuerdo con ellas vencen, qué es muy difícil, todos hemos de acatar el fallo de la soberanía; pero si lo que quieren es preparar y dar un golpe de Estado, establecer una dictadura, entonces no pongan estas cláusulas leguleyas y hagan francamente lo que quieran, subviertan las instituciones, manchen la conducta del Ejército, pero den el frente y sean inescrupulosos hasta en decir que quieren quedarsse cuando la inmensa mayoría del país lo que quiere es que se vayan.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la Barra que será desalojada, si insiste en sus manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — He dicho, señor Presidente, que culmina un largo proceso de "resentimientos" a la manera estudiada por Marañón. Hemos vivido casi cuatro años, bajo la amenaza del golpe de Estado. No hay memoria, entre nosotros, de una situación más vergonzosa, en que los legisladores estuvieran, día a día, con la amenaza de que, si no votan tal cosa, vendrá el golpe de Estado y, lo que subleva, es que quienes tal "modo" de gobernar acompañan se dicen "demócratas" y llegan temerariamente a calificar de "nazi" a nuestro partido, que se desangró cien veces por la libertad en esta tierra y contra los peores oficialismos. No sin una sonrisa amarga puede asistirse a esta mistificación de que los "campeones de la democracia" son precisamente los que quieren quebrar la ley y en su nombre establecer la dictadura en la República...

(Aplausos en la Barra).

—... y rehuír el pronunciamiento de la soberanía, dentro de los términos y prescripciones legales.

¿Y quién los oye! En sus diarios y en sus tribunas, himnos a Roosevelt, explotación interesada y subalterna de los países que honrada y valientemente están en lucha...

SEÑOR CARDOSO. — ¡Tenga cuidado, señor Senador!

SEÑOR HAEDO. — No tenga miedo el señor Diputado socialista que en nosotros no va a encontrar dobles actitudes y que sin hacernos la mínima violencia decimos aquí de las democracias con profundo respeto y alta consideración de las democracias con profundo respeto y alta consideración, pero lo consideramos sagrado para explotarlo políticamente como se hace diariamente en este país.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Tenga cuidado de no mostrar la hilacha el señor Senador!

SEÑOR HAEDO. — Si eso lo dijo antes de oír lo que acabo de decir, es un recurso parlamentario tolerable; pero si después de haberle contestado insiste, es una tontería.

SEÑOR CARDOSO. — He leído sus discursos en el Senado y sé a qué atenerme.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente, miramos desde aquí con lástima a los Diputados socialistas y a los Diputados cívicos. Se han sumado por miedo a un golpe de Estado o por desvergüenza cívica, al sector "continuista" del Gobierno, favoreciendo para el 29 de marzo el advenimiento de un dictador o contribuyendo a justificar en el país la insurrección.

SEÑOR TROITIÑO. — Ustedes están contra la dictadura de Baldomir y todavía ensalzan la dictadura de Terra!

SEÑOR HAEDO. — He dicho que es la coalición de los rencores. Es también la coalición de los apetitos.

La coalición de los rencores ha unido al sector del Presidente Baldomir, el jefe de Policía del 31 de marzo con los "mártires" de esa revolución, los nacionalistas independientes, que no han trepidado, después de abrazarse al batllismo, enemigo irreconciliable de nuestro partido, del que "nos separan ríos de sangre" valga la expresión inmortal de Carlos Roxlo, en acompañar el despojo de las posiciones partidarias que no están en la Constitución a nombre de una persona, sino del partido que está siempre por encima de transitorias discrepancias, y todo, señor Presidente, por rencor contra el jefe indiscutido de nuestra causa cívica, el doctor Luis Alberto de Herrera.

Es la coalición de los rencores porque rápidamente se ha adelantado, obsecuente, a servir al "señor" "lo que guste", el batllismo, aquel "tremendo batllismo que durante tantos años arrebatado de "ira sagrada" nos mostró la imagen de Brum y de Grauert, sacrificados según ellos por las policías que mandaba Baldomir; aquel mismo que publicó en un gran folleto difundido por toda la República, los "martirios" infringidos por la Policía que presidía Baldomir a los ciudadanos independientes: ese mismo batllismo "principista" que se precipitaba tras de los ataúdes de Brum y Grauert, anunciando un dogma redentor para la vida política de la República; ese mismo batllismo es el que va sumiso a la Casa de Gobierno y ofrece, no sólo sus votos para esta o cualquiera reforma, para este o cualquier atropello a la ley, sino que está ahí, cruzado de brazos, esperando la sonrisa del "gran elector" para que diga cuál es su designio y quién puede ser el "agraciado"...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y es la coalición de los intereses. Es el viejo afán de los cívicos de tener un Senador, y ellos son capaces — aunque cueste creerlo, y en este caso lo demuestran — de poner en peligro las propias conquistas consagradas en esta Constitución para sus devociones religiosas por obra principalmente del Partido Nacional, con tal de obtener una nueva posición. Y en cuanto a los socialistas, todo el secreto de su actitud ideológica está en los carteles de "Frugoni al Senado" exhibidos junto con los de "Gómez al Senado", desesperados por "llegar" sea como sea, a ubicarse en una banca del Senado!

(Interrrupciones. — Campana de orden).

—Todos temen al pueblo, todos quieren que "el poder", los ayude a obtener pronto lo que entienden que les conviene y la prueba está en que una, dos o tres veces se ha hablado de convocar una Convención Constituyente y jamás se han animado a darle andamiento No quieren el pronunciamiento popular; le temen a la acción libre de los ciudadanos, sin la presión gubernista personalizada en el Presidente de la República y su círculo, "haciendo y deshaciendo" personalidades y candidatos para crear la confusión y salirse con la suya. ¡Le temen a una Constituyente! Hablan de esta Constitución hecha por una Constituyente electa por el pueblo, y plebiscitada en forma que el propio Diputado socialista tuvo que reconocerlo en el Parlamento como inobservable, por los ciudadanos que votaron dejando su impresión digital, dándose el caso de que bajo "el régimen de la dictadura terrista" se han hecho las elecciones más libres y democráticas que ha conocido el país!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esta no es una reforma trascendente. No se reforman instituciones fundamentales. Este país cómo no va a necesitar reformar en sus instituciones, en su organización, en su propia contextura política? No reconocerlo sería negar la evolución lógica de las ideas y desconocer que en el momento en que se desangra la humanidad, se está gestando una transformación vital del mundo. Y entonces, ¿cómo negarse a admitir en doctrina el principio de que sinceramente se puede ser reformista? Pero aquí no hay principios ni doctrinas, ni noble afán de superación. Hay agravio y rencor y capricho, aquí no hay nada trascendental: aquí se trata de sacar a dos o tres "blancos" y poner a dos o tres colorados más y, si acaso, dar lugar, en una remota eventualidad, a algún "cívico" o algún "socialista". No se trata de ninguna reforma en sentido vertical, de esas que hacen inmortales a los que las llevan cabo, esas reformas por las cuales han pasado los pueblos más avanzados de la tierra; esa que algún día también necesitará el nuestro, dominado más de lo conveniente por lo político en detrimento de lo técnico, que ha vivido transformado en un campo de experimentación. No, señor Presidente: se trata de una reforma de toma y daca, donde todos sacrifican cosas esenciales para dar probabilidades de "tener algo más" a fuerzas cívicas dispares, que no tienen entre ellas ningún punto de contacto, que viven durante años peleándose, divididas encarnizadamente, y que sólo se unen en el momento de la ubicación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Lo que prueba acabadamente lo que afirma el señor Senador, es que se hizo un proyecto de reforma que no sentían y para el que se reclamó la asistencia y el concurso de las bancadas minoritarias, es que cuando recién se apercibieron algunos de los gestores de ese proyecto de reforma de que el concurso y el voto de las bancadas minoritarias era indispensable para su aprobación, fué que se les dió con el precio y se les permitió la entrada a la Casa de Gobierno.

SEÑOR HAEDO.—La reforma constitucional, señor Presidente, salvo contadas excepciones, auspiciada desde el Gobierno fué siempre un banderín utilizado por los que desearon atribuir a defectos del Código fundamental su incapacidad para la acción progresista. Enseguida de la Guerra Grande, apareció en varios de los Presidentes, en los llegados por el camino del sufragio o en los traídos por el turbión del motín, la "inquietud" reformista. Fué reformista Lorenzo Batlle, y reformista fué Lorenzo Latorre, y reformista fué Máximo Santos, y reformista fué Julio Herrera y Obes, y reformista fué José Batlle y Ordóñez.

Todos los gobernantes que no estaban en situación de cumplir con su pueblo, al que tanto le habían prometido en documentos oficiales, rápidamente buscaron en "la reforma" un modo de distraer a ese pueblo niño, que tiene más inquietudes que esperanzas y que, aunque se equivoca muchas veces —bien acabamos de verlo con el actual gobernante— siempre encuentra medios de rectificar sus errores.

En cuanto recibió el Gobierno, el señor Baldomir, después de un plebiscito inobjetable, votado por la inmensa mayoría de su Partido, votado, también —hay que decirlo — por muchos nacionalistas que, equivocadamente, creyeron que aparecía un hombre austero capaz de marcar nuevos rumbos, construir la felicidad de la República y consagrar la fraternidad de los orientales, previendo su lógico fracaso en una tarea para la que carecía de aptitudes, no encontró otro medio de "distracción" pública que criticar la Constitución que había jurado cumplir y defender y para satisfacer su voluntad de voltearla entronizó la política de la amenaza: amenaza contra Blanco Acevedo y sus amigos; amenaza contra el doctor Charlone, Vicepresidente de la República, y sus amigos despojo y manoseo de sus colaboradores, agravio a los Ministros del Partido Nacional que dieron lustre a su administración, amenaza y, sobre todo, reacción, contra lo hecho por su antecesor el doctor Gabriel Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — No apoyado. ¡Eso no es cierto!

SEÑOR HAEDO. — Y hemos visto con estupor en el propio diario del Presidente...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — ¡Eso es una mentira canallesca!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ... decir que nunca había sido terrista, cuando todos los que hemos estado cerca del Presidente Terra sabemos que hubiera sido un cero a la izquierda el General Baldomir, sin el apoyo y el prestigio del Presidente Terra.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Eso es una insolencia.

(Suena la campana de orden).

—Yo lo desafío al señor Senador a que diga cuándo el General Baldomir ha renegado de la obra del doctor Terra.

(Suena la campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — El señor Diputado dice que es una insolencia lo que yo digo. Reacciona así porque también se siente culpable...

(Suena la campana de orden).

—Creo haber analizado los aspectos políticos de esta cuestión. Yo admiro a mis colegas amigos que se han pasado la noche evocando y buscando un torrente de argumentos para probar la inconstitucionalidad, la ilegalidad y la indecencia cívica que significa esta cláusula.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — ¡El indecente será usted!

SEÑOR HAEDO. — Y los admiro por todo lo que han dicho lo saben perfectamente bien, los que justifican y apoyan este atropello que será un baldón para sus conciencias, sobre todo para los hombres jóvenes que actúan en política, no tanto para los viejos, muchos de los cuales ya están de vuelta y generalmente se tornan escépticos, confiando en que el tiempo es gran sedante, pero sí a los jóvenes, a los cuales me dirijo, sentirán que sus firmas son brasa ardiendo que les quema la conciencia, porque no podrán levantar jamás su voz en ninguna tribuna, ni hablar de democracia cuando están auspiciando la mutilación de la libertad y de

la ley. Tendrán que entonar un "mea culpa" constante y hacer penitencia como los Diputados cívicos, cada vez que hablen de democracia, de legalidad, de patriotismo, porque lo que han hecho, suscribiendo este poyecto es preparar un atentado a las instituciones libres.

(¡Muy bien!)

—Ojalá, señor Presidente que esto no se consume, que tódavía haya en la República hombres de honor y dignidad que no se atrevan a ejecutar las resultancias efectivas de este artículo infamante. Quiera Dios que eso no se realice, porque si se produjera, señor Presidente, entraríamos en el terreno del despotismo y el 29 de marzo, a las seis de la tarde, en vez de saludar el triunfo republicano y democrático de un candidato electo por la voluntad popular, nos veríamos todos con pena y con dolor, pero con capacidad de sacrificio, expuestos a escoger entre el continuismo, la dictadura, o la insurrección por obra de un hombre apasionado que entraría en la Historia rodeado de sombras y quizás con las manos manchadas de sangre de orientales.

He terminado.

(Aplausos en la bancada nacionalista de la Asamblea y en las Galerías).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a contestar el discurso del señor Senador Haedo en toda su larga disquisición histórico tradicional y en toda su parte polémica en que se ha trenzado con sus aliados de ayer, pero yo quiero destacar, —me parece útil hacerlo porque ha quedado un poco inadvertido debajo de toda esta hojarasca, de toda esta verborrea que hemos tenido que estar soportando...

(Murmullos e interrupciones).

—... ha quedado un poco inadvertido, señor Presidente, una contradicción del herrerismo que casi yo calificaría de trágica, si no fuera realmente cómica.

(Interrupciones).

—Los que me conocen saben que yo no soy hombre inclinado a excesos verbales — me siento en este momento un poco alterado ante ciertas expresiones indiscutiblemente atrevidas e intolerables del orador que me ha precedido en el uso de la palabra— pero cuando aplico los calificativos que acabo de aplicar, lo hago con toda serenidad y conciente de que ellos son estrictamente justos.

Digo que el partido herrerista está incurriendo en una contradicción casi trágica, en realidad cómica cuando toma como base de todas sus elucubraciones de esta noche un respeto casi religioso por la Constitución del 34.

Y he aquí que en este momento él está violando la letra y el espíritu de esa Constitución por la que tan respetuoso se manifiesta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué?

SEÑOR CARDOSO. — Porque, he aquí — y esta es una cosa elemental que no necesita criterio jurídico ni especialización de ninguna índole para comprobarla — he aquí que el inciso B del artículo 284 de la Constitución de la República dice: "Todo proyecto de reforma constitucional que reúna dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, será sometido al plebiscito en la primera elección que se realice".

¿Qué quiere decir? Que esta fórmula no tiene por qué ser sometida a la discusión de esta Asamblea.

Y cuando, pues estos apóstoles, estos defensores sacrificados de la Constitución del 334 promueven este debate y arman esta discusión, están violando abiertamente la letra y el espíritu de la Constitución que ellos...

SEÑOR FERNADEZ CRESPO. — No es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Es una cuestión absolutamente indiscutible.

Acaba de decir un señor Legislador, que seguramente todos los que suscribimos el proyecto de reforma, en el fondo de nuestra conciencia estábamos convencidos de que esa cláusula aditiva no tenía justificación.

Yo les devuelvo la expresión diciéndoles que, en el fondo de sus conciencias, ellos están absolutamente convencidos de que este debate está absolutamente fuera de las disposiciones que ellos mismos creen defender, y que sólo movidos por propósitos que no caigo en exceso al calificar de politiqueros, pueden ellos plantear debates de esta índole.

Pero, por otra parte, no me extraña, señor Presidente,— no extraña a nadie, seguramente — que el sector herrerista se coloque en esta posición, puesto que así como ahora se proclama defensor acérrimo de la Constitución del 34, así también se proclamó defensor de la Constitución del 17. Y nos quiere reprochar a nosotros el haber ido con todos los partidos del país, absolutamente con todos, excluído el partido herrerista...

(En medio de grandes murmullos interrumpe el señor Senador Vigliola. — Suena la campana de orden).

—Realmente el espectáculo cómico que esta noche nos ha estado brindando el sector herrerista tiene su epílogo insuperable con la interrupción del señor Senador Vigliola, porque este señor Senador, pretendiendo introducirse en la organización interna de un partido político, para juzgar sin conocimiento de causa, si ese partido político se ha ajustado o no a su carta orgánica para pronunciarse sobre el problema de la reforma, es realmente el epílogo cómico que faltaba!

Yo, en homenaje a la Asamblea, voy a hacer un breve paréntesis para dejar constancia de que el Partido Socialista, de acuerdo con sus normas estatutarias, consideró y aprobó la actitud de sus delegados en la Comisión de Reforma.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Reclamo, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra. El señor Senador Vigliola hace un cargo a mi partido, y no tiene la hidalguía de escuchar la respuesta.

(Interrupciones. — Dialogados. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Legisladores que se dirijan a la Mesa, para evitar estos debates dialogados.

Tiene la palabra el señor Legislador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, haciendo un paréntesis en homenaje a la Asamblea, que mi partido político consideró y aprobó, dentro de las normas de su estatuto, de su Carta Orgánica la actuación de sus delegados en la Comisión de Reforma constitucional.

Los delegados fueron electos por el Comité Ejecutivo Nacional del partido, que tiene atribuciones para ello; y cuando terminaron las actuaciones de la Comisión de Reforma, y cada partido hubo de someter al cuerpo correspondiente, según su organización, las conclusiones de aquel trabajo, fué convocado por el Comité Ejecutivo del partido un organismo que nosotros tenemos, y que se llama Comité Ejecutivo Nacional ampliado, que está integrado por el Comité Ejecutivo Nacional en pleno y por un delegado por cada una de las agrupaciones que constituyen el Partido en todo el país. Y esa sesión fué convocada con la siguiente orden del día: "1.o Consideración del informe de los delegados ante la Comisión de Reforma; 2.o Posición del partido frente al problema de la elección presidencial".

Los dos puntos fueron considerados y fueron resueltos; y en cuanto al primero, el Comité Ejecutivo Nacional ampliado resolvió por unanimidad aprobar la actuación de sus delegados y autorizarlos para suscribir el proyecto.

Esta es la estricta verdad...

SEÑOR TROITIÑO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ... y toda otra cosa que se diga distinta a ésta, es falsa.

Y terminando este paréntesis, y retomando mi exposición en el punto en que la había dejado, decía que no me extrañaba que el partido herrerista incurriese esta noche en esta tragi-cómica contradicción de plantear un debate que significaba una violación abierta de la Constitución que ellos tanto reverencian, cuando no hicieron otra cosa distinta con la Constitución del 17, que también defendieron, que proclamaron casi como una cosa perfecta, y que en determinado momento contribuyeron a destruir.

Los que nos reprochan a nosotros que conjuntamente con todos los otros partidos reformistas del país, excluído, desde luego, el herrerismo, hayamos ido a la casa de Gobierno como a cualquier otro sitio a deliberar con toda libertad, sin siquiera la presencia ni la delegación de ningún representante oficial, ellos se reunieron en el Cuartel de Bomberos con un Presidente colorado para así arrasar la Constitución.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sabe el doctor Cardoso que está faltando a la verdad. El Partido Nacional...

SEÑOR CARDOSO. — ¡Esto es más cómico que lo del señor Senador Vigliola!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El cómico es usted que, arriba de cómico, estoy creyendo que está enfermo!

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y cuál es la fórmula esa tan tremenda, señor Presidente, esa fórmula que debía de avergonzarnos? Digánoslo con un poco de tranquilidad y despojando la realidad de toda esa hojarasca con que ha pretendido cubrirla el señor Senador Haedo.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Ocurre simplemente lo siguiente: es absolutamente notorio, — todo el país lo sabe — que el actual registro está plagado de inscripciones absolutamente nulas, que debían ser nulas, que hay una cantidad de inscripciones de gente que ha muerto, miles y miles...

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Esto es absolutamente cierto, y, entonces, señor Presidente, ante estos dos hechos, el hecho monstruoso, absolutamente manstruoso que significaría que una cantidad que no se puede establecer con precisión, pero que seguramente es muy abultada, de ciudadanos inhabilitados pesaran en contra de la voluntad de los ciudadanos perfecta-

mente hábiles y que quieren la reforma constitucional, frente a ese hecho monstruoso...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... y frente a este otro hecho, la absoluta imposibilidad material que los señores legisladores saben perfectamente, la absoluta imposibilidad material de hacer en el tiempo que queda para las elecciones esa depuración de los registros, se ha proyectado, entonces, una fórmula, que podrá ser equivocada o no, que podrá ser feliz o no, pero que es una fórmula clara que es una fórmula honesta, que es una fórmula democrática, y que es una fórmula que satisface las aspiraciones...

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

—Con gritos, no nos vamos a entender. Yo, por lo pronto, no interrumpí, creo que solamente muy brevemente, al señor Senador Haedo en ningún párrafo de su discurso. ¿Por qué no me escuchan los señores legisladores? ¿Es que quieren acallar con los gritos las razones que estoy dando? Eso parece. ¡Déjenme hablar!

Señor Presidente: como no soy inclinado a tomar la defensa de intereses o de posiciones ajenas, no voy a entrar a considerar...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Está probando lo contrario.

SEÑOR CARDOSO. — No: estoy defendiendo nuestra posición.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Defensor de oficio del baldomirismo.

SEÑOR TROITIÑO. — No pueden estar tranquilos, a pesar de haber sido soldados tranquilos de Terra.

SEÑOR CARDOSO. — No voy a entrar a considerar, decía, señor Presidente, otros aspectos de las manifestaciones de los Senadores herreristas, especialmente del señor Senador Haedo.

Pero en cuanto a nuestra posición, señor Presidente, para demostrar de una manera inequívoca y que no deja lugar a dudas, de nuestra absoluta independencia frente a todas las fuerzas políticas del país, frente a todas las solicitaciones, vengan de donde vengan, y para demostrar que solamente acatamos y nos sometemos a aquellas directivas que, dentro de nuestra obsoluta libertad de acción consideramos las mejores, voy a recurrir en este instante, para terminar, a las palabras de los propios señores legisladores nacionalistas.

Hoy, el señor Senador Haedo nos ha atacado violentamente — y creo que también el señor Senador Amorim Sánchez — reprochándonos el habernos unido con otras fuerzas políticas para preparar esta reforma constitucional y para suscribir esta fórmula que tanto critican.

Pues bien: ayer, señor Presidente, en esta misma sala un legislador nacionalista, el señor Alonso Montaño, con lealtad de que le estamos gratos, subrayó la actitud del Partido Socialista, que frente al problema de los recursos para la Corte Electoral, sabía actuar con independencia de sus aliados — digamos así — frente al problema de la reforma, para colocarse junto a los otros grupos políticos adversos, ya que entendía en ese momento que era conveniente votar los fondos para solucionar ese problema y era perfectamente consecuente con su actitud política.

Por eso, señor Presidente, — lo digo con toda serenidad — en realidad resbalan por encima de nosotros y no nos tocan los ataques que pretenden ser agraviantes, como los que se nos han dirigido esta noche. Tenemos una absoluta independencia política y tenemos una absoluta solvencia moral. Estamos en esta posición porque creemos que es la posición limpia, la posición democrática y la posición que reclama en este momento la inmensa mayoría del país y, si no, lo verán en los camicios de marzo y entonces no habrá conflicto, estoy seguro, porque con cláusula aditiva o sin cláusula aditiva, la inmensa mayoría del país sancionará la reforma constitucional.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hace presente nuevamente a la Barra que será desalojada si insiste en sus manifestaciones.

Al mismo tiempo, aprovecho para decirles a los señores Legisladores que en la forma en que se lleva este debate es imposible continuar. Si no hay respeto y no se deja que cada uno exponga lo que crea conveniente, la Mesa levantará la sesión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Dos palabras.

Al sector parlamentario a que pertenezco no le ha interesado ni le interesa hacer debate en la Asamblea General sobre el problema de la reforma constitucional. No tiene por qué contestar en estos momentos los desbordes verbales y los bajos desahogos del señor Senador Haedo, que no son nada más que la expresión del clásico derecho al pataleo.

A la bancada colorada no le interesa debatir este problema: lo va a debatir en las tribunas públicas y le dará al herrerismo la contestación que se merece en los próximos comicios del 29 de marzo.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Hay dos mociones presentadas, que serán sometidas a votación.

Léase la del señor legislador Haedo.

(Se lee:)

"Que el proyecto de reforma constitucional presentado por dos quintos de legisladores, pase a estudio de la Comisión de Legislación de la Asamblea".

—Léase la del señor legislador Chouhy Terra (don José L.).

(Se lee:)

"Que se declare correcto el trámite anunciado por la Mesa de la Asamblea General con respecto al proyecto de reforma constitucional presentado por dos quintos de legisladores".

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CUSANO. — Yo voy a hacer moción para que la Asamblea vote que solamente puede dar trámite a los proyectos de reforma constitucional que obtengan los dos quintos de votos en reunión de ambas Cámaras y que no sean violatorios de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las tres mociones llegadas a la Mesa, por su orden de presentación.

Léase nuevamente la primera, que es la del señor Senador Haedo.

(Se lee:)

"Que el proyecto de reforma constitucional presentado por dos quintos de legisladores, pase a estudio de la Comisión de Legislación de la Asamblea General".

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — *Negativa: treinta y seis en noventa*).

—Se va a leer nuevamente la segunda moción, que es la del señor legislador Chouhy Terra (don José L.).

(Se lee:)

"Que se declare correcto el trámite anunciado por la Mesa a la Asamblea General con respecto al proyecto de reforma constitucional presentado por dos quintos de legisladores".

—Se va a votar esta moción.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y cuatro en noventa*).

8

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quiero establecer, a manera de fundamento de voto, que el voto de la bancada de legisladores que integro, tiene el sentido patriótico de facilitar el trámite de este proyecto de reforma constitucional.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Quiero dejar constancia de que el sector nacionalista ha rechazado esta moción y que ha adherido a la moción que presenté a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 0 hora 52 minutos del día 28).

Florentino Alvarado, Subdirector de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1928)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	60.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	600.000	"	150.00	" "
"	"	600.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir elásticos o camisetas de franela, navajas para marineros, hebillas Victoria de 20 mm., remaches tubulares negros números 1-5|16, hilo de algodón, hilo negro 6 hebras, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches para cuello, argollas estañadas de 45 mm. de diámetro, trencilla blanca de 7 mm., popelina negra, lienzo doble ancho, cinta de lana negra de 1 centímetro, satinet ordinario, percalina negra, con destio a Talleres, para la confección de vestuario, equipo y menaje Ejército y Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Ab.10-2881-v.ab.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir Caporit o similar, líquido Cresilato o similar, producto para preparar jabón, naftalina, soda cristalizada, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1942.

(Cuenta corriente) Ab.10-2882-v.ab.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir: aceite comestible, arroz común, azúcar molida, dulce de membrillo en latas de 20 10 y 2 1|2 kilos duraznos en almíbar con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposidión de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Ab-11-2921-v.ab.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez por 5.000 (cinco mil) kilogramos de algodón hidrófilo, y por artículos odontológicos. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno: el día 27 de Mayo a las 9 y 30 horas: 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo, y a las 11 horas: artículos odontológicos.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Ab 9-2827-v.ab.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 47|8

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 8 mesas, 69 sillas y 1 fichero, todo metálico y de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Abril de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Ab.15-3036-v.ab.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRORROGA DE LICITACION

Primer llamado a licitación pública para las obras de reforma y ampliación de los edificios situados en las calles Juan C. Gómez número 1530 y Piedras número 618, comprendidos trabajos de albañilería, carpintería, herrería, ... sanitarias y eléctricas, etc.

Los respectivos planos, planillas, memoria constructiva descriptiva y pliego de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Obras y Mensuras del Banco durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 30 de Abril a las 15 y 30 horas en el Salón de Actos del Banco (tercer piso). Montevideo, Abril 11 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.14-3048-v.ab.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
1.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Uniformes

Se llama a licitación pública para la confección de 64 uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco durante las horas hábiles. La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Abril a las 16.30 horas en el Salón de Actos del Banco (tercer piso). — Marzo 27 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.6-2688-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 20.000 kilos de papel obra de 1.a de 69 x 100, de 28 kilogramos, destinados a estos Institutos.

Informes y demás en el local del Departamento número 4 (Proveeduría General y Ventas), 25 de Mayo número 518.

Apertura de las propuestas: Abril 16 a las 15 horas en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
— El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.13-3002-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 10.000 metros cuadrados de madera de cedro. Los pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518. La apertura de propuestas se realizará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 21 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1942. El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-2914-v.ab.21.

CONSEJO NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la compra de delantales y zapatos destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 17 de Abril próximo a las quince horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.21-2336-v.ab.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación por el suministro de los siguientes materiales, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Licitación número 127: por 1.600 crucetas de lapacho. Apertura: Abril 21 de 1942 a las 15 horas.

Licitación número 128: por pinturas, aceite de lino y aguarrás. Apertura: Abril 24 de 1942 a las 15 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en las fechas y horas indicadas más arriba. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.13-2991-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1755
Aisladores de porcelana
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Mayo a las 15 horas para proveerse de 5.000 aisladores de porcelana para una tensión de servicio de 6 kV entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.13-2989-v.ab.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1714
Venta de máquinas de minería
Transferencia de hora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para las 14 y 30 horas la apertura de las ofertas de licitación por ventas de máquinas, herramientas, accesorios y materiales de uso minero, que se realizará el día 21 del corriente. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.13-2988-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1739
Postes de pino creosotados
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Mayo a las 15 horas para proveerse de 2.770 postes telefónicos, creosotados, de pino americano del Sur de los Estados Unidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados, deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-2877-v.ab.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1740
Aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Mayo a las 15 y 30 horas para proveerse de 200 llaves conmutadoras, 500 campanillas, 200 bases de enchufe y 100 clavijas para instalaciones telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papell sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-2878-v.ab.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1728
Equipos para dos subestaciones de transformación
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, la apertura de las ofertas que se presenten por la provisión de materiales para equipar dos subestaciones de transformación de 30/6kv. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.8-2720-v.ab.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1774
Tirantes y tablas de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Abril a las 15 horas para proveerse de 1.200 metros lineales de tirante pino tea de 75 x 100 mm. y 7.300 metros lineales de tablas de pino spruce de 25 x 150 mm. en piezas de 4 metros a 4.50 metros de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-2693-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1734
Cable bajo plomo de un par auto - sostén
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Mayo a las 15 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, auto - sostén, con cubierta de plomo y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-2696-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1773
Quinientos m.3 de pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Abril a las 15 horas para proveerse de 500 m.3 de pedregullo granítico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-2694-v.ab.17.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 932

Llámase a licitación pública para la compra de caños de acero y accesorios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Mayo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.13-2990-v.ab.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 931

Llámase a licitación pública para la compra de hierro en plancha y perfilado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Mayo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.13-2992-v.ab.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 929

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas para autos y camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Mayo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.10-2841-v.ab.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 930

Llámase a licitación para la compra de dos polipastos neumáticos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Mayo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.10-2842-v.ab.21.

A. N. C. A. P.

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas, pinceles, aceite de lino, aguarrás, etc.

LLAMADO a LICITACION N.o 928

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Mayo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.10-2843-v.ab.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 927

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro bombas centrífugas con motor eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Mayo de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.10-2844-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

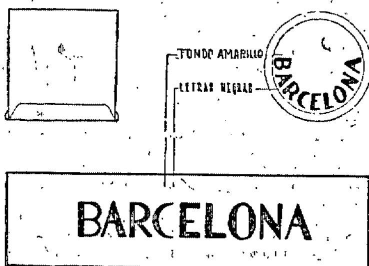
WALDEMAR PRINS, de nacionalidad brasileño, empleado, domiciliado a estos efectos en al calle Colonia número 1220, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema para garantizar la conservación de focos de luz eléctrica, del que se declara autor, habiendo depositado a estos efectos dos memorándum explicativos en esta oficina a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.15-3073-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38454

Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab 6-2646-v.ab.16.

ACTA N.o 38479

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Max Loewenstein y Ricardo Graetz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUMATRA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2727-v.ab.18.

ACTA N.o 38458

Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Brehmer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.6-2611-v.ab.16.

ACTA N.o 38507

Montevideo, Abril 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Westkott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.13-2981-v.ab.23.

ACTA N.o 38521

Montevideo, Abril 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, lejías).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.13-2999-v.ab.23.

ACTA N.o 38506

Montevideo, Abril 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Ab.13-2982-v.ab.23.

ACTA N.o 37374

Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.13-3001-v.ab.23.

ACTA N.o 38461

Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PURA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2662-v.ab.18.

ACTA N.o 38460

Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CASTIZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2663-v.ab.18.

ACTA N.o 38478

Montevideo, Marzo 26 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Christy y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2687-v.ab.18.

ACTA N.o 38409

Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2661-v.ab.18.

ACTA N.o 38462

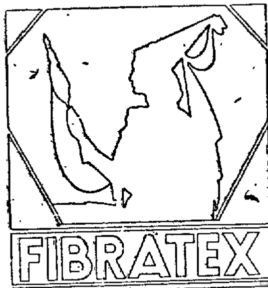
Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIAZYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2664-v.ab.18.

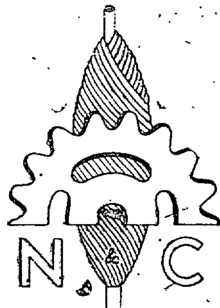
ACTA N.o 38517
Montevideo, Abril 8 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DORICO"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab 11-2940-v.ab.22.

ACTA N.o 38467
Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha la razón social Martinetto y Compañía ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab 11-2903-v.ab.22.

ACTA N.o 38466
Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha la razón social Nazari y Carnevali de esta ciudad ha solictado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canesa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.11-2904-v.ab.22.

ACTA N.o 38510
Montevideo, Abril 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Salvador Comas, de Melo, Departamento de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BARRACA SARANDI"
para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Actuario.
$7.00 Ab.10-2895-v.ab.21.

ACTA N.o 38468
Montevideo Marzo 26 de 1942. — Con esta fecha C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"EFFORTIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.9-2810-v.ab.20.

ACTA N.o 38511
Montevideo, Abril 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sáenz, Briones y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"REVE FLEURI"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.
$7.00 Ab 10-2894-v.ab.21.

ACTA N.o 38502
Montevideo, Abril 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PERSOL"
para distinguir artículos de la clase 25.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.9-2820-v.ab.20.

ACTA N.o 38509
Montevideo, Abril 6 de 1942. — Con esta fecha los señores F. Delbene é Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.9-2821-v.ab.20.

ACTA N.o 38503
Montevideo, Abril 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"STORMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
para distinguir artículos de la clase 9.a.
$7.00 Ab.9-2813-v.ab.20.

ACTA N.o 38504
Montevideo, Abril 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"MIGRANINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.9-2814-v.ab.20.

ACTA N.o 38505
Montevideo, Abril 6 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"EBESAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días, consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.9-2815-v.ab.20.

ACTA N.o 38512
Montevideo, Abril 7 de 1942. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.o.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.
$7.00 Ab.10-2893-v.ab.21.

ACTA N.o 38463
Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Gutiérrez, Spátola y Piñeyro", de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ALFORT"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2723-v.ab.18.

ACTA N.o 38480
Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adam Zayiman Perfumista, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Direcror. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2726-v.ab.18.

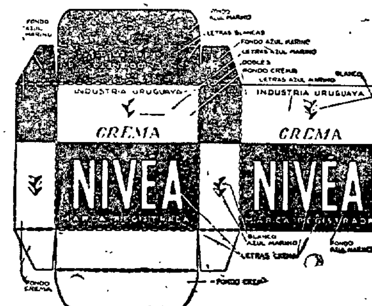
ACTA N.o 38486
Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Con esta fecha John Walker y Sons, Limited, de Kilmarnock House, 28, Mincing Lane, Londres, E. C. E. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2713-v.ab.18.

ACTA N.o 38481
Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han soliictado el registro de la marca
"CHIN CHIN"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.8-2714-v.ab.18.

ACTA N.o 38459
Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Brehmer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

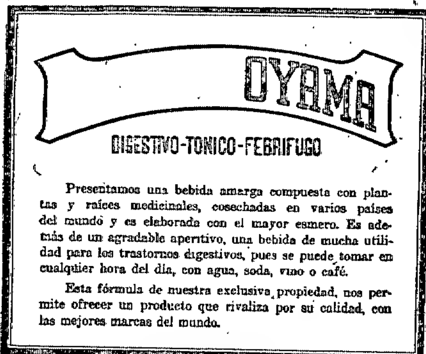


para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.6-2610-v.ab.16.

ACTA N.o 38515

Montevideo, Abril 8 de 1942. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

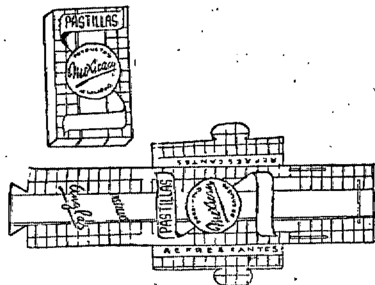




para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$11.80 Ab.13-2951-v.ab.23.

ACTA N.o 38518

Montevideo, Abril 8 de 1942. — Con esta fecha Schneideras, Lichtenstein y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



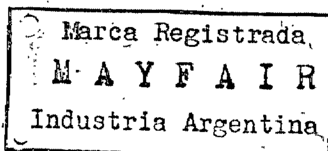
para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.11-2939-v.ab.22.

ACTA N.o 38519

Montevideo, Abril 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TOCOFEROL" para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto. V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.13-3000-v.ab.23.

ACTA N.o 38520

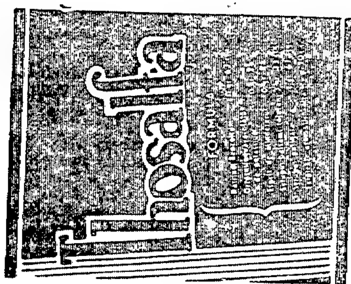
Montevideo, Abril 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sáenz, Briones y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3079-v.ab.25.

ACTA N.o 38418

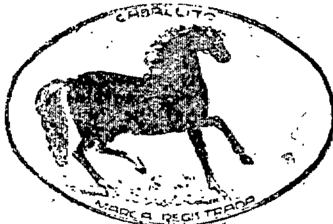
Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Con esta fecha el señor Jorge R. Larriera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab 8-2660-v.ab 18.

ACTA N.o 38514

Montevideo, Abril 8 de 1942. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Magiio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3086-v.ab.25.

[illegible]

ACTA N.o 835

Montevideo, Marzo 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Solís Angueira ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrato de potasa y sus derivados de la potasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ab.15-3034-v.my.8.

ACTA N.o 836

Montevideo, Marzo 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Solís Angueira ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carbonato de potasio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ab.15-3035-v.my.8.

ACTA N.o 5521

Montevideo, Abril 8 de 1942. — Con esta fecha el señor Carlos Kun, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cocinas económicas a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ab.13-2952-v.my.6.

ACTA N.o 5520

Montevideo, Abril 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Wáshington María Vallejo Silva, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cabeza de sifón para envases de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ab.10-2888-v.my.4.

ACTA N.o 834

Montevideo, Marzo 28 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Mir, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de molinos a viento de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ab.8-2766-v.ab.30.

ACTA N.o 5519

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Con esta fecha, el señor Juan Fernando Fost, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con bombillas para la absorción de infusiones en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canesa, Director. —Dardo Ortiz Secretario.
$8 00 Ab.8-2715-v ab.30.

ACTA N.o 833

Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Tela-Cord para la fabricación de neumáticos y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ab.8-2728-v ab 30

ACTA N.o 5517

Montevideo, Marzo 14 de 1942 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Michieli Dreussi, República Oriental del Uruguay han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para: "Un cuadro de proyecciones luminosas con movimientos denominado "Luminoso Miche" y de acuerdo, con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Mz 20-2280-v.ab.18.

ACTA N.o 831

Montevideo, Marzo 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos de todas medidas y colores, lisos o de relieve, zócalos de todas medidas y colores, filetes, cuartas cañas, cornisas y accesorios para cuartos de baño en general, chapas lisas o de imitación mármol para revestimientos de edificios, mesas, bancos, piletas de cocina, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canec. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Mz.28-2565-v.ab.27.

ACTA N.o 5516

Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Francisco Díaz Posada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en flotadores para válvulas de cierre automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario
$8.00 Mz 27-2523-v.ab.26.

ACTA N.o 5518

Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Raymondo, de San Pedro (Departamento de Colonia), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Recolector de granos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Mz 24-2404-v.ab.22.

ACTA N.o 829

Montevideo, Marzo 19 de 1942. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasa hidrófila, venda de gasa, gasa aprestada, gasa almidonda, calicó etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Mz 21-2424-v ab.22.

ACTA N.o 832

Montevideo, Marzo 24 de 1942. — Con esta fecha E. G. A. M., S. A., Elaboración General de Aluminio y Metales, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación y trafilación de cobre electro-

lítico, zinc electrolítico, níquel y sus aleaciones tales como las denominadas alpaca. a base de cobre - níquel - zinc; bronce a base de cobre y estaño, latón a base de cobre y zinc, para la fabricación de chapas, bandas, discos, barras, perfiles y alambres en cobre, zinc, níquel y sus aleaciones". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz.28-2566-v.ab.27.

ACTA N.o 830

Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Manuel Fernando Taboada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de planchas aislantes protectoras articuladas, realizada con residuos inservibles de cubiertas viejas y caucho no regenerable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Mz 25-2468 v ab 23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 79
Escuelas rurales

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las siguientes escuelas rurales: 34, de Roldán; rural número 3, de Averías, y 66, de Puntas de los Chanchos, en el Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.00 por cada proyecto en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado los días 5 de Mayo a las 16 horas, y 6 a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3072-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 77

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio central de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 10 de 1942 — Carlos F Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.14-3011-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 76
Escuelas rurales

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: 20, de "Illescas" y 25, de "Villa Vieja" en el Departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 por cada proyecto, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Mayo a las 15 y 16 horas, respectivamente

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.13-2993-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 78

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reforma en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 10 de 1942. — Carlos F. Bocega, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-3012-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 72
Escuelas rurales

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: 60, de La Mina; 74, de Aceguá; 37, de Quebracho, y 14, de Sauce, en el Departamento de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 cada proyecto, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado los días 29 de Abril a las 15 y 16 horas, y 30 a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1942 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2879-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de la subusina eléctrica 196 en la Colonia Gustavo Saint Bois de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 9 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 6 de 1942 — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-2785-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 75

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 8, de Talleres (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Abril 8 de 1942. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2890-v.ab.18

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 74

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela rural número 43, de San José (San Gregorio) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2891-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 73

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela de segundo grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-2892-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la finca ubicada con frente a la avenida General Flores número 2064 y a la calle Angel Floro Costa números 1465 y 1469 de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1942 — Carlos F Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-2784-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 68
Escuelas rurales

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: 61 de "Las Cañas", 60 de Blanquillos 44 de Sarandí de la China, y 45 de Paso Real de Carpintería, en el Departamento de Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 por cada proyecto en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado los días 23 de Abril a las 16 horas y día 24 a las 14 15 y 16 horas respectivamente. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-2751-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 69
Escuelas rurales

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: 17 San Luis al Medio 10 de El Ceibo, en el Departamento de Rocha de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Ins-

pección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 por cada proyecto en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 10 y 11 horas respectivamente. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1942 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-2750-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 6 de Febrero de 1942, ha declarado expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, con destino a las obras de la carretera La Paz - Antonio Ferro:

Número 673. — Propiedad de Alejo Jourdan. Area: 1 H., 8841 m.2 1802. Padrón número 1214.

Número 674. — Propiedad de Paula Negrín de Grill. Area: 1866 m.2 1704. Padrón número 1160.

Número 675. — Propiedad de Ernesto Emilio Robert. Area: 1 H., 8417 m.2 6330. Padrón número 1004.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.15-3045-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 20 de Marzo próximo pasado, ha declarado expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a las obras del camino que, partiendo del kilómetro 65 de la carretera a Florida, va al camino nacional que pasa por Paso del Cuello:

Número 715. — Propiedad de Patricio Clavijo. Area 5405 m.2 40. Padrón número 4222.

Número 716. — Propiedad de Luciano Roca. Area: 5006 m.2 2989. Padrón número 7722.

Número 717. — Propiedad de Hermencia Imperatori. Area: 7010 m.2 6815. Padrón número 14928.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.15-3043-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 20 de Marzo próximo pasado, ha declarado expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para camino a Paysandú (tramo Young - Paso del Puerto

Número 677. — Propiedad de Héctor Alberto Parietti. Area: 24 H., 1009 m.2 36. Padrón 262. 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Para camino Liebig's - Tres Bocas (para (cantera de tosca)

Número 735. — Propiedad de Juan Apestegui Martínez. Area: 1 H. 5000 m.2. Padrón número 2718. 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.15-3044-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|942
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción del puente sobre el arroyo Pintado en la ruta número 12. Departamento de Maldonado. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta coriente) Ab.11-2923-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo, con fechas 20 y 27 de Febrero y 6 y 20 de Marzo próximo pasado, ha declarado expropiadas y de urgente la ocupación de las fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, con destino a las obras del camino de Colonia San Pedro a Paso del Antolín del arroyo San Juan.

N.o	Propietario			Area			N.o Padrón
680	Angela U. de Badell			276	m.2	05	11291
680	Juan de Dios Badell			266	m.2	39	11290
681	Perusso Morotti			166	m.2	68	2285
682	Joaquín Viera			1598	m.2	20	2280
683	Consejo Nal. de E. Primaria			2402	m.2	10	2281
684	Iglesia Católica			548	m.2	72	2682
685	Juan Schmid			118	m.2	97	2084
686	José Mondón	1	H.	6371	m.2	73	11298
687	Luis Manancero	1	H.	1845	m.2	64	2279
638	Cipriana K. de Aguerre	1	H.	6421	m.2	92	2287
689	Dámaso Urrutia			4269	m.2	10	2277
690	Carmen R. de Zorrilla	4	H.	5492	m.2	98	2267
691	Clementina Cat de Vidal			1065	m.2	10	2263
692	Juan D., Bartolomé, Pedro, Esteban y Margarita Mondón	1	H.	1278	m.2	85	2276
693	Victoria Tunesi de Badell			940	m.2	80	5223
694	Ana Vignolo			6219	m.2	15	5046
695	Sucesión Tomás García			2483	m.2	—	8368
696	Paulina Negrín de Tourn			270	m.2	60	5172
697	José F. Negrín	1	H.	1998	m.2	—	8375
698	Juan Cócolo	1	H.	0054	m.2	60	6575
699	Gualberto Torterolo Díaz			1748	m.2	90	10824
700	Matilde Pérez de Caballero			661	m.2	80	2275
701	María Rey de Chevalier			5296	m.2	65	5259
702	Francisco J. Guell	1	H.	1297	m.2	85	8744
703	Mónico Badell			401	m.2	30	4986
704	Inocencia R. Badell de Urbeltz			699	m.2	40	11293
705	María Pilar Badell			334	m.2	95	11292
706	Raúl y Eduardo Chabonier	3	H.	1403	m.2	30	2266
707	Carlos V. Badell			317	m.2	02	5137
708	Rosa L. de Badell			515	m.2	24	2712
709	Ema G. Badell de Badell			607	m.2	41	2706
710	María R. Vignolo			5968	m.2	20	10893
711	Juan Santiago Gonet	1	H.	3655	m.2	36	6944

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.11-2922-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha Noviembre 28 de 1941 ha declarado expropiada y urgente la ocupación de la fracción de terreno que se describirá, cuyo propietario se desconoce, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, con destino a las obras del camino Chamizo - Fray Marcos.

Número 589. — Area: 1120 m.2. Deslinde: al Norte y Sur, dos rectas paralelas de 75 y 57 metros, respectivamente, lindando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay y campos del mismo propietario desconocido; al Sureste, recta de 22.80, lindando con el camino Chamizo - Fray Marcos; al Oeste, recta de 17.60, que la separan de propiedad de Alfonso Silva.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.13-2996-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, con fecha 6 de Marzo próximo pasado, ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, con destino a las obras del camino de acceso al puente en el paso Juan Mattos del arroyo Itacumbú.

Número 712. — Propiedad de Sucesión Francisco Marín. Area: 9477 m.2 90. Padrón número 2429.

Número 713. — Propiedad de Concepción T. de Semper. Area: 3 H. 7492 m.2 50. Padrón número 349.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.13-2987-v.ab.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 62

Llámase a licitación pública para la confección de 48 uniformes para dotar al personal de inspección y vigilancia de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.14-3024-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para construir las veredas correspondientes al 10.o proyecto en diversos predios, frente a calles comprendidas en la planta urbana de la ciudad y zonas declaradas centros urbanos.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 21 de Abril próximo a las 15 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal (7.o piso)

Se hace constar que tratándose de un segundo llamado dicho acto se realizará cualquiera fuere el número de proponentes que se presente. — Montevideo, Marzo 23 de 1942. — La Dirección

(Cuenta corriente) Ab.10-2876-v.ab.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARTIN RIVERO, como propietario del sepulcro número 2744, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Servando Bellón Hermida, Etelbina Piedra de Gonella, Matilde Fernández Alonso, Sofía Babaleta de Gabalt, Angela D. Pierri de Palermo, Ana Bellán de Branchaud, Salvador Betervide, María Aragón de Martínez y Ramona Díez de Abelleyra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 Ab.10-2839-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como propietario del nicho número 528 A. del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de un párvulo, Carmen Fernández de Calchiovre, José D. Cánepa, María Elena Montero, María Do Campo, Ema

De Stéfani, Asunción Tarantino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1942 — La Jefatura.

$21.60 Mz.23-2370-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ISABEL V. DE ANTELO, como propietaria del nicho número 612, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Emma Muniz, Sebastias Rodrigue, Jacinta González de Domínguez, María Lamas de Piovano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Marzo 5 de 1942 — La Jefatura.

$21.30 Mz.19-2256-v.jl 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MANUELA BATIFORA, como propietaria del sepulcro número 146 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario los restos de René Cánepa, Florindo Suárez Netto y Ginebra Chiriella de Fiore, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo Febrero 28 de 1942 — La Jefatura

$21.60 Mz.6-1775-v.jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora Elena Elichivitoty María E de León Luis Faroppa Josefa García Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes Pedro Devicenzi, Juana García: María Sosa de Pérez Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo Rira Romero Rosa M de Canavessi, Anselmo Benítez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando Inocencia Sosa Angela Colombo de Damiano, Federico Vore, Francisco Cappanera Claudia Martínez de Fregone Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella Jacinto Vera Orilma Rovira, María A Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebuloni, Margarita A Somaruga Ruben A Figueroa, Sixta G de Abrichalá Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Biulet de Thiebaud, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general así se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 14 de 1942. — La Jefatura

$45 10 En 19-459-v my.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES GONZALEZ DE SEGUI, en su carácter de propietaria del sepulcro número 109 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de un párvulo hijo de Sofía C. de Fabreguets, Eugenia Costa de Sanguinetti, Francisca Núñez de González, Irma Stuart, Peregrina Nimo de Stuart, Bernabé Machado Sánchez, Cecilia Bonetti de Pauri, Enzo Bonardi y César Pastorino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 21 de 1942 — La Jefatura.

$24.30 Mz 7-1783-v jn 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS SICCO, como propietario del sepulcro número 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Teresa B de Solari, María Ch. de Crosa, Manuel Misa, Amelia Mennini, María Teresa Crosa, María Frega de Cantaro Justina A de Fugareliz, Miguel Santandreu, José Simone, Eusebio Ferrari, Teresa R. de Battagliero, Julia A. Taladriz, Fermina N. C. de Benavídez, Carmen C. de Fraga, Delmira R. de Fernández, Angela M. de Larricia, María Píriz de García, Pedro Mendizábal, Pedro Pereyra y Rocha, Antonio S. Salvo, Catalina P. de Cavadini, Rodolfo Soarez Neto, Francisca E. de Oribe, Miguel Yanneo, Josefa Callejas, Rufina Sobrera de Amestoy, Juan Carlos Carvalho, Alfonso Amestoy, Benjamino Fugareliz, Leandra S. de Sierra, Lecresia C. de Pereyra y Rocha, Honorato Blanco, Amada Mairano, José Fraga, María Alvarez, Alejandro M. Blcck, María Ibarlucea, Victoria Filomena Cantaro, Pilar Amestoy, María G. Allbeti de Guarino, María I. Candiotta de Barcello, Rosa P. de Galuzzo, María O. de Alvarez, Félix Cazeaux, Francisco Simone, Juana C. de Guadalupe, Narciso Barreiro, Adelina V de Sanguinetti, Tomás Guarino, Isolina R. Candiotta de Silva, Pascual Spano y Amalia V. de Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 6 de 1942. — La Jefatura.

$51.60 Feb.18-1126-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita FERMINA IRIBAS, como propietaria del nicho número 560 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José L. Landa, Juan Calonge, Alberto Mendiondo Graciana Lamarque de Dibar, Joaquín Gallart, Pascual Labanne, Fernando Loyarte, Cándido Herrandonea y Margarita Halty, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Febrero 24 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Mz 3-1592-v jn 24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Basili, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabibe H. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P. de Focacio, Manuel Chau Cinto, Emilio Julián Neffa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Enero 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.00 En.29-669-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldaya de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Turete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo. Enero 8 de 1942. — La Jefatura.

$21.20 En.13-289-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera, María Suárez, Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera. Eustaquia Suárez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.22-555-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HARIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 80 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — La Jefatura.

$24.60 En.5-13324-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González: se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hols, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 20 de 1941. — La Jefatura.

$21:60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores D'OASSANS ROSSI y COMPAÑIA, en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella, Juana H. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figueirido, Isabel Cid de Márquez, Juan Barreneche, Adelaida B de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Casiano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T. de Moyano, Isabel González, José Zaquera, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Puigarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gasteiú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadin, Manuela Chans de Flores, Angela T. de Sancassano, Raúl Cutter, Carlos Dotta Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13018-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G. de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez, María Olascuaga, José Dangollo y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 26 de 1941. — La Jefatura.

$22.92 En 7-40-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M. ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — La Jefatura.

$18.90 En.27-637-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.
$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de sesenta días, para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos, se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 21 de Abril de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 20 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Feb.25-1374-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor EDUARDO H. ANGENSCHEIDT, manifestando que ha clausurado una portera dentro de una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, la que le fué ordenada ser abierta por resolución de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y solicitando se le releve de dicha servidumbre, declarando a la senda en cuestión de uso privado.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la clausura mencionada. — Florida, Marzo 4 de 1942. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$12.00 Mz.14-2084-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto 1334, de fecha 3 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a don NORBERTO BACIGALUPI o a sus familiares, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a retirar los restos humanos existentes en el nicho número 841, del Cementerio Nuevo, de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán depositados en el Osario General, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Marzo 15 de 1942. — I. D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$9.60 Mz.27-2547-v.my.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Abril de 1942

1.a Sección

ESTANISLAO ANTONIO, 53 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Uruguay 972, y MARIA C. ADORNO, 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada Uruguay 955.

2.a Sección

ISAAC WOLKOWYSKI, 26 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Misiones 1584, y LISELOTTE SAUER, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Misiones 1584.

4.a Sección

HUGO GUIROTANE COSTAGUTA, 33 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en el Palacio Salvo, y DORA FARINHA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

5.a Sección

AGAPITO CHAVES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1070, y EDDA BLANCA CHAVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1295.

6.a Sección

TOMAS RUIZ, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 1448, y MARIA ANTONIA DURA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Médanos 1413.

9.a Sección

LORENZO FERRANDO, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado en Villa Colón, y ANA MARIA BIDEAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lezica 4727.

11.a Sección

DEMETRIO FILOWIAT, 41 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado José de Béjar 2500, y OBDULIA MIGUEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada José de Béjar 2500.

14.a Sección

AUGUSTO CESAR MACIEL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3525, y MARIA JULIA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 949.

16.a Sección

OCTACILIO COIMBRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y DILIA ALFONSO, 15 años, soltera, oriental domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brandzen 2314, y CARMEN MONTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2459

19.a Sección

ELIDO AGUSTIN CALZAVARA, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Inca 2211, y RENEE RUEDA ARIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2211.

LUIS ALEJANDRO CRAVEA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1778, y JUANA TENREIRO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Nueva Palmira 1778.
$2 00 P|p. v.ab.17.

Montevideo, Abril 14 de 1942

4.a Sección

MIGUEL ANGEL CARLOS PANELO, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868, y MARIA PEREGRINA CALLUELA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

8.a Sección

MARIO OTELO MACHADO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nicaragua 1473, y LUIDIA JUDITH GIORELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1473.

10.a Sección

RODOLFO PEDEMONTE, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2335, y ELIDA MARIA LUCIA ROSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3934 a.

15.a Sección

ANGEL ANTONIO PIETROFINTO, de 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Mercedes 1793, y MANUELA PEREZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1793.

MENOTTI FIANDRA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1329, y AIDA SERRANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1911.

17.a Sección

DOMINGO MORAS, 30 años, soltero, pulidor, italiano, domiciliado Elcano 3320, y LAURA AGUSTINA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3320.

18.a Sección

JUAN EUGENIO DE CARLOS, 52 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado en Baltasar Vargas 1385, y MARIA LUISA LANZA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1285.

24.a Sección

LUIS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2823, y MARIA LUISA VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2823.

FRANCISCO IBARRA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1594, y EMA GAYO MARTINEZ, 37 años, soltera, oriental, doimciliada Alarcón 1594.

LUIS ERODINO VELAZQUEZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Anador 3221, y RAMONA ROJAS SILVA, 25 años, sóltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3221.
$2.00 P|p.-v.ab.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor VALENTIN PRILASSNIG para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Josefina Safar, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Departamental de Klagenfurt (Austria), Sec. 1, el trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, y bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — Alberto C. Areco, Escribano.
$10.80 Mz.13-2049-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecicho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PARUSSO (JUAN B.). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 377. Libro 9. Folio 165" padrón número 13.713 (trece mil setecientos trece), se cita, llama y emplaza a don Juan B. Parusso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.24-2438-v.my.5

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ISABEL BOURDETTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 225) se emplaza a Isabel Bourdette a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.289 situado sobre la línea Norte de la calle Concordia entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Marzo 7 de 1942 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.24-2436-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANUEL DIONISIO GARESE. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio

224) se emplaza a Manuel Dionisio Carese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.112, situado en la calle igualdad entre Oficial y E. Vadenegro, A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 e 1940 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.24-2437-v my.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "DOMINGO PEDRO BAZZINO. Solicita una escrituración", se cita, llama y emplaza a Micaela Erasun, viuda de Luis Juan Dodera o Dodero Cervetti, José Luis María, Alejandro Manuel, Martina Paula, Juan Carlos y Sebastián Dodero o Dodera, Gaula o Paula Rosa o Rosa Dodero de Ferraro y Luis Ferraro, y a todos los que se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 29.613, para que concurran a otorgar la correspondiente escritura de venta a favor del señor Domingo Pedro Bazzino, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado a nombre de los mismos, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 8783, de 17 de Julio de 1931. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$15.20 Ab.15-3090-v.my.20.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Concurso necesario de la sucesión de ISABEL BROW o BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro", se hace saber a los acreedores y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de veinte días, el estado de créditos y su graduación respectiva, presentada por el Sindico en los mencionados autos. Y a los efectos que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$9.75 Ab.15-3076-v.my.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don FRANCISCO HOYOS o FRANCISCO DE HOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$.... Ab.15-3091-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LIOY DE LANGELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.13-3009-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.11-2935-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "PEDRO GARCIA TUÑON Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Adela Piria de Isola, viuda del doctor Albérico Isola, Adela o Adelina Dell'Isola, como heredera de don Francisco José Piria, Arturo y Lorenzo Piria y Carmen Piria de Berton, como asimismo a todos los que tengan o se creyeran con derechos en la sucesión de don Francisco Piria y de doña María Emilia Fran, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble que se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Nicolás Bergallo en 14 de Mayo de 1918. Detalle del inmueble: Ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por Piriápolis y compuesto según plano levantado por el agrimensor Benito Bocasso en Diciembre de 1912, de una superficie de mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pablo Zufriateguy, por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar 8; al Suroeste, con el solar 10 y al Sureste, con el solar 4. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.11-2934-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BELLA DE DUQUE o DUKE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$3 75 Fb.28-1440-v.mz.10. Ab.11.-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.10-2898-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CELINA NATALIA o NATALIA MARIA CELINA DEL PUERTO DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.9-2788-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$3.75 Ab.8-2759-v.ab.18.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "DAGOBERTO PUPPO. Solicita segundas copias", se hace saber que dicho señor se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada por el doctor Saúl Puppo al doctor Dagoberto Puppo ante el escribano señor Luis Alberto Jullen Cardoso el 21 de Enero de 1935, de dos fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen empadronadas con los números 90.849 y 90.863, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Puntas del Manga y designadas con los números 31 y 32 de la fracción letra "D" del plano del ingeniero Maroche, levantado en Marzo de 1907, compuestas de una superficie total, por estar contiguas de 2 737 metros 76 decímetros; con 56 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la hoy calle Villa Española, por 48 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sureste, por donde confina con el solar 36, lindando por el Noreste, con el solar 33 y dando también frente al Suroeste, por ser esquina, a la calle Camundá sobre la cual la puerta de entrada designase con el número 5.640. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.50 Mz 26-2495-v.ab.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a María Antonia Vallarino de Barlocco, Benito, Roberto, Andrés Jerónimo, José, Antonio Ceferino y Carlos Vallarino Pastorino, María Catalina Vallarino Pastorino, viuda de Pascual Podesta Angela Vallarino Pastorino de Izetta, Rosa Vallarino Partorino de Merletti, Rolando Juan y Rosa Laura Vallarino en representación de Juan Francisco Vallarino, representados por su tutor Héctor Palazzo, herederos o sucesores de Esteban Vallarino Calcagno, casado que fué con María Rosa Canilla, de Juan Vallarino Calcagno, casado que fué con Juana Formento y de Micaela Vallarino Calcagno, casada que fué con Juan Otonello; para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$16.80 Mz.11-1925-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CADEMARTORI DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$6.00 Mz.16-2115-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LAERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$6.00 Mz.11-1924-v ab.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a Sebastián y Catalina Cirio para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 60 Mz.9-1808-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Alfredo Vitas contra BEATRIZ ACOSTA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Acosta, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$7.20 Mz.10-1915-v.ab.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "ZOILO HERNANDEZ. Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de división de condominio otorgada en Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, el 25 de Octubre de 1932, por ante el escribano don Julio Bayardo, por doña Robustiana De León de Hernández viuda en segundas nupcias de don Casiano Hernández: doña Ruperta Antonia Hernández de Romero, doña Juana Hernández de Luzardo, doña Andrea Hernández de Hernández, doña Juana Hernández de Rosas, doña Verónica Hernández de Serrato, asistidas y con las venias de sus esposos en primeras nupcias, don Ramón Romero, don Angel Luzardo, don Manuel Hernández, don Bernardino Rosas y don José Serrato, respectivamente: don Casiano Hernández, casado en primeras nupcias con doña Natividad Hernández: don Zoilo Hernández, doña Rosa Hernández, don Jacinto Hernández y doña Florentina Hernández, estos cuatro últimos solteros, y don Gregorio González casado en primeras nupcias con doña Petrona Estévez, todos personas hábiles, domiciliadas en el lugar de otorgamiento de esta escritura, se le

adjudicó a don Zoilo Hernández la fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano de mensura y división del agrimensor don Raúl B. Conde, de fecha Junio de 1928 identificada con el padrón, en mayor área, número 9552, con una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados y deslindada así: Norte, 270 metros 05 centímetros, con propiedad de Miguel González, al Este, 258 metros 65 centímetros, con las fracciones dos y cinco del citado plano; al Sud 270 metros 16 centímetros, con Bautista Ferrari, y al Oeste, 256 metros 80 centímetros, con doña Eulogia H. de Garayalde. La primera copia expedida por el escribano autorizante, en Enero 26 de 1933 para el señor Zoilo Hernández, y que fué inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 107, al folio 88 vuelta del libro 1.º en Enero 31 de 1933, se extravió habiendo sido inútil la búsqueda realizada. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$38.40 Mz.6-1731-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Osvaldo Pascotto. Solicita auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de divorcio contra VIRGINIA FACCHINI" se cita, llama y emplaza a doña VIRGINIA FACCHIN para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz 6-1727-v.ab.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado se solicita rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA ROSA CUNEO, en la que por error aparecen el apellido paterno: Cunio; el nombre y apellido de los abuelos paternos, Luis Longañas y Rosa Cunio, y los apellidos del abuelo y abuela maternos, Longañas y Scarpettis, todos los que deben sustituirse por Cúneo, Juan Bautista Cúneo y Rosa Cavagnaro y Longaña y Scarpetti, respectivamente, por ser como corresponden. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Ab.15-3074-v.my.2.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso, que se crean con derecho, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a este Juzgado dentro del término de veinte días. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.13-2957-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PALMA-RINI DE LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.13-2949-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno interino doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en el expediente caratulado: "Ramón Alberto Segade contra VICTORIA LOPEZ. Divorcio y auxiliatoria" libro 38 folio 197 se cita, llama y emplaza a doña Victoria López por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.60 Ab.9-2781-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JOSEFA FERNANDEZ DE ALDECOA, que aparece "Alcoba" debiendo decir "Aldecoa", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Ab 7-2683-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ DE ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab 7-2684-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SEBASTIAN MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.7-2668-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL CESAR DEL RUSSO, donde dice Russo debe decir Del Russo y de matrimonio de Angel Conrado Del Russo donde dice Angel Russo debe decir Angel Conrado Del Russo, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 26 de 1942 — José F Rossi, Actuario.

$4.50 Ab.6-2650-v.ab.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Alvaro F. Macedo dictado en el expediente caratulado "Iracema Amalia Medeiros contra JUAN ALBERTO RODRIGUEZ BADIE Divorcio unilateral" (libro 38 folio 16), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Rodríguez Badie para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Mz.20-2277-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ROBERTO CANTO MARTINEZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación a Juan Félix Martínez Félix José Martínez José Riestra, Francisco Meléndez, Manuel Alvaro Rollano, sus herederos, o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en una fracción de campo empadronada actualmente con el número 92.215 situada en la 17.a sección de Montevideo y que, según plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 7 de Agosto de 1914 se compone de una superficie de 4 hectáreas 2380 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 302 metros 20 centímetros al Norte, sobre camino vecinal; 142 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Quintín Zunín por el Sur, el arroyo Mendoza que lo separa de Aquilino Berro y por el Este, partiendo del camino vecinal ya nombrado tiene 120 metros 80 centímetros, entrando su línea en Dirección Oeste en el terreno y en más medida de 80 metros 70 centímetros, para volver su normal al Este, en 141 metros 80 centímetros hasta llegar al arroyo nombrado, que forma la línea del fondo Sur y hoy fraccionado en solares — Montevideo, Marzo 17 de 1942 — Mateo Mario Figares, Escribano

$26.40 Mz.24-2440-v.my.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente FLORO GONZALEZ Escrituración de oficio" y con arreglo a la ley de 17 de Junio de 1931 se cita llama y emplaza a María García y Ana García y a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a y en dos solares de terreno, ubicados en el Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 148913, manzana 91 letra A del plano del agrimensor Eneas Vila, que lindan: al Norte, calle Centro América; al Sur y Oeste, terrenos de la sucesión Fernández Fumero y al Este, Gilberta Fumero de Cabrera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$14 40 Mz 16-2125-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ANTONIO JOSE TESORE, cuyos apellidos paterno y materno aparecen "Tesora" y "Pizorno" debiendo decir, respectivamente, Tesore y Pisorno, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1942. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Mz.24-2407-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, en autos "Alejandro Polgar contra MALVINA CARDOZO Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a Malvina Cardozo para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y sus incidencias así como para tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 11 de 1942 — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Mz.16-2121-v.ab.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA FERRIN DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — Carlos Maréa Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.15-3081-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.13-2918-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO GIORDANO MARIA TERESA o TERESA PRICOLO DE GIORDANO, CARMELA, FILOMENA, ROSA FILOMENA MAGDALENA o ROSA o ROSA MAGDALENA FILOMENA o ROSINA MAGDALENA FILOMENA y VICENTE GIORDANO PRICOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Ab.11-2758-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CALLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.10-2848-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que por auto de fecha 26 de Setiembre de 1941 dictado en el expediente "LURACHI LANGONI SANTIAGO" se ha designado curadora interina del presunto incapaz Santiago Lurachi-Langoni, a su madre legítima Dominga Langoni de Lurachi — Montevideo, Octubre 29 de 1941 — Carlos María Trianón Actuario.

$4.50 Ab.9-2792-v.ab 20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los

autos: "AVERALDO (EMILIA SATURNINA MARIA) y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Emilia Saturnina María Averaldo, donde dice "Lorenzo Beraldi" debe decir "Lorenzo Averaldo" y en la partida de nacimiento de Carmen María Laura Averaldo, donde dice: "Averalto, Carmen Ma. Laura" y "Lorenzo Averaldo" debe decir: "Averaldo Carmen Ma Laura" y "Lorenzo Averaldo" respectivamente — Montevideo, Marzo 17 de 1942 — Carlos María Trianón Actuario

$6.00 Ab.9-2791-v.ab.25.

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1941, dictada en el expediente "Sucesión de JOSE CHIAPPARA. Incapacidad de María Esther y Patria Claudio Chiappara" se deja sin efecto la declaratoria de incapacidad de doña María Esther Chiappara Croce, la que ha sido rehabilitada por hallarse actualmente en el pleno goce de sus facultades mentales. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ab.7-2679-v.ab.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA D. COSTA o CLAUDINA DOLORES COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.00 Mz.28-2585-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2621-v.my 11

Título por prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "JULIO CIRILO DIAZ. Título por prescripción" se hace saber a los señores Pedro Viladecants y sucesores del General Lucas Morno y Juan Puig o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se detallarán, que los señores Carlos Guillermo Gelso Antonio Pereyra Gasamant, Andrés Gilberto Herrera y Roque Saraceno, se presentaron ante este Juzgado iniciando, respectivamente acción de prescripción sobre los siguientes bienes: A) Carlos Guillermo Gelso. 1.o) Un solar de terreno, situado en la fracción o manzana letra C del barrio Lavalleja padrón número 49.661 antes número 49.660, 1 parte, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1934 con una superficie de 550 metros con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Dilafois, distando el punto medio 65 metros de la esquina que forma con la de José María Silva; por 55 metros de fondo y linda: por el Suroeste con el lote A de ese plano; por el Noroeste, con partes de los padrones números 49.672 y 49.673: y por el Noreste con el lote C del mismo plano 2.o) Otro solar de terreno, situado en la manzana o fracción F del citado barrio, padrón número 158.460, antes parte del 49.661, señalado con la letra A en el plano referido con una superficie de 550 metros con 10 metros de frente, al Sureste a la calle Dilafois, distando el punto medio 75 metros de la esquina con José María Silva; por 55 metros de fondo y linda por el Noroeste, y Suroeste, respectivamente, con los padrones números 49.672 y 49.662 B) Antonio Pereyra Gasamant. Un solar situado en la manzana letra C del citado barrio, padrón número 160.217 antes parte del número 49.656, señalado con la letra B en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Marzo de 1934, con una superficie de metros con 10 metros de frente, al Noreste, a la calle José María Silva distando el punto medio 40 metros de la Dilafois; por 35 metros de fondo y linda; por el Sureste con el padrón número 49.657; por el Suroeste con parte del padrón número 49.659 y por el Noroeste con el lote A del mismo plano que con el descripto formaban la totalidad del padrón número 49.656 C) Andrés Gilberto Herrera: Un solar situado la manzana letra C del citado barrio, padrón 49.660, señalado con la C en el plano citado en primer término, con una superficie de 550 metros con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Dilafois, distando el punto medio 55 metros de la calle José María Silva; por 55 metros de fondo y linda: Por el Noreste, con los padrones números 49.656 al 49.658, por el Noroeste, con el padrón número 49.673; y por el Suroeste, con el lote B del mismo plano. D) Roque Saraceno: Un solar situado en la manzana letra C del citado barrio, padrón número 49.656, señalado con la letra A en el plano citado en el apartado B con una superficie de 350 metros con 10 metros de frente al Noreste, a la calle José María Silva, distando el punto medio 50 metros de la calle Dilafois, por 35 metros de fondo y linda: por el Noroeste, con el padrón número 49.655; por el Suroeste, con el padrón número 49.659 y por el Sureste, con el lote B del mismo plano. La presente acción de prescripción se hace saber a las personas citadas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Ricardo R. Romero. Actuario Adjunto.

$64.80 Ab.6-2613-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO INDART DENIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Mz.12-1985-v.ab.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ CHURRUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.15-3027-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LASTRA o LASTRA MONTESERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.15-3028-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don RICARDO LEON PABLO PONTI, estableciéndose que donde aparece el padre del prenombrado con el apellido de Ponte debe decir Ponti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.13-3010-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don Valentín Silveira y doña Gumecinda Vázquez, donde la contrayente aparece como Teresa Coletta y donde dice que es hija de Domingo Coletta y de doña Daniela Martínez debe decir respectivamente "Gumecinda Vázquez" y que es hija de padres desconocidos. B) En las partidas de nacimiento de María Sara, María Teresa Valentina, Luis Vinicio Conrado Leoncio, Pablo Alberto, Horacio Augusto, Lemuel Bautista, Madison, Ruth Noemí y Vera Guillermina Silveira Vázquez, donde la madre de los inscriptos aparece como Teresa Coletta y donde dice que son nietos por línea materna de Domingo Coletta y Daniela Martínez debe decir respectivamente Gumecinda Vázquez y nietos por línea materna desconocidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.75 Ab.11-2936-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BENTANCOR DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.10-2884-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO o ARISTIMUÑO OXACELAY DE INDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Ab.9-2780-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA DOÑO DE DOÑO o REGINA CATEÑO DE DOÑO o REBECA GATEÑO DE DOÑO o REGINA GALIÑO DE DOÑO o REGINA GATEÑO DE DOÑO y de BENJAMIN DOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.30 Ab.9-2790-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.8-2753-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GIMENOS estableciéndose que, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Gimenez, debe decir Gimenos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.8-2724-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA PASTORINO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.7-2702-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-2678-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MILBURN o MILBURN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-2669-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CELEDONIA TOURIZ DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-2658-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA CARMEN FLORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.7-2657-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SAMANIEGO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-2659-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA REINO DE VILLAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Ab.6-2615-v.ab 16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña ASUNCION NUÑEZ GARCIA, estableciéndose que donde dice Asunción García, nacida en se ignora y era hija de se ignora debe decir, respectivamente, Asunción Núñez García, Pontevedra, al 24 de Febrero de 1895 y era hija de José Núñez y Generosa García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Mz.25-2469-v.ab.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don RAFAEL ANTONIO SISCA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Elida María Parodi. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz 6-1754-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN REY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Juan Rey con Justina Machín, en la que el apellido del contrayente aparece como Reyes cuando debe decir Rey. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.15-3046-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIA PARMA DE BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3089-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTINA FULLE DE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3088-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO GASCON PRADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3071-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA D'AURIA DE CERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en corma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2959-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ELIÇONDO CARRICABURU o JUAN ELIZONDO o ELISSONDO o ELISONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2856-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2853-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS MENDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2960-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN OGLIARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2961-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apetrura de la sucesión de JUAN TUSSO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2962-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ DE TERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2955-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE COBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.13-2995-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA MORENO DE RUBINI o MORENA DE RUBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.10-2887-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.10-2828-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JACOBO TRAPUNSKY. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Jacobo Trapunsky, en la que el nombre y apellido del inscripto aparecen como Jacob y Frapunsky debe decir Jacobo y Trapunsky respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — C. Walter Baleta, Actuario.

$6.75 Ab.11-2937-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBERATO TURINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.10-2850-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO CEFERINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.10-2851-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PLADA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.10-2852-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN HONTOU ANDRADE o ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.10-2854-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la paertura de la sucesión de JUAN GIENRE o GIANRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.10-2855-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NICOLINI DE POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-2782-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO

LEIS POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ab.9-2771-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDEZ SPANGENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-2772-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-2773-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO GOYRET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 19 de 1942. —C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ab.9-2774-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERTO MACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-2775-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MASSOLI DE RUMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ab.8-2720-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE D'ANGELO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José D'Angelo estableciéndose que donde los apellidos de los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como Dangiolo, Balbo Torradi y Prunichel debe decir D'Angelo Balbi, Torraca y Fruccelli Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.6-2633-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA SEPPI DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab 7-2680-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUETE LEGRAND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ab.7-2671-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de VICENTE GARGANO y CARMELA o CARMEN GARGANO DE VITARELLA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Carmela Gargano de Vitarella: donde la extinta aparece con el nombre de Carmen debe decir Carmela y donde el apellido materno figura Bartolomé debe decir Bartolomeo; 2.o Partida de nacimiento de Juana Vitarella: donde dice Antonio Bitarello, Carmen Gargano, Juan Bitarello y Catalina Bartolomé debe decir Antonio Vitarella, Carmela Gargano, Juana Vitarella y Catalina Bartolomeo, respectivamente; 3.o De nacimiento de Paulina Vitarella: donde dice Antonio Vitarelli, Carmen Gargano Juan Vitarelli, Antonio Vitarelle debe decir Antonio Vitarella, Carmela Gargano, Juan Vitarella y Antonio Vitarella, respectivamente; 4.o De nacimiento de Catalina Vitarella: donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Carmen debe decir Carmela; 5.o De nacimiento de Vicente Vitarella: donde dice Vicente Vitarello, Antonio Vitarello, Carmen Gargan, Juan Vitarello, Vicente Gargan; Catalina Bartolomego debe decir Vicente Vitarella, Antonio Vitarella, Carmela Gargano, Juan Vitarella, Vicente Gargano y Catalina Bartolomeo; 6.o De matrimonio de Antonio U. Vitarella con Carmela Gargano: donde dice Antonio U. Pitarello y Antonio Pitarello debe decir Antonio Vitarella, donde dice Juan Pitarello, Carmen Gargan y Vicente Gargan debe decir Juan Vitarella, Carmela Gargano y Vicente Gargano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.24-2281-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.7-2672-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Ana Lukasevich contra ONOFRE CHAIKOVSKY. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a Onofre Chaikovsky para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.7-2670-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "MARTINEZ MARTIN. Rectificación de partidas", se ha presentado don Martín Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las de sus matrimonios con, en primer término, con doña Carmela Armendaro y, en segundo término, con doña María Susana Devincenzi, pues donde aparece en ambas como con el nombre de "Adémar" debe decir "Martín", que es el verdadero; y 2.o En las de nacimiento de sus hijas Ramona, Julia Ema y Dominga Susana Martínez, pues donde en ellas aparece su nombre como "Adémar" debe decir "Martín" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.15-3083-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELICIA CANALE GIANCOLA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Canale y otra solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de los padres de la causante: donde dice "Angela Giancoba" debe decir Angela Giancola, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3066-v.my.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3026-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO REGUEIRA o REGEIRA o REJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3075-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3049-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3050-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALDO o CATARDI o CATTARDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3051-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MORO o JOSE MORO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3052-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SEGUNDO CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3053-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3054-v.ab.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3056-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA MAZZINI DE GRAFFIGNA o MARIA FRANCISCA FILOMENA MAZZINI o MAZINI o MASINI o MASSINI o MACINI DE GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3055-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIAN CARLOS GONZALEZ o GONZALEZ GUIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3057-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3058-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO CLAUDIO DEVINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3059-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE EUSEBIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3060-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO JOSE CRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3061-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás niteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3062-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO DANIEL PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3063-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3064-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO MARTINEZ CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.15-3065-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO o DIONICIO CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.13-2980-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Thomson Jorge Guillermo contra EMMA FRENCH. Divorcio", se cita y emplaza a doña Emma French por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho para contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.13-2998-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA FIORENTINO DE DI VITO o VICENTA FLORENTINO DE DI VITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.11-2966-v.my.16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "LLORENS RAUL. Información de vida y costumbres" se ha presentado la siguiente solicitud "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Llorens, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en Sarandí 445, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Manuel Amil y Antonio García, que presentaré, deberán ser preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito del señor Juez que, previa vista fiscal, se me apruebe la información ofrecida, que sean agregados los ejemplares de los diarios sin presentación de escrito y se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Raúl Llorens". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.75 Ab.10-2883-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMA GRANATA DE CAPUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-2828-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "RIPPE JUAN. Escrituración", se cita y emplaza a doña Ana María Jansen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); dentro del término de noventa días, a fin de prestar su conformidad en este expediente para que la escritura de venta a favor de don Juan Rippe, de los solares 14 y 15 de las sucesiones de Francisco Piria, María Emilia Franz de Piria y Francisco José Piria, se otorguen a favor del citado Juan Rippe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que preste la conformidad en su representación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1942 — José T. Pereira, Actuario.

$13.20 Ab.10-2847-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "JUAN JOSE TORCUATO GILBERTO CARABELLI. Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Juan José Torcuato Gilberto Carabelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparecen los siguientes errores: En cuanto a su nombre, se omitió los de "Juan José" y en el de "Torquato" que lleva la partida, debe ser "Torcuato"; el nombre y apellido de su señora madre debe ser "Fernanda Blengio" y no "Bernarda Belgio o Belgio", como aparece allí, igualmente debe modificarse el de los abuelos maternos por el verdadero, ése es "Fortunato Blengio" y "Luisa Chiarla". Y para constancia se hace esta publicación a los efectos legales.

$8.25 Ab.10-2886-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VALERIO GALLESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab 9-2829-v ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PASTORINO DE BONINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ab.9-2830-v.ab 20

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos: "CURBELO TORIBIA TOMASA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña Escolástica Martínez de Curbelo, pues donde el nombre aparece como "Margarita" debe decir "Escolástica", por ser el verdadero. Habilitándose la feria mayor Y a sus eefctos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario

$4.20 Ab.8-2718-v ab24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO JOSE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab 9-2831-v ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MARIA QUEIROZ o QUIROZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-2822-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIGLIONI o VIGLIONE, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-2833-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "FORTUNATO SCHLUK. Quiebra, rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Fortunato Schluk Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.9-2770-v.ab 20

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GARZOLO o CARMEN GARZOLO SANCHEZ y de CARMEN SANCHEZ o CARMEN SANCHEZ DE GARZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.7-2648-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.7-2649-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos: "PALOMBO JOSE. Rectificación de partida", se ha presentado don José Palombo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno aparece como "Jalif" debe decir "Jabif" que, es el verdadero. Y a sus efectos se ha esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab 6-2622-v ab 22.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en el expediente caratulado: "MANZUR Y COMPAÑIA. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "2.454 — Montevideo Marzo 9 de 1942. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el 30 de Noviembre de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este incidente a los autos principales por cordón. —E. D. Ruiz — Lo proveyó y firmó etc., etc — J T Pereira Escribano" — Montevideo, Marzo 20 de 1942 — José Tomás Pereira. Actuario

(Costas) Ab.6-2642-v.ab 16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "JORGE CESAR BUZIO. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se declaró rehabilitado a don Jorge César Buzio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Ab.6-2612-v.ab 16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos: "GONZALEZ, EVARISTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente pues donde aparece del sexo femenino, debe ser del sexo masculino. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. —José T. Pereira, Actuario.

(Ley 9|1.o|921) Mz.26-2505-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DE BARBIERI o FILOMENA DE BARBIERI DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.9-1819-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO HUBERTO ERNESTO HONORE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 24 de 1938. — T-ofilo M. Real, Actuario.

$6 00 Mz 11 1931-v ab 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AMORETTI y AVELINA BLANCO DE AMORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.15-3038-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ESTEBAN BELLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Juliana Rezi de Bella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Ab.11-3022-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME o BARTOLO BAZZANA, SARA BAZZANA o ALEJANDRINA SARA BAZZANA, IRENE DOLORES PONCE DE BAZZANA y de ESTEBAN BAZZANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1942 —C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.8-2735-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAVINIA DA SILVA DE BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.14-3023-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GONETT DE CATTANO o SUSANA GONETT o GONET DE CATTANEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Ab.11-2907-v ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIAL o MANUEL RIAL COSTAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1942 — C Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Ab.9-2811-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DORALISA ARTEMIA BOLOQUE DE LARRAUD, asistida de su esposo don Juan C. Larraud, iniciando acción por prescripción treintenaria del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en el barrio La Comercial, décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, señalados con los números siete y ocho de la manzana mil doscientos cincuenta y cinco, sobre la calle Patria (hoy Acevedo Díaz), entre las de Monte Caseros y Nicaragua, empadronados para el pago de la contribución inmobiliaria con los números veinte mil doce y veinte mil trece, cuya área total es de setecientos ocho metros con ochenta decímetros, lindando: el empadronado con el número 20.012; al Oeste, en 34 metros 93 centímetros, con la calle Patria (hoy Acevedo Díaz); al Sur y Sureste, con 63 metros 93 centímetros, con la calle Fe (hoy Monte Caseros); al Norte, con Ricardo Lista (hoy sus herederos o causahabientes), en 35 metros 80 centímetros, y el empadronado con el N.o 20.013 limita: al Oeste, con Ricardo Lista (hoy sus herederos o causahabientes), y por el Norte, con Luisa C. de Braga En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los sucesores de Ricardo Lista o sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$27 60 Mz.21-2331-v.my 2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se han declarado abiertas las sucesiones de GABRIEL ORGAZ Y PAMPILLON, CARMEN FRAGA DE ORGAZ, DOLORES ORGAZ DE TALENTO, SATURNINA ORGAZ FRAGA y de GABRIEL ORGAZ Y FRAGA, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a los causantes que deben comparecer ante este Juzgado a justificarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz 27-2543-v.ab.14.
Ab.27-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña DOLORES DOMINGUEZ DE VILLAR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián Antonio Villar o Antonio Villar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$7 20 Mz 16-2111-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JUANA VIDAL DE VIDAL, ZULEMA y EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA, MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS PEREZ y CELIA VIDAL DE PODESTA y CARMEN VIDAL DE DIAZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Buenos Aires número 257, empadronada con el número 3697, lindando: once metros al Sur, sobre la calle Buenos Aires; once metros al Norte, lindando con la sucesión Rocatagliatta; quince metros al Este, con Constante Fernández y Josefa Veiga de Fernández, y quince metros al Oeste, con propiedad de la sucesión Rocatagliatta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o razón se consideren con derechos al inmueble descrito para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$19 20 Mz.11-1838-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "MANUEL DIAZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Almeida de Díaz, a fin de que se presente por sí o por legítimo apoderado en el juicio que le ha iniciado su esposo por auxiliatoria previa al juicio de divorcio, bajo aper-

cibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.17-2169-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA ACCIARI DE AMODIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Antonio Amodio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.18-2204-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JACINTA ZARATE DE DA CUNHA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aquilino Da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrreo 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$11.20 Mz.21-1368-v.mv.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BUENAVENTURA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Ab.13-2978-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VIDAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Ab.13-2956-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Ab.7-2700-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ORGAZ DE PEREZ MUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3082-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE MARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ab.13-2947-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ab.10-2885-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUIRICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1942. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ab.8-2717-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Intimación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Manuel Catrufo contra PRECIOSA VILLAR, por rescisión de contrato de promesa de compraventa de un solar de terreno ubicado con frente a la calle Villegas, se hace saber a Preciosa Villar o a quienes sus derechos representen que el propietario del mencionado inmueble intima el pago de sesenta y ocho cuotas de doce pesos cada una y que, en su defecto, se intimará el desalojo y se dará por rescindida dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$8.78 Ab.10-2873-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO PORTEIRO CARRACERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.7-2712-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO EDUARDO o EDUARDO RATTI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná número 2030. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Ab.10-2846-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ENELSA o ENELSA LORENZA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Ab.11-2912-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don ERNESTO GARCIA DA ROSA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Justina Vagner, en la siguiente forma: donde dice Joaquina Vagner de García Rosas, debe decir: Justina Vagner, de estado soltera. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 24 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.8-2763-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO FRANÇA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 5 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.6-2632-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MARIA VIDAL citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 27 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.11-2941-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 5 de 1942.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1999-v.mz.23

Ab.11-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JUAN A. o JUAN ANDRES CORBO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Margarita Justa Testa de Corbo, solicitando la rectificación de la partida de defunción y de matrimonio de Juan A. o Juan Andrés Corbo, en las que equivocadamente aparece éste como hijo de Isaías Corbo y de doña Juana Huttón, cuando en realidad es hijo natural de doña Juana Corbo. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.6-2630-v.ab.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "PRUDENCIO MARTINEZ. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Prudencio Martínez solicitando segunda copia de la escritura de venta que don Tránsito Martínez hiciera al señor Prudencio Martínez, autorizada por el escribano Héctor J. Astorga el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno, de una fracción de terreno empadronada con el número 14873, ubicada en Juanicó, 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros que se deslinda: al Norte, Anacleta Martínez; al Este, Máximo Mirassou; al Oeste Carmelo Lloveras y al Sur, con Emilia Benigna Martínez de Martínez. Y a sus efectos se hace la presente publicación por el término legal. — Canelones, Marzo 9 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.60 Mz.23-2358-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CABRERA DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1998-v.ab.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORDAGARAY o BORDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1942. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.9-2834-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO FAVA AICARDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Las Piedras, Marzo 4 de 1942. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$5.50 Ab.11-2942-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Abintestato

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial de

...ciones, se hace saber al público el fallecimiento de don NICODEMO ZAVAGLIA, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 2 de 1942. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.9-1813-v.mz.19.
Ab.8-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Ab.14-3013-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "PETRONILO TECHERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Techera solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de "Petronila Techera" en lugar de "Petronilo Techera" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 4 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$6.00 Ab.13-2967-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ. Cobro de impuesto de herencias", se cita, llama y emplaza a doña Darsila Ramona Piriz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 11 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal Mz.27-2544-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DE LOS SANTOS DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1942.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.8-2736-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALBANO COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Marzo 13 de 1942. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.8-2737-v.ab 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO FALIU y ROSA CANDIDA PIRANZOLA y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley del 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 26 de 1941 — Avaro H. Méndez Juez de Paz.
$6.75 Ab.11-2911-v.ab 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GUIGOU DE VIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.14-3018-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MICHELIN DE GEIMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.14-3019-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MENDOZA o CELESTINO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.14-3020-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO WUILLIAM o ERNESTO WILLIAM RIVOIR y ALBERTO RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.14-3021-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO ANSELMO RODRIGUEZ y de MARIA DOLORES SANCHEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.13-2975-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELONIO DE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.60 Ab.13-2983-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1942 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.11-2926-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ALFREDO MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 23 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.11-2927-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ALBERTO ROMAN o AUGUSTO KLAPPEMBACH o KLAPPENBACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 23 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.11-2925-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA TOSCANO DE CESTONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Ab.9-2797-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARRO DE IRIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Ab.9-2799-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR CARBAJAL DE SANCHEZ y de ADELA SANCHEZ DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Ab.9-2798-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIDONDO PEDRO SECUNDINO y otra. rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Secundino Pedro Bidondo, solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Elena Victorina Vence donde dice: Elena Bences debe decir Elena Victorina Vence, donde el padre y el abuelo paterno aparecen como Juan Bences debe decir Juan Vence. En la partida de nacimiento de Secundino Pedro Bidondo, donde dice Segundino Pedro Vidondo debe decir Secundino Pedro Bidondo además aparece el apellido de Vidondo y debe decir Bidondo. En el acta de matrimonio de Secundino Pedro Bidondo con doña Elena Victorina Vence, donde dice Pedro Bidondo debe decir Secundino Pedro Bidondo y donde dice 15 de Junio de 1894 debe decir 16 de Junio de 1890, y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Febrero 26 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.50 Mz.24-2442-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, dictada en los autos caratulados: "CARRARO ANIBAL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aníbal Carraro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Aníbal Carraro, donde aparece el apellido como Cararo, debe establecerse el de Carraro, que es el verdadero, y donde el nombre figura como Valentín debe establecerse el de Aníbal, por ser el verdadero y donde el apellido del abuelo paterno figura Cararo debe establecerse Carraro. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 19 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.75 Mz.28-2559-v.ab.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a Manuel, Juan Alberto, María Elena y María Renée Rodríguez y a la estirpe de María Cristina Rodríguez de Pan o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que les represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Marzo 5 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Mz.13-2034-v.ab.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días al heredero Gregorio Prieto, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Febrero 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.18 Mz 7-7-1798-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL D. MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Nueva Palmira, Febrero 19 de 1942. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Ab.7-2698-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 29 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.75 Ab.10-2668-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 19 de Noviembre de 1942, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LILA DE LARRIQUE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y se emplaza al heredero Manuel Larrique y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 564, y que tiene los siguientes límites: Norte, María y Juana Filippini; Este, Jaime Verdaguer Couto; Sur, Lucía Sastre, y Oeste, frente a la calle Bolívar, de esta ciudad, dentro del plazo de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 9 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.15-3070-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO LOPEZ o DOMINGO LOPEZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 16 de 1941. — Ramón García López, Juez de Paz.
$3.75 Ab.8-2740-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 10 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.48 Ab.8-2741-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TAUILE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Diciembre 30 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.48 Ab.8-2742-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN ANTONIO LAZZO o LAZO o LASSO o LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.90 Ab.8-2744-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Octubre 17 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.48 Ab.8-2743-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Flores se hace saber que ha sido declara judicialmente abierta la sucesión de MARIO ACOSTA FUENTES, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Arroyo Grande, Marzo 13 de 1942. — Santiago M. Echeguia, Juez de Paz.
$4.44 Ab.8-2745-v.ab.18.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Administración de Rentas contra CELEDONA RODRIGUEZ Sucesión. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se llama, cita y emplaza al propietario o sucesores del inmueble, empadronado con el número 8, sito en esta sección, que linda con las propiedades de los señores por el Norte, Arturo B. Lidle; Este, Américo M. Pérez; Sur, Ramón López Garcías; Oeste, Arturo B. Liddle, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Enero de 1934. — Estación Arroyo Grande, Marzo 14 de 1942. — Santiago M. Echaguia, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.25-2478-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PUENTES o PUENTE DE IZQUIERDO y de VICENTE o VISENTE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.13-2994-v.ab.23.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por decreto de veinticuatro de Febrero del coriente fué declarada en quiebra la firma comercial "FREIRE y MOLINA" domiciliada en Villa Sarandí 10.a sección judicial de este Departamento y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Rafael Rondeau. y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Febrero 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Mz 6-1751-v.mz.23. Ab.11-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ab.10-2863-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MEZZANO DE BALTRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ab.10-2864-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN GASTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.8-2747-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE SASSI LARROSA o JOSE SASSI LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Ab.7-2653-v.ab.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos "Adolfo Teótimo Pereira con ELISA MAR LACUESTA Divorcio por causal (Lo. 20. Fo. 463), se cita y emplaza a doña Elisa Mar Lacuesta para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho y a los expresados autos y a llenar el requisito de la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará defensor de oficio que la patrocine. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$9.20 Mz.16-2140-v.ab.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA LARROSA DE PAIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Marzo 14 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.75 Ab.7-2654-v.ab 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLAVERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.75 Ab.7-2655-v.ab.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO DONATO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 23 de 1942. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Ab.11-2943-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ab.13-2984-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MODESTA CAPANDEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1942 — Blas Borrallo, Escribano público.
$3.60 Ab.9-2803-v.ab.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "EUSTAQUIA J. ROUG DE OTEGUI y ANTONIO OTEGUI Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a Domingo Gutiérrez, Candelaria Bareto, Candelaria o María de la Candelaria Santos de Gutiérrez, Enemencia, Nemencia o Numancia, Juana y Juan Antonio Gutiérrez y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número 367, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor A. Asnaga Nogué, de Abril 14 941, inscripta en la Oficina T. de Empadronamiento con el núme-

ro 53 y se compone de 11 hectáreas 9550 metros, lindando: Norte, Gila Romero; Este, camino nacional a Montevideo; Sur, arroyo de la Cantera, que separa de Manuel Ruiz Gadea, Pascual Gattas, y Oeste, camino vecinal por medio, con la fracción número 1 del mismo plano, de propiedad de Gregorio Pérez González, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 23 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.16 Ab.13-2985-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELEUTERIA DONATI o DONATE o DONATES DE RODRIGUEZ y de MIGUEL RODRIGUEZ EBORA citándose a los herederos, acreedores y emás interesaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1942. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.9-2804-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano público.

$3.30 Ab.9-2805-v.ab.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA S|Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representados por los hijos de éste, llamados Samuel Alejandro, Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo Marta y Hope Lafone Quevedo, que son, respectivamente, Elena Clevedo, Sara Amelia Andrés Guillermo Cesáreo, Santa Amelia Andrés Guillermo Cesáreo, Samuel Celestino Alberto Julián Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez; Carlos, Tomás, María Marta y Elena Tomkinson Lafone y María Sara Ana, Elena, Marta y Hone Lafone Quevedo, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen y además, a todos aquellos que se creyeren a título universal o singular con derechos a tres fracciones de terreno y mejoras situadas en la localidad de Punta del Este. La sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los solares señalados con las letras "L" y "J" de la manzana 19 en el plano trazado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890 y se deslindan así: A) Fracción que forma parte del padrón número 117, se compone, según título, de 8 metros de frente por 24 metros 75 centímetros de fondo, encerrando un área de 198 metros cuadrados y linda: Noreste, en 8 metros, con solar letra "J"; Sureste, en 24 metros 75 centímetros, la fracción deslindada a continuación; al Suroeste, de frente sobre la calle 9, y al Noroeste parte de los solares "I" y "K"; B) Esta fracción forma parte del padrón 117 comprende un área igual a la anterior (198 metros cuadrados), midiendo 8 metros de frente por 24 metros 75 centímetros de fondo y linda: Noreste, solar "J"; Sureste, en 24 metros 75 centímetros, con Pascual Barrios; Sudoeste en 8 metros de frente sobre la calle 9 y al Noroeste en 24 metros 75 centímetros, con el lote anterior. Y la tercera fracción, empadronada con el número 121, comprende, según título, un área de 383 metros 6250 centímetros cuadrados y mide 15 metros 50 centímetros de frente por 24 metros 75 centímetros de fondo y linda: Noroeste, 15 metros 50 centímetros, con resto del solar "J", de propiedad del doctor Juan José de Amézaga; al Sudeste, en 24 metros 75 centímetros de frente, sobre la calle 2; al Sudoeste, por formar esquina, en 15 metros 50 centímetros, sobre la calle 9, y al Noroeste, en 24 metros 75 centímetros, con José García, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Febrero 28 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$44.64 Mz. 19-2247-v.ab.29

JUZGADO L. DE PRIMERA ... DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "Longino P. Pérez y otros. Rectificación de la partida de defunción de su hermana JUANA o JUANA FRANCISCA PEREZ. (Lo. 15. Fo. 474. N.o 844), se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Juana o Juana Francisca Pérez, en la que por error aparece como de estado casada con don L. Zabala y haber dejado hijos del matrimonio a pesar de que éste no ha existido, siendo que su verdadero estado al fallecer era el de Soltera. — Paysandú, Diciembre 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Ab.11-2916-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CARABALLO o VALENTIN MONTERO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 23 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Ab.11-2917-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "MARCOS MALKI. Prescripción" (Libro 15. Folio 491 número 71) se cita llama y emplaza a don José Maretolli o a sus sucesores a cualquier título así como a toda persona que se considere con derechos de cualquier índole respecto al inmueble que a continuación se describe: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2377 ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 2 646 metros y que se deslinda así: al Norte, una recta de 62 metros 40 centímetros sobre calle Bolívar; al Oeste, una recta de 42 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Este recta de 42 metros 70 centímetros por donde linda con propiedad de José Sclavo y al Sur recta de 61 metros 40 centímetros por donde linda con propiedad de los señores Juan Scapula Luis Sclavo, Dominga Iraola y Raúl Simeone; a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 12 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.80 Ab.7-2707-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL ROSARIO GALLARDO DE SALAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Marzo 24 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Ab.7-2705-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "SILVANA BRASIL COLLARES DE COLLARES o SILVANA BRAZIL DE COLLARES o SILVANA BRAZIL COLLARES. Sucesión testamentaria" (Lo. 15. Fo. 111), y en la gestión de regulación de honorarios de los señores Víctor y Demócrito Receiro se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Francisca Collares de López y a su cónyuge don Herculano Vaz López, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicha gestión, y en el juicio ejecutivo que sea su consecuencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 6 de 1942. — Juan Oholeguy Actuario.

$10.80 Mz.19-2260-v.ab.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LANCIERI RAFAEL, CARMEN T. LANCIERI DE BENEVENTANO, RAFAEL PANTALEON LANCIERI, JUAN M. LANCIERI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Rafael Lancieri, Carmen Teodora Lancieri de Beneventano Rafael Pantaleón Lancieri, Juan Miguel Lancieri, Pascual Lancieri, José Andrés Lancieri, Catalina Eustaquia Lancieri, María Magdalena Lancieri de Otegui y Angela Luisa Lancieri de Pauletti solicitando la rectificación de sus partidas de Estado Civil, correspondientes a la de matrimonio de don Rafael Lancieri con doña Magdalena Pizzichillo en la siguiente forma: donde aparece el apellido paterno como Langiero debe decir Lancieri, que es el verdadero: error éste que subsiste en las partidas de nacimiento de sus hijos antes mencionados que aparecen inscriptos con el apellido de Langiero, cuando en realidad debiera ser Lancieri que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.50 Ab.7-2708-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Paysandú, Marzo 17 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.38 Ab.7-2703-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EMILIO LIMONGI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 20 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario interino.

$3.75 Ab.7-2704-v.ab.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVEIRA DE AYRES o AIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los componentes de la estirpe del hijo prefallecido José Manuel Ayres Silveira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, partición o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 20 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.80 Mz.14-2092-v.ab.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Guichón, Marzo 9 de 1942. — Emilio Mencía, Juez de Paz.

$3.75 Ab.15-3040-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN o MARTIN JOSE ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.20 Ab.10-2871-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TOMAS ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.75 Feb.27-1421-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: "MARIA R. DE GIL. Quiebra" se hace saber que con fecha 20 del corriente se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de esta ciudad doña María R. de Gil, y en consecuencia prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes; intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido, que los ponga a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes, señalándose el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, a excepción de los hipotecarios o prendarios presentar al Síndico don Juan J. Zorrilla, los justificativos de sus

créditos. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 24 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ab.7-2709-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.9-2812-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 25 de 1942 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.9-2806-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO E. o DOMINGO EUGENIO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rivera, Marzo 25 de 1942 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.9-2807-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CORPORALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab 9-2808-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OSORIO BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 21 de 1942. —Víctor Anza Actuario

$4 50 Ab.7-2701-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO DOROTEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 27 de 1942. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$3.75 Ab.11-2905-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de SANTIAGO o SANTIAGO FLORO TISNES RUIZ. Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de Santiago Tisnés, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana número 49 de la ciudad de Rocha empadronado con el número 687 compuesto, según títulos de novecientos veintidós metros cuatro mil ochocientos un centímetros, y según plano del agrimensor Osvaldo Olivera de Abril de 1932 de novecientos cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros, lindando al Noroeste con la calle Rincón; al Sureste con propiedad de la sucesión Julio Amaral; al Noreste, con propiedad de Angela Inchausti de Pita y al Suroeste con propiedad de la sucesión Víctor H de Castro para que comaprezcan por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles deefnsor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Marzo 2 de 1942. — Próspero M. Rubert Escribano.

$20.40 Mz.10-1895-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Pabla Olid, por sus menores hijos PETRONILA D. NAVARRO OLID y otros. Rectificación de la partida de defunción de Donato Navarro", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Donato Navarro, porque donde en la misma aparece el apellido "Novarro" debe decir "Navarro", por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta upblicación. — Rocha, Marzo 16 de 1942 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.60 Mz.25-2459-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Dorotea Bonifacia Fernández y Antonia Bernardina Fernandez o sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha Marzo 19 de 1942. — Próspero M. Rubert Escribano.

$14 40 Mz.28-2568-v.my.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con ANA CORBO DE BALLESTERO Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Fermín Altez y demás interesados en el inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad y empadronado con el número 619, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, siento el presente, que sello y firmo en Rocha, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Gilberto P Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.6-2636-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MAI DE DERREGIBUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Salto, Marzo 24 de 1942. — Vitalino S Motta, Actuario.

$2.75 Ab.8-2761-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LANDA DE LECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 3 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario

$3 75 Ab.7-2676-v.ab 17

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELIAS NASIFF y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Testa; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1942. — Luis Basso, Actuario Interino.

(Costas) Mz.25-2458-v.ab.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO FRANCISCO PEREZ para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pascalina Florinda Remedi de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto Marzo 19 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.8-2748-v.ab.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MERCEDES o JACINTA DE SOUZA o SOSA DE APOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2976-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "Dolores Cores con sucesores de LUIS CORES y RAMONA ROQUERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos como sucesores a cualquier título de los extintos Luis Cores y Ramona Roquero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Marzo 17 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$8.00 Mz.27-2552-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS EMILIO SOCA o MARCOS SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 26 de 1942. — J R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab 8-2764-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JOAQUINA ARRIBILLAGA DE LESCARBOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Ab.11-2918-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISAAC PASTORINI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Ab.11-2919-v.ab.22.

Emplazamiento

Por resolución número 14111, de fecha 31 de Diciembre de 1941, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente en el expediente "Número 997. Año 1941. MARIA FRANCIA DE SCHWEIZER Revocación de adopción", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Schweizer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la ha iniciado doña María Francia de Schweizer, sobre revocación de adopción bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mercedes, Febrero 11 de 1942. — Horacio H. Cazalás, Escribano.

$9.60 Mz.24-2429-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VIAZZI o JUAN BAUTISTA VIAZZI FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

$3.75 Ab.10-2872-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RIPOLL DE OTAZÚ citándose a los herederos acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 25 de 1942. — Horacio A. Casalás, Actuario.

$3.75 Ab.8-2719-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO APARICIO GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.15-3067-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ANTONIO SEQUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.15-3068-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS S. ORIBE. Prescripción adquisitiva" (Autos: Lo. 16 número 146. Fo. 559), se cita, llama y emplaza a Juan Damaceno Caldeira, Gerónimo Valentín Almeida, Bernardina L. Silva, Martín J. Garate o sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derechos a las siguientes fracciones de campo con todos sus anexos, ubicadas en la novena sección judicial de este Departamento empadronadas con el número 709. A) Una fracción señalada con el número uno en el plano de mensura del agrimensor don José Pedro Núñez, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el número sesenta y nueve de fecha 30 de Junio de 1938, compuesta de una superficie de doscientos treinta y nueve hectáreas 8.189 metros que linda: por el Norte, con Toribio Larrosa; por el Noroeste, con Vicente Cidade y con la fracción número dos que se describirá enseguida; por el Oeste, con Rafael Fabeiro; por el Este, con propiedad del Banco de la República, camino por medio, y por el Sur, con la sucesión Loyarte. B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior señalada con el número dos en el plano del agrimensor Núñez ya referido compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas novecientos cuarenta y cinco metros que linda: por el Norte con Vicente Cidade, por el Sur, con Rafael Fabeiro; por el Sureste, con la fracción número uno que acaba de describirse, y por el Oeste, con José N. Silva, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la citación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$31.20 Ab.15-3087-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA ELVIA JOSEFA o ELVIA LARROSA DE SILVERA MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1942 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2968-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.13-2970-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1942 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.13-2971-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PIMIENTA DE KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.13-2969-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO VELAZQUEZ y de doña ROSALIA FERNANDEZ DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2972-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DEL CARMEN MEDINA DE CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.13-2973-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de INES EVARISTO, INES EVARISTO o EVARISTO INES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.50 Ab.13-2974-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARMELO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1942 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.66 Ab.11-2920-v.ab.22.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Sin base. En el local calle Pablo de María 1585. El lunes 27 de Abril, a las 15 y 30 horas, rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, autos Luis y Roberto A. Chiesa con MARIO A. DEL RIO y ANITA DIEUX PASCUAL. Ejecución de prenda", un ómnibus "International" de la línea a Colonia.

Seña: 10 olo. Informes: Misiones 1523 U. T. E. 8 - 14 - 20.

$6.00 Ab.15-3069-v.ab.25.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Dos automóviles Sedan "Chevrolet" y "Crhysler" En nuestro salón de ventas, calle Piedras. 318. El viernes 24 de Abril a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección. "Pedro Bresciani y Compañía contra RICARDO D. CAMPOS": 1 auto "Chevrolet" 4 puertas, 6 cilindros modelo 1930, en muy buen estado. Padrón 61519 y matrícula 8722. "Hugo Lena contra TACITO BENITEZ": 1 auto "Chrysler" 2 puertas. Padrón 54992 y matrícula 26001.

En exhibición desde el 20 Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo Entrega al día siguiente.

$7.20 Ab.15-3042-v.ab.24.

HECTOR D'ELIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA TERESA PARISI. Incapacidad" se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, e la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor D'Elia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00, el siguiente bien inmueble La quinta parte indivisa de un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Juan L. Lacaze, pueblo Sauce (Departamento de Colonia), señalado con el número 17 de la manzana 42 en el plano respectivo; encerrando una superficie de 375 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre prolongación de la calle Industria, por 37 metros 50 centímetros de fondo hacia el Nordeste, en cuyo lado confina con el solar 11; por el Sudeste, con el solar 18, y por el Nordoeste, con el solar 16. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 Ab.11-2306-v.my.12.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, en autos: "T. Di Tella con ALBERTO SICA. Ejecución de prenda" remataré el día 23 de Abril a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica "Siam", modelo 60 J. 8 con 4 bandejas para cubitos de hielo y compresor Sello de Oro H. 50 número 714. Seña 20 olo Comisión 6 olo.

Informes: Rincón, 696. Teléfono 87.178.

$6.00 Ab.11-2924-v.ab.22.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Una sierra para carnicería "Simplex", remataré el día 23 de Abril de 1942, en mi local, Bartolomé Mitre 1419. a la hora 17. Al mejor postor. Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Expediente "Flores Chans contra L. BELMONTE. Ejecución de prenda".

Seña: 20 olo. Comisión: 6 o.o. Informes: 8 - 18 - 08.

$5.00 Ab.9-2768-v.ab.20.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Sierra para taller de carpintería, remataré el día 23 de Abril de 1942, a la hora 16 y 30, en mi local, Bartolomé Mitre 1419 Al mejor postor. Por orden del Juzgado de Paz de la 21.a sección Expediente "Flores Chans contra RUIZ. Ejecución de prenda".

Seña: 20 olo. Comisión 6 olo. Informes: 8 - 18 - 08.

$5.00 Ab.9-2769-v.ab.20.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Libro 39. Folio 337. BARCENA CELIS (GREGORIA). Sucesión" se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número ochenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, que mide diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a calle Yí, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número dieciséis; al Norte, con el once, y al Sur, con los números catorce, trece y quince Este inmueble fué reaforado en trece mil pesos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que los gastos y derecho de las escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador: III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Marzo 21 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Misiones. 1403 (escritorio 11).

$36.00 Ab.9-2796-v.ab.27.

JUAN ANGEL CABRERA

JUDICIAL

Las mercaderías e instalaciones del "Bar Rex" ubicado en Rivera 2739 frente a la "Estación Pocitos" remataré el 20 de Abril a las 14 horas. por orden del Juzgado Civil de tercer turno. Autos "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra". Antecedentes: 25 de Mayo 523 (tercer piso). Informes: Misiones 459 (segundo piso).

Seña: 25 olo Comisión: 6 olo.

$5.00 Ab.8-2762-v.ab.18.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

De una casita modesta en el Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fe-

cha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRUDENCIO MONTAÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 178. Libro 7. Folio 442", se hace saber al público que el día 23 de Abril de 1942, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.362.20, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 24.721, situado en la calle Prusia esquina Vizcaya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — Juan J. Martínez, Escribano.

Informes al rematador: Durazno, 2029.

$29.90 Ab.8-2793-v.ab.22.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

De un solar en el Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SULE (OSVALDO) Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 661. Libro 7. Folio 214" se hace saber al público que el día 23 de Abril de 1942 a las horas dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 396.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 42.983, situado sobre la línea Sur de la calle Samuel Lafone, entre Cibils y camino adoquinado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. — Juan J. Martínez, Escribano.

Informes al rematador: Durazno, 2029.

$29.90 Ab.8-2794-v.ab.22.

LUIS ALBERTO VILLAR

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Helder y Fornio contra BIBIANO PEDEMONTE. Cobro ejecutivo de pesos" venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, a los efectos del remate, se hace saber al público que el día veintitrés de Abril próximo venidero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Luis Alberto Villar, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una casa de madera desarmable, sita en la cuarta sección de este Departamento (Puntas del Sauce), forrada de zinc, techo del mismo material de tabla interior pino tea, con cuatro habitaciones corridas, cocina, pieza dormitorio, comedor y despacho, con cuatro aberturas. Y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Trinidad, Marzo 20 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$25.50 Ab.6-2614-v.ab.22.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "EDUARDO MARIA CHUCARRO. Sucesión" se procederá a sacar a remate público, sobre la base de las tres cuartas partes del avalúo practicado en autos, por el martillero don Luis Biestro, asistido por el Alguacil del Juzgado, y el día veintitrés de Abril próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: El bien raíz situado en la calle Soriano, de esta ciudad, número mil sesenta y siete y mil sesenta y nueve, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8033, de la 5.a sección judicial y con una superficie de 461 metros 1542 centímetros, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la citada calle Soriano, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de Vidal. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), o sea, los 2|3 del avalúo practicado en estos autos por la Dirección correspondiente: 2.o Los gastos de escritura e impuesto universitario correrán por cuenta del comprador; 3.o La comisión del rematador, que será la legal, será tomada a su cargo íntegramente por la sucesión; 4.o El comprador, en el acto del remate consignará el diez por ciento (10 o|o) del importe de su oferta; 5.o La deuda contraída con el Banco Hipotecario, que afecta a dicho inmueble, se calculará sobre el monto que arroje la liquidación practicada por dicha institución, prescindiendo del cálculo que arroje la cotización bursátil de los títulos; 6.o El pavimento, las obras de saneamiento y paredes medianeras se encuentran pagadas; 7.o Los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1318) a disposición de los interesados, igualmente que los antecedentes de esta venta, en el Juzgado a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$37.70 Ab.8-2725-v.ab.22.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Valiosa esquina con sólido edificio para comercio y comodidad para familia. En el Cerro: calle Bogotá número 3201, esquina Méjico. Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 58.721 situado en la manzana 117.a de la villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino H Silva de 26 de Enero de 1914 y compuesto de una superficie de 138 metros 33 decímetros y 50 centímetros, deslindados así: 7 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre la calle Paraguay (hoy Bogotá), donde la puerta de entrada se señala con el número 111 (hoy 3201), por 18 metros 95 centímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con el solar 17; por el Norte, con el 19, y por el Sur, con la calle Méjico, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble, en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$45.00 Mz.26-2501-v.ab.18.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, en autos caratulados "Lo. 39. Fo. 337. BARCENA CELIS (GREGORIA). Sucesión". se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las quince horas se va a proceder por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificios, empadronado con el número cinco mil quinientos cincuenta y cinco ubicado en la vieja ciudad de esta Capital, con once metros ochocientos once milímetros de frente a calle Buenos Aires, al Norte, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sur, con Rosa Pérez de Ordeig, al Este, con la sucesión Correa, y al Oeste, con Víctor Rabú. Este inmueble fué avaluado en treinta y cuatro mil pesos. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$41.80 Mz.25-2491-v.ab.22.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro José Pirán, en autos: "T. Di Tella con FELIPE BOLOGNA. Ejecución de prenda" remataré el día 17 de Abril a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam 50 R 3 con compresor Sello de Oro número 524, una sierra Siam modelo 1938 con motor blindado y una picadora de carne Siam número 416. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 87 178.

$7.00 Ab-2-2666-v.ab.17.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diez de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PLACIDO ALBARELLOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 550. Libro 9. Folio 239), se hace saber al público que el día 30 de Abril de 1942, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 86.476, situado sobre la línea Norte de la calle Bonaparte entre Arrieta y cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de la contribución inmobiliaria, el de las medianerías, si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Juan J. Martínez, Escribano.

$31.50 Ab.14-3015-v.ab.30.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LAVALLE (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 26. Libro 9. Folio 42", se hace saber al público que el día 28 de Abril de 1942, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.000.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 77.237, situado en la calle Juan Arteaga entre Hortiguera y García de Zúñiga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianе-

rías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$36.00 Ab.8-2733-v.ab.24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veinticinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIERA (ELEUTERIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 171. Libro 9. Folio 238", se hace saber al público que el día 29 de Abril de 1942, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.800.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 38.564, situado en la calle Simón Martínez entre J. M. Vidal y Luis G. De la Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, impuesto universitario, certificado, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$36.00 Ab.8-2734-v.ab.24.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados HECTOR FAUSTO GIURIA SIVORI. Incapacidad" se hace saber que el próximo 22 de Abril a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero señor Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y en un solo lote y bajo la base de cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 4.75) el metro cuadra do, los siguientes bienes inmuebles:

Manzana "A" Solar 22. Padrón 150.896. Superfice 303 metros 9.840 centímetros cuadrados, lindando al Noreste, 25 metros 53 centímetros con el solar 21 en el plano de Rodríguez Mujica de Agosto de 1931; por 25 metros 135 milímetros al Suroeste, con el solar 23; por 12 metros al Noroeste, sobre la calle Leandro Gómez; por 12 metros 005 milímetros al Sureste, con el solar 26. Solar 23. Padrón 150.897. Superficie 299 metros 22 decímetros cuadrados, con 25 metros 135 milímetros al Noreste, lindando con el solar 22; por 24 metros 735 milímetros al Suroeste con el solar 24 y el 25; por 12 metros sobre la calle Leandro Gómez; al Noroeste; por 12 metros 005 milímetros al Sureste, con el solar 26. Solar 24. Padrón 150.898 Superficie 279 metros 941.550 milímetros cuadrados con 12 metros 73 centímetros al Noreste, con el solar 23; por 12 metros al Suroeste, sobre la calle Sochantres hoy Jaime Cibils; por 22 metros 47 centímetros al Noroeste sobre la calle Leandro Gómez; por 22 metros 82 centímetros al Sureste, con el solar 25. Solar 25. Padrón 150.899 Superficie 276 metros 06 decímetros cuadrados, con 12 metros 005 milímetros al Noreste, con el solar 23; por 12 metros al Suroeste, sobre la calle Sochantres hoy Cibils; por 22 metros 82 centímetros al Noroeste con el solar 24; por 23 metros 19 centímetros al Sureste, con el solar 26. Solar 26. Padrón 150.900. Superficie 568 metros 65 decímetros cuadrados, con 12 metros 005 milímetros al Noroeste, con el solar 21; por 12 metros al Suroeste, sobre la calle Sochantres, hoy Cibils; por 47 metros 20 centímetros al Noroeste, con los solares 22, 23 y 25; por 47 metros 575 milímetros al Sureste, con el solar 27.

Manzana "B". Solar 9. Padrón 150.910. Superficie 480 metros 0930 decímetros cuadrados ... 23 metros al Noreste sobre la calle Sochantres hoy Cibils; por 24 metros 40 centímetros al Suroeste, con el solar 10; por 19 metros 69 centímetros sobre la calle Emilio Raña al Noroeste, por 19 metros 69 centímetros al Sureste, con el solar 8.

Manzana "E". Solar 2. Padrón 153.248. Superficie 361 metros 83 decímetros cuadrados, con 32 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 1; por 12 metros 63 centímetros al Noreste, con los solares 7 y 8; por 28 metros 185 milímetros al Sureste, con el solar 3; por 12 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Martín Fierro. Solar 5. Padrón 153.251. Superficie 253 metros 2.360 decímetros cuadrados lindando: 12 metros al Noreste, sobre la calle Sochantres hoy Jaime Cibils, por 12 metros 007 milímetros al Suroeste, con el solar 3; por 20 metros 89 centímetros al Noroeste, con el solar 6; por 21 metros 316 milímetros con el solar 4. Solar 6. Padrón 153.252. Superficie 379 metros 6.779 decímetros, con 14 metros 37 centímetros al Noreste, sobre la calle Sochantres hoy J. Cibils; por 26 metros 06 centímetros al Oeste, con el solar 7; por 13 metros al Norte, lindando con tierras del Estado en calle proyectada, y por el Sureste, una línea quebrada compuesta de dos rectas la mayor de 20 metros 89 centímetros lindando con el solar 5, y la menor de 5 metros 818 milímetros lindando con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados y demás antecedentes en el Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.

$97.50 Mz.28-2563-v.ab.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "IRINEO IGLESIAS. Incapacidad", el día 7 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de novecientos pesos la hectárea, la fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida, que es parte de la empadronada con el número 119 y está señalada con el número 3 en el plano de división del agrimensor Uruguay Beca, de Setiembre de 1941, con un área de diez hectáreas deslindada así: al Norte, con el arroyo de la Virgen, en medio, con campo de la sucesión de José F. Rossi, en el Departamento de San José; al Este, una línea quebrada en tres tramos que, partiendo del Norte, tienen 365 metros, 148 metros 50 centímetros y 250 metros, respectivamente, lindando toda ella con la fracción 2, de José Casiano Iglesias; 246 metros al Sur, con campo de Julio Abel Besio, y 590 metros al Oeste, con la fracción 4, de la sucesión Mercedes Iglesias de Franquez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, incluso ratificación de oferta, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$40.80 Ab.14-3006-v.my.4.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Buena casa de apartamentos y 2 solares, remataré en sus ubicaciones el día 5 de Mayo y a las horas que indica el presente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra NICOLAS TASENDE. Cobro ejecutivo de pesos", el día 5 de Mayo del corriente año, en el lugar de ubicación el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: 1.o A la hora 15 y 45, la finca ubicada en la manzana 965 de la novísima ciudad, en está Capital, empadronada con el número 22437, edificada en el solar C del plano del agrimensor Benjamín F. Condé, de Octubre de 1905, con un área de seiscientos siete metros cuatro decímetros cuadrados, así deslindada: 9 metros 47 centímetros de frente al Oeste, a la calle Defensa número 1214, entre las de Charrúa y Guaná; 59 metros 85 centímetros al Norte, con el solar B, de Pascual Pingaro; 57 metros 92 centímetros al Sur, con Francisco Piria, y 11 metros 30 centímetros al Este, con el solar E, de Antonio Prunes; 2.o A la hora 16 y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26941, que lleva el número 198, manzana K en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, con un área de cuatrocientos treinta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados, así deslindada: 9 metros de frente al Noreste, a la calle Estivao; 47 metros 47 centímetros al Sureste, con el solar 199, que se describe a continuación; 9 metros 14 centímetros al Suroeste, con terrenos de Juan Francisco Rivero, y 49 metros 04 centímetros al Noroeste, con el solar 194; y 3.o Inmediatamente del anterior, el solar contiguo, 199, del mismo plano, empadronado con el número 26942, con un área de cuatrocientos diecinueve metros dieciocho decímetros cuadrados, así deslindado: 9 metros de frente al Noreste, a la calle Estivao y 45 metros 89 centímetros al Sureste, con el solar 200; 9 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con Juan Francisco Rivero, y 47 metros 47 centímetros al Noroeste, con el solar 198, antes descripto. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como los saldos que los inmuebles adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda serán de cargo de los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$54.60 Ab.15-3025-v.ab.29.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "Lorenzo Gentile contra ISAAC HABER. Cobro ejecutivo de pesos", el día 4 de Mayo del corrriente año a la hora 16, en la ubicación del inmueble, el martillero señor Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender sobre la base de cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos cuarenta y cinco centésimos, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 18.135, constituída por el terreno con sus edificios y todas sus mejoras, con un área de cuatrocientos setenta y nueve metros 70 decímetros cuadrados, con 11 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot, donde lleva los números 1862 y 1866; entre las de Inca y Democracia, por 42 metros 96 centímetros de fondo; al Sur, con Pedro Echart; al Este, con Sebastián Pérez, y al Oeste, con Sala y Compañía. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca urbana número 1065 serie "X", y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$31.50 Ab.9-2823-v.ab.27.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra HIPOLITO VALVERDE. Ejecución de hipoteca", el día nueve de Mayo del corriente año, a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero de la firma Miguel Cetrángolo e Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Colonia, del mismo Departamento, empadronada con el número 430, compuesta, según documentación, de catorce metros y 605 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Zeballos (hoy Manuel de Lobo), por quince metros 538 milímetros de fondo que, por formar esqui-

na, son también frente al Este a la calle antes Artigas (hoy Lavalleja); al Norte, linda con la sucesión Torterolo de Frado, y al Oeste, con la Empresa del Ferrocarril Central. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$47.30 Ab.8-2757-v.my.5.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Por orden judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca", el día 23 de Abril del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Héctor R. Andujar, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate, al mejor postor, sin base, la finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 23373 edificada en terreno de forma triangular en la manzana número 1073, fracción señalada con la letra C en el plano del agrimensor Senón M. Rodríguez, del 1.o de Julio de 1907, con un área de trescientos sesenta y ocho metros y setenta y nueve decímetros, deslindada así 28 metros 30 centímetros de frente al Sur, sobre la avenida Gonzalo Ramírez en las que las puertas del edificio llevan los números 2189 al 2195, 25 metros 88 centímetros al Este, que por ser esquina es también frente a la calle Juan Paullier, donde lleva los números 951 a 963; y 38 metros 49 centímetros al Noroeste, lindando con terrenos del Barrio Porteño. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — José F. Rossi. Escribano.

Por mayores informes a mi escritorio calle Lima 1783.

$33.00 Mz.28-2576-v.ab.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL", en los días y horas del mes de Abril del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan, los inmuebles que se describen: Primero: El día 17 a la hora 16, en su ubicación y sobre la base de $ 30.000.00: La finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1274, edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados, deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente, donde su entrada tiene el número 1468; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena; 54 metros 976 milímetros al Oeste, con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Segundo: El día 29, a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 15.000.00: La fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 584, con una área, según título, de 711 hectáreas, 355 metros 41 decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1911, tiene 716 hectáreas y linda: al Norte, Conrado Fernández; al Sur, Lucrecio y Carlos Magnone; al Este, el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Oeste, José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Marzo 17 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$75.20 Mz 23-2349-v.ab.29

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Lo. 39. Fo. 35. Ciarlo (Luis) y Lema (Juan) contra la sucesión de COMESAÑA (JOSE MANUEL). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número sesenta y un mil doscientos treinta y nueve, situado en Malvín, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número diecisiete en el plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos once, compuesto de un área de setecientos cincuenta y ocho metros ochenta decímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a calle Isla de las Gaviotas, por setenta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar veintiséis; al Norte, con el dieciséis, y al Sur, con el dieciocho. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como también lo que se adeudare con respecto al bien vendido por concepto de pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria y el uno por ciento de comisión de los rematadores; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.00 Ab.6-2592-v.ab.22.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Lo. 39. Fo. 337. BARCENA CELIS (GREGORIA). Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el N.o ocho mil cincuenta y seis, ubicado en la manzana número cuarenta y siete de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatrocientos once milímetros, que se deslinda así: Doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Bernardo Suárez; al Oeste, con Juan García Wich y Juan Bautista Schiaffino, y por el Este, con don José Gelabert. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el bien deslindado fué avaluado en cuarenta mil pesos; III) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador; y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$34.50 Ab.6-2645-v.ab.22.

FLOREAL OTERO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos "EMILIA BENTANCOR DE GARAT y PEDRO GARAT. Por sucesiones", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Floreal Otero, asistido del Actuario "ad-hoc" y Alguacil "ad-hoc", designados al efecto, por el precio que exceda de la base de novecientos pesos ($ 900.00), del inmueble empadronado con el número 88338, situado en esta sección, en el barrio Bella Italia, compuesto de una superficie de 1225 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 19 metros 825 milímetros de frente a la calle Abipones y 61 metros 830 milímetros de fondo, lindando, por los costados, con J. B. Taramasco y O. Mariotto; por su fondo, con Taramasco, mirando su frente al Sureste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los honorarios y gastos de escrituración son de cuenta del comprador; C) Los antecedentes se encuentran en este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4374, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$30.00 Ab.14-3047-v.ab.30.

ALCINDO OLIVERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "Saviniano Pérez contra MARCIAL T. RODRIGUEZ. Cobro de pesos", se hace saber que el día 2 de Mayo próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Alcindo Olivera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien de propiedad de don Marcial Trinidad Rodríguez: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Sarandí de Barceló, tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, que limitan, en mayor área: por el Norte, María Joaquina Rodríguez de Rodríguez; por el Sur, con Aldina González de Pacheco; por el Este, con Irineo Silveira de Avila, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí. Se hace constar: A) Que dicho bien fué tasado en la suma de dos mil trescientos pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Abril 7 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario. (Gestión Fiscal) Ab.14-3037-v.ab.30.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos "José A. Muñoz por la sucursal Banco República contra RAFAEL ZAMORA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año a las diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero José María dos Santos asistido del suscripto, se procederá nuevamente a la venta en remate judicial del siguiente bien inmueble: una finca y terreno sito en esta ciudad en la manzana número 8, empadronado con el número 62, compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco metros, tres mil ochocientos ochenta centímetros cuadrados, que limitan: al Norte, con Emeteria M. de Muniz; al Sur, con Joaquín Valero; al Este, la calle Francisco Matta, y al Oeste, con Nicolás Marchesano, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación ($ 700.00). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Para ser publicados por el término legal expido el presente en Melo a doce de Marzo de 1942. —Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.6-2644-v.ab.22.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de San José contra JOSE M. AMARILLO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá a rematar al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1816 en la manzana 3, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Isidoro Rodríguez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, señalada con el número 482 sobre la citada calle y que linda: al Oeste, con la sucesión de Augusto Tisch; al Sud, con Julio y Rosa Díaz, y al Este, con Medardo A. Sóñora. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y B) Que los títulos se encuentran agregados a los citados autos y éstos a disposición de los interesados en

este Juzgado. — Carmelo, Abril 8 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$32.40 Ab.13-3014-v.ab.28.

DOROTEO BETANCOUR

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la trece sección judicial de este mismo Departamento en los autos sucesorios caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se hace saber, que por el martillero señor Doroteo Betancour y el día 30 de Abril próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate bajo la base de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Palonia, en esta sección, empadronada con el número trescientos siete, compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas diecisiete áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y seis decímetros, lindando según títulos al Norte, con Antonio Puentes y sucesión Zerpa; al Sur, con Santos Betancour; al Este, con Dionisio Zerpa y al Oeste con María y Santos Betancour. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base antes indicada y que la venta se efectuará con arreglo al área del título B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario C) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados y D) Que el campo se halla disponible y se entregará al comprador al escriturarse — Florencio Sánchez, Marzo 26 de 1942 — Anastasio Martínez, Juez de Paz.
$33.00 Ab.9-2800-v.ab.25.

ALCIDES DOMINGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados: "Administración Departamental de Rentas contra SANTIAGO WETHERAL o sucesión YELPO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día cinco de Mayo del corriente año a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Alcides Domínguez acompañado del sucripto Juez, Actuario "ad-hoc" y Alguacil "ad-hoc" al remate con la base de ochocientos pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el número 2 de la manzana 187, padrón número 1295 con una superficie de 1.844 metros que linda al Norte, calle Inés Durán, al Sur, sucesión de Pedro Sallua al Este, calle General Rivera, y al Oeste Carlota Gil Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 26 de 1942. — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.9-2817-v.ab 25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "LAUREANO GARCIA MEDERO. Incapacidad", y venidos a conocimiento de este Juzgado a los efectos de la venta decretada, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y con intervención de pregonero, se procederá a la venta en subasta pública, tomando como base las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta, en conjunto, de una medida superficial de 7378 metros 80 decímetros, que la forman los ocho solares de la manzana número 26, de esta ciudad, empadronados, en conjunto, con el número 159, aforados en la suma de mil quinientos pesos. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Trinidad, Marzo 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.
$25.50 Ab.11-2929-v.ab.28.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL" se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo venidero, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se expresarán y en cinco lotes, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197, de esta ciudad, empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son: por el Norte, calle General Artigas; por el Sur, sucesión Lapetina; por el Este, con Viuda de Barrios, y por el Oeste, con la calle Queguay. Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de las calles General Atrigas y Queguay y en la 1.a sección judicial de este Departamento, según consta del plano del agrimensor don Luis A. Talamás, de Mayo del año 1940, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54, por el que fué dividido dicho inmueble en cinco fracciones, que son las siguientes: A) Fracción señalada con el número 1, que tiene una superficie total de 561 metros 80 decímetros y limita: por el Norte, en 20 metros 80 decímetros, con la calle General Artigas; por el Sur, en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este, en 27 metros 01 decímetros, con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base, para la venta el precio de $ 3.50 el metro cuadrado; B) Fracción señalada con el número 2, que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de 12 metros 55 decímetros; por el Sur, con la fracción 4 del mismo plano; en igual medida, por el Este, en 27 metros 01 decímetro, con fracción 3, y por el Oeste, en igual medida, con la fracción 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 0.70 el metro cuadrado; C) Fracción señalada con el número 3, que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle General Artigas, en 10 metros; por el Sur, con fracción número 5; en igual medida; por el Este, con Viuda de Barrios, en 43 metros 51 decímetros, y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión, en conjunto, de 43 metros 23 decímetros. La base de esta fracción es de $ 1.00 el metro cuadrado; D) Fracción señalada con el número 4, que tiene una superficie total de 523 metros, lindando: por el Norte, con los solares números 1 y 2, en una extensión de 33 metros 25 decímetros, en conjunto; por el sur, en igual medida, con el solar número 5; por el Este, en 16 metros 22 decímetros, con el solar número 3, y por el Oeste, en 15 metros 25 decímetros, con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.20 el metro cuadrado; E) Fracción señalada con el número 5, de una superficie total de 631 metros 45 decímetros y que limita: por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de 43 metros 25 decímetros, en conjunto; por el Sur, en igual medida, con la sucesión Lapetina; por el Este, en 14 metros 60 decímetros, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Marzo 27 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 Ab.11-2915-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 30 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda que presidirá el señor Alguacil, los derechos que a los menores LIDIA SABINA e HILDA CIRA RODRIGUEZ ALMEIDA les corresponden en cuotas indivisas en los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Ramón Luciano Rodríguez Almeida y Lidia E. Cuadrado, en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1092, compuesta de 111 hectáreas, 7420 metros y 18 decímetros, que linda: por el Norte, con María Amelia Rodríguez; por el Este, con el arroyo Yerbalito; por el Sur, con Garibaldi Rodríguez, y por el Oeste, con María Cándida, Lorenza y Emilia Rodríguez Almeida; B) Otra fracción de campo y sus anexos, compuesta de 55 hectáreas, 8710 metros y 09 decímetros, que linda: por el Norte, con Ignacio Ubilla y Víctor Carsin, por el Este, con el arroyo Yerbalito; por el Sur, con la fracción descripta anteriormente, y por el Oeste, con María Cándida Rodríguez Almeida. En los inmuebles descriptos corresponde a las menores Lidia Sabina e Hilda Cira Rodríguez Almeida, dos séptimas partes, o sea, una superficie de 47 hectáreas, 8894 metros y 36 decímetros. Se previene: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en los autos caratulados "Francisco Anacleto Rodríguez Almeida, por sus pupilos Lidia Sabina e Hilda Cira Rodríguez Almeida. Venta de inmueble", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 47.425 la hectárea, C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la aceptación, el 10 o|o de la misma como garantía, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$42.00 Ab.9-2789-v.ab.25.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el oficio número 512, de 24 de Febrero último, librado en el expediente caratulado "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión" (Lo. 34. Fo. 188), se hace saber al público que el día nueve de Mayo del corriente año, a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María dos Santos, a presencia del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y sobre la base de dos mil ochocientos pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta localidad, pueblo Olimar, constituído por dos solares de terreno contiguos empadronados con los números 130 y 140 y señalados con los números 5 y 15 de la manzana 14 del plano levantado por el agrimensor Francisco Ramón Mestre el 20 de Enero de 1911, con un área total de dos mil metros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 20 metros al Sur, sobre la calle 19 de Abril; 100 metros al Este, con los solares 6 y 16, de Etelvina Díaz de Romano, y Pedro Romano, y 100 metros al Oeste, con los solares 4 y 14, de Fernando Dreyer y Domingo Miranda. El deslindado inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de 2.150 pesos. Se hace constar que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento al aceptársele su oferta y pagará la comisión del remate; B) Los títulos del inmueble a subastarse están de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; C) El juicio sucesorio de don Timote o Timoteo Saravia radica en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en Montevideo; D) La escritura de ratificación deberá autorizarse ante este mismo Juzgado, autorizándose por el escribano que se designará; E) La escritura definitiva de compraventa se otorgará ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en Montevideo. — Pueblo Olimar, Marzo 25 de 1942. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
$48.00 Ab.11-2902-v.ab.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 353 serie "29", a cargo de MARIA LUISA BARONE, el próximo 8 de Mayo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Fernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos quince pesos ($ 1.915.00), un terreno y mejoras en la manzana doscientos once de la ciudad de Minas, primera sección judicial y Capital del Departamento de Lavalleja, padrón mil setecientos doce, con una superficie de seiscientos ochenta y siete metros seis mil setenta y dos centímetros, deslindado: 18 metros 02 centímetros de frente al Sudeste, a la calle José Pedro Varela, edificio 871, entre las de Colonia y Joaquín Suárez; 39 metros 04 centímetros al Sud-Oeste, lindando con Juan A. Ramos; 17 metros 26 centímetros al Nordeste, con la sucesión Barone, y 38 metros 92 centímetros al Nordeste, con Miguel Germán. Se previene, que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de

acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Marzo próximo pasado a $ 1.665.19 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarois de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Está pagado el pavimenfo; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cincuenta y tres pesos con ocho centésimos ($ 1.053.08), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 933.61 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.15-2939-v.ab.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 66 Serie "V" a cargo de BENITO VELAZCO, el próximo 30 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero de la firma "Vicente Alonso y García" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la décimosexta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Julio de 1909 y deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Vicente Yáñez Pinzón entre las de Inclusa y José Mármol distando el punto medio de su frente 20 metros 65 milímetros de la esquina con la penúltima calle nombrada; por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 3; al Sureste con el 5; y al Noreste con más terreno de la misma manzana. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Febrero último a pesos 3.986.52, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituracin por vereda, pavimento, medianerías, cordón, saneamiento y cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en títulos hipotecarios hasta la suma de dos mil novecientos pesos (pesos 2.900.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en la Oficina del Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.10-2845-v.ab.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 132 serie "25" a cargo de GASPAR BURGARDT el próximo 29 de Abril a las 15 horas y 20 minutos y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas; padrón trescientos cuarenta y tres (parte) señalado con el número 21 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, y compuesto de una superficie de noventa y dos hectáreas un mil setecientos cincuenta y dos metros, lindando: al Nordeste, 2099 metros 20 centímetros, con la fracción 22; al Sudoeste, 2040 metros 60 centímetros, con la 20, al Sudeste, 450 metros, camino por medio, con la 13, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Febrero último, a $ 6.528.54, más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 20 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.6-2623-v.ab.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 129 serie "25" a cargo de JUAN BURGARDT el próximo 29 de Abril, a las 15 y 5 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres (parte), señalado con el número 18 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, y compuesto de una superficie de noventa y nueve hectáreas siete mil quinientos veintiocho metros, teniendo: al Nordeste, 1036 metros 10 centímetros, limitando con la fracción 20; al Sudeste, camino por medio con la 19; al Sudoeste 1274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Febrero último a $ 6.883.87 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Juan Burgardt y Jorge Desch, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 20 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.6-2624-v.ab.16

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 131 serie "25" a cargo de MATIAS DESCH, el próximo 29 de Abril, a las 15 y 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Carlos Dibellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas padrón trescientos cuarenta y tres (parte) señalado con el número 20 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de una superficie de noventa y una hectáreas setenta y cuatro metros, teniendo: al Nordeste, 2040 metros 60 centímetros, lindando con la fracción 21; al Sudeste 450 metros, camino por medio, con la 13, y al Sudoeste, 2.048 metros 10 centímetros camino por medio, con las fracciones 19 y 18, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Febrero último a $ 7.607.88 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado, C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate, D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Juan y Gaspar Burgardt, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Juas Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.6-2625-v.ab.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 133 serie "25" a cargo de PEDRO HUSS el próximo 29 de Abril, a las 15 y 25 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres (parte), señalado con el número 22 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, y compuesto de una superficie de noventa y una hectáreas dos mil dosciestos diecisiete metros, teniendo: al Nordeste, 2014 metros 60 centímetros, lindando con la fracción 23; al Sudeste 450 metros, camino por medio, con la 13; al Sudoeste, 2099 metros 20 centímetros, con la 21, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 11 de Febrero último a $ 6.497.63 más gastos de ejecución y deuda consolidada, B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate, D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 20 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.6-2628-v.ab.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 130 serie "25", a cargo de JORGE DESCH, el próximo 29 de Abril, a las 15 y 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres (parte) señalado con el número 19 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de una superficie de ochenta y nueve hectáreas dos mil trescientos veinte metros, teniendo: al Nordeste 1.000 metros, limitando camino por medio, con la fracción 20; al Sudeste, 900 metros, con la 13; al Sudoeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio y al Nordoeste camino por medio, con la 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 11 de Febrero último, a $ 5.396.86 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación

y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Jorge Desch y Juan Burgardt, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.6-2619-v.ab.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecário ley 7615, número 128 serie "25". a cargo de DOMINGO FRUSTO, el próximo 29 de Abril, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres (parte), compuesto de las fracciones 16 y 17 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 16, consta de ciento una hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y un metros, teniendo: al Nordeste, 480 metros, camino por medio, con la fracción 18; al Sudeste, 2429 metros 80 centímetros, con la 15; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, 2200 metros 60 centímetros, con la 17; y la fracción 17, consta de ciento veintiséis hectáreas, nueve mil cuatrocientos dieciocho metros, teniendo: al Nordeste, 630 metros, camino por medio, con la fracción 18; al Sudeste, 2200 metros 60 centímetros, con la 16; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Febrero último, a $ 11.400.30 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiéndo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.6-2626-v.ab.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 134 serie "25", a cargo de JOSE HUSS, el próximo 29 de Abril a las 15 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres (parte), señalado con el número 23 en plano del agrimensor A Scotti Blanco, de Abril de 1926 y compuesto de una superficie de noventa y una hectáreas seis mil trescientos noventa y cuatro metros, teniendo al Nordeste, 2099 metros 60 centímetros, limitando con la fracción 24; al Sudeste, en dos líneas: una de 99 metros 50 centímetros, lindando, calle por medio, con la 25 y otra de 370 metros, con la 13 y camino; al Sudoeste, 2014 metros 60 centímetros, con la 22, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Febrero último, a $ 6.938.46 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.6-2627-v.ab.16.

COMERCIALES

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.
(F. U. C. E. S. A.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a la hora 17, en la sala de sesiones de la sociedad, calle Angel Salvo número 290, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 35). 2.o) Considerar la memoria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio (Artículo 25). 3.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y 5 suplentes. (Artículos 11 y 13). 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 24). 5.o) Designar dos accionistas presentes a la asamblea, para firmar el acta respectiva. (Artículo 38)

Se previene que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en Secretaría, calle Angel Salvo número 290 con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo Abril 6 de 1942. —El Secretario.
$13.50 Ab.6-2620-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Bartolomé Colom Más ha vendido al señor JAIME RIPOLL la sexta parte proindivisa que le corresponde en el comercio que conjuntamente con el señor Juan Rubert Calafat explotan en esta ciudad, calle Figueroa número 1816 en el ramo de casa de Huéspedes y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos respectivos al estudio del escribano P. Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo Marzo 23 de 1942. —Bartolomé Colom Más. — Jaime Ripoll.
$5.00 Mz.28-2577-v.ab.16.

RADIO LUX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril, a las 17 y 30 horas en Paraguay 1616, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Distribución de beneficios. 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1940 4.o) Elección del Síndico suplente 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 18 del corriente a las doce horas. — Montevideo, Abril 9 de 1942.
$7.86 Ab.10-2896-v.ab.21.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la "Sociedad Cooperativa de Abasto" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Abril en su local social calle Paysandú 935 (tercer piso) para la hora 21 con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Lecturas de las memorias, balances y distribución de utilidades y dividendos 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. —El Secretario
$6.00 Ab.7-2699-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JUAN y JUSTO CARLOS, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en Santa Catalina, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando mi domicilio en dicha localidad para la presentación de los justiifcativos de los créditos. — Emilio Vetrale.
$5.00 Ab.15-3092-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678,) he contratado vender a favor del señor EREBO ZUNINO, la casa de comercio que viene girando en el ramo de café y bar sito en la avenida Larrañaga 3851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — Nocetti, Berro y Gianasso.
$5.00 Ab.15-3077-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 913) contraté vender a los señores JOSE VEIGA, MANUEL VAZQUEZ y EDUARDO CASTRO el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 697 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Otero González. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Eduardo Castro.
$5.00 Ab.15-3030-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú número 913), contraté vender al señor ANGEL MORALES, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 24 de Setiembre número 3550 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — Benigno Noya. — Angel Morales.
$5.00 Ab.15-3032-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Varela y García" con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2753, desligándose de la misma el señor MODESTO GARCIA VARELA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 8 de 1942. — Modesto Varela. — Modesto García Varela.
$5.00 Ab.15-3033-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eugenio De Betolazza y Aurio Fernandez establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en esta ciudad, Plaza Independencia número [illegible] razón de "Eugenio de Betolazza y Compañía", constituyéndose una nueva sociedad entre los señores EUGENIO DE BETOLAZZA y ASDRUBAL SANCHEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1942. —Eugenio de Betolazza. — Asdrúbal Sánchez. — Aurio Fernández.
$5.00 Ab.15-3031-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que según compromiso ifrmado el señor Alfredo Varela Doldán ha prometido vender al señor JULIAN FONFRIA, el establecimiento comercial en el ramo de importación de productos químicos, sito en la calle Uruguay números 1896 y 1898, citando a los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes número 1226 (estudio del doctor R. Jude y Escribano E. Bacigalupi), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1942. —A. Varela Doldán. — Julián Fonfria.
$5.00 Ab.15-3029-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a BENJAMIN BERGER, el establecimiento comercial "La Cumbre", fábrica nacional de tejidos de punto en general, sita en la calle Buenos Aires 525. Debiendo los acreedores presentarse en la escribanía Carámbula, Misiones 1282 (primer piso). A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904 se hace esta publicación. — Ludovico Zellner.

$5.00 Ab.7-2686-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor EUSEBIO S. MONTEDONICO, la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 2435. Y a los efectos e la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones llamando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía de Puig y Viapiana) — Hermenegildo Fernández.

$5.00 Ab.7-2675-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber con arreglo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Juan E. Musso ha prometido vender a don ENRIQUE SANCHEZ, el establecimiento comercial de ramos generales situado en Estación Merino, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sánchez. Se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía Arias, calle Sarandí número 444, dentro del plazo legal. — Montevideo Marzo 25 de 1942. — Juan E. Musso.

$5.00 Ab.7-2710-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio e la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Severo Hermida se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el primero de Mayo de este año a don FRANCISCO COLLAZO la carnicería sita en esta ciudad calle Emilio Romero número 360 haciéndose esta publicación a los eefctos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — Severo Hermida — Francisco Collazo.

$5.00 Ab.7-2681-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y público en general que hemos prometido en venta a los señores SANTIAGO DEMETRIO INVERNIZZI y JORDAN FUQUES el comercio de peluquería para hombres que tenemos instalado en la casa número 35 de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad, y quedando las cuentas a cobrar y el pasivo del mismo a nuestro exclusivo cargo: hacemos saber a los acreedores de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, que deben presentarse con los justiifcativos de sus créditos a la escribanía "Gonçalves", calle Artigas 821 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto, Marzo 21 de 1942 —Luis A. Dotti. — Rafael Dotti.

$5.00 Ab.7-2677-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALVARO G. VIÑA, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 21 de Setiembre 2686. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Antía Errandonea, sito en la calle Rincón número 538. — Montevideo, Abril 8 de 1942 — Alejandro Pires.

$5.00 Ab.11-2938-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos contratado vender a favor del señor LUIS A. PAYVA nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tenemos establecido en la calle Justicia número 2202 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas pubicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — José y Arturo Chiarlone. — Luis A. Payva.

$5.00 Ab.11-2930-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he contratado vender a favor de los señores MANUEL PATIÑO y PILAR IGLESIAS mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 1432 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Manuel Alvarez. — Manuel Patiño. Pilar Iglesias.

$5.00 Ab.11-2931-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que según escritura otorgada ante el escribano J. M. Duran Guani, en esta fecha doña María Olga Rossi Beltrami de Ferrari, vendió a favor de sus condominas doña HILDA ROSSI BELTRAMI DE KNENBUHLER y doña ELIDA ROSSI BELTRAMI, toda la parte que le correspondía en el establecimiento comercial y taller mecánico que gira en esta ciudad calle Yaguarón número 1624, con la razón de sucesores de Luis Rossi. — Montevideo, Abril 7 de 1942.

$5.00 Ab.10-2899-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender el negocio que tengo establecido en la calle Ituzaingó 1510 en el ramo de puesto de frutas y verduras a la señora JUANA BASILIA PASTORINO, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1942. — Carlos Casanova.

$5.00 Ab.10-2900-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que por escrituras de 27 de Octubre de 1941 ante Remo Queirolo Cassaglia y 23 del actual ante Eduardo Mattos Ramos, ha quedado disuelta la sociedad "Campiotti y Compañía" que giraba en esta plaza con la denominación genérica de "Papel Recortes" con sede en Cuñapirú 2140 al 2142, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio ATILIO CALO. Los acreedores deberán presentar los justiifcativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 26 de 1942 — Julio Angel Campiotti — Atilio Calo.

$5.00 Ab.10-2901v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que ha sido prometido en venta a los señores LLANO HERMANOS el comercio que en esta ciudad tiene establecido Adolfo Rodríguez en la calle General Artigas esquina España en los ramos de almacén, tienda ferretería y bazar, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se presenten en el mismo comercio a hacerlos efectivos en el plazo de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso. — Rosario, Abril 6 de 1942. — Adolfo Rodríguez. — Llano Hermanos.

$5.00 Ab.10-2874-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores FORTUNATO GURBINDO y LUCIANO COUTO el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Bernardina 2.a sección de este Departamento notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mismo local. — Durazno, Marzo 27 de 1942 — Héctor Gurbindo.

$5.00 Ab.10-2869-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, que he vendido al señor JOSE PEDRO ELICEGUI, la casa comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia Alzáibar" Hago esta publicación, a los eefctos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, todas aquellas personas que se consideren acreedoras del aludido comercio, en el local del mismo, donde se satifarán los pagos relativos. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1942. — Guillermo Alzáibar.

$5.00 Ab.10-2870-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Juan Luis Macchiavello prometió vender a don GELASIO CANEDO libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Mayo de este año la carnicería sita en esta ciudad calle José L. Terra número 2650, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Juan Luis Macchiavello. — Gelasio Canedo.

$5.00 Ab.10-2866-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511, don Leopoldo Martínez se comprometió vender a doña RAMONA SEVERINA GONZALEZ DE GARCIA libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Mayo del corriente año la carnicería, puesto municipal situada en la calle Industria número 3645 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Marzo 30 de 1942. — Leopoldo Martínez. — Ramona S. G. de García.

$5.00 Ab.10-2865-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que procediendo al balance general de la firma de esta plaza, BLANCO y FORTUNEZ, establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle Durazno 1200 esquina Cuareim, se cita y emplaza a los señores acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos pendientes hasta el 31 de Marzo en curso, en la oficina de balances del señor Cipriano González, 25 de Mayo 535 (2.o piso) por el término de 20 días a contar desde la fecha, vencido el cual no se oirán reclamos de ninguna especie. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Antonio R. Blanco — Benigno Fortúnez.

$5.00 Ab.10-2897-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Julio Miguel Panzella se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial calculado al primero de Julio del año vencido recientemente a don VICTOR SQUICIMARI el comercio de peluquería situado en esta ciudad calle Martí número 3392 "Peluquería el Hornero" cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Julio M. Panzella. - Víctor Squicimari.

$5.00 Ab.10-2867-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor MAXIMO GONZALEZ el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 2301 esquina a la de Juan Ramón Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Ramón González. — Máximo González.

$5.00 Ab.10-2857-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores AGUSTIN CASTRESANA y JOSE M.a SANTISTEBAN el café con bebidas alcohólicas y horno de pizza, situado en la avenida General San Martín número 2800 esquina a la de Rivadavia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Francisco Ríos. — Castresana y Santistebán.

$5.00 Ab.10-2858-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano señor Cirilo Ibáñez fué disuelta la sociedad comercial de Isasa y Azpuroz, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor APARICIO A. ISASA. — Melo, Marzo de 1942.

$5.00 Ab.10-2849-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de la señora LINA RO DE CAZENAVE, el comercio que en el ramo de lechería, tengo establecido en la calle Ariel (Sayago) número 4823. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Angela Virginia Clerici.

$5.00 Ab.10-2837-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la calle Spencer número 4686 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de "Blanco y Paulós" haciéndose cargo del mencionado comercio el señor TOMAS BLANCO y deslingándose el señor Manuel F. Paulós. A los efectos legales los acreedores presentarán sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1942. —Tomás Blanco. — Manuel F. Paulós.

$5.00 Ab.10-2859-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a los señores ANTONIO PEREIRA y ADOLFO LESTIDO mi comercio que gira en el ramo de café almacén y bebidas alcohólicas en esta ciudad calle General Flores esquina Alberto Méndez notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — José M. Martín (hijo).

$5.00 Ab.10-2875-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JOSE KUIUMYIAN la casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Conciliación 4272, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Miguel Saoussian.

$5.00 Ab.9-2787-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor JESUS GARRIDO la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la avenida Garibaldi 1901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Sucesión de Juan Calvelo.

$5.00 Ab.9-2786-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don MANUEL PERES VARELA el comercio que en los ramos de garage, surtidor de nafta y venta de aceites poseo en Sierra 1731. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en la misma sede de dicho comercio, en donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Atilio Andreoli.

$5.00 Ab.9-2822-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alcides Dutra ha prometido vender a don ALFREDO MARIO OTERO su establecimiento comercial que gira en el ramo de lechería y venta de pan y bizcochos, sito en la calle José Benito Lamas 2852. Por lo tanto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Francisco del Campo (hijo), calle Buenos Aires 591.

$5.00 Ab.9-2818-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según compromiso firmado ante el escribano M. Belino Gadea, los esposos Angel Orlando e Ilda Aranzazú López han prometido vender al señor JOSE CALVO NIETO el establecimiento comercial que en el ramo de pensión familiar y anexos sito en la calle San José número 1039, citando a los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1431, escribanía Belino Gadea, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — Angel Orlando. — Ilda Aranzazú López. — José Calvo Nieto.

$6.00 Ab.9-2809-v.ab 28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y sus anexos gira en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú bajo el nombre de "La Esperanza" y que gira en la 6.a sección del Depto. de Paysandú bajo el nombre de "Casa Franco". Ambos comercios giran bajo la firma o razón social de "MARTINOL y COMPAÑIA" quedando a cargo del activo y pasivo de la casa "La Esperanza" el socio Basilio Martinote y de la "Casa Franco" el socio Simón Martinol y deslindado de ambas el socio Andrés Martinol. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1942. — Basilio Martinote. — Andrés Martinol. — Simón Martinol.

$6.50 Ab.9-2801-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia número 2945 esquina General Las Heras de esta ciudad tomando posesión otra vez del indicado establecimiento los señores JOSE y TEODORO SCARONE. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1942. — JOSE SCARONE. — Teodoro Scarone. — Domingo Pérez.

$5.00 Ab.9-2824-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución de la sociedad por la cual Ramón Couto vende su parte a SERAFIN BARBONI y LEANDRO AMADO MARTINEZ, en el comercio "Panadería La Perfección" en la calle Pampas número 2249. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi, calle 25 de Mayo 555, (escritorio N) dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Ramón Couto. — Serafín Barboni, Leandro Amado Martínez.

$5.00 Ab.8-2732-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que por escritura que autorizó el escribano Atilio D'Angelo, el 31 de Enero del corriente año, he prometido en venta a don FELIX FORTE la parte que me corresponde en el comercio, ramo denominado confitería "18 de Julio" que gira en esta plaza en la calle Uruguay número 948, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Félix Forte. — Salto, Febrero 6 de 1942. — Genaro Della Corte. — Félix Forte.

$5.00 Ab.8-2749-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto transferir a favor de la empresa "GASPARRI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", en trámite de constitución, todo el activo y pasivo que constituye el negocio de pertenencia de la firma "Gasparri Hermanos", con sede en la avenida General Flores 2180 de esta Capital. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — "Gasparri Hermanos".

$5.00 Ab.8-2739-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores AMELOTTI, GORRIZ y COMPAÑIA, el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza en el ramo de garage ubicado en la calle Daniel Muñoz 1960, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, Sarandí 444, (escritorio 2).— Montevideo, Abril 6 de 1942. — Luis M. Sánchez. — Nicolás Sande.

$5.00 Ab.8-2767-v.ab.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha el señor Arturo C. González Carbajal, ha prometido vender al señor ENRIQUE SANCHEZ MARBELLO el comercio que en el ramo de fonda, tiene establecido en esta ciudad, en la calle Dr. Evaristo G. Ciganda número 431 bajo la denominación de "Restaurant Uruguay" haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Vidal número 339. — San José Marzo 26 de 1942. — Arturo C. González. —Enrique Sánchez.

$5.00 Ab.8-2765-v.ab.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez el señor Bernardo Devincenzi venderá a los señores HILMAR WOLFF y CARLOS HOFFMANN el almacén de cueros "Mortimer" instalado en la avenida 8 de Octubre 3827 de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del nombrado escribano en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso) dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Bernardo Devincenzi. Hilmar Wolff. — Carlos Hoffmann.

$6.00 Ab.8-2752-v.ab.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS FERREIRA la casa de comercio que, en el ramo de "restaurant" tengo establecida en la casa número 44 de la calle Guavabos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la "Escribanía Gonçalves" calle General Artigas número 921. — Salto, Marzo 27 de 1942. — Esteban Rivaldo. — Luis Ferreira.

$5.00 Ab.8-2754-v.ab.27.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 22 de Abril a las 9 y 30 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de cinco Directores y tres suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Abril 6 de 1942.

$6.00 Ab.8-2746-v.ab.18.

MOLINO FONTANA, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana, S. A., para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 25 de Abril próximo a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea; 2.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y Síndico titular y suplentes, todos los cuales durarán en sus cargos hasta que la próxima asamblea ordinaria designe el Directorio definitivo; 3.o Dar cuenta de lo actuado por el Directorio. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta el mismo día de la asamblea (artículo 40 de los estatutos).

$9.00 Ab.8-2755-v.ab.18.

SOCIEDAD ANONIMA UPRONA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Uprona para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo a las 9 horas en su sede social, calle Rincón 524, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1942; 2.o Remuneración del Directorio; 3.o Nombramiento de tres Directores, 4.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$6.00 Ab.8-2731-v.ab.18.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA"

S. A. F. U.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras 307 (primer piso derecha) el día sábado 18 del corriente mes de Abril a las 9 y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura correspondientes al primer ejercicio económico; 3.o Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico; 4.o Distribución de las utilidades; 5.o Elección de tres Directores y de tres suplentes; 6.o Elección de Síndicos titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$10.20 Ab.8-2738-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Arezo y Russo" (sastrería) quedando a cargo de AREZO la casa central, Colonia 1760 (Montevideo) y de la casa en la ciudad de Maldonado Ventura Alegre 753 RUSSO. Los acreedores deben presentarse en la primera. — Osvaldo Russo. — Caraciolo Arezo.

$5.00 Ab.8-2756-v.ab 27.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 30 de Abril de 1942 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y el balance al 31 de Diciembre de 1941; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta; 6.o Cualquier otro asunto que desearen presentar los señores accionistas.

$10.75 Ab.8-2760-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que, según compromiso suscripto con el señor CARLOS J. ROSSEL, le prometí vender la fábrica de mi propiedad denominada Salinera "La Moderna" instalada en esta ciudad, bulevar General Artigas 1859. Los acreedores se servirán presentar sus cuentas en el escritorio del contador señor Francisco Magallanes, Bartolomé Mitre 1478 (primer piso). — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Luisa Morales.

$5.00 Ab.13-2979-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don LUIS R. CARRIQUIRY, el establecimiento comercial que en los ramos de torrefacción y elaboración de café tengo instalado en la casa número 3299 de la calle General Prim de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ey de 23 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento de 10 a 11 horas. A. M —Montevideo, Abril 9 de 1942. — Alejandro Martino.

$5.00 Ab.13-2965-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1926, se comunica que la señorita Antonia Tous, traspasa la casa que tiene arrendada, en la calle Paysandú número 888, al señor ALBERTO HEPNER, vendiéndole todos los muebles, ropa, etc., que contiene esta casa. Con los justificativos se dirigen en la calle Buxareo número 1185.

$5.00 Ab.13-2955-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que los señores Roberto y Oscar Cardarello, han proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de "Sastrería y ropa para hombres", bajo la razón "CARDARELLO HERMANOS", tomando a su cargo el patrimonio dentro de los 30 días de la fecha, con los justificativos de sus créditos, al comercio indicado: 25 de Mayo número 480. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — San José, Abril 6 de 1942. — Oscar Cardarello. — Roberto Cardarello.

$5.00 Ab.13-2977-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Gobernador Viana 2400 a favor del señor ABDON CIPRIANI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1942 — Nery A. López. — Abdón Cipriani.

$5.00 Ab.13-2946-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he contratado vender a favor del señor DAVID PAZ mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Acevedo Díaz número 2101 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1942 — Eliseo Díaz. —David Paz.

$5.00 Ab.11-2932-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por expiración del plazo fijado en nuestro contrato social, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Castagnetto y Dupin Tapié", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor MAURICIO DUPIN TAPIE. Haciéndose esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de la firma podrán concurrir a nuestro domicilio comercial, calle Piedras número 595. — Antonio León Castagnetto. — Mauricio Dupin Tapié.

$5.00 Ab.11-2928-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido ceder la mitad pro indivisa de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 1551 al señor JESUS LOUREIRO girando la nueva firma bajo la razón social de Loureiro y Compañía. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Manuel Lista. — Jesús Loureiro.

$5.00 Ab.11-2933-v.ab.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído "STRATTA HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA". Capital: $ 107.385.59. Socios: Siul S. Stratta y Miguel de Santa Ana (Directores Gerentes), Benigno Stratta y Margarita Stratta de Maeso. Atiragram Stratta de Rodríguez y Siul S. Stratta, estos 3 últimos, como una sola persona. Uso de la firma: la tienen los Directores Gerentes de conjunto, Benigno Stratta y Atiragram Stratta de Rodríguez, individualmente. Plazo: 2 años prorrogables si ningún socio exige su cumplimiento. Ramo: Barraca de maderas y artículos de construcción; continúa el giro de su homónima disuelta por expiración del plazo y se hace cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — Benigno Stratta.

$6.75 Ab.13-2997-v.ab.23.

LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINRIA

Cumpliendo las disposiciones de los artículos 19 y 20 de los estatutos y llamando la atención al artículo 24, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril a las 15 horas en el local de la sede social a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Elección del Director y Síndico suplente. del Síndico y Síndico suplente. 3.o) Asuntos entrados. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — El Director.

$6.75 Ab.13-2953-v.ab.17.

KASDORF SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones de los artículos 25 y 26 de los estatutos y llamando la atención al artículo 30 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril a las 15 y 30 en el local de la sede social a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Elección de un titular y dos suplentes del Directorio, del Síndico y Síndico suplente. 3.o) Asuntos entrados. — Montevideo Abril 7 de 1942. — El Directorio.

$6.75 Ab.13-2954-v.ab.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pasada el 20 de Marzo de 1942 ante el escribano David E. Schweizer, inscripta el 25 del mismo mes y año con el número 8 del libro XI, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con las bases que a continuación se extractan: Denominación, "Pince Sociedad Limitada" Objeto, fabricación de cepillos, pinceles y artículos del ramo. Domicilio, ciudad de Paysandú. Plazo, 5 años con prórroga automática. Socios aportes y capital. Víctor Grille Cendán, 2.000 pesos; Santiago Otero Cervante 200 pesos: Francisco R. Laurenzo, 6.300 pesos. Antonio R Pons, 500 pesos Total capital, nueve mil pesos, aportado la mitad y el resto dentro de un año Utilidades, 5 o|o fondo reserva, hasta 50 o|o capital social, resto 40 o|o al señor Otero y el saldo, socios proporción capitales aportados Dirección, administración y gerencia, Víctor Grille Cendán Dirección Técnica con sueldo mensual $ 80.00 señor Santiago Otero Cervante. Sociedad continúa en caso fallecimiento socios No puede ser prestada la firma social para garantía de terceros. Asambleas, anuales para aprobar balance y gestión administrador. — Víctor Grille C. Director Administrador y Gerente.

$12.00 Ab.7-2706-v.ab.17.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1942 a las 10 horas en el local social calle Solís número 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico 2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo Marzo 24 de 1942

$3.78 Mz.28-2584-v.ab.21

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
(I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria a realizrse el 30 de Abril de 1942, a las 16 horas, en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — E. Gil Pereira, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$5.25 Ab.13-2944-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1.o de Marzo de 1942 quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la casa de la calle Batlle y Ordóñez casi Suarez bajo la razón social "Sánchez e Ifrán" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio MANUEL SANCHEZ. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1942 — Manuel Sánchez Doroteo Ifrán

$5.00 A[illegible] ab.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en este Departamento, bajo la razón social de "Cámara y Pollini", quedando el socio señor CARLOS LORENZO CAMARA a cargo del activo y pasivo de la misma.— Artigas, Marzo 25 de 1942 — Hugo Pollini. —Carlos Lorenzo Cámara.

$5.00 Ab.6-2631 v.ab

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender al señor SILVERIO ENRIQUE GUILLAMA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad casa número 1842 de la calle Miguelete. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo Marzo 23 de 1942 — José Pérez — Silverio Enrique Guillama.

$5.00 Ab.6-2572-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Reinaldo Aspesi ha vendido al señor DOMINGO LANATA la casa de comercio que en el ramo de garage, tiene establecida en esta ciudad calle Vilardebó número 1490 A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino. — Montevideo, Marzo 25 de 1942 — Domingo Lanata. — Reinaldo Aspesi.

$5.00 Ab-6 2635 v.ab.25.

"CASA DEL PARTIDO", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Patrido", S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Abril del año corriente a las 15 horas y 30 minutos en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1941; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos - El Secretario.

$9.75 Ab.9-2783-v.ab.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE HECTOR SIMOES MOREIRA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Monseñor Vera esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en esta misma casa. — Rivera, Marzo 27 de 1942. — Jenny Núñez de Prates.

$5.00 Ab.9-2816-v.ab.28.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 del corriente se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1942 — Montevideo, Abril 6 de 1942

$3.15 Ab.9-2795-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del escribano Manuel González Alonso, he prometido vender a los señores GUIDO JUAN y AMERICO M FRANZA la mitad indivisa del comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Colón" tengo instalado en la calle San Martín 2901 Como consecuencia, se formará una sociedad que girará bajo la razón social de "Calvo y Franza" para la explotación de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Abril 6 1942. — Américo Calvo. — Guido Juan Franza. — Américo M. Franza.

$6.00 Ab.9-2825-v.ab.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que en esta fecha, hemos iniciado los trámites para disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Salgueiro y Compañía", que explota la casa de comercio en el ramo de fábrica de baldosas y materiales de construcción, establecida en esta ciudad en la casa número 2448 de la calle Rivera, con cuyo giro continuará el señor G. SALGUEIRO, quien tomará a su cargo el activo y pasivo social íntegros. Los interesados deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Echevarría (Sarandí 444, escritorio 6) dentro del término legal. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1942.

$5 00 Mz.28-2579-v ab 16

WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1942 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of The City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 7 de 1942. — El Directorio.

$15.00 Ab.10-2861-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público a los efectos dispuestos por la ley número 8045 de 11 de Noviembre de 1926. A) Que con fecha 28 de Marzo próximo pasado la señorita escribano María Nieves Devoto domiciliada en la avenida San Martín número 2333 ha agregado a su Registro de Protocolizaciones el original del concordato privado que el suscripto ARON RUDMAN con fecha 6 del mismo mes, ha celebrado con sus acreedores. B) Que el activo asciende a la suma de $ 3 087.30 y el pasivo a $ 7 459 94. C) Que al suscripto se le ha concedido una quita del 50 o|o y una espera de 4 meses. D) Que el otro 50 o|o se ha comprometido a pagarlo en 20 mensualidades iguales, pagaderas los primeros de cada mes. —Montevideo, Abril 6 de 1942. — Aron Rudman.

$4.50 Ab 10-2862-v ab 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender al señor ASPAD WEISZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, casa número 1452 de la calle Miguelete. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — Marcos Blau. — Aspad Weisz.

$5.00 Ab.14-3003-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a don ESTEBAN CHIAPPARA la parte que me corresponde en el comercio que bajo la firma "Chiappara y Pérez" gira en la 9.a sección judicial de este Departamento bajo la denominación arriba indicada, en los ramos de tienda, ferretería, talabartería y sus anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1942. — Esteban Chiappara. — Francisco Pérez.

$5.00 Ab 9-2802-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Referente a las publicaciones salidas en la primera quincena de Noviembre próximo pasado, en ella figuraba la venta del almacén de comestibles sita en el camino Carrasco 4301, a favor de don Jeremías Markarian. Este último cede sus derechos a don BOGHOS KARAMANUKIAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Jeremías Markarian. — Boghos Karamanukian.

$5.00 Ab.14-3008-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos determinado disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón "CABRERA y COMPAÑIA", establecida en esta ciudad, en la casa de la calle 18 de Julio 559. El activo y pasivo quedará a cargo de la señorita Fermina Cabrera, quien continuará los negocios bajo su sola firma, desligándose de la sociedad el señor Juan N. Vilarrubí. — San José, Abril 7 de 1942. — Juan N. Vilarrubí. — Fermina Cabrera.

$5.00 Ab.14-3001-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzálo Cortinas el 19 de Marzo de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 43 al folio 183 del libro primero, se constituyó la compañía comercial denominada "TABARE, S. L. (Barraca de Materiales de Construcción, Sociedad Limitada)", con domicilio en la ciudad de Paysandú, siendo su objeto la compraventa de mercaderías y productos en general, estando formada por los socios Isidro López, Julio Catalá Moyano, Lorenzo Emilio Parraud y Gerardo Mingo, contando con un capital de ochenta mil pesos, integrado en su mitad, y designándose socio administrador a dicho señor Mingo. — Montevideo, Abril de 1942. — "Tabaré, S. L.".

$5.00 Ab.14-3005-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor VERO ORESTE POZZI, nuestra casa de comercio que en el ramo de fabricación de mosaicos gira en la calle Blanes número 1232 de esta ciudad de Montevideo, bajo la razón social Denis y Caravia. Los interesados y acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes al mencionado domicilio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1942. — Máximo Denis. — A. Caravia.

$5.00 Ab 6-2647-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS ALBERTO MANITTO, la carnicería instalada en la avenida Larrañaga 2530 de esta Capital. A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en el estudio del escribano Roque Molla (Paraguay 1091). — Luis Perrone.

$5.00 Ab.13-2950-v.my.2.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque motor denominado "Bremen" por el de "Nuevo Paysandú". — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — El Director de la Marina Mercante.

$2.40 Ab.13-2996-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE ANTONIO BERMUDEZ AMICO, la casa de comercio que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de "Librería Escolar" tengo establecida en la casa 2057 de la calle Justicia en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio prometido en venta. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — José R. Mosteiro.

$5.00 Ab.15-3041-v.my.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351, el día sábado 25 de Abril corriente a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1941. 4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos. 5.o) Integración del Directorio. 6.o) Designación del Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. —Montevideo, Abril 13 de 1942.

$11.25 Ab.15-3080-v.ab.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Ezequiel Maderna en fecha 11 de Marzo último, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 48 del folio 134 al 137 vuelto del libro 47 de "Contratos sociales" se constituyó la Sociedad "Cándido Comesaña Limitada" integrada por los señores Cándido Comesaña y Guido Olivetti. Objeto: Explotación de empresa de tarnsportes, depósito de efectos, bebidas en general, su distribución y venta, y representaciones. Plazo, 5 años a partir del 19 de Enero último, no obstante, podrá disolverse al finalizar el primer año a pedido de cualquiera de los socios. Capital. Cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales. Dirección técnica, a cargo de Cándido Comesaña. Administración, a cargo de Guido Olivetti. Uso indistinto de la firma social. Balances, el 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas, repartidas y soportadas por partes iguales. En cumplimiento del decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$12.00 Ab.15-3085-v.ab.25.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

TERCERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 17 de Abril próximo a las 18 horas en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual; 2.o Elección parcial del Directorio. — Paysandú, Abril 6 de 1942. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$4.50 Ab.9-2880-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gómez y Martínez avisan que prometieron vender su comercio en el ramo de comestibles y bebidas establecido en la avenida Larrañaga número 2199, de esta ciudad, al señor JULIAN MORAN. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", Cerrito número 685 (primer piso, escritorio 5). — Montevideo, Marzo 31 de 1942. — Gómez y Martínez. — Julián Morán.

$5.00 Ab.14-3017-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Víctor Campo avisa que prometió vender su comercio en el ramo de comestibles y bebidas establecido en la calle Chacabuco número 1905, esquina Santiago Gadea, de esta ciudad, al señor ELBIO U. DIGREGORIO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", Cerrito 685 (escritorio número 5, primer piso). — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Víctor Campo. — Elbio U. Digregorio.

$5.00 Ab.14-3016-v.my.4.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada Oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Abril 20: hora 10, drogas y especialidades; hora 10 y 15, reparación de una caldera a vapor en el Hospital Vilardebó; hora 10 y 20, un cerco de alambre para el Preventorio Infantil (segundo llamado); hora 10 y 25, electricidad (segundo llamado); hora 10 y 30, carpintería (segundo llamado); hora 10 y 40, vidrios (segundo llamado); hora 10 y 45, perforación hidráulica en la colonia Bernardo Etchepare (segundo llamado); hora 10 y 50, productos opoterápicos. Mayo 18: hora 13, aceite de coco y de hulla, resina en piedra, soda Solway y cáustica y tierra Trípoli blanca Cif. Mayo 25: hora 13, heroína Cif (monopolio). — Montevideo, Abril 13 de 1942.

(Cuenta corriente) Ab.16-3120-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de artículos que a continuación se detallan, pudiendo retirarse los pliegos de condiciones y demás recaudos en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. La apertura de las propuestas se efectuará en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 24 del corriente, de acuerdo con el siguiente orden: Lana: hora 14 y 30; papas y boniatos, hora 15 y 15; verduras, hora 16. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.15-3102-v.ab.24.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIAS A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión definitiva de los siguientes cargos:

1 Ayudante de Física Técnica.
1 Ayudante de Mineralogía y Docimasia.
3 Ayudantes de Práctica Farmacéutica.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esa oficina hasta el día jueves 15 de Octubre próximo a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar las "bases" y demás antecedentes que deseen.

(Cuenta corriente) Ab.16-3113-v.ab.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 933

Llámase a licitación pública para la compra de dos lonas enceradas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departametno de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Abril de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.15-3102-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 925

Llámase a licitación pública para la compra de 35 tanques de hierro subterráneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departametno de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Abril de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.16-3126-v.ab.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38528

Montevideo, Abril 10 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Sucesores de Armando Agostinelli Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.16-3098-v.ab.27.

ACTA N.o 5522

Montevideo, Abril 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de la Aqua Systems Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sistema hidráulico de almacenaje y venta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.16-3099-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 80
Escuelas rurales

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: Escuela rural número 2, de Rincón del Pino; número 19, de Paso de Came; número 21, de Cañada Grande; número 27, de Colonia América, en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 por cada proyecto en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado los días 7 de Mayo a las 14 horas, 15 y 16, y 8 a las 15 horas, respectivamente.

La Supreioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3112-v.ab.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
SEGUNDA COPIA DE TITULO

EDICTO — A los efectos determinados por el artículo 5.o del Reglamento de Cementerios, de 13 de Junio de 1918, se hace saber al público que se presentaron los señores MAXIMILIANO CANZANI, EDUARDO J. MAZZOCHI y JUANA CANZANI MAZZOCHI DE PULLEIRO solicitando expedición de segunda copia del título de propiedad del panteón número 4 del cementerio de esta ciudad, a favor de don Bernardo Mazzochi (Sucesión).

En tal virtud, se emplaza a los interesados para que deduzcan en forma, ante esta Junta, sus derechos, dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de expedirse la copia solicitada. — Santa Lucía, Abril 10 de 1942. — Orlando De Simone, Interventor. — Gregorio Perdomo, Secretario.

$7.50 Ab.16-3100-v.ab.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Abril 16 de 1942

10.a Sección

LUIS ARATA, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Divina Comedia 2011, y EDEN LUJAN NIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Bolivia 1409.

11.a Sección

GUILLERMO SEGUNDO COPELLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2338, y MARIA LUISA DANZI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Raissignier 2338.

SIGARAN THASHJIAN, 28 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Cuchilla Grande 4398, y GUARY KASPARIAN, 15 años, soltera, armenia, domiciliada Cuchilla Grande 3398.

ELOY AGUSTIN DUCE ECHAGUE, 28 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4828, y MARGARITA CASTRO LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4828.

ANIBAL GALLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Smidel 2917, y BLANCA MARGARITA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Smidel 2917.

ARTURO PEDRO MARZOL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2724, y ADELFA MAXIMA RAFFO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1924.

12.a Sección

RAMON ROMULO FIGUEROA, 27 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Justicia 2036, y BLANCA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1885.

JULIO ALEJO CROHARE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1716, y ENEA ADELA GRAZIOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1716.

ELADIO ARTEMIO CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3610, y ELIDA ROSA RUBER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3610.

JOSE PEDROSA, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gaboto 1134, y SARA FERNANDEZ LONGRES, 25 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2937.

13.a Sección

MIGUEL ANGUILLA MARQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1968, y JULIA YUBERO LAMIQUE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1968.

RAUL OTERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 479, y MARIA A. PICOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 307.

ENRIQUE CASTELO 34 años soltero chofer español, domiciliado Bélgica 410, y RAQUEL RODRIGUEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Bélgica 410.

CARLOS ALBERTO IRIGARAY, 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Bogotá 240, y ZULEMA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 240.

EXPEDITO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 774, y MARIA ALCIRA RIVEROL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó.

17.a Sección

AVELINO ALVAREZ, 26 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Cuchilla Grande 4184, y EULALIA BEATRIZ CANTERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4184.

18.a Sección

PASCUAL MATTURRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 2162, y ATILA GADEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2162.

JUAN CARLOS FAGGI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1259, e IRIS ROSA ACOSTA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1908.

FEDERICO BERNARDO VARELA LAS, 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado S. Bolívar 1228, y MARIA ROSA SANTANGELO FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. F. Berro 759.

ALFREDO REDONDO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Charrúa 2217, e IVONNE MARTIN BARDET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José V. Ledesma 2873.

20.a Sección

ERNESTO CAMACHO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 3938, y ADELINA VAN LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 3938.

21.a Sección

JUAN FRANCISCO SENDIC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1557, y MARIA ZULEMA MEDINA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Millán 4534.

JOSE ALBERTO RECOBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 862, e IRENE AGUILERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 991.

LIBORIO MERNIES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 58, y BLANCA AZUCENA GARRETE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 46.

ERNESTO RUFINO LURAGHI, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Franklin 1425, y MARIA ESTHER PONCE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1488.

[illegible] Sección

JOSE VICENTE PENNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2825, y CORA ELBA FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3825.

ALFREDO MOSQUILO, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado B. Méndez 3598, y GREGORIA ARBELOA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 22.

[illegible] Sección

RAUL DURAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3584, y ROSA DEANGEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3584.

SEBASTIAN ALEJANDRO PEÑASCO, de 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Canelones 2616, y NELLY ROGELIA DE LEON, 25 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1583.

ADOLFO WURZINGER, 38 años, soltero, mecánico, austríaco, domiciliado Pereyra de la Luz 1258, y ALICIA SCHULTZ, 28 años, soltera, rusa, domiciliada Péreyra de la Luz 1258.

LADISLAO TOMAS CORREA, 29 años, soltero, mueblero, argentino, domiciliado Maipú 1719, y ELIDA VIOLETA RISSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac-Eachen 1407.

CARLOS ALBERTO RIVADAVIA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Melitón González 1287, y AIDA JULIA ROSSINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1287.

RICARDO ASDRUBAL SUAREZ GONZALEZ, 32 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Julio César 1523 (bis), y MATILDE AGUEDA DE PALLEJA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1523 (bis).

$2.00 P'p -v.ab.18.

8.a Sección

ROBERTO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2118, y SARA BELGICA REINOSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2118.

v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Isidro Fossatto contra sucesores de CARLOS RODRIGUEZ y CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al sucesor de los causantes mencionados, don Esteban Britos Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.40 Ab.16-3094-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DE LAGOS DE GASAMANS o ISABEL LAGOS DE GASAMAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.15-2963-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de casamiento de EREMITA RIBEIRO BARBOZA con MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA: donde dice "Heremita Rivero" debe decir Eremita Ribéiro Barboza; B) Nacimiento de Carolina Rodriguez Pereira: donde dice "Elmita Ribeiro Barboza" debe decir Eremita Ribeiro Barboza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 6 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$1.60 Ab.16-3116-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIPRIANO BENITEZ solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: Donde dice Ana Silveira da Silva debe decir Ana da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ab.16-3117-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de INOCENCIO GUTIERREZ y PAULA DE MELLO y las de nacimiento de Marcelina Perpeta, María Magdalena, Plácida, Asunción, Pantaleón, Diamantina del Carmen, Francisca, Celeste y Josefa Dorsolina Gutiérrez, por estar equivocado en todas el nombre de la madre: donde dice Paula de Mello, Paulina Melo, Paulina de Mello, Paulina de Melo o Paulina Mellos debe decir Paulina Mello. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 6 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.00 Ab.16-3118-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don IDILIO JUBINS RAMON CAL HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Aiguá, Marzo 12 de 1942. — Nicanor Castro, Juez de Paz.

$3.75 Ab.16-3101-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 28 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.16-3110-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, encargado interinamente del despacho del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber al apertura de la sucesión de doña ROSARIO o ROSA VITA o VITTA DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 21 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.25 Ab.16-3109-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCELINA o EUSEBIA VIANA DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.16-3105-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS E. BAUSADA o NICOLAS ESTEBAN BAUSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.16-3106-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA ROCHA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ab.16-3124-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA JESUSA TEJERA DE SILVA o JESUSA TEJERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ab.16-3097-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULO MARCIAL CASTILLO o PABLO MARCIAL CASTILLOS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos a dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1942. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

$4.50 Ab.16-3095-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VELIA JULIA ALSINA DE CUARTIN, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos a dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 6 de 1942. — Marcelino Costa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.16-3096-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR ESCANDELL DE BOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

$3.75 Ab.16-3104-v.ab.27.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente "Gramon S. A., Grandes Molinos Nacionales, contra BERNARDO BORKENSTEIN. Ejecución de prenda", el 29 de Abril a las 15 horas, en la calle La Paz 1647, remataré al mejor postor, 1 máquina picadora para hacer galletas, con motor acoplado de 4 1|2 H. P.; 1 ídem amasadora con motor acoplado y capacidad 120 litros, 11 barcas, 1 batea, 164 moldes varios, 2 caballetes, 1 trituradora de maní, 2 mesas, 1 mostrador, 1 báscula chica, 2 vitrinas, 1 balanza 2 platos con pie de cristal y mármol, 1 exhibidora caramelos (8 frascos), 1 jardinera reparto padrón número 52.771 y un caballo.

Más informes: Sierra 1906. Teléf. 4 - 66 - 62.

$10.00 Ab.16-3115-v.ab.27.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FELICIA LIMA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 5. Fo. 24), se hace saber al público que el día 7 de Mayo del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 765.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61.753 y compuesta de una superficie de 255 metros cuadrados, que se deslinda así: 25 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán: 9 metros 84 centímetros al Norte, sobre la calle Eusebio Vidal; 25 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 752; 9 metros 84 centímetros al Sur, lindando con el bien

empadronado con el número 61.754. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; y C) El pago de las cuotas del pavimento que se queden adeudando una vez satisfechas las que son objeto de la ejecución; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 9 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Por más informes en mi casa de remates: Zabala, 1368

$10.50 Ab.16-3121-v.my.4.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que en los autos "Sbárbaro Augusto, Elena y María Teresa contra BELLO y REBORATTI. Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, el día 16 de Mayo próximo, a la hora dieciséis y en el lugar de ubicación, del siguiente inmueble: El bien empadronado con el número 29.078, que está formado por tres solares de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 34, 35 y 36 de la fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Marzo de 1910. Dichos solares son contiguos y se deslindan así: el solar 34 tiene una superficie de 506 metros 90 decímetros y mide 9 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; 9 metros 66 centímetros al Sur, lindando con el solar 37; 52 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar 33, y 52 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar 35. Este solar se compone de una superficie de 512 metros 22 decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera, en una extensión de 9 metros 70 centímetros; al Sur, con el solar 37, en 9 metros 76 centímetros; al Este, con el solar 34, en 52 metros 75 centímetros, y al Oeste, con el solar 36, en 53 metros 50 centímetros. El solar 36 contiene una superficie de 956 metros 35 decímetros y linda: por el Norte, con la calle Rivera, en una extensión de 12 metros 12 centímetros; al Sur, con el solar 37, en 12 metros 84 centímetros; al Este, con el solar 35, en 53 metros 50 centímetros, y al Oeste, confina con el arroyo Pocitos. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y comisión de rematador serán de cuenta del comprador, siendo de cargo de la Sociedad Bello y Reboratti el pago de las costas y costos de este juicio; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Ab.16-3127-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra AMENDOLA PANTALEON. Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el día 6 de Mayo próximo a la hora 16, el que se efectuará en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene construído y, en general, cuantas mejoras contenga, que es parte del solar señalado con el número 87 en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1923, formando parte del padrón número 107.859 y que, según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, en Febrero de 1928, se compone de 155 metros 60 centímetros, con 6 metros de frente al Sud, a la calle Estero Bellaco entre las de Juan Ramón Gómez y Carlos Anaya; 6 metros 3 centímetros al Nordoeste, confinando con terrenos del Banco Territorial del Uruguay; 26 metros al Sudeste, con Antonio Giménez, y 25 metros 62 centímetros al Nordeste, con el resto del solar 87. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía y a cuenta del precio y abonar la comisión legal del rematador, siendo también de cargo del comprador la escritura de ratificación y la definitiva, certificados e impuesto universitario; 2.o Que serán de cargo del comprador igualmente los saldos que en el momento de la escrituración adeude la propiedad a venderse por concepto de pavimento, colector, conexión y vereda; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$43.50 Ab.16-3103-v.my.4.

MIGUEL E. VILLALBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "LUCIANO S. MOURAT, EUGENIO MOURAT y SUSANA MOURAT. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Miguel E. Villalba, asistido del Alguacil y señor Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 27 hectáreas, 7263 metros 6 decímetros cuadrados, empadronada en parte con el número 3448, lindante: al Norte, lote número 11, de la coheredera M. Mourat de Martínez, y en una extensión de 300 metros 49 centímetros, al Sur, en 298 metros, con Eustaquia Espino de Alfonzo y sucesión Alfaro; por el Este, con la misma sucesión y en 931 metros 42 centímetros, senda de paso de 6 metros 62 centímetros de ancho, y por el Oeste, en 917 metros 30 centímetros, con Dionisio Recoba y Emiliano De León; 2.o Otra fracción de terreno situada en el paraje "Arenal", 10.a sección de este Departamento, formando parte del bien empadronado con el número 13412 y compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 1186 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en línea quebrada de Oeste a Este, en una extensión de 191 metros 34 centímetros, con la fracción cuatro, de Leopoldo Ruperto Mourat, formando ángulo en dirección al Norte, en 41 metros 50 centímetros, por el mismo límite y otro ángulo en dirección al Este, en 136 metros 40 centímetros con la sucesión Ernesto Mourat; al Sur, en 329 metros 20 centímetros, con Pedro Garín; al Este, en 147 metros 90 centímetros, con Mariana Mourat, y al Oeste, en 106 metros 40 centímemtros, con el lote tres, de la heredera Sinforosa Mourat. Se previene: 1.o Que se establece como base la de los dos tercios de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Ab.16-3114-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a don ENRIQUE SANCHEZ la casa de comercio que bajo mi nombre y en el ramo de almacén y otros anexos tenía establecida en el pueblo Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando a mi cargo el activo y pasivo, siendo en dicho pueblo donde atenderé todo lo que se relacione con el negocio expresado. — Merinos, Abril 7 de 1942. — Luis López de Haro.

$5.00 Ab.16-3111-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFREDO DOMINGUEZ el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Chucarro número 1195. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio referido, con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Juan Veira Morales.

$5.00 Ab.16-3108-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de peluquería denominada "Del Ferrocarril" gira en esta ciudad bajo la razón social de "TRIUNFO y PETRONE", establecida en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, cuya entrada da frente a la calle La Paz, de esta Capital, prometiendo el socio señor Carmelo Petrone vender su parte indivisa a su consocio señor Valentín Triunfo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Abril 1.o de 1942. — Carmelo Petrone. — Valentín Triunfo.

$7.00 Ab.16-3119-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JESUS LOSADA el establecimiento comercial que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, en la calle Juan J. Rousseau número 4455. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio referido, con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 18 de 1942. — Modesto Cuñarro.

$5.00 Ab.16-3107-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores ALFREDO FACELLO y FERMIN BARBE el establecimiento lechero de nuestra propiedad, establecido en el paraje denominado "Paso del Sordo", Santa Lucía (Departamento de Canelones), emplazando a todos los que se consideren con derecho para presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribano Renée Bonnafón, San José 1143 (piso 1.o, apartamento B)) dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — Catalina Goñi de Lujambio. — José Fermín, Lázaro, Isabel y Catalina Lujambio.

$5.00 Ab.16-3093-v.my.5.

AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos al público y comercio en general que por intermedio de la oficina de balances "Latorre Yéregui", calle Nueva Palmira números 2.26 y 2130, he prometido vender al señor don JOSE POSE el escritorio de contratación de servicios fúnebres sito en 25 de Mayo 155 y Guaraní. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en las oficinas del balanceador con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1942. — Rosalío Muñoz Manfredi. — José Pose.

$5.00 Ab.16-3128-v.my.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan José Belo, el 25 de Marzo de 1942, inscripta en el Registro Público a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 53 al folio 233 y siguientes del tomo 10 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada siguiente: A) La sociedad se denominará "Compañía Uruguaya de Elaboración de Minerales (C. U. E. M.) y girará con la razón social de "BAUDRY, MAC - COLL y COMPAÑIA LIMITADA" y la constituyen como socios los señores Carlos A. Mac - Coll, Jorge Baudry, León Baudry, Pablo Echevarría, Wilson Gomes de Freitas, Charles K. Mac - Coll y doña Ana Bredo de Bervejillo; B) Tiene su domicilio en esta ciudad, en la casa número 2186 de la avenida General Rondeau; C) El objeto de la sociedad es la molienda y elaboración de minerales en general y la venta y colocación de los productos y sus derivados; D) El capital social es el de veinte mil pesos, de los cuales se han aportado ya $ 14.000.00 en efectivo, en la siguiente forma: $ 4.000.00, por el señor Carlos A. Mac - Coll; $ 2.000.00, por el señor Jorge Baudry; $ 2.000.00, por cada uno de los socios Gomes de Freitas, Echevarría y Bredo de Bervejillo, y $ 1.000.00, por cada uno de los socios Charles K. Mac - Coll y León Baudry. El resto del capital, o sea, la suma de $ 6.000.00, será aportado en efectivo dentro de un año, por $ 2.000.00 por cada uno de los socios Carlos K. Mac - Coll y Jorge Baudry, y $ 1.000.00, por cada uno de los señores Charles K. Mac - Coll y León Baudry; E) El plazo es de cinco años, a contar del 1.o de Setiembre de 1941, prorrogable por períodos de un año si 120 días antes de cada vencimiento ninguno de los socios comunica a los otros por escrito su decisión de retirarse; F) La firma social estará a cargo conjuntamente de los socios señores Jorge Baudry y Carlos A. Mac - Coll: a falta de uno de ellos, la firma social será usada por el otro conjuntamente con dos cualquiera de los otros socios. — Montevideo, Abril 14 de 1942. — Baudry, Mac - Coll y Compañía Limitada.

$21.75 Ab.16-3122-v.ab.27.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Marzo de 1942

Felicidad Balbuena, oriental, 78 años, soltera, Asilo Piñeyro del Campo.
Rito F. Palavecino Muñoz, oriental, 56 años, casado, J. L. Terra 3231.
José S. Pigni, oriental, 44 años, casado, Maldonado 1447.
Pedro P. Pelayo, oriental, 53 años, viudo, Maldonado 2188.
Vilda Iturralde de Péreez, oriental, 41 años, casada, Hospital Rossell.
Prudencio Clavijo, oriental, 60 años, casado, H. Ruiz 3384.
Manuel Loasi, oriental, 50 años, casado, Instituto de Radiología.
Oscarina Ibáñez de Rivero, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.
María L. Sindica de Egozcue, francesa, 64 años, casada, Madrid 1322.
Anunciatta Pintos de Sostser, italiana, 68 años, viuda, Galicia 2190.
Antonio Soneira, español, 54 años, casado, Médanos 1577.
Santiago M. Camaño, oriental, 42 años, 9 de Abril 1632.
Coralio L. Bentancour, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Delmira Pereira, oriental, 24 años, soltera, H. F. Ferreira.
Bernardo Errecart, oriental, 78 añoss, soltero, San Salvador 1510.
Margarita L. de Motta, oriental, 28 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Manuel Pan, español 40 años, casado, Ganaderos 4910.
Atanasio S. Alvarez Fernández, oriental, 61 años, casado, Arenal Grande 1581.
Estrella Villar de Mazilli, española, 38 años, casada, Bequeló 2022.
Juan Peil, alemán 39 años, casado, Hospital Español.
Raúl Calonque, oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Día 25 de Marzo de 1942

Sabas Alvarez, oriental, 56 años, casado, H. P. Martínez 47.
Concepción Gómez, oriental, 41 años, soltera, Hospital Maciel.
Romualdo Trías, oriental, 60 años, casado, Carlos Nery 3482.
Eugenio Prevettoni, oriental, 70 años, soltero, Rivera 2336.
Nicolás Caporale, italiano, 87 años, viudo, Inca 1993.
Gerónimo Bosque, español, 65 años, casado, Veracierto 1447.
Pedro E. Zipitría, oriental, 10 años Instituto Enfermedades Infecciosas.
Orfilio Moreno, oriental, soltero, Hospital Pasteur.
Carlos A. Messone, oriental, 25 días, Hospital P. Rossell.
José P. Reyes Bauzá, oriental, 30 años, soltero.
Doroteo Fernández Machín, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Domingo H. Alonso, oriental, 25 años, soltero, Durán 660.
María E. Cedrés, oriental, 4 días, Hospital P. Rossell.
María Ghitz, oriental, 2 horas, Hospital P. Rossell.
Rodolfo Partrana, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Rosita Iricha Mesones, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.
Castro Melgarejo, oriental, 2 horas, Hospital P. Rossell.
Francisco M. Maestro, español, 39 años, soltero, Florida 1213.
Carlos B. Pedetti, oriental, 57 años, divorciado, Constituyente 1467.
Gabriel Bauzá, español, 51 años, casado, Andes 1338.
María González de Acosta, oriental, 56 años, casada, Buenos Aires 320.
Martín R. Martínez Pueta, oriental, 54 años, casado. (San José).
Amelia Lucas de Bentes, oriental, 38 años, Colonia S. Bois.
José Dimate, oriental, 18 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Manuel S. Larrica, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Blanca Y. Sosa Montero, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Ruperta F. Santana, oriental, 75 años, Maturana 928.
José Martino, 57 años, casado, Larrañaga 3461.
María Sanckaray, húngara, 45 años, soltera, Tardáguila 44.

Día 26 de Marzo de 1942

Carmelo Emilio Bidart, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Tiburcio Riverón, oriental, 62 años, casado, Chavarí 3024.
Isidro Juve, oriental, 44 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
Justa Giménez de Ubal, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Dolores Cid de Sarqueado, española, 45 años, viuda.
Ignacio Golobich, yugoeslavo, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Nicolás María Valillo, italiano, 73 años, casado, Carapé 2031.
Carmen Martínez, oriental, 62 años, viuda, M. Cabral 3576.
Rosa Belinzona de Bianchi, italiana, 65 años, casada, M. Cervantes 1904.
Manuela Quiñones, oriental, 77 años, soltera, 18 de Julio 1664.
Esteban Blavicki, ukraniano, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Pascual Chiusano, italiano, 76 años, viudo, Hospital Italiano.
María Elisa Calabria de Marino, italiana, 20 años, casada, Sarandí 456.
Isabelino Patrone, oriental, 53 años, casado, C. Crocker 2518.
Luis Sarti, italiano, 86 años, viudo, Chaná 2022.
Duvimioso Chicamo Terra, oriental, 68 años, casado, L. B. Caria 2775.
Constancia Leonardi de Mettini, italiana, 77 años, viuda, 25 de Agosto 507.
Karl Kracht Speuc, alemán, 22 años, soltero, Timote 4600.
Iris Esther Méndez, oriental, 8 años, Hospital Pereyra Rossell.
Walter Noé Collado Mengen, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisco Velázquez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sara Narllant Giribaldi, oriental, 38 años, soltera, Santiago de Chile 1238.
José Abargado Castro, oriental, 62 años, casado, Juan Cruz Varela 3392.

Día 27 de Marzo de 1942

José Sosa, oriental, 25 años, Hospital Pasteur.
Antonia Graciela Correa, oriental, 16 días, Porvenir 39.
Segismundo Heinter, austriaco, 52 años, casado, avenida Peñarol 4505.
Ramona Ibana de Cuacha, oriental, 40 años, Hospital Maciel.
Ruben Suárez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Elisabetts Gedellian, oriental, 4 meses, Nicaragua 2171.
Florencio Amado Sandoval, oriental, 20 años, soltero, Andes 1528.
José Bonifai, oriental, 48 años, soltero, Burgues 2938.
Catalina Hegedus de Kovatch, yugoeslava, casada, 32 años, Hospital Vilardebó.
Juana García de Guerra, española, 78 años, viuda, Minas 2126.
Edgar Correa, oriental, 7 meses, Hospital Pereyra Rossell.
Anastacia Plada, oriental, 24 años, Hospital Fermín Ferreira.
Emilio Amico, italiano, 78 años, casado, Defensa 1883.
José Barboza, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Pablo Karzas, húngaro, 22 años, soltero, P. Alta 1931.
Roberto O. Morales, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 28 de Marzo de 1942

Mario Reaño, oriental, 6 días, Casa del Niño.
Francisco R. Lorusso, oriental, 40 días, Emancipación 4166.
Silverio Novas, oriental, 34 años, casado, Guarapirú 3911.
Nicanor Bios, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.
Gladys Margarita Machín, oriental, 2 años, y medio, Hospital Pereyra Rossell.
Antonia Flores, española, 47 años, soltera, Instituto de Enfermedades Infecciosas.
Laura Romelli de Gatti, oriental, 35 años, casada, Arenal Grande 1363.
Miguel Nocetti, oriental, 28 años, Libres 1953.
Magdalena Ronzio de Paolillo, italiana, 76 años, casada, Cufré 1756.
Mariana Narbaits, oriental, 48 años, soltera, Minas 1374.
Ventura Alonso, oriental, 77 años, soltera, Hospital Maciel.
Vilmer Basilio Diñello, oriental, 13 meses, San Borjas 78.
Nenecis Miguelez, español, 53 años, casado, Molthe 18.
Danilo Rodríguez, oriental, 18 meses, G. Camino 628.
Clorinda Barone de Besun, oriental, 64 años, casada, M. Sosa 2168.
María E. Nelson, oriental, 20 años, soltera, Colonia S. Bois.
María Angela Viera, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Delia Virian Grazzo, oriental, 2 días, Hospital Pereyra Rossell.
María González, oriental, 47 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.
Teodora Rollamo, brasileña, 90 años, soltera, Hospital Pasteur.
Atilio Rodríguez, oriental, 18 meses, M. Cervantes 1771.
Fermina Figueroa, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Mario Bevilacqua, oriental, 51 años, casado, Lavalleja 2312.
Benito Joaquín de los Santos, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Anastacia Plácida, oriental, 24 años, Hospital Fermín Ferreira.
Santiago Antonio Michelini Lagurara, oriental, 63 años, casado, Guayabo 1606.
Peri Correa, oriental, 18 años, soltero, Colonia S. Bois.
Alberto Castelar Vertiz, oriental, 17 meses, Porongos 2695.
Ernesto A. Olivera, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio César Pereyra, oriental, 19 días R. Márquez 2939 apartamento 14.

Día 29 de Marzo de 1942

Marta Dos Santos, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Catalino Balenzuela, oriental, 40 años, soltero, camino Peyrano 121.
Jacinta Gómez de Torres, oriental, 67 años, viuda, Hospital Pasteur.
Cayetano Luciani, italiano, 54 años, casado, Joaquín Requena 1984.
José Rosendo, oriental, 63 años, viudo, Wáshington 122.
Antonio Cabrera, oriental, 13 años, Pedro Visca.
Faustina López, oriental, 74 años, soltera, J. J. Rousseau 4540.
Américo Mundo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Angel Esmoris, oriental, 40 años, soltero, Propios 3317.
Otilio Vairo, oriental, 62 años, casado, Guaviyú 3118.
Magdalena Mérola de Dursi, italiana, 95 años, viuda, M. Fernández Luna 2281.
Rosa Scarolino de Volpe, italiano, 73 años, casado, Mercedes 1653.
María Petronila Revollo de Puccio, oriental, 45 años, casada, Vilardebó 1310.
Jorge Luis Pazos, oriental, 24 días, Hospital Pedro Visca.
Luis Abelardo Ferreyra, oriental, 32 años, casado, C. de la Vega 4713.
Luis Alberto Bascon, oriental, 33 años, soltero, B. Irigoyen 5631.
Celia dos Santos de Pérez, oriental, 76 años, viuda, Carapé 2106.
José Pérez, oriental, 66 años, Valle Edén 3715.
Clotilde Alberti de Gambetta, italiana, 76 años, viuda, Chaná 2021.
José Di Génova, italiano, 78 años, casado, Colorado 1672.
Angela María Ferreti de Decia, oriental, 71 años, viuda, Madrid 1627.
Rosa Formento de Vázquez, oriental, 66 años, casada, F. Laborde 2577.
Pedro Crisólogo Bonilla, oriontal, 58 años, casado, M. Caseros 3273.

Día 30 de Marzo de 1942

Miguel Nocetti, oriental, 46 años, casado, G. Sanabria 4056.
Remedios Manuel Mangini, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Carolina Scala de Defeo, italiana, 97 años, viuda, Democracia 2002.
Dacila Percinda de Morales, oriental, 32 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.
Antonio Miglino, italiano, 79 años, viudo, Vilardebó 2130.
Filomena Caterino de Caterino, italiana, 58 años, casada, J. Culta 2120.
Alberto Fontana, oriental, 49 años, casado, Médanos 1675.
Ramón Caballero, oriental, 78 años, viudo, N. Ortiz 4095.
Rosa Esther Mariani Carril, oriental, 17 años, soltera, Médanos 1442.
Enrique Martín Bayley, oriental, 40 años, viudo, Berro 1329 apartamento 4.
María Esponda de Carricar, francesa, 81 años, viuda, Gianelli 1465.
Amelia Damiani, oriental, 22 años, soltera, avenida Garibaldi 1814.
José Vallarino, oriental, 72 años, soltero, S. de Chile 1186.
Conrado González, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Aída García, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Blanco, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria González, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefina Caballero de de León, oriental, 51 años, casada, Hospital Vilardebó
Francisco Maldonado, oriental, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Domingo Gutiérrez, oriental, 70 años, soltero, Hospital Militar.
José Galeano, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Luis Alberto Castillo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Carlos Casas, oriental, 3 meses y medio, Hospital Pedro Visca.
Jorge Hengo Durán, oriental, 9 horas, Hospital Pedro Visca.
Juan Francisco Giacoble, oriental, 82 años, soltero, Hospital Pasteur.
Isabelino Rodríguez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
María Montero de Laluz, oriental, 68 años, viuda, J. Catalá 2380.
José Pablo Poggio, italiano, 60 años, soltero, camino vecinal (Chacarita)
Luz María Artesiano, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Pedro Martino Buero, oriental, 75 años, casado, Apóstoles 2.
Emilio Bruno, italiano, 25 años, casado, Yaguarí 2012.
Marta Nelly Torres, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1331 A 1362

Solicitudes despachadas el día 26 de Marzo de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8822, Ministerio de Salud Pública A, Estados Unidos de Norte América Marcos para revel. películas, etc., 258.
6|8824, Ministerio de Salud Pública A, Estados Unidos de Norte América Chassis para radiografías, 288.
6|8826, Ministerio de Salud Pública A, Estados Unidos de Norte América Bijoutería comunes, etc., 517.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|8864, Trabucati y Cía., A, Argentina, Cartuchos doble carga, 235.
6|8524, Fca. Uruguaya de Cartuchos S. A., A, Argentina, Papel para embalaje, 440.
6|8848, Oneto, Vignale y Cía., A, Argentina, Azul para ropa, 123.
6|8863, Staricco y Cía., A, Argentina Máquinas de hierro y bronces, 426.
6|8777, S. A. Sud Americana Van Berkel, A, Argentina, Repuestos para máquinas cortadoras, 43.
6|8833, Varela Radio y Cía., A, Argentina, Papel de lija, 24.
6|8842, León Natanson, C, Argentina Papeles pintados, 225.
6|8843, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Hilo sisal, 3.372.
6|8820, Ferrocarril Midland del Uruguay, C, Argentina, Leña a granel para combustible, 21.277.
6|8796, Melamed y Capuano, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.321.
6|8858, Calveiro y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.475.
6|8849, Calveiro y Cía., A, Brasil, Zaraza de algodón, etc., 4.070.
6|8847, Calveiro y Cía., A Brasil, Franela de algodón estampada, 1.254.
6|8839, Barclay y Co., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.029.
6|8836, Bakirgian y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1 011.
6|8804, Bakirgian y Cía. A, Brasil, Tejidos de algodón, 251.
6|8802, Bakirgian y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.102.
6|8800, Bakirgian y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.880.
6|8793, Siri y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.326.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|8786, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil Hilaldo de algodón, 210.
6|8663, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Paraguay, Aceite de ricino, 210.
6|8808, Ambrosio Giusti, A, Brasil, Hlados de algodón, 704.
6|8665, I. N. T. E. L. A. S, A, Brasil, Hilados de algodón, 1.079.
6|8767, Sarini y Cía., C, Paraguay, Cloches palma para somb., 511.
6|8801, González Hnos., A, Méjico, Lingotes de zinc. 5.546.
6|8853, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Méjico, Antimonio en lingotes, 2.647.
6|8854, Industras Q. Uruguayas "Duperial", A, Méjico Antimonio en lingotes, 2.597.
6|8840, Angel Morcate, A, España, Papel para cigarrillos, 2.187.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8813, León Michel, A, Suiza, Relojes pulsera, 3.397.
6|8791, Pablo M. Pascual, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, etc., 1.192.
6|8756, F. de Loy Mones Ltda., A, Suiza, Relojes, 1.245.
6|8814, León Michel, A, Suiza, Relojes pulsera, 977.

CONVENIO PRIV. "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

6|8519, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Portugal, Pimentón, 1.654.
6|8520, P. Carvalho y Cía., A, Portugal, Vinos de mesa, 336.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|8844, Gilberto Alemán, C, Argentina, Yeguarizos, 6.147.

PLANILLAS N.os 1363 AL 1385

Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1942

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|8851, Giorello y Cordano, C. Brasil, Madera de pino Brasil, 1.707.
6|8834, Giorello y Cordano, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 211.
6|8612, Barrére y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 170.
6|8747, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos S. A., A, Brasil, Café en grano, 1.194.
6|8759, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba, 500.
6|8781, José Aldao, A, Brasil, Café, 2.825.
6|8748, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 1.577.
6|8750, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Café en grano, 1.160.
6|8758, Manzanares Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 171.
6|8784, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 951.
6|8852, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate, 1.367.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8831, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Cerraduras de hierro, etc., 40.

6|7398, Pedro Areosa, A, Inglaterra, Whisky, 1.406.
6|8754, Castiglioni y L. Calcraft, A, Inglaterra, Whisky, 1.189.
6|8850, Galimberti y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 1.318.
6|8797, Carlos Mezzera y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 758.
6|8827, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.354.
6|8821, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.406.
6|8823, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados de algodón, 1.257.
6|8825, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 790.
6|8829, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 133.
6|8775, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 693.
6|8773, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 181.
6|8760, Larghero y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón, 173.
6|8776, Soler Hnos S. A., A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 427.
6|8774, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tejido rayón, 463.
6|8857, Revello Hnos., A, Inglaterra Tela para tapicería.
6|8606, Elías Marón, A, Inglaterra Tejidos de lana, 24.
6|8765, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Piletas para cocina, 1.959.
6|8861, S. A. Cristalerías del Urug., A, Inglaterra, Selenio metálico, 234.
6|8794, Julia F de Frabasile, A, Inglaterra, Tintura para fab., 141.
6|8795, G. Kupfer y Co. Lda., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas. 197.
6|8810, Carrau y Cía., A, Inglaterra Pomada para calzado, 1.161.
6|8816, Di Bello Hnos., A, Inglaterra Guantes de Piel, 101
6|8817, Ministerio de Salud Pública A, Inglaterra, Pastillas. 592.
6|8845, Maschinit y Galperini, A, Inglaterra, Alambre de cobre esmaltado 528.
6|8859, Liprandi De Boni y Scholberg A, Inglaterra, Valijas necessaire, 419.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|8811, Barrére y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles marca "Nash", 6.285.

CONVENIO PRIV. "JUSTO A. IGLESIAS" (U$S)

6|8503, Jacobo Mizrají, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.211.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (DOLARES)

6|8128, Juan F. Decarlini, A, Brasil Artículos de yeso pintado y cobre, 316

CONV. PRIV. "CIA. "BAO" DEAMBROSIS HNOS." U$S)

6|8545, Eduardo Díaz Porto, A, Argentina, Cocina "Orbis", 61.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (DOLARES)

6|8745, Ratti y Cresta, A, Canadá. Palas, 668.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|7896, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Ltd., A, Inglaterra, Carbón mineral para reemb. y reaprov., 7.705.

6|8049, Mann George Depots Ltd., A Inglaterra, Carbón mineral para aprov buques, 11.453.
6|8812, Carrau y Cía., A, Inglaterra Carteles propaganda Nugget, 20.
6|8060, A. N. C. A. P., A, Venezuela Petróleo crudo a granel, 139.751.
6|8862, Ferrocarril C. del Uruguay, A Argentina, Durmientes de madera (flete mar.), 1.158.
6|8690, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, C, Argentina, Yeso (flete) 789.
6|8803, H. Oswald Coates y Cía., A Suecia Repuestos para máquinas calcular "Facit", 543.
6|8769, Julio Turell, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de Bijoutería falsa, 46.
6|8332, Mann George Depots Ltd., A Inglaterra, Carbón mineral para aprov buques, 22.483.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8927, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, esmeril en grano, etc., 239
6|8949, General Motors Urug. S. A. B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 52.836

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|8970, Eduardo Loppacher Sucesión A, Estados Unidos de Norte América Linoleum para pisos, 119.
6|9000, Juan F. Decarlini, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de fantasías para joyería, 305.
6|8996, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Limas para uñas, 63.
6|8980, Emilio Reik, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa 233.
6|8974, León Michel, A, Estados Unidos de Norte mérica, Lápices y lapiceras, 60.
6|8959, Henderson y Cía. Ltda. (Tienda Inglesa), A, Estados Unidos de Norte América, Pomitos vacíos, 18.
6|8947, J. Cachecvsky, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería varia, 198.
6|8951, Henderson y Cía. Ltda. (Tienda Inglesa), A, Estados Unidos de Norte América, Obras de aluminio, 4.
6|8953, Henderson y Cía. Ltda. Tienda Inglesa), A, Estados Unidos de Norte América, Tarros de loza, 736.
6|8955, Henderson y Cía. Ltda. Tienda Inglesa), A, Estados Unidos de Norte América, Frascos y tarros de vidrio, 81
6|8934, Antonio Buzio, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de fantasía, 130.
6|8921, Elías Kneit, A, Estados Unidos de Norte América, Argollas, etc., 212.
6|8913, Arnoldo C. Garcé, A, Estados Unidos de Norte América, Brazaletes de metal chapeado, 121.
6|8912, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores a kerosene. 1.108.
6|8895, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de goma, 402.
6|8894, Kula y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos cosméticos, 305.
6|8886, Marcial Toupet y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente para señoras, 290.
6|8884, Marcial Toupet y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 1.109.
6|8876, Dándolo P. Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 54.

6|8872, Dándolo P Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 158.
6|8871, Antonio M. Giúdice, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio, 28.
6|8870, A. Revello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Floreros, etc., 54.
6|8869, Merlinski y Surowicz, A, Estados Undos de Norte América, Cricks mecánicos, 222

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8990, Fáb. Nac. de Cerveza S. A., A, Estados Unidos de Norte América Desinfectante Elmocid alcalino, 122.
6|8982, Ameglio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias, 414.
6|8014, Casa A Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco litografía, 532.
6|8885, Staricco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pelo de conejo, 2.216.
6|8873, Jeruchin Kaplán, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 2.833
6|9002, Fáb. Nacionales de Cervea S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mesa filtrante, 1.345.
6|8937, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos máq. indust., 9
6|8939, Manel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte Amérca, Máq. industriales, 960.
6|9001, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Algodón para filtros, 120.
6|8941, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos cargadores aéreos, 683.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|8940, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 551.
6|8935, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y ómnibus, 73.
6|8931, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y accesorios para autos, 307.
6|8910, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 118.
6|8909, Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 170.
6|8908, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 408.
6|8907, Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 214.
6|8881, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y omnibus, 2.706.
6|8867, Merlinski y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 661.
6|8865, Merlinski y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos. 517.
6|8782, Julio A. Barbieri A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 227.
6|8998, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Plumas para dibujo, etc., 17.
6|8972, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América Cemento para pegar, 289.
6|8933, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Secciones torres de hierro, 1.274.

6|8929, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos y tuercas de hierro, 320.
6|8916, Lamas, Garrone y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, cristales, 373.
6|8920, Ricardo y Rodolfo Gioscia, A, Estados Unidos de Norte América Material para pianos, 433.
6|8906, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de baterías para equipos de luz, 1.479.
6|8892, Domingo Colello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Resistencia de carbón (mat. para radios), 71
6|8875, Eduardo Basílico, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para radio, 30.
6|8866, Merlinski y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Remache de bronce, 778.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8957, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de seda artificial, 21.
6|8877, Cristalerías de Benedetti, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, etc., 1.846.
6|8809, Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos y cementos refractar., 2.973.
6|8926, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América Productos químicos, 2 142.
6|8882, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Dextro, etc., 839.
6|7682, Frigorífico Anglo del Urug., A, Inglaterra, Lona de algodón, 705.
6|8860, Frigorífico Anglo del Urug. A, Inglaterra, Carbón, 13.384.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE (50 %) — (DOLARES)

6|8647, Marcos J. Ponczek, A, Japón Perlas de fantasías, 26.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|9004, Felipe Valentín Fernández Ruiz, B, Paraguay, Almendras de coco paraguayo, 1.210.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|8901, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Válvulas de hierro, 1.830.
6|8917, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Electrodos, 423.
6|8918, Ferrocarril Midland del Uruguay A Inglaterra, Acido sulfúrico para acumuladores, 32.
6|8924, Julio Mailhos S. C., A, Inglaterra, Tabacos y cigarrillos, 3.663.
6|8928, Julio Mailhos S. C., A, Inglaterra. Cigarrillos, 833.
6|8944. Glumcher y Cía., A, Inglaterrar, Tejidos de algodón, 347.
6|8967. Glumcher y Cía., A, Inglaterra Pana de algodón, 1.169.
6|8902, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 1.028.
6|8903, Samuel Grunspan, A, Inglaterra, Entretela de pelo, lana y algodon 451.
6|8943 Glumcher y Cía., A, Inglaterra Forros de seda artificial, y algodón, 673
6|8950, Glumcher y Cía., A, Inglaterra Entretela de pelo lana y algodón, 1.064
6|8965, Glumcher y Cía., A, Inglaterra Tejidos de seda artificial, 802.
6|8966, Glumcher y Cía., A, Inglaterra Entretela de yute y algodón, 492.
6|8968, Glumcher y Cía., A, Inglaterra Tejidos de seda artificial y algodón 1.217.

6|8888, Alonso, Cerizola y Cía., A, Inglaterra, Tazas de loza con platillos, etc. 343.
6|8932, Druillet y Cía. Lda., A, Inglaterra, Juegos de loza y porcelana para té, 137.
6|8874, Alonso, Cerizola y Cía., A Inglaterra, Teteras de barro vidriado, etc 169.
6|8880, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Bolsas de tierra refractaria, 234.
6|8890, Rodolfo R Altschuler, A, Inglaterra, Artículos para fumadores, 73
6|8893, Rodolfo R Altschuler, A, Inglaterra, Artículos para fumadores, 69
6|8948, Henderson y Cía. Lda. (Tienda Inglesa), A, Inglaterra, Muestrario de vestidos, 105.

PLANILLAS N.os 1386 AL 1387

Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8539, Cía. Swift de Montevideo S. A. A, Estados Unidos de Norte América Amoníaco anhidro, 542.
6|8904, Rodolfo Ricardo, A, Suecia Papel glaceado, 2.086.
6|8785, Ind. Papelera Urug. S. A., A Suecia. Papel glaceado, 633.
6|8878, Cassarino Hnos., A, Suecia Clavos de herrar, 543.
6|8879, Cassarino Hnos., A, Suecia Herramientas, 323.
6|8925, Trabucati y Cía., A, Suecia Repuestos calentadores "Primus", 2.653
6|8942, Alberto J. Sanz, A, Suecia, Tenazas, etc., 652
6|8952, Candal y Facal, A, Suecia Hierros, cepillos, formones, 360.
6|8969 Usinas Eléct. y Teléf. del Estado. A, Suecia, Alambre 615.
6|8971, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado. A, Suecia, Teléfonos completos 16.896.
6|8973, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado A. Suecia, Cables, 1.640.
6|8787, Ind. Papelera Urug. S. A. A, Suecia, Cartulina, 708.
6|8789, "Pamer" Papelera Mercedes S A., A, Suecia Pasta al sulfato Kraft 31.768.
6|8790, "Pamer" Papelera Mercedes S. A, A, Suecia, Pasta al sulfato Kraft 21.179.
6|8792, "Pamer" Papelera Mercedes S A., A, Suecia, Celulosa blanqueada 12.342.
6|8799, H. Oswald Coates y Cía, A Suecia, Máq. de escribir, 1.227.
6|8835, Varela Radio y Cía., A, Suecia. Repuestos calentadores, 3.502.
6|8837, Varela Radio y Cía., A, Suecia, Lámparas para soldar, 85.
6|8838, Varela Radio y Cía., Suecia A, Faroles a kerosene, 1.360.

PLANILLAS N.os 1388 AL 1398.

Solicitudes despachadas el día 28 de Marzo de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|8896, Cía. Swift de Montevideo S A., A, Estados Unidos de Norte América Duelas. etc., 9 783
6|8897, Cía. Swift de Montevideo S Hojas de hierro (flejes) 1.606.
6|8981, Cía Swift de Montevideo S A., A. Estados Unidos de Norte América Solución de caucho (cemento Darex) 3.551.
6|8977, Cía Swift de Montevideo, S A., A, Estados Unidos de Norte América Hierro en barras laminados, 224.

6|8979, Cía Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América Solución de caucho, 3.477.
6|8983, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América Hojas de hierro (flejes), 2.156.
6|8991, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata en chapas, 14.846.
6|8041, Frigorífico Nacional, A, Estados Undos de Norte América, Intereses y gastos, 580.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|8954, Cía Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil 1.321.
6|8956, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil 2.225.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|7689, Jaime Speer, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil marca "Chrysler", 350.
6|8052, Reginaldo Leonardo Thompson A, Argentina, Automóvil marca "Ford" 1.053.

CONVENIO PRIVADO "SOZA PONCE HNOS." (U$S)

6|8761, Daniel Ocampo Juanicó, A. Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 80.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|89993, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre, etc., 515.
6|8989, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata en chapas, 1.138.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|8930 Parodi Hnos., C, Paraguay, Poste de madera dura, 187.
6|8891, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos S. A., A, Brasil Yerba mate canchada (fletes), 379.
6|8958, Héctor García Sueta, A, Brasil, Fariña de mandioca, 766.
6|8964, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate. (flete), 300.
6|8988, Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate, 7.842.
6|8997, Manzanares Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 7 842.
6|8899, Pedro Comas, A, Brasil, Yerba mate, 1.108.
6|8985, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Yerba mate, 748.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|8900, Marcelo Braun, A, Suiza, Relojes, 698.
6|8911, Arnoldo C. Garcé, A, Suiza, Hojas de segueta, 322.
6|8922, Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Papel registrador, 88.
6|8923, Trabucati y Cía., A, Suiza, Esponjas, de acero, 1.660.
6|8936, Curt Bohm, A, Suiza, Repuesto torno indust., 99.
6|8938, Curt Bohm, A, Suiza, Piedras de esmeril, 3.103.
6|8999, A. Revello y Cía., A, Suiza, Relojes de metal acero, 184.

CONVENIO PRIV. "ELIAS WAINRACH" (U$S)

6|8602, José Tuneu y Cía., A, Argentina, Tapones de corcho aglomerado, 1.182.

CONVENIO PRIV. "UBOLDI Y MANZO" (U$S)

6|8724, Molina y Cía., A, Argentina Porotos, 89.
6|8960, Bunge y Born Lda., C, Argentina, Hilo de algodón de coser bolsas 3.080.
6|8905, A. N. C. A. P., A, Argentina, Centeno, 1.655
6|8915, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., Argentina, Tapas para bolsas de hielo, 370.
6|8992, S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina, Goma Brea, 40.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

6|8868, Merlinski y Syrowicz, A, Canadá, Remache bronce, 333.

PLANILLAS Nos 1399 AL 1400

CONVENIO PRIV. "CIA. OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. Y C." (DOLARES).

Solicitudes despachadas el día, 28 de Marzo de 1942

6|8617, Oneto, Viguale y Cía., A, Brasil, Cabos de madera para escobas (flete), 717.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|8837, Martínez y Cía., A, Brasil, Tela esmeril, 292.
6|8945, José Cáceres, A, Brasil, Cera 603.
6|8976, Textil Urug. S. A., Brasil Hilados de algodón para telar, 7.361.
6|8994, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Flete y seguro (hilados), 101.

PLANILLAS Nos 1401 AL 1406

Solicitudes despachadas el día 6 de Abril de 1942

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|9005, Jorge Mantero, A, Brasil, Automóvil marca "Ford", 1.257.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|9019, Banco de la República Oriental del Uruguay, A, Argentina, Maíz para consumo, 6 304.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|9095, Menéndez y Cía., A, Brasil, Gastos fletes (yerba), 106.
6|9073, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Yerba mate (flete), 644.
6|9098, Juan Carlos Amaral y Cía., C Brasil, Café, 947.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|9051, Viuda de Antonio F. Braga A., Inglaterra, Carbón mineral para reemb. para cons. vap., 18.844.
6|9105, R. Moor Davie y Cía., A, Inglaterra, Utensillos de metal (muestras), 5.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|9065, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Hojas para sierras sinfin, 838

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|9094, The Montevideo Trading Co S. A., Inglaterra, Ginebra, 77.
6|9036, Isaac Vescchansky, A, Inglaterra, Entretelas de lana y pelo, 2.523.
6|9092, The Montevideo Trading Co. S A., Inglaterra, Pipas para fumar, etc., 85.
6|9077, Ferrocarril Cenrtal del Urug. A, Inglaterra, Aceite de hulla, 16.
6|9079, Ferrocarril Central del Urug. A, Inglaterra, empaquetadura amianto etc., 447.
6|9081, Ferrocarril Central del Urug. A, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 24.
6|9083, Ferrocarril Central del Urug. A, Inglaterra, Conmutador, 36.
6|9085, Ferrocarril Central del Urug. A, Inglaterra, Art. de caucho. (válvulas), 44.
6|9086, Ferrocarril Central del Urug. A, Inglaterra, Interruptores, etc., 145.
6|9087, Ferrocarril Central del Urug. A, Inglaterra, Cepillos de carbón para dínamos, 16.
6|9088, Ferrocarril Central del Urug. A, Inglaterra, Piedras de esmeril, 484.
6|9089, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Casimir de lana, 334.
6|9090, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 85.
6|9091, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Barniz adicionado, 165.

PLANILLAS N.os 1407 AL 1427

Solicitudes despachadas el día 7 de Abril de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|9082, Cristalerías De Benedetti Vidplan S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Carburundum, 218.
6|9070, Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América Papel para impresiones, 6.572.
6|9058, Marcos Krosinsky, A, Estados Unidos de Norte América, Herrajes para ligas, 190.
6|9049, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 51.
6|9015, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 2.683.
6|9106, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Chassis para camiones, 27.873.
6|9107, "Ford" Motor Company, A Estados Unidos de Norte América, Chassis para carrocerías, 3.717.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|9023, Materprim S. Lda., A Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 739.
6|9053, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Tableros contra explosiones, 688.
6|9017, General Machinery Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastras niveladoras, 3.037.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|9011, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 3.128.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|9075, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 1.022.
6|9006, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de zinc., 7.765.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|9028, Félix Loureiro, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores de embutir y exteriores, 658.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|9084, Diario "El Telégrafo", A, Estados Unidos de Norte América, Máq. fundidora tipos, etc., 5.160.
6|9060, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Platinas máq. indust., 110.
6|9069, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máq. indust., 708.
6|9057, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máq. indust., 502.
6|9097, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido rayoné, 442.
6|9100, Alejandro Nácere, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 1.340.
6|9080, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 615.
6|9069, Barclay y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.049.
6|9056, Marcos Krosinsky, A, Estados Unidos de Norte América, Elástico de seda artificial, 418.
6|9021, José Fontana, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 63.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|9103, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 42.920.
6|9045, Shell-Mex Uruguay Ltd., A Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 768.

CONVENIO PRIV. "CIA. OLEAGINOSA URUG. S. A." (U$S)

6|8919, Berch y Cía., A, Portugal, Escarbadientes, 6.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|9047, Shell-Mex Uruguay Ltd., A Estados Unidos de Norte América, Sellos de plomo, 453.
6|9015, José Pena, A, Estados Unidos de Norte América, Gabinetes "Kardex", 371.
6|9032, Rafael Melgarejo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Comino, 587.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|9050, Carlos Dighiero e Hijos, A Suecia, Tijeras, 195.
6|9026, Helguera y Morixe, A, Suecia Repuestos para calentadores, 621.
6|9024, Helguera y Morixe, A, Suecia Herramientas, 176.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|9061, José Martínez Reina, A, Brasil, Hilados de algodón, 1.897.
6|9055, José Martínez Reina, A, Brasil, Hilados de algodón, 1.056.
6|9034, Santiago Savio (hijo), A, Brasil, Hilado de algodón, 1.576.
6|9038, Fábrica Nacional de Papel, A Brasil, Caolín, 1.256.
6|7342, William Cooper y Nephews Ltda., B, Méjico, Arsénico, blanco 1.356.
6|9074, F. Rocco S. A., A, Méjico, Vidrios sencillos, 1.308.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|9078, Tufic Acle y Cía., A, Suiza, Cinta de terciopelo, 527.